



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, viernes 3 de enero de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Cultura
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Banco de México
Fiscalía General de la República
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos
Índice en página 258

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Elaborar el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE Y RECEPTORA DEL PROYECTO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Guerrero.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SCEAOS/325/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género*, en el Estado de Guerrero.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$ 634,000.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género– Elaborar el protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314371.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

- II.3.** Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Florencio Salazar Adame, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 3, 5 y 10 fracciones X, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, y 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la “Medida de Seguridad”, número 5, descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, que se menciona a continuación:

“Medida de Seguridad”, número 5:

“Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales, mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género”.

- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Elaborar el protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero*, que permita dar cumplimiento a las medidas de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guerrero.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$634,000.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Elaborar el protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero.*

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001, Chilpancingo
CLABE:	014260655075880313
Cuenta Bancaria:	65507588031
Banco:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
A nombre de:	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
Nombre del proyecto:	"ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUERRERO, ELABORAR EL PROTOCOLO DE PRIMER RESPONDIENTE CON PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género- Elaborar el protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

- I. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SCEAOS/313/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNVPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora del Proyecto, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA "ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO- ELABORAR EL PROTOCOLO DE PRIMER RESPONDIENTE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUERRERO" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto"

- **Nombre o denominación:** "Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género-Elaborar el protocolo de primer respondiente con perspectiva de género para el estado de Guerrero".
- **Objeto:** Crear el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero con la finalidad de dotar de herramientas suficientes y necesarias al cuerpo policial del estado y de los municipios contemplados en la DAVGM y el municipio de Chilapa de Álvarez; y con ello hacer más eficientes y respetuosas de derechos humanos sus actuaciones.
- **Descripción:** El proyecto consiste en la elaboración del protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero a partir de la implementación de mesas de trabajo para su elaboración, procesos de revisión con especialistas y elementos de seguridad pública.

El resultado de las observaciones y recomendaciones servirán para hacer más eficientes las actuaciones del cuerpo policial, a través de una herramienta integral que estipule las actividades a seguir en casos específicos con perspectiva de género.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SCEAOS/325/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría General de Gobierno

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$ 634,000.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

- **Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Guerrero.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto

- **Resumen:** El proyecto consiste en la elaboración del protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero a partir de la implementación de mesas de trabajo para su elaboración, ello con la finalidad de hacer más eficientes las actuaciones del cuerpo policial, a través de una herramienta integral que estipule las actividades a seguir en casos específicos con perspectiva de género.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia: El proyecto en cuestión está orientado a la “Medida de Seguridad”, número 5, de la Declaratoria de Alerta de violencia de género contra las Mujeres para el estado de Guerrero, denominada:

“Medida de Seguridad”, número 5:

“Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales, mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género”.

- **Objetivo general:** Crear el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero con la finalidad de dotar de herramientas suficientes y necesarias al cuerpo policial del estado y de los municipios contemplados en la DAVGM y el municipio de Chilapa de Álvarez; y con ello hacer más eficientes y respetuosas de derechos humanos sus actuaciones..
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**
- **Objetivo Específico:**

Objetivo general	Objetivos específicos	Meta	Actividades	Indicadores de gestión	Indicadores de resultado
Crear el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero con la finalidad de dotar de herramientas suficientes y necesarias al cuerpo policial del estado y de los municipios contemplados en la DAVGM y el municipio de Chilapa de Álvarez; y con ello hacer más eficientes y respetuosas de derechos humanos sus actuaciones.	1 Elaborar el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero.	M1 documento de protocolo de primer respondiente	A1. Diseño y creación del protocolo de primer respondiente con perspectiva de género para el Estado de Guerrero.	I1. Número total de recursos teóricos, prácticos y metodológicos para integrar el protocolo.	IR1. Porcentaje de criterios de calidad que cumplen los recursos utilizados.
	2 Revisión del Protocolo, observaciones y mejoras.	M2 mesa de trabajo para la revisión del protocolo.	A2. Realización de Mesa de trabajo para la revisión del protocolo.	I2. Número total de observaciones realizadas al primer borrador.	IR2. Número total de observaciones aplicadas al primer borrador del protocolo.
	3 Socialización del protocolo de primer respondiente.	M3. Socializar el protocolo terminado con las autoridades competentes y la ciudadanía.	A3. Realizar foro de presentación del protocolo de primer respondiente con autoridades competente y organizaciones de la sociedad civil.	I3. Número total de instituciones públicas y de la sociedad civil asistentes al foro de presentación del protocolo.	

■ Metodología:

Para la elaboración del Protocolo se realizará una investigación documental sobre los estándares internacionales y del derecho interno en la materia, para que desde un análisis de comparación de buenas prácticas en atención al marco jurídico y programático interno se produzca un resultado preliminar.

La revisión del protocolo se llevará a cabo a través de mesas de trabajo en las cuales se recabarán las opiniones de personas expertas en la materia así como de funcionarios públicos que realizan las labores operativas en la materia. La participación de especialistas y funcionarios, esta se hará a través de entrevistas y cuestionarios que se les realizarán a los participantes.

- **Población beneficiaria:** Los elementos de Seguridad Pública que fungen como primeros respondientes y serán capacitados conforme al protocolo. Asimismo, la población beneficiaria del proyecto son las mujeres, niñas y adolescentes guerrerenses, en específico aquellas asentadas en los ocho municipios comprendidos dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, así como Chilapa.

■ Actores estratégicos:

1. **Secretaría General de Gobierno**, como coordinadora y ejecutora del proyecto.
2. **Secretaría de Seguridad Pública**, quien deberá atender a las convocatorias que la Secretaría General de Gobierno realice para celebrar las reuniones necesarias para la ejecución del proyecto.

■ Cobertura geográfica:

El proyecto cubrirá a nivel estatal y tendrá un mayor impacto en los municipios con alerta de violencia de género, a saber: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa, este último como resultado del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres llevada a cabo el 20 de febrero 2018.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

La o las personas que desarrollarán el proyecto cuentan con el siguiente perfil:

- Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales
- Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
- Elaboración de diagnósticos y análisis situacionales.
- Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
- Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
- Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
- Equipo multidisciplinario para conformación y acompañamiento de mesas de trabajo.
- Análisis jurídico de documentos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

La Secretaría General de Gobierno tendrá las siguientes actividades:

- Asistir a las reuniones convocadas para el desarrollo del proyecto.
- Gestión de logística y espacios para llevar a cabo las mesas de trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del protocolo a través de la aportación de la información que se solicite.
- Validar el protocolo de primer respondiente con perspectiva de género para el estado de Guerrero.

La Secretaría de Seguridad Pública tendrá las siguientes actividades:

- Asistir a las reuniones convocadas para el desarrollo del proyecto.
- Proporcionar la información solicitada.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Cronograma de actividades:

Objetivos esp.	ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				MONTO (IVA incluido)		
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4			
1 Elaborar el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero.	A1. Diseño y creación del protocolo de primer respondiente con perspectiva de género para el Estado de Guerrero.															X				\$434,000.00
2 Revisión del Protocolo, observaciones y mejoras.	A2. Realización de Mesa de trabajo para la revisión del protocolo.															X				\$ 50,000.00
3 Socialización del protocolo de primer respondiente.	A3. Realizar foro de presentación del protocolo de primer respondiente con autoridades competente y organizaciones de la sociedad civil.																X			\$150,000.00
TOTAL																		\$634,000.00		

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora del Proyecto, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE Y RECEPTORA DEL PROYECTO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Guerrero.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SCEAOS/325/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género, en el Estado de Guerrero.*

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,687,992.09 (dos millones, seiscientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género – Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria.* Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314367.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.3.** Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Florencio Salazar Adame, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 3, 5 y 10 fracciones X, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, y 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley Número 553 de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la “Medida de Seguridad”, número 5, descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, que se menciona a continuación:

“Medida de Seguridad”, número 5:

“Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales, mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género”.

- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género-Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria*, que permita dar cumplimiento a las medidas de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,687,992.09 (Dos millones, seiscientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.), para el proyecto: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género – Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria*, del Estado de Guerrero.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001, Chilpancingo
CLABE:	014260655075527935
Cuenta Bancaria:	65507552793
Banco:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
A nombre de:	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.
Nombre del proyecto:	ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO-IMPLEMENTAR EL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PARA PERSONAL DE PRIMER CONTACTO CON LOS MUNICIPIOS ESPECIFICADOS EN LA DECLARATORIA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género-Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria*.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SCEAOS/313/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNVPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora del Proyecto, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO-IMPLEMENTAR EL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PARA PERSONAL DE PRIMER CONTACTO CON LOS MUNICIPIOS ESPECIFICADOS EN LA DECLARATORIA". QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género-Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria.
- **Objeto:** Homologar las diferentes metodologías de atención a mujeres víctimas de violencia para consolidar un modelo único de atención mediante el cual se coordine a las distintas instancias que brindan atención a la mujer, y capacitar a las y los funcionarios públicos que atienden a víctimas para hacer más eficientes y eficaces los servicios de atención.
- **Descripción:** Se realizará un análisis temático y metodológico de los distintos modelos de atención a mujeres víctimas de violencia existentes en las instituciones estatales. Posteriormente se generará una propuesta de homologación para consolidar un modelo único.

A partir del modelo único, se capacitará a 450 los elementos de las policías estatales, municipales y, en su especial caso, policías comunitarias, personal del ayuntamiento e instancias municipales de las mujeres, cincuenta personas en los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec, Tlapa de Comonfort, y Chilapa de Álvarez.

La capacitación de los funcionarios públicos a que se refiere el párrafo anterior desembocará en dos vertientes: la primera consiste en la profesionalización de las personas servidoras públicas destinadas para ello y así afianzar sus conocimientos y habilidades para la atención a mujeres víctimas de violencia; la segunda resulta en una mayor confianza de las mujeres que se encuentran en situación de violencia para acercarse a las instituciones correspondientes a denunciar y solicitar auxilio.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SCEAOS/325/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría General de Gobierno

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM: \$2,687,992.09** (Dos millones, seiscientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Guerrero.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

Resumen:

Se realizará un análisis temático y metodológico de los distintos modelos de atención a mujeres víctimas de violencia existentes en las instituciones estatales. Posteriormente se generará una propuesta de homologación para consolidar un modelo único.

A partir del modelo único, se capacitará a 450 los elementos de las policías estatales, municipales y, en su especial caso, policías comunitarias, personal del ayuntamiento e instancias municipales de las mujeres, cincuenta personas en los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Tlapa de Comonfort, y el municipio de Chilapa de Álvarez.

La capacitación de los funcionarios públicos a que se refiere el párrafo anterior desembocará en dos vertientes: la primera consiste en la profesionalización de las personas servidoras públicas destinadas para ello y así afianzar sus conocimientos y habilidades para la atención a mujeres víctimas de violencia; la segunda resulta en generar una mayor confianza de las mujeres que se encuentran en situación de violencia para acercarse a las instituciones correspondientes a denunciar y solicitar auxilio.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El Proyecto en cuestión está orientado a la “Medida de Seguridad”, número 5:

“Medida de Seguridad”, número 5:

“Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales, mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género”.

- **Objetivo general:** Homologar las diferentes metodologías de atención a mujeres víctimas de violencia para consolidar un modelo único de atención que coordine a las distintas instancias que brindan atención a la mujer, para hacer más eficientes y eficaces los servicios de atención que las personas servidoras públicas proporcionan a las mujeres que se encuentran en dicha situación a través de capacitaciones.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo general	Objetivos específicos	Meta	Actividades	Indicadores de gestión	Indicadores de resultado
Homologar las diferentes metodologías de atención a mujeres víctimas de violencia para consolidar un modelo único de atención mediante el cual se coordine a las distintas instancias que	O.1.- Identificar los distintos modelos de atención a las mujeres víctimas de violencia.	M1. Recopilación de los modelos de atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de Guerrero	A1.- Realizar la investigación documental que distinga y compare los procesos, instituciones involucradas y programas de los distintos modelos de atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de Guerrero	I.1. Número de los modelos de atención identificados debidamente enmarcados en la investigación documental	

brindan atención a la mujer, y capacitar a las y los funcionarios públicos que atienden a víctimas para hacer más eficientes y eficaces los servicios de atención.	O.2. Consolidar un Modelo Único de atención a mujeres que involucre a las distintas instituciones estatales y municipales.	M2. Documento del Modelo de atención a mujeres víctimas en el estado de Guerrero	A2.1. Unificar los distintos modelos e insumos en un documento una que estandarice los criterios de atención a víctimas desde los distintos espacios de la función pública.	I.2.1 Porcentaje de criterios cumplidos en el modelo propuesto	
			A2.2. Realización de mesa de trabajo con especialistas en la atención a mujeres víctimas de violencia de distintas instancias estatales y municipales	I.2.2 Número de personas asistentes que participaron en la mesa de trabajo.	
			A2.3 Socializar el documento con las instancias municipales correspondientes sobre el cual versará la capacitación, en función de que sea de su conocimiento.	I.2.3 Estrategia utilizada para la implementación del modelo único.	
	O.3. Capacitar a los funcionarios que atienden a mujeres víctimas de violencia en la modalidad formador de formadores	M3. Contar con materiales didácticos para capacitar bajo el Modelo Único.	A3. Diseñar y elaborar los materiales para la impartición de la capacitación.	I3. Número total de materiales didácticos elaborados para la capacitación.	IR3. Promedio de satisfacción de los materiales didácticos utilizados en la capacitación.
		M4. Capacitar a 450 funcionarios que atienden de manera directa a mujeres víctimas de violencia.	A4 Impartir las capacitaciones conforme a las fechas establecidas.	I4. Número total de personal capacitado.	IR4. Promedio de satisfacción de la capacitación.

- **Metodología:** Se hará un estudio integral y un análisis cualitativo del Modelo Único de Atención en función de elaborar las fichas descriptivas de los módulos que contempla la capacitación.

En segundo plano, se realizarán las capacitaciones a través de técnicas explicativas y de interacción entre las personas servidoras públicas, por último, se aplicarán cuestionarios de entrada y de salida para medir la brecha de conocimiento y el avance que se obtuvo después de la capacitación.

Población beneficiaria: En primer término, el personal de primer contacto de los municipios especificados en la declaratoria. En segundo lugar, la población beneficiaria del proyecto son las mujeres, niñas y adolescentes guerrerenses, en específico aquellas asentadas en los ocho municipios comprendidos dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, así como el municipio Chilapa del Álvarez.

■ **Actores estratégicos:**

- o **Secretaría General de Gobierno**, como coordinadora, ejecutora y beneficiaria del proyecto.
- o **Secretaría de la Mujer**, que deberá atender a las convocatorias que la Secretaría General de Gobierno realice para celebrar las mesas de trabajo y coadyuvar en lo que ésta le requiera para la realización de los objetivos específicos.
- o **Gobiernos Municipales**, quienes deberán atender a las convocatorias que la Secretaría General de Gobierno realice para celebrar las mesas de trabajo.
- o **Instancias Municipales de las Mujeres**, que deberán atender a las convocatorias que la Secretaría General de Gobierno realice para celebrar las mesas de trabajo y coadyuvar en lo que ésta le requiera.

- **Cobertura geográfica:** El proyecto cubrirá a nivel estatal y tendrá un mayor impacto en los municipios con alerta de violencia de género, a saber: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa, este último como resultado del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres llevada a cabo el 20 de febrero 2018.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

La o las personas que desarrollarán el proyecto cuentan con el siguiente perfil:

- Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales
- Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
- Elaboración de diagnósticos y análisis situacionales.
- Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
- Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
- Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
- Equipo multidisciplinario para conformación y acompañamiento de mesas de trabajo.
- Análisis jurídico de documentos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución: La Secretaría General de Gobierno, junto con la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, tendrán las siguientes actividades:

- Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por conducto de los enlaces institucionales designados.
- Proporcionar la información solicitada para coadyuvar en la implementación del proyecto.
- Los Gobiernos Municipales gestionarán los espacios en donde se imparta la implementación del Modelo Único.
- Validar la estrategia definida para la implementación del Modelo Único.
- Validar la implementación del Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para Personal de Primer Contacto.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Objetivos esp.	ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				MONTO (IVA incluido)
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
O.1.- Identificar los distintos modelos de atención a las mujeres víctimas de violencia.	A1.- Realizar la investigación documental que distinga y compare los procesos, instituciones involucradas y programas de los distintos modelos de atención a mujeres víctimas de violencia en Guerrero	X																\$167,999.51
O.2. Consolidar un Modelo Único de atención a mujeres que involucre a las distintas instituciones estatales y municipales.	A2.1. Unificar los distintos modelos e insumos en un documento una que estandarice los criterios de atención a víctimas desde los distintos espacios de la función pública. A2.2. Realización de mesa de trabajo con especialistas en la atención a mujeres víctimas de violencia de distintas instancias estatales y municipales A2.3 Socializar el documento con las instancias municipales correspondientes sobre el cual versará la capacitación, en función de que sea de su conocimiento		X															\$189,028.98
O.3. Capacitar a los 450 funcionarios que atienden a mujeres víctimas de violencia en la modalidad formador de formadores	A3. Diseñar y elaborar los materiales para la impartición de la capacitación. A4 Impartir las capacitaciones conforme a las fechas establecidas.	X																\$671,998.02
				X	X	X	X	X	X	X	X	X						\$1,658,965.58
TOTAL																	\$2,687,992.09	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora del Proyecto, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la Atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil, conforme a la NOM-046.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE Y RECEPTORA DEL PROYECTO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Guerrero.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SCEAOS/325/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género, en el Estado de Guerrero.*

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$567,440.69 (quinientos sesenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta pesos 69/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género – Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil, conforme a la NOM-046.* Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314370.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Florencio Salazar Adame, con fundamento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 3, 5 y 10 fracciones X, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, y 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley Número 553 De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado Libre Y Soberano De Guerrero.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres las medidas de seguridad y la Sexta conclusión del Informe del Grupo de Trabajo de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Guerrero, misma que a la letra dice:

“Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegado a los derechos de las pacientes”.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género-Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil, conforme a la NOM-046*, que permita dar cumplimiento a la sexta conclusión del Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$567,440.69 (quinientos sesenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), para el proyecto: *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género – Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil, conforme a la NOM-046.*

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001, Chilpancingo
CLABE:	014260655075878299
Cuenta Bancaria:	65507587829
Banco:	Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
A nombre de:	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
Nombre del proyecto:	ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO, DESARROLLAR UN PROTOCOLO DE ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL, CONFORME A LA NOM-046

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto *Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género-Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil, conforme a la NOM-046.*

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SCEAOS/313/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNVPEVM/DGAAJPDHAV/522-6/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora del Proyecto, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUERRERO – DESARROLLAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL, CONFORME A LA NOM-046" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUERRERO – DESARROLLAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL, CONFORME A LA NOM-046

- **Objeto:** Crear un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil conforme a la NOM-046, en función de hacer más eficientes y operativos los servicios de procuración de justicia y reparación del daño integral, con la finalidad de salvaguardar el acceso a la justicia de las víctimas.

- **Descripción:** El Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil se realizará a partir de la recopilación de buenas prácticas nacionales e internacionales que den pie a una atención médica, psicológica y jurídica eficiente y consistente.

En su desarrollo se contemplarán las salvaguardas necesarias para garantizar el acceso de las víctimas a sus derechos humanos en las distintas instancias.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SCEAOS/325/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría General de Gobierno

- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$567,440.69 (quinientos sesenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta pesos 69/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno de Guerrero.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** El Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil se realizará a partir de la recopilación de buenas prácticas nacionales e internacionales que den pie a una atención eficiente y consistente y que permita salvaguardar el acceso de las víctimas de los delitos de este orden a la justicia.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado a la Sexta conclusión del Informe del Grupo de Trabajo. Misma que a la letra dice:

“Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegado a los derechos de las pacientes.

- **Objetivo general:** Crear un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil conforme a la NOM-046, en función de hacer más eficientes y operativos los servicios de procuración de justicia y reparación del daño integral, con la finalidad de salvaguardar el acceso a la justicia de las víctimas.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades	Indicadores de gestión	Indicadores de resultado	
Crear un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil conforme a la NOM-046, en función de hacer más eficientes y operativos los servicios de procuración de justicia y reparación del daño integral, con la finalidad de salvaguardar el acceso a la justicia de las víctimas.	1.1 Recabar buenas prácticas respecto de la atención Médica y Psicológica a víctimas de violencia sexual infantil, conforme a la NOM-046.	1. Investigar buenas prácticas nacionales sobre atención médica y psicológica a víctimas de violencia sexual infantil.	1. Número de buenas prácticas nacionales e internacionales recabadas para la integración del protocolo.	1. Número total de buenas prácticas que resultaron útiles para la integración del Protocolo.	
		2. Investigar buenas prácticas internacionales sobre atención médica y psicológica a víctimas de violencia sexual infantil.			
		3. Sistematizar la información recabada			
	1.2 Llevar a cabo mesas de trabajo con las autoridades correspondientes en función de establecer funciones, atribuciones y facultades, así como vías de canalización entre instituciones para desarrollar el protocolo.		1. Gestionar el espacio e insumos para llevar a cabo las reuniones que resulten necesarias para establecer las funciones, atribuciones y facultades entre las instituciones.	1. Número total de mesas de trabajo llevadas a cabo.	1. Número total de acuerdos cumplidos.
			2. Realizar las minutas correspondientes.	2. Número total de acuerdos adoptados en las mesas de trabajo.	2. Número total de funciones, atribuciones y facultades establecidas entre las instituciones que integren el protocolo.
			3. Ejecutar los acuerdos adoptados en las mesas.	3. Número total de observaciones realizadas al protocolo.	3. Número total de vías de canalización establecidas que integren el protocolo.
			4. Elaboración del protocolo.	4. Número total de observaciones aplicadas al protocolo.	
			5. Validación del protocolo.		
	1.3 Diseñar y desarrollar la Ruta Crítica para la Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil, conforme a la NOM-046.		1. Sistematización de la información recabada	1. Número total de micro procesos que integren la ruta crítica.	1. Porcentaje de criterios que cumple la ruta crítica con relación al estándar establecido.
			2. Mapeo de micro y macroprocesos que integren la ruta crítica.		
			3. Elaboración de la ruta crítica.	2. Número total de observaciones realizadas a la ruta crítica.	
			4. Validación de la ruta crítica.		

- o **Meta:** Mejorar los servicios de procuración e impartición de justicia a través del Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de violencia Sexual infantil.
 - **Metodología:** En primer término, se requiere de un análisis comparado de instrumentos jurídicos y operativos para delimitar la naturaleza del protocolo de actuación conforme a la NOM-046.
Posteriormente, se realizarán análisis cualitativos de documentos, por cuanto hace a las buenas prácticas, en función de poder sistematizarlas.
Para la etapa de las mesas de trabajo, se hará un estudio integral de los procesos (micro y macroprocesos) a través de conversatorios con las instituciones participantes con la finalidad de conocer los niveles y grados de participación.
 - **Población beneficiaria:** La población directa beneficiaria del proyecto son las personas servidoras públicas que hagan uso del protocolo, así como de la ruta crítica para atender a víctimas de los delitos de este orden, la población indirecta beneficiaria son las mujeres, niñas y adolescentes guerrerenses, en específico aquellas asentadas en los ocho municipios comprendidos dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, así como Chilapa.
 - **Actores estratégicos:**
 - o **Secretaría General de Gobierno**, como coordinadora y ejecutora del proyecto.
 - o **Secretaría de Salud**, que deberá atender a las convocatorias que la Secretaría General de Gobierno realice para celebrar las mesas de trabajo y coadyuvar en lo que ésta le requiera para la realización de los objetivos específicos.
 - **Cobertura geográfica:** El proyecto cubrirá a nivel estatal y tendrá un mayor impacto en los municipios con alerta de violencia de género, a saber: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa, este último como resultado del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres llevada a cabo el 20 de febrero 2018.
- 8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”.**
- Experiencia en ejecución y planeación de proyectos integrales
 - Conocimientos y experiencia en perspectiva de género y enfoque diferencial.
 - Elaboración de diagnósticos y análisis situacionales.
 - Trabajo basado en resultados respecto de la elaboración de documentos y estrategias de acción.
 - Desarrollo de manuales, lineamientos y protocolos.
 - Conocimientos y experiencia en violencia contra las mujeres y violencia de género.
 - Equipo multidisciplinario para conformación y acompañamiento de mesas de trabajo.
 - Análisis jurídico de documentos.
- 9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**
- La Secretaría General de Gobierno, tendrá las siguientes actividades:
- Convocar a las reuniones de trabajo para la ejecución del proyecto.
 - Proporcionar la información solicitada en función de coadyuvar con la implementación del proyecto.
 - Validar el Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil, conforme a la NOM-046, así como su correspondiente Ruta Crítica de acción.

La Secretaría de Salud tendrá las siguientes actividades:

- Proporcionar la información solicitada en función de coadyuvar con la implementación del proyecto.
- Asistir a las reuniones de trabajo convocadas para la ejecución del proyecto.
- Emitir las opiniones solicitadas por la Secretaría General de Gobierno respecto de lo que se le requiera.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Monto (IVA incluido)			
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4				
Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil, conforme a la NOM-046.	1. Recabar buenas prácticas respecto de la atención médica y psicológica a víctimas de violencia sexual infantil, conforme a la NOM-046.	X																		\$189,146.90	
	2. Llevar a cabo mesas de trabajo con las autoridades correspondientes en función de establecer funciones, atribuciones y facultades, así como vías de canalización entre instituciones para desarrollar el protocolo.		X																		\$150,000.00
	3. Diseñar y desarrollar la ruta crítica para la atención médica y psicológica a víctimas de violencia sexual infantil, conforme a la NOM-046			X																	\$228,293.79
TOTAL																		\$567,440.69			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable y Receptora del Proyecto, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dir. Gral. Admón.- Subdir. Gral. Admón.- Sección Ppto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 23 cuarto párrafo y 44 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a esta Dependencia del Gobierno Federal por Unidad Responsable, de acuerdo con la tabla siguiente:

Pesos													
Calendario Mensual													
Unidad Responsable	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
110 Dirección General de Administración.	7,001,624,524	535,486,678	425,936,813	424,994,438	438,599,504	463,713,484	460,927,703	548,635,807	536,942,836	640,963,562	867,335,004	1,100,356,981	557,731,714
111 Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.	7,111,896,999	510,149,026	520,975,130	549,197,575	540,584,215	615,395,406	514,112,489	512,731,632	499,555,998	573,525,059	697,953,662	940,922,608	636,794,199
112 Dirección General de Industria Militar.	1,389,993,550	129,210,199	116,025,800	116,083,955	199,567,431	161,529,774	89,315,802	91,915,588	89,315,802	89,373,957	96,857,434	116,452,531	94,345,277
113 Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.	802,516,231	46,170,627	37,982,161	117,956,637	47,422,705	144,486,281	167,729,704	39,116,627	37,982,161	37,982,161	39,116,626	48,589,377	37,981,164
114 Dirección General de Justicia Militar.	584,222,408	52,193,537	47,389,657	47,423,157	48,835,669	50,619,781	47,394,466	48,402,970	47,383,657	47,393,957	48,894,583	50,923,007	47,367,967
115 Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.	2,081,857,247	194,836,686	191,565,890	159,927,873	164,883,441	185,973,932	204,553,639	164,265,891	176,031,077	162,174,415	161,465,540	179,936,932	136,241,931
116 Dirección General de Sanidad.	6,778,275,237	596,329,783	319,896,837	346,858,744	536,634,247	575,520,876	492,779,267	707,839,805	548,880,664	562,417,686	793,611,053	875,737,808	421,768,467
117 Dirección General de Ingenieros.	9,399,480,741	5,609,739,993	196,405,946	214,670,909	479,336,857	470,993,206	309,720,586	338,885,955	324,820,909	536,521,370	374,544,680	302,075,722	241,764,608
120 Comandancia de la I Región Militar.	12,883,474,623	853,067,796	793,240,656	781,353,108	723,731,316	814,434,993	719,858,512	854,426,820	1,001,904,803	1,173,523,010	1,287,356,055	3,332,148,770	548,428,784
121 Comandancia de la II Región Militar.	1,305,523,995	120,868,223	101,003,730	98,889,309	101,252,657	106,088,029	98,912,863	106,233,779	103,211,185	103,260,106	116,262,974	140,996,760	108,544,380
122 Comandancia de la III Región Militar.	701,525,343	67,977,555	58,172,359	55,434,756	57,085,945	59,546,605	55,380,424	57,097,545	55,434,064	55,443,764	57,037,604	71,214,938	51,699,784
123 Comandancia de la IV Región Militar.	854,577,299	82,301,925	70,318,437	67,683,449	69,636,486	72,728,517	67,602,847	69,569,089	67,628,527	67,543,489	69,619,165	86,740,223	63,205,145
124 Comandancia de la V Región Militar.	1,471,900,371	134,762,466	113,343,920	110,596,211	120,057,204	125,579,544	116,473,188	120,184,273	116,581,057	116,652,315	138,304,958	147,702,831	111,662,404
125 Comandancia de la VI Región Militar.	2,216,410,515	201,062,653	168,400,853	165,462,178	160,878,442	169,510,036	155,709,093	180,933,708	175,492,467	190,761,953	215,992,093	241,574,975	190,632,064

Pesos														
Calendario Mensual														
Unidad Responsable	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
126	Comandancia de la VII Región Militar.	1,962,263,308	187,673,191	158,477,089	155,760,751	145,529,688	153,241,028	150,720,143	160,604,062	155,849,120	170,751,084	180,638,473	197,791,948	145,226,731
127	Comandancia de la VIII Región Militar.	1,453,660,708	139,666,888	117,530,910	114,868,347	108,420,527	114,226,077	109,845,390	118,477,124	114,869,597	129,929,820	128,473,974	144,796,570	112,555,484
128	Comandancia de la IX Región Militar.	643,553,174	61,823,484	53,937,453	51,176,495	52,466,612	54,562,998	51,171,710	52,429,886	51,007,033	50,949,843	52,266,337	63,544,318	48,217,005
129	Comandancia de la X Región Militar.	447,656,292	44,252,711	37,904,279	35,253,331	36,297,462	37,770,193	35,194,914	36,309,137	35,128,672	35,358,759	36,323,305	45,245,448	32,618,081
130	Comandancia de la XI Región Militar.	744,840,069	71,725,359	61,668,805	59,013,656	60,645,758	63,161,389	59,015,790	60,680,857	58,995,970	59,049,145	60,680,855	75,255,232	54,947,253
131	Comandancia de la XII Región Militar.	1,833,117,766	155,931,713	142,959,027	145,213,350	129,529,169	137,197,580	130,169,639	149,799,156	145,244,818	165,196,671	179,595,817	213,837,195	138,443,631
132	Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.	7,525,700,760	803,310,135	777,531,482	691,572,090	649,581,624	537,841,961	443,984,895	659,975,347	616,315,694	487,866,725	895,028,550	718,261,688	244,430,569
135	Tribunal Superior Militar.	120,775,815	11,254,785	9,683,937	9,725,952	10,100,918	10,287,723	9,677,338	10,116,973	9,658,288	9,711,756	10,171,908	11,034,122	9,352,115
136	Fiscalía General de Justicia Militar.	163,489,831	15,161,520	12,943,555	13,177,322	13,507,681	13,936,598	12,993,955	13,587,808	13,019,155	13,003,472	14,039,873	16,174,186	11,944,706
138	Dirección General de Comunicación Social.	145,052,116	4,054,544	3,516,843	8,516,845	38,602,459	3,753,671	3,516,843	8,548,487	10,462,871	35,462,871	8,548,486	16,928,802	3,139,394
139	Dirección General de Derechos Humanos.	69,249,496	6,336,369	5,553,509	5,554,009	5,755,015	5,868,346	5,553,509	5,752,514	5,556,009	5,553,509	5,753,014	6,462,650	5,551,043
140	Dirección General de Informática.	567,493,593	41,784,600	38,527,367	40,310,816	84,876,439	43,196,474	40,103,485	52,763,545	40,103,581	47,816,751	48,428,251	57,631,816	31,950,468
141	Dirección General de Intendencia.	305,381,409	6,161,125	6,441,944	6,918,946	6,939,174	10,018,971	55,306,979	87,675,714	6,585,003	6,268,373	101,225,138	11,826,209	13,833
142	Dirección General de Transmisiones.	324,469,863	16,848,124	17,685,648	19,707,271	27,190,232	32,936,142	27,884,744	49,448,276	37,427,148	20,805,542	21,975,238	52,561,498	0
143	Dirección General de Materiales de Guerra.	219,510,008	379,636	5,962,973	17,001,767	14,453,174	8,742,087	9,267,316	31,496,016	3,820,036	32,562,741	31,435,016	64,389,246	0
144	Dirección General de Transportes Militares.	996,975,670	124,579,560	56,250,420	54,922,569	60,083,492	53,980,895	107,760,450	123,583,315	77,861,581	77,427,817	178,939,363	81,586,208	0
145	Cuerpo de Policía Militar.	21,922,225,285	1,544,368,235	1,392,382,858	1,392,382,858	1,416,948,049	1,456,092,143	1,392,382,858	1,965,241,469	2,043,671,278	1,862,141,543	3,261,436,111	3,184,785,580	1,010,392,303
	Total General.	94,028,694,246	12,369,469,126	6,059,616,288	6,077,608,674	6,549,433,592	6,752,934,740	6,145,020,541	7,426,729,175	7,206,741,061	7,567,393,226	10,179,311,140	12,597,486,179	5,096,950,504

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- El Responsable de la Información: El Director General de Administración, Gral. Bgda. D.E.M. **Arturo Coronel Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019 en 55 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de diciembre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-092-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de lluvia severa el 27 de noviembre del año en curso para los municipios de Agua Prieta, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora; el 28 de noviembre para el municipio de General Plutarco Elías Calles y 27 y 28 de noviembre del mismo año, para los municipios de Aconchi, Baviácora, Cumpas, Fronteras, Nacozari de García, San Felipe de Jesús y Villa Hidalgo; por la presencia de inundación pluvial y fluvial los días 27, 28 y 29 de noviembre del 2019, para los municipios de Bacerac, Banámichi, Bavispe, Cumpas, Granados, Hermosillo, Huásabas, Nacozari de García, Moctezuma, San Felipe de Jesús, Rayón, Ures y Villa Hidalgo; los días 27 y 28 de noviembre de 2019, para los municipios de Fronteras y Nácori Chico e inundación pluvial el 27 de noviembre en el municipio de Cananea y el día 28 de noviembre de 2019, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, todos del Estado de Sonora; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00724/2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que, con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de diciembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-101-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el 27 de noviembre del año en curso para los municipios de Agua Prieta, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Carbó,

Cucurpe, Divisaderos, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora; el 28 de noviembre para el municipio de General Plutarco Elías Calles y 27 y 28 de noviembre del mismo año, para los municipios de Aconchi, Baviácora, Cumpas, Fronteras, Nacozari de García, San Felipe de Jesús y Villa Hidalgo; por la presencia de inundación pluvial y fluvial los días 27, 28 y 29 de noviembre del 2019, para los municipios de Bacerac, Banámichi, Bavispe, Cumpas, Granados, Hermosillo, Huásabas, Nacozari de García, Moctezuma, San Felipe de Jesús, Rayón, Ures y Villa Hidalgo; los días 27 y 28 de noviembre de 2019, para los municipios de Fronteras y Nácori Chico e inundación pluvial el 27 de noviembre en el municipio de Cananea y el día 28 de noviembre de 2019, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, todos del Estado de Sonora.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA,
INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 27, 28 y 29
DE NOVIEMBRE DE 2019 EN 55 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el 27 de noviembre del año en curso para los municipios de Agua Prieta, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora; el 28 de noviembre para el municipio de General Plutarco Elías Calles y 27 y 28 de noviembre del mismo año, para los municipios de Aconchi, Baviácora, Cumpas, Fronteras, Nacozari de García, San Felipe de Jesús y Villa Hidalgo; por la presencia de inundación pluvial y fluvial los días 27, 28 y 29 de noviembre del 2019, para los municipios de Bacerac, Banámichi, Bavispe, Cumpas, Granados, Hermosillo, Huásabas, Nacozari de García, Moctezuma, San Felipe de Jesús, Rayón, Ures y Villa Hidalgo; los días 27 y 28 de noviembre de 2019, para los municipios de Fronteras y Nácori Chico e inundación pluvial el 27 de noviembre en el municipio de Cananea y el día 28 de noviembre de 2019, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, todos del Estado de Sonora.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7o., 62, fracción XXXVIII, 65, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las Entidades Federativas y de los municipios.

Que con fecha 11 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

CAPÍTULO I

De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en los artículos 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 al 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2020 y modificados en junio de 2020, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

CAPÍTULO II

De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	393,539,245,232
Servicios Personales	357,962,541,593
Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
Gasto de Operación	14,438,498,581
Fondo de Compensación	10,388,597,656
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	103,371,546,526
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	85,853,823,090
Entidades	10,406,729,722
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	75,447,093,368
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	86,970,526,964
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,629,086,738
Asistencia Social	12,709,379,899
Infraestructura Educativa	14,919,706,839
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que se distribuye para erogaciones de:	7,432,750,587
Educación Tecnológica	4,767,341,204
Educación de Adultos	2,665,409,383
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,443,986,130
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	47,519,313,800
Total	759,760,279,067

ARTÍCULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, Seguridad y Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Dicha distribución corresponde con los anexos 16 a 35 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público preferentemente conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2020**

	FONE ^{1/}	FONE ^{2/}	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	13 y 29	10	10 y 27	31	31	31	13 y 28	31	31
Febrero	13 y 26	10	10 y 25	28	28	26	12 y 26	27	28
Marzo	12 y 26	10	10 y 25	31	31	30	11 y 26	26	31
Abril	14 y 28	7	10 y 27	30	30	30	13 y 28	28	30
Mayo	13 y 27	8	11 y 25	29	29	29	13 y 27	28	29
Junio	12 y 26	10	10 y 25	30	30	26	11 y 26	25	30
Julio	14 y 29	10	10 y 27	31	31	31	13 y 28	29	31
Agosto	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	12 y 26	27	31
Septiembre	14 y 28	10	10 y 25	30	30	30	11 y 28	29	30
Octubre	14 y 28	9	9 y 23	30	30	30	13 y 28	29	30
Noviembre	12 y 26	10	10 y 25		30	30	11 y 26		30
Diciembre	10	7	10		14	11	7 y 10		14

^{1/} Servicios Personales

^{2/} Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

ARTÍCULO SEXTO.- Las ministraciones correspondientes al FONE Servicios Personales, FASSA y FAETA, se podrán realizar en fechas diferentes a las señaladas en el artículo Quinto, previa solicitud de las dependencias coordinadoras de dichos Fondos.

Con los reintegros al presupuesto de los fondos de aportaciones federales, se podrán generar ministraciones a las Entidades Federativas en fechas adicionales a las señaladas en el artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 4, fracción XVIII párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de las Entidades Federativas.

ARTÍCULO NOVENO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En los términos del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizará con base en la fórmula señalada en ese artículo y deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 4, fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal señala que con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Derivado de lo antes expuesto, en los Anexos correspondientes del presente Acuerdo, se incluye el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- La Subsecretaria de Egresos, **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	679,660,464,616	48,577,845,910	69,654,380,174	54,111,685,057	65,295,308,934	58,484,010,240	63,236,099,899	56,497,424,654	57,345,197,739	53,007,949,272	47,613,779,819	51,915,292,354	53,921,490,564
Aguascalientes	7,220,492,957	516,075,324	739,985,607	574,865,041	693,676,244	621,315,210	671,799,873	600,210,367	609,216,834	563,139,309	505,833,397	551,531,275	572,844,476
Baja California	19,617,523,360	1,402,136,915	2,010,483,913	1,561,864,050	1,884,664,939	1,688,065,581	1,825,228,524	1,630,725,348	1,655,195,226	1,530,066,139	1,374,310,389	1,498,468,005	1,556,374,331
Baja California Sur	4,884,594,572	349,120,031	500,593,201	388,890,714	469,265,358	420,313,809	454,466,202	406,036,585	412,129,374	380,958,368	342,191,465	373,105,644	387,523,821
Campeche	5,593,823,248	399,811,226	573,277,852	445,356,494	537,401,300	481,342,131	520,453,350	464,991,895	471,969,339	436,272,395	391,876,654	427,279,479	443,791,133
Coahuila	15,878,793,241	1,134,916,052	1,627,323,581	1,264,202,206	1,525,483,332	1,366,352,105	1,477,374,377	1,319,939,840	1,339,746,220	1,238,415,813	1,112,392,738	1,212,888,253	1,259,758,724
Colima	4,292,701,703	306,815,260	439,933,602	341,766,712	412,401,925	369,382,101	399,396,063	356,834,925	362,189,418	334,795,572	300,726,266	327,894,405	340,565,454
Chiapas	27,856,513,455	1,991,007,994	2,854,849,266	2,217,817,515	2,676,188,695	2,397,021,311	2,591,790,106	2,315,599,262	2,350,346,027	2,172,579,882	1,951,494,852	2,127,796,327	2,210,022,218
Chihuahua	19,966,929,983	1,427,110,298	2,046,292,530	1,589,682,324	1,918,232,602	1,718,131,624	1,857,737,569	1,659,770,107	1,684,675,816	1,557,256,993	1,398,788,156	1,525,157,136	1,584,094,828
Ciudad de México	70,250,739,259	5,021,080,031	7,199,582,666	5,593,066,061	6,749,022,433	6,044,996,242	6,536,179,456	5,839,659,734	5,927,286,850	5,478,982,252	4,921,432,694	5,366,043,571	5,573,407,269
Durango	8,948,065,333	639,551,308	917,034,280	712,407,030	859,644,956	769,970,848	832,534,453	743,816,469	754,977,820	697,875,804	626,858,962	683,490,437	709,903,026
Guanajuato	29,613,556,797	2,116,590,377	3,034,918,244	2,357,705,858	2,844,988,697	2,548,212,893	2,755,266,686	2,461,655,166	2,498,593,575	2,309,614,871	2,074,584,953	2,262,006,603	2,349,418,874
Guerrero	16,843,976,886	1,203,901,295	1,726,239,543	1,341,046,037	1,618,208,991	1,449,405,060	1,567,175,760	1,400,171,651	1,421,181,951	1,313,692,231	1,180,008,914	1,286,612,993	1,336,332,460
Hidalgo	14,108,500,802	1,008,386,707	1,445,896,782	1,123,259,027	1,355,410,483	1,214,020,453	1,312,665,092	1,172,782,591	1,190,380,801	1,100,347,503	988,374,469	1,077,665,955	1,119,310,939
Jalisco	45,050,701,596	3,219,940,182	4,616,979,888	3,586,745,888	4,328,042,650	3,876,561,652	4,191,549,774	3,744,882,558	3,801,076,458	3,513,585,723	3,156,037,901	3,441,159,911	3,574,139,011
México	97,516,491,354	6,969,864,127	9,993,888,295	7,763,849,661	9,368,456,399	8,391,183,210	9,073,004,699	8,106,151,394	8,227,788,389	7,605,487,587	6,831,541,615	7,448,715,089	7,736,560,889
Michoacán	22,093,532,650	1,579,106,452	2,264,235,457	1,758,993,413	2,122,536,347	1,901,123,365	2,055,598,215	1,836,545,983	1,864,104,306	1,723,114,583	1,547,767,825	1,687,595,890	1,752,810,814
Morelos	9,813,659,870	701,418,549	1,005,743,943	781,321,998	942,803,041	844,454,274	913,069,993	815,769,841	828,010,889	765,385,088	687,498,339	749,608,147	778,575,768
Nayarit	6,477,942,426	463,002,492	663,885,996	515,746,315	622,339,056	557,419,581	602,712,436	538,485,145	546,565,394	505,226,450	453,813,839	494,812,178	513,933,544
Nuevo León	31,674,145,253	2,263,868,251	3,246,095,764	2,521,761,176	3,042,950,425	2,725,524,187	2,946,985,322	2,632,943,548	2,672,452,228	2,470,323,893	2,218,939,980	2,419,402,917	2,512,897,562
Oaxaca	19,432,623,583	1,388,921,444	1,991,534,628	1,547,143,113	1,866,901,529	1,672,155,165	1,808,025,316	1,615,355,378	1,639,594,621	1,515,585,471	1,361,357,191	1,484,344,591	1,541,705,136
Puebla	30,743,879,157	2,197,378,694	3,150,758,295	2,447,697,333	2,953,579,312	2,645,475,847	2,860,432,694	2,556,614,291	2,593,962,605	2,397,770,757	2,153,769,962	2,348,345,325	2,439,094,042
Querétaro	11,311,449,512	808,471,112	1,159,243,543	900,569,660	1,086,696,415	973,337,370	1,052,425,422	940,275,034	954,384,347	882,200,412	792,426,358	864,015,547	897,404,292
Quintana Roo	8,811,764,075	629,809,353	903,065,570	701,555,302	846,550,428	758,242,280	819,852,886	732,486,297	743,477,633	687,245,422	617,310,284	673,079,180	699,089,440
San Luis Potosí	13,934,284,293	995,934,809	1,428,042,362	1,109,388,647	1,338,673,419	1,199,029,321	1,296,455,862	1,158,300,678	1,175,681,579	1,086,760,042	976,169,689	1,064,358,574	1,105,489,311
Sinaloa	16,215,492,841	1,158,981,217	1,661,829,931	1,291,008,801	1,557,830,225	1,395,324,723	1,508,701,151	1,347,928,315	1,368,154,677	1,264,675,624	1,135,980,311	1,238,606,768	1,286,471,098
Sonora	16,408,976,585	1,172,810,216	1,681,658,935	1,306,413,157	1,576,418,302	1,411,973,779	1,526,703,018	1,364,011,836	1,384,479,539	1,279,765,771	1,149,534,862	1,253,385,861	1,301,821,309
Tabasco	17,979,892,120	1,285,089,356	1,842,652,775	1,431,482,792	1,727,336,916	1,547,149,275	1,672,862,133	1,494,595,689	1,517,022,870	1,402,284,315	1,259,585,733	1,373,378,922	1,426,451,344
Tamaulipas	19,227,126,668	1,374,233,820	1,970,474,465	1,530,782,320	1,847,159,341	1,654,472,389	1,788,905,735	1,598,273,251	1,622,256,168	1,499,558,394	1,346,961,054	1,468,647,882	1,525,401,849
Tlaxcala	6,840,953,887	488,948,263	701,088,893	544,647,749	657,213,742	588,656,304	636,487,285	568,660,820	577,193,869	533,538,370	479,244,695	522,540,503	542,733,394
Veracruz	42,035,546,346	3,004,435,891	4,307,974,464	3,346,692,008	4,038,375,230	3,617,110,971	3,911,017,554	3,494,244,900	3,546,677,853	3,278,428,310	2,944,810,464	3,210,849,816	3,334,928,885
Yucatán	11,033,065,948	788,574,009	1,130,713,658	878,405,941	1,059,951,972	949,382,781	1,026,524,414	917,134,135	930,896,207	860,488,774	772,924,129	842,751,453	875,318,475
Zacatecas	7,982,724,856	570,554,855	818,102,245	635,550,714	766,904,230	686,904,398	742,718,479	663,571,621	673,528,856	622,587,154	559,231,739	609,753,717	633,316,848

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	33,942,366,920	2,457,096,194	3,379,750,106	2,733,788,151	3,292,969,342	2,952,404,409	2,635,610,864	2,853,075,128	2,895,463,784	2,678,601,360	2,715,360,641	2,623,968,516	2,724,278,425
Aguascalientes	637,495,767	46,148,474	63,477,494	51,345,222	61,847,603	55,451,210	49,501,285	53,585,636	54,381,767	50,308,720	50,999,122	49,282,621	51,166,613
Baja California	623,777,832	45,155,429	62,111,555	50,240,351	60,516,736	54,257,985	48,436,093	52,432,555	53,211,555	49,226,153	49,901,699	48,222,135	50,065,586
Baja California Sur	221,374,097	16,025,325	22,042,927	17,829,926	21,476,938	19,255,754	17,189,608	18,607,922	18,884,384	17,469,994	17,709,740	17,113,676	17,767,903
Campeche	366,635,648	26,540,844	36,507,085	29,529,590	35,569,704	31,891,020	28,469,108	30,818,094	31,275,964	28,933,478	29,330,542	28,343,350	29,426,869
Coahuila	661,565,145	47,890,862	65,874,159	53,283,819	64,182,729	57,544,833	51,370,262	55,608,823	56,435,013	52,208,183	52,924,652	51,143,343	53,098,467
Colima	328,495,696	23,779,883	32,709,368	26,457,720	31,869,500	28,573,498	25,507,556	27,612,184	28,022,424	25,923,620	26,279,378	25,394,881	26,365,684
Chiapas	899,685,927	65,128,483	89,584,607	72,462,558	87,284,372	78,257,262	69,860,243	75,624,412	76,747,978	70,999,761	71,974,113	69,551,648	72,210,490
Chihuahua	1,025,530,970	74,238,436	102,115,401	82,598,377	99,493,416	89,203,625	79,632,059	86,202,501	87,483,227	80,930,969	82,041,610	79,280,298	82,311,051
Ciudad de México	4,046,226,422	292,907,314	402,895,715	325,891,411	392,550,690	351,952,377	314,187,821	340,111,460	345,164,558	319,312,664	323,694,691	312,799,952	324,757,769
Durango	743,079,551	53,791,709	73,990,809	59,849,158	72,090,971	64,635,190	57,699,822	62,460,635	63,388,624	58,640,987	59,445,736	57,444,943	59,640,967
Guanajuato	1,566,117,422	113,371,621	155,943,324	126,138,323	151,939,217	136,225,384	121,608,375	131,642,283	133,598,116	123,591,978	125,288,069	121,071,192	125,699,540
Guerrero	684,868,383	49,577,789	68,194,537	55,160,710	66,443,527	59,571,816	53,179,749	57,567,610	58,422,903	54,047,185	54,788,891	52,944,837	54,968,829
Hidalgo	1,254,304,448	90,799,404	124,895,108	101,024,264	121,688,216	109,102,998	97,396,226	105,432,389	106,998,817	98,984,894	100,343,295	96,965,995	100,672,842
Jalisco	1,924,882,109	139,342,684	191,666,672	155,033,970	186,745,308	167,431,766	149,466,306	161,798,772	164,202,645	151,904,310	153,988,940	148,806,065	154,494,671
México	3,404,621,015	246,461,343	339,009,011	274,215,190	330,304,385	296,143,699	264,367,425	286,180,382	290,432,216	268,679,627	272,366,801	263,199,628	273,261,308
Michoacán	1,427,227,376	103,317,337	142,113,598	114,951,833	138,464,592	124,144,330	110,823,620	119,967,677	121,750,059	112,631,308	114,176,983	110,334,076	114,551,963
Morelos	589,004,362	42,638,169	58,649,049	47,439,625	57,143,137	51,233,288	45,735,947	49,509,620	50,245,194	46,481,964	47,119,851	45,533,916	47,274,602
Nayarit	517,810,152	37,484,403	51,560,014	41,705,496	50,236,124	45,040,612	40,207,746	43,525,287	44,171,950	40,863,591	41,424,374	40,030,135	41,560,420
Nuevo León	1,135,989,627	82,234,565	113,114,123	91,494,945	110,209,728	98,811,635	88,209,128	95,487,264	96,905,936	89,647,943	90,878,209	87,819,480	91,176,671
Oaxaca	1,457,420,359	105,503,014	145,120,010	117,383,638	141,393,809	126,770,602	113,168,093	122,505,593	124,325,680	115,014,023	116,592,396	112,668,193	116,975,308
Puebla	1,589,440,819	115,060,007	158,265,709	128,016,838	154,201,971	138,254,120	123,419,427	133,602,765	135,587,726	125,432,571	127,153,921	122,874,244	127,571,520
Querétaro	693,845,975	50,227,679	69,088,464	55,883,784	67,314,502	60,352,713	53,876,855	58,322,235	59,188,739	54,755,662	55,507,091	53,638,864	55,689,387
Quintana Roo	476,162,344	34,469,508	47,413,009	38,351,096	46,195,600	41,417,966	36,973,811	40,024,520	40,619,171	37,576,905	38,092,585	36,810,485	38,217,688
San Luis Potosí	850,696,082	61,582,096	84,706,531	68,516,815	82,531,549	73,995,985	66,056,202	71,506,499	72,568,884	67,133,671	68,054,967	65,764,410	68,278,473
Sinaloa	815,861,909	59,060,442	81,237,981	65,711,199	79,152,060	70,966,008	63,351,342	68,578,462	69,597,345	64,384,691	65,268,263	63,071,499	65,482,617
Sonora	512,349,595	37,089,112	51,016,289	41,265,692	49,706,360	44,565,637	39,783,736	43,066,292	43,706,136	40,432,664	40,987,534	39,607,998	41,122,145
Tabasco	765,110,101	55,386,506	76,184,462	61,623,544	74,228,297	66,551,471	59,410,485	64,312,445	65,267,946	60,379,553	61,208,161	59,148,050	61,409,181
Tamaulipas	850,251,031	61,549,879	84,662,216	68,480,969	82,488,372	73,957,273	66,021,644	71,469,090	72,530,919	67,098,549	68,019,363	65,730,005	68,242,752
Tlaxcala	476,369,162	34,484,479	47,433,602	38,367,754	46,215,665	41,435,956	36,989,870	40,041,904	40,636,814	37,593,226	38,109,130	36,826,474	38,234,288
Veracruz	1,576,684,703	114,136,589	156,995,542	126,989,434	152,964,418	137,144,557	122,428,920	132,530,531	134,499,561	124,425,907	126,133,442	121,888,112	126,547,690
Yucatán	954,131,850	69,069,837	95,005,962	76,847,745	92,566,524	82,993,124	74,087,947	80,200,943	81,392,503	75,296,425	76,329,741	73,760,676	76,580,423
Zacatecas	865,351,041	62,642,972	86,165,773	69,697,155	83,953,322	75,270,715	67,194,153	72,738,343	73,819,030	68,290,184	69,227,351	66,897,335	69,454,708

Estimación del Fondo de Fomento Municipal, conforme al artículo 2o.-A, fracción III y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
 Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2020
(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	42,427,958,629	5,310,947,446	2,222,865,733	2,222,865,733	7,312,403,028	2,222,865,733	2,222,865,733	6,105,631,532	2,222,865,733	2,222,865,733	5,916,050,759	2,222,865,733	2,222,865,733
Aguascalientes	380,109,755	48,556,413	19,192,849	19,192,849	67,587,602	19,192,849	19,192,849	56,112,805	19,192,849	19,192,849	54,310,143	19,192,849	19,192,849
Baja California	1,254,717,829	172,030,596	54,666,137	54,666,137	248,097,156	54,666,137	54,666,137	202,233,058	54,666,137	54,666,137	195,027,923	54,666,137	54,666,137
Baja California Sur	235,718,482	31,091,318	11,177,491	11,177,491	43,997,920	11,177,491	11,177,491	36,215,924	11,177,491	11,177,491	34,993,392	11,177,491	11,177,491
Campeche	244,267,139	27,520,761	15,057,056	15,057,056	35,598,771	15,057,056	15,057,056	30,728,160	15,057,056	15,057,056	29,962,999	15,057,056	15,057,056
Coahuila	800,413,622	100,454,649	41,740,891	41,740,891	138,508,362	41,740,891	41,740,891	115,563,993	41,740,891	41,740,891	111,959,490	41,740,891	41,740,891
Colima	197,571,244	23,143,653	11,524,962	11,524,962	30,673,989	11,524,962	11,524,962	26,133,595	11,524,962	11,524,962	25,420,311	11,524,962	11,524,962
Chiapas	1,313,871,507	156,484,448	74,737,042	74,737,042	209,466,789	74,737,042	74,737,042	177,521,249	74,737,042	74,737,042	172,502,685	74,737,042	74,737,042
Chihuahua	1,167,927,086	154,340,777	55,166,569	55,166,569	218,617,822	55,166,569	55,166,569	179,862,175	55,166,569	55,166,569	173,773,760	55,166,569	55,166,569
Ciudad de México	3,669,164,588	437,771,987	208,145,473	208,145,473	586,598,122	208,145,473	208,145,473	496,863,861	208,145,473	208,145,473	482,766,834	208,145,473	208,145,473
Durango	480,320,248	60,345,693	25,001,071	25,001,071	83,253,342	25,001,071	25,001,071	69,441,245	25,001,071	25,001,071	67,271,400	25,001,071	25,001,071
Guanajuato	2,436,770,019	341,038,772	101,033,907	101,033,907	496,591,353	101,033,907	101,033,907	402,801,402	101,033,907	101,033,907	388,067,236	101,033,907	101,033,907
Guerrero	709,376,901	85,067,694	39,922,902	39,922,902	114,327,054	39,922,902	39,922,902	96,685,213	39,922,902	39,922,902	93,913,724	39,922,902	39,922,902
Hidalgo	660,076,464	84,310,663	33,336,265	33,336,265	117,348,322	33,336,265	33,336,265	97,428,367	33,336,265	33,336,265	94,298,992	33,336,265	33,336,265
Jalisco	2,182,686,268	259,405,336	124,569,418	124,569,418	346,795,543	124,569,418	124,569,418	294,103,886	124,569,418	124,569,418	285,826,159	124,569,418	124,569,418
México	4,781,248,752	583,389,347	261,668,053	261,668,053	791,904,194	261,668,053	261,668,053	666,180,808	261,668,053	261,668,053	646,429,979	261,668,053	261,668,053
Michoacán	983,580,006	122,666,924	51,866,506	51,866,506	168,554,275	51,866,506	51,866,506	140,886,638	51,866,506	51,866,506	136,540,121	51,866,506	51,866,506
Morelos	439,515,691	53,791,447	23,932,931	23,932,931	73,143,425	23,932,931	23,932,931	61,475,209	23,932,931	23,932,931	59,642,162	23,932,931	23,932,931
Nayarit	312,417,170	38,387,717	16,899,931	16,899,931	52,314,437	16,899,931	16,899,931	43,917,364	16,899,931	16,899,931	42,598,204	16,899,931	16,899,931
Nuevo León	1,580,046,096	207,902,393	75,298,111	75,298,111	293,846,227	75,298,111	75,298,111	242,026,656	75,298,111	75,298,111	233,885,932	75,298,111	75,298,111
Oaxaca	1,007,628,795	130,082,076	49,869,150	49,869,150	182,069,888	49,869,150	49,869,150	150,723,996	49,869,150	49,869,150	145,799,635	49,869,150	49,869,150
Puebla	1,607,560,000	204,677,051	81,671,543	81,671,543	284,399,702	81,671,543	81,671,543	236,331,174	81,671,543	81,671,543	228,779,729	81,671,543	81,671,543
Querétaro	725,191,552	98,217,253	32,491,436	32,491,436	140,815,642	32,491,436	32,491,436	115,131,075	32,491,436	32,491,436	111,096,094	32,491,436	32,491,436
Quintana Roo	745,275,722	116,597,937	21,810,525	21,810,525	178,031,804	21,810,525	21,810,525	140,990,443	21,810,525	21,810,525	135,171,338	21,810,525	21,810,525
San Luis Potosí	914,424,173	106,885,287	53,512,170	53,512,170	141,477,611	53,512,170	53,512,170	120,620,275	53,512,170	53,512,170	117,343,640	53,512,170	53,512,170
Sinaloa	2,751,565,056	419,491,161	88,651,271	88,651,271	633,915,974	88,651,271	88,651,271	504,629,191	88,651,271	88,651,271	484,318,562	88,651,271	88,651,271
Sonora	4,207,526,419	485,320,759	251,023,228	251,023,228	637,174,286	251,023,228	251,023,228	545,614,668	251,023,228	251,023,228	531,230,882	251,023,228	251,023,228
Tabasco	1,881,296,545	171,533,190	145,861,027	145,861,027	188,171,900	145,861,027	145,861,027	178,139,641	145,861,027	145,861,027	176,563,598	145,861,027	145,861,027
Tamaulipas	965,826,126	127,453,147	45,753,610	45,753,610	180,404,464	45,753,610	45,753,610	148,477,630	45,753,610	45,753,610	143,462,005	45,753,610	45,753,610
Tlaxcala	391,650,235	53,124,504	17,487,685	17,487,685	76,221,533	17,487,685	17,487,685	62,295,251	17,487,685	17,487,685	60,107,467	17,487,685	17,487,685
Veracruz	1,865,473,995	228,194,293	101,667,354	101,667,354	310,199,263	101,667,354	101,667,354	260,754,618	101,667,354	101,667,354	252,986,989	101,667,354	101,667,354
Yucatán	1,182,332,476	138,840,635	68,716,868	68,716,868	184,289,433	68,716,868	68,716,868	156,886,220	68,716,868	68,716,868	152,581,244	68,716,868	68,716,868
Zacatecas	352,408,668	42,829,565	19,412,301	19,412,301	58,006,823	19,412,301	19,412,301	48,855,742	19,412,301	19,412,301	47,418,130	19,412,301	19,412,301

Estimación del Fondo de Fiscalización, conforme al artículo 4o de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	5,224,109,089	436,763,995	440,052,861	418,725,587	451,598,314	442,452,859	459,580,133	438,125,587	445,543,767	435,271,042	417,216,495	428,780,134	409,998,315
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	823,418,920	68,842,310	69,360,698	65,999,114	71,180,481	69,738,983	72,438,567	69,056,923	70,226,169	68,606,992	65,761,252	67,583,901	64,623,530
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	622,050,976	52,006,852	52,398,468	49,858,963	53,773,221	52,684,243	54,723,641	52,168,981	53,052,287	51,829,082	49,679,270	51,056,189	48,819,779
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	456,948,494	38,203,385	38,491,059	36,625,580	39,500,931	38,700,985	40,199,094	38,322,482	38,971,344	38,072,797	36,493,581	37,505,043	35,862,213
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	427,929,733	35,777,258	36,046,664	34,299,653	36,992,402	36,243,258	37,646,228	35,888,792	36,496,448	35,654,964	34,176,037	35,123,265	33,584,764
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	591,434,257	49,447,128	49,819,468	47,404,955	51,126,557	50,091,178	52,030,199	49,601,277	50,441,107	49,278,107	47,234,107	48,543,255	46,416,919
Puebla	426,010,391	35,616,791	35,884,988	34,145,813	36,826,485	36,080,700	37,477,378	35,727,824	36,332,755	35,495,045	34,022,751	34,965,731	33,434,130
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	454,318,540	37,983,506	38,269,525	36,414,783	39,273,584	38,478,243	39,967,729	38,101,918	38,747,046	37,853,670	36,283,543	37,289,184	35,655,809
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	533,066,311	44,567,249	44,902,844	42,726,616	46,080,938	45,147,739	46,895,400	44,706,186	45,463,134	44,414,909	42,572,629	43,752,579	41,836,088
Veracruz	428,276,839	35,806,278	36,075,902	34,327,474	37,022,408	36,272,656	37,676,764	35,917,903	36,526,051	35,683,885	34,203,758	35,151,755	33,612,005
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	460,654,628	38,513,238	38,803,245	36,922,636	39,821,307	39,014,874	40,525,133	38,633,301	39,287,426	38,381,591	36,789,567	37,809,232	36,153,078

Estimación del Fondo de Compensación, conforme al artículo 4o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,591,339,992	321,363,602	301,877,570	268,369,390	274,681,263	266,225,733	283,929,163	283,176,532	304,561,786	316,314,981	314,281,503	331,299,138	325,259,331
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	1,811,315,881	162,081,841	152,253,932	135,353,862	138,537,297	134,272,694	143,201,536	142,821,941	153,607,734	159,535,535	158,509,938	167,092,894	164,046,677
Coahuila	9,664,583	864,815	812,377	722,203	739,189	716,435	764,076	762,051	819,600	851,229	845,757	891,552	875,299
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	63,353,549	5,669,061	5,325,315	4,734,209	4,845,554	4,696,393	5,008,693	4,995,416	5,372,666	5,580,000	5,544,128	5,844,330	5,737,784
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	92,638,138	8,289,531	7,786,892	6,922,553	7,085,367	6,867,257	7,323,915	7,304,501	7,856,131	8,159,303	8,106,850	8,545,817	8,390,021
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puebla	32,112,094	2,873,484	2,699,249	2,399,634	2,456,072	2,380,467	2,538,763	2,532,033	2,723,250	2,828,342	2,810,159	2,962,323	2,908,318
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	308,708	27,624	25,949	23,069	23,611	22,885	24,406	24,342	26,180	27,190	27,015	28,478	27,959
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	1,112,563,781	99,555,460	93,518,868	83,138,345	85,093,705	82,474,260	87,958,618	87,725,460	94,350,413	97,991,444	97,361,491	102,633,397	100,762,320
Tamaulipas	225,238,051	20,154,959	18,932,854	16,831,322	17,227,183	16,696,878	17,807,184	17,759,981	19,101,200	19,838,325	19,710,791	20,778,086	20,399,288
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	244,145,207	21,846,827	20,522,134	18,244,193	18,673,285	18,098,464	19,301,972	19,250,807	20,704,612	21,503,613	21,365,374	22,522,261	22,111,665
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme al artículo 4o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	15,924,736,628	1,155,956,666	1,621,775,292	1,633,853,549	1,023,663,210	1,221,582,125	1,289,864,746	1,331,452,325	1,376,823,749	1,719,600,255	1,135,826,124	1,139,087,622	1,275,250,965
Aguascalientes	222,904,540	16,180,361	22,700,600	22,869,664	14,328,600	17,098,945	18,054,723	18,636,840	19,271,921	24,069,893	15,898,586	15,944,239	17,850,168
Baja California	448,262,208	32,538,792	45,651,026	45,991,015	28,814,890	34,386,069	36,308,143	37,478,784	38,755,935	48,404,682	31,972,141	32,063,948	35,896,783
Baja California Sur	161,847,727	11,748,324	16,482,574	16,605,328	10,403,787	12,415,294	13,109,270	13,531,937	13,993,060	17,476,797	11,543,731	11,576,879	12,960,746
Campeche	64,626,952	4,691,189	6,581,609	6,630,626	4,154,306	4,957,516	5,234,625	5,403,399	5,587,529	6,978,610	4,609,494	4,622,730	5,175,319
Coahuila	418,213,579	30,357,599	42,590,874	42,908,072	26,883,324	32,081,048	33,874,278	34,966,446	36,157,985	45,159,942	29,828,933	29,914,586	33,490,492
Colima	134,742,844	9,780,814	13,722,212	13,824,409	8,661,449	10,336,086	10,913,841	11,265,723	11,649,621	14,549,932	9,610,485	9,638,081	10,790,191
Chiapas	257,808,559	18,714,000	26,255,226	26,450,763	16,572,276	19,776,423	20,881,863	21,555,132	22,289,659	27,838,932	18,388,103	18,440,904	20,645,278
Chihuahua	494,487,957	35,894,261	50,358,657	50,733,706	31,786,342	37,932,034	40,052,316	41,343,675	42,752,529	53,396,275	35,269,176	35,370,451	39,598,535
Ciudad de México	2,206,145,191	160,141,314	224,673,842	226,347,112	141,813,941	169,232,785	178,692,368	184,453,735	190,739,298	238,226,096	157,352,514	157,804,348	176,667,838
Durango	266,839,721	19,369,561	27,174,959	27,377,346	17,152,812	20,469,201	21,613,365	22,310,219	23,070,477	28,814,144	19,032,247	19,086,898	21,368,492
Guanajuato	793,882,872	57,626,962	80,849,037	81,451,165	51,031,845	60,898,535	64,302,572	66,375,804	68,637,668	85,725,825	56,623,411	56,786,004	63,574,044
Guerrero	336,854,227	24,451,826	34,305,237	34,560,727	21,653,437	25,839,994	27,284,369	28,164,067	29,123,803	36,374,518	24,026,007	24,094,997	26,975,245
Hidalgo	370,099,588	26,865,065	37,690,945	37,971,650	23,790,493	28,390,237	29,977,162	30,943,680	31,998,137	39,964,450	26,397,220	26,473,019	29,637,530
Jalisco	1,361,149,339	98,804,124	138,619,458	139,651,834	87,496,486	104,413,388	110,249,770	113,804,422	117,682,495	146,980,940	97,083,488	97,362,261	109,000,673
México	1,689,461,216	122,635,872	172,054,742	173,336,129	108,600,810	129,598,101	136,842,229	141,254,271	146,067,742	182,433,029	120,500,215	120,846,228	135,291,848
Michoacán	756,958,099	54,946,639	77,088,618	77,662,740	48,658,271	58,066,046	61,311,756	63,288,558	65,445,220	81,738,579	53,989,765	54,144,795	60,617,112
Morelos	209,814,919	15,230,202	21,367,553	21,526,689	13,487,181	16,094,844	16,994,496	17,542,429	18,140,216	22,656,437	14,964,974	15,007,945	16,801,953
Nayarit	159,452,071	11,574,426	16,238,600	16,359,538	10,249,791	12,231,524	12,915,228	13,331,638	13,785,936	17,218,107	11,372,862	11,405,519	12,768,902
Nuevo León	1,014,591,822	73,647,948	103,326,038	104,095,564	65,219,309	77,829,057	82,179,458	84,829,073	87,719,763	109,558,632	72,365,398	72,573,193	81,248,389
Oaxaca	346,317,547	25,138,756	35,268,981	35,531,649	22,261,752	26,565,923	28,050,875	28,955,286	29,941,985	37,396,395	24,700,975	24,771,903	27,733,067
Puebla	523,458,278	37,997,180	53,308,995	53,706,016	33,648,593	40,154,339	42,398,841	43,765,857	45,257,250	56,524,576	37,335,474	37,442,682	41,918,475
Querétaro	398,505,588	28,927,021	40,583,812	40,886,062	25,616,468	30,569,253	32,277,979	33,318,679	34,454,068	43,031,814	28,423,268	28,504,885	31,912,279
Quintana Roo	385,308,020	27,969,026	39,239,772	39,532,012	24,768,111	29,556,871	31,209,008	32,215,243	33,313,030	41,606,702	27,481,956	27,560,870	30,855,419
San Luis Potosí	315,948,630	22,934,315	32,176,211	32,415,845	20,309,597	24,236,332	25,591,067	26,416,169	27,316,343	34,117,069	22,534,923	22,599,631	25,301,128
Sinaloa	361,099,138	26,211,734	36,774,339	37,048,217	23,211,932	27,699,815	29,248,148	30,191,161	31,219,974	38,992,555	25,755,266	25,829,222	28,916,775
Sonora	378,230,860	27,455,304	38,519,034	38,805,906	24,313,182	29,013,984	30,635,775	31,623,528	32,701,152	40,842,489	26,977,180	27,054,645	30,288,681
Tabasco	239,303,964	17,370,775	24,370,717	24,552,220	15,382,776	18,356,941	19,383,036	20,007,981	20,689,785	25,840,751	17,068,269	17,117,281	19,163,432
Tamaulipas	412,577,337	29,948,472	42,016,879	42,329,802	26,521,019	31,648,693	33,417,756	34,495,205	35,670,686	44,551,323	29,426,930	29,511,429	33,039,143
Tlaxcala	75,711,241	5,495,784	7,710,434	7,767,857	4,866,819	5,807,788	6,132,426	6,330,146	6,545,856	8,175,524	5,400,077	5,415,583	6,062,947
Veracruz	648,419,352	47,067,948	66,035,031	66,526,831	41,681,257	49,740,068	52,520,383	54,213,735	56,061,157	70,018,243	46,248,278	46,381,078	51,925,343
Yucatán	261,838,691	19,006,542	26,665,654	26,864,248	16,831,339	20,085,573	21,208,294	21,892,088	22,638,097	28,274,118	18,675,551	18,729,177	20,968,010
Zacatecas	209,874,551	15,234,530	21,373,626	21,532,807	13,491,015	16,099,418	16,999,326	17,547,415	18,145,372	22,662,876	14,969,227	15,012,211	16,806,728

Estimación de las participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	4,616,161,903	334,165,082	459,646,016	371,795,187	447,843,831	401,527,001	358,443,076	388,018,217	393,783,075	364,289,786	369,289,047	356,859,719	370,501,866
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	188,519,438	13,646,968	18,771,484	15,183,744	18,289,494	16,397,961	14,638,457	15,846,276	16,081,707	14,877,231	15,081,396	14,573,794	15,130,926
Baja California Sur	495,474	35,867	49,336	39,906	48,069	43,098	38,473	41,648	42,267	39,101	39,638	38,303	39,768
Campeche	13,757,007	995,873	1,369,829	1,108,018	1,334,657	1,196,624	1,068,226	1,156,365	1,173,546	1,085,650	1,100,549	1,063,507	1,104,163
Coahuila	120,748,052	8,740,981	12,023,270	9,725,297	11,714,552	10,503,012	9,376,037	10,149,653	10,300,449	9,528,973	9,659,742	9,334,620	9,691,466
Colima	125,218,976	9,064,632	12,468,454	10,085,394	12,148,306	10,891,906	9,723,202	10,525,464	10,681,842	9,881,801	10,017,412	9,680,252	10,050,311
Chiapas	4,994,855	361,579	497,354	402,296	484,583	434,467	387,848	419,850	426,088	394,175	399,584	386,135	400,896
Chihuahua	211,528,116	15,312,572	21,062,532	17,036,910	20,521,716	18,399,322	16,425,071	17,780,304	18,044,469	16,692,987	16,922,070	16,352,517	16,977,646
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	5,222,514	378,059	520,022	420,632	506,670	454,269	405,526	438,986	445,508	412,141	417,797	403,735	419,169
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	202,768,826	14,678,485	20,190,341	16,331,419	19,671,920	17,637,414	15,744,916	17,044,029	17,297,255	16,001,738	16,221,334	15,675,366	16,274,609
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	61,780,841	4,472,330	6,151,716	4,975,956	5,993,760	5,373,875	4,797,257	5,193,079	5,270,233	4,875,507	4,942,415	4,776,066	4,958,647
Oaxaca	7,244,130	524,404	721,321	583,457	702,800	630,115	562,504	608,916	617,963	571,679	579,524	560,019	581,428
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	25,456,567	1,842,807	2,534,792	2,050,324	2,469,707	2,214,285	1,976,692	2,139,789	2,171,580	2,008,935	2,036,504	1,967,960	2,043,192
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	10,945,029	792,313	1,089,832	881,535	1,061,848	952,030	849,877	920,000	933,669	863,740	875,593	846,123	878,469
Sonora	223,833,087	16,203,332	22,287,777	18,027,978	21,715,501	19,469,644	17,380,547	18,814,616	19,094,148	17,664,048	17,906,458	17,303,772	17,965,266
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	3,187,965,900	230,777,626	317,435,968	256,765,340	309,285,266	277,298,416	247,544,244	267,969,121	271,950,387	251,582,037	255,034,575	246,450,761	255,872,159
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	197,160,489	14,272,496	19,631,901	15,879,712	19,127,819	17,149,585	15,309,431	16,572,612	16,818,835	15,559,149	15,772,672	15,241,804	15,824,473
Yucatán	28,522,602	2,064,758	2,840,087	2,297,269	2,767,163	2,480,978	2,214,768	2,397,509	2,433,129	2,250,894	2,281,784	2,204,985	2,289,278
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	210,526,825	18,838,556	17,696,271	15,731,998	16,102,005	15,606,336	16,644,123	16,600,003	17,853,622	18,542,602	18,423,398	19,420,984	19,066,927
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	89,797,051	8,035,303	7,548,078	6,710,247	6,868,068	6,656,648	7,099,300	7,080,482	7,615,194	7,909,068	7,858,223	8,283,729	8,132,711
Coahuila	14,146	1,266	1,189	1,057	1,082	1,049	1,118	1,115	1,200	1,246	1,238	1,305	1,281
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	9,909,199	886,704	832,938	740,483	757,899	734,568	783,415	781,339	840,345	872,774	867,163	914,118	897,453
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	81,286,943	7,273,793	6,832,744	6,074,314	6,217,178	6,025,794	6,426,497	6,409,461	6,893,498	7,159,522	7,113,496	7,498,676	7,361,970
Tamaulipas	3,402,202	304,439	285,979	254,236	260,215	252,205	268,976	268,263	288,522	299,656	297,730	313,851	308,130
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	26,117,284	2,337,051	2,195,343	1,951,661	1,997,563	1,936,072	2,064,817	2,059,343	2,214,863	2,300,336	2,285,548	2,409,305	2,365,382
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL DE 2020
(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	23,508,490,914	1,965,437,981	1,980,237,871	1,884,265,145	2,032,192,414	1,991,037,869	2,068,110,598	1,971,565,144	2,004,946,960	1,958,719,689	1,877,474,233	1,929,510,595	1,844,992,415
Aguascalientes	287,669,255	24,050,718	24,231,821	23,057,420	24,867,580	24,363,979	25,307,104	24,125,695	24,534,182	23,968,507	22,974,321	23,611,081	22,576,847
Baja California	898,808,398	75,145,281	75,711,131	72,041,772	77,697,527	76,124,051	79,070,800	75,379,543	76,655,842	74,888,418	71,782,132	73,771,657	70,540,244
Baja California Sur	270,465,581	22,612,397	22,782,670	21,678,502	23,380,408	22,906,924	23,793,647	22,682,890	23,066,948	22,535,103	21,600,372	22,199,052	21,226,668
Campeche	201,658,828	16,859,777	16,986,733	16,163,466	17,432,405	17,079,376	17,740,516	16,912,337	17,198,690	16,802,147	16,105,213	16,551,588	15,826,580
Coahuila	700,624,563	58,576,032	59,017,114	56,156,835	60,565,518	59,338,987	61,635,989	58,758,641	59,753,520	58,375,807	55,954,445	57,505,287	54,986,388
Colima	220,491,296	18,434,274	18,573,086	17,672,936	19,060,379	18,674,381	19,397,263	18,491,742	18,804,838	18,371,262	17,609,243	18,097,303	17,304,589
Chiapas	580,430,125	48,527,122	48,892,535	46,522,946	50,175,305	49,159,190	51,062,133	48,678,403	49,502,608	48,361,246	46,355,277	47,640,067	45,553,293
Chihuahua	969,836,462	81,083,615	81,694,180	77,734,851	83,837,551	82,139,731	85,319,346	81,336,389	82,713,547	80,806,453	77,454,694	79,601,440	76,114,665
Ciudad de México	1,594,635,001	133,320,178	134,324,089	127,814,038	137,848,285	135,056,677	140,284,698	133,735,798	136,000,163	132,864,461	127,353,395	130,883,141	125,150,078
Durango	367,753,036	30,746,158	30,977,679	29,476,338	31,790,426	31,146,628	32,352,309	30,842,008	31,364,214	30,641,061	29,370,105	30,184,131	28,861,979
Guanajuato	1,034,515,188	86,491,109	87,142,393	82,919,015	89,428,706	87,617,658	91,009,322	86,760,741	88,229,742	86,195,463	82,620,174	84,910,087	81,190,778
Guerrero	435,029,469	36,370,835	36,644,710	34,868,715	37,606,139	36,844,566	38,270,813	36,484,219	37,101,957	36,246,511	34,743,048	35,705,991	34,141,965
Hidalgo	554,260,819	46,339,226	46,688,163	44,425,410	47,913,098	46,942,795	48,759,943	46,483,686	47,270,731	46,180,828	44,265,300	45,492,164	43,499,475
Jalisco	1,728,574,747	144,518,271	145,606,504	138,549,648	149,426,712	146,400,626	152,067,768	144,968,800	147,423,359	144,024,276	138,050,314	141,876,537	135,661,932
México	2,579,591,467	215,667,908	217,291,902	206,760,796	222,992,885	218,476,989	226,934,194	216,340,242	220,003,236	214,930,708	206,015,628	211,725,588	202,451,391
Michoacán	816,309,383	68,247,914	68,761,826	65,429,266	70,565,896	69,136,845	71,813,120	68,460,674	69,619,825	68,014,628	65,193,459	67,000,371	64,065,559
Morelos	348,236,124	29,114,438	29,333,672	27,912,008	30,103,285	29,493,655	30,635,349	29,205,201	29,699,693	29,014,919	27,811,413	28,582,238	27,330,253
Nayarit	241,324,156	20,176,015	20,327,942	19,342,743	20,861,276	20,438,808	21,229,991	20,238,913	20,581,590	20,107,049	19,273,031	19,807,206	18,939,592
Nuevo León	1,267,673,775	105,984,437	106,782,508	101,607,267	109,584,109	107,364,888	111,520,964	106,314,839	108,114,923	105,622,160	101,241,073	104,047,086	99,489,521
Oaxaca	473,022,358	39,547,248	39,845,041	37,913,941	40,890,436	40,062,352	41,613,158	39,670,534	40,342,221	39,412,067	37,777,299	38,824,340	37,123,721
Puebla	857,901,063	71,725,205	72,265,301	68,762,945	74,161,291	72,659,428	75,472,062	71,948,805	73,167,016	71,480,033	68,515,123	70,414,098	67,329,756
Querétaro	549,724,236	45,959,943	46,306,024	44,061,791	47,520,933	46,558,572	48,360,846	46,103,221	46,883,823	45,802,842	43,902,992	45,119,814	43,143,435
Quintana Roo	369,677,040	30,907,016	31,139,748	29,630,552	31,956,746	31,309,580	32,521,569	31,003,367	31,528,304	30,801,369	29,523,763	30,342,048	29,012,978
San Luis Potosí	529,558,141	44,273,947	44,607,333	42,445,428	45,777,674	44,850,617	46,586,776	44,411,969	45,163,936	44,122,609	42,292,454	43,464,638	41,560,760
Sinaloa	795,838,053	66,536,399	67,037,423	63,788,438	68,796,252	67,403,038	70,012,198	66,743,823	67,873,905	66,308,963	63,558,543	65,320,142	62,458,929
Sonora	946,079,490	79,097,402	79,693,011	75,830,670	81,783,878	80,127,648	83,229,376	79,343,985	80,687,408	78,827,030	75,557,375	77,651,535	74,250,172
Tabasco	641,057,126	53,595,870	53,999,451	51,382,354	55,416,208	54,293,958	56,395,667	53,762,953	54,673,247	53,412,668	51,197,171	52,616,160	50,311,419
Tamaulipas	904,841,344	75,649,668	76,219,316	72,525,328	78,219,045	76,635,008	79,601,535	75,885,503	77,170,368	75,391,082	72,263,946	74,266,824	71,013,721
Tlaxcala	194,447,999	16,256,913	16,379,328	15,585,500	16,809,065	16,468,659	17,106,158	16,307,593	16,583,707	16,201,343	15,529,330	15,959,743	15,260,860
Veracruz	1,323,332,844	110,637,839	111,470,950	106,068,482	114,395,559	112,078,900	116,417,455	110,982,747	112,861,867	110,259,655	105,686,210	108,615,426	103,857,754
Yucatán	467,042,670	39,047,313	39,341,342	37,434,654	40,373,522	39,555,905	41,487,108	39,169,041	39,832,237	38,913,841	37,299,739	38,333,544	36,654,424
Zacatecas	358,080,877	29,937,513	30,162,945	28,701,090	30,954,315	30,327,450	31,501,421	30,030,842	30,539,313	29,835,180	28,597,651	29,390,268	28,102,889

Estimación de las participaciones por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, de conformidad con el artículo 4o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EN 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	89,020,204,066	11,485,056,142	6,678,415,072	6,337,185,061	6,680,063,857	6,984,186,456	6,569,238,210	6,597,562,715	7,268,247,919	6,655,435,241	6,628,540,568	7,702,798,104	9,433,474,721
Aguascalientes	733,491,574	94,632,359	55,027,521	52,215,920	55,041,107	57,546,958	54,127,947	54,361,330	59,887,513	54,838,176	54,616,575	63,468,036	77,728,132
Baja California	2,636,310,895	340,127,041	197,779,578	187,674,138	197,828,407	206,834,921	194,546,334	195,385,156	215,247,329	197,099,036	196,302,557	228,116,423	279,369,975
Baja California Sur	286,412,062	36,951,821	21,487,017	20,389,149	21,492,322	22,470,800	21,135,753	21,226,884	23,384,735	21,413,082	21,326,552	24,782,849	30,351,098
Campeche	782,894,278	101,006,112	58,733,778	55,732,808	58,748,279	61,422,906	57,773,615	58,022,717	63,921,104	58,531,681	58,295,154	67,742,785	82,963,339
Coahuila	2,029,446,782	261,831,687	152,251,819	144,472,594	152,289,407	159,222,672	149,762,849	150,408,579	165,698,590	151,727,934	151,114,800	175,605,291	215,060,560
Colima	450,404,422	58,109,506	33,789,944	32,063,465	33,798,286	35,337,017	33,237,555	33,380,865	36,774,247	33,673,675	33,537,600	38,972,887	47,729,375
Chiapas	1,878,802,105	242,396,070	140,950,253	133,748,476	140,985,051	147,403,664	138,646,039	139,243,836	153,398,879	140,465,256	139,897,634	162,570,210	199,096,737
Chihuahua	2,237,643,332	288,692,433	167,871,003	159,293,725	167,912,447	175,556,981	165,126,696	165,838,669	182,697,250	167,293,374	166,617,340	193,620,257	237,123,157
Ciudad de México	10,406,337,939	1,342,587,075	780,697,425	740,808,112	780,890,166	816,441,674	767,934,807	771,245,897	849,648,064	778,011,115	774,867,165	900,446,376	1,102,760,063
Durango	1,251,247,380	161,431,290	93,870,256	89,074,006	93,893,431	98,168,108	92,335,692	92,733,814	102,160,810	93,547,257	93,169,232	108,268,747	132,594,737
Guanajuato	3,690,890,934	476,185,042	276,895,587	262,747,756	276,963,947	289,573,257	272,368,977	273,543,345	301,350,807	275,942,814	274,827,726	319,367,811	391,123,865
Guerrero	1,473,338,888	190,084,712	110,531,859	104,884,293	110,559,147	115,592,562	108,724,916	109,193,703	120,293,954	110,151,529	109,706,405	127,486,025	156,129,783
Hidalgo	1,143,670,447	147,552,114	85,799,690	81,415,801	85,820,873	89,728,031	84,397,062	84,760,955	93,377,458	85,504,461	85,158,937	98,960,260	121,194,805
Jalisco	6,384,648,092	823,723,586	478,984,861	454,511,388	479,103,114	500,915,193	471,154,553	473,186,021	521,288,461	477,336,716	475,407,794	552,454,982	676,581,423
México	11,888,276,566	1,533,781,293	891,874,448	846,304,605	892,094,636	932,708,939	877,294,340	881,076,953	970,644,162	888,805,588	885,213,916	1,028,676,525	1,259,801,161
Michoacán	1,970,597,193	254,239,132	147,836,844	140,283,200	147,873,342	154,605,557	145,420,049	146,047,054	160,893,688	147,328,150	146,732,796	170,513,115	208,824,266
Morelos	662,544,569	85,479,040	49,704,982	47,165,333	49,717,253	51,980,726	48,892,419	49,103,228	54,094,890	49,533,952	49,333,784	57,329,087	70,209,875
Nayarit	652,380,808	84,167,749	48,942,483	46,441,793	48,954,566	51,183,316	48,142,385	48,349,960	53,265,048	48,774,076	48,576,980	56,449,631	69,132,821
Nuevo León	3,632,418,005	468,641,081	272,508,869	258,585,176	272,576,147	284,985,694	268,053,972	269,209,735	296,576,658	271,571,190	270,473,769	314,308,227	384,927,487
Oaxaca	931,934,473	120,234,725	69,914,974	66,342,706	69,932,234	73,116,032	68,772,024	69,068,547	76,089,814	69,674,402	69,392,848	80,639,032	98,757,135
Puebla	3,498,603,831	451,376,873	262,469,950	249,059,190	262,534,750	274,487,143	258,179,167	259,292,353	285,651,109	261,566,815	260,509,821	302,729,467	370,747,193
Querétaro	1,623,118,964	209,408,781	121,768,561	115,546,862	121,798,624	127,343,737	119,777,923	120,294,368	132,523,073	121,349,566	120,859,192	140,446,293	172,001,984
Quintana Roo	846,736,922	109,242,853	63,523,339	60,277,648	63,539,022	66,431,757	62,484,878	62,754,293	69,133,675	63,304,761	63,048,946	73,267,003	89,728,747
San Luis Potosí	2,563,647,055	330,752,223	192,328,240	182,501,332	192,375,722	201,133,992	189,184,112	189,999,814	209,314,532	191,666,455	190,891,929	221,828,919	271,669,785
Sinaloa	878,151,266	113,295,815	65,880,085	62,513,978	65,896,350	68,896,407	64,803,097	65,082,507	71,698,567	65,653,398	65,388,092	75,985,244	93,057,726
Sonora	1,229,293,227	158,598,847	92,223,226	87,511,130	92,245,994	96,445,669	90,715,587	91,106,724	100,368,316	91,905,894	91,534,502	106,369,084	130,268,254
Tabasco	2,127,706,920	274,508,845	159,623,426	151,467,553	159,662,834	166,931,788	157,013,948	157,690,942	173,721,253	159,074,176	158,431,356	184,107,608	225,473,191
Tamaulipas	2,294,832,866	296,070,814	172,161,439	163,364,943	172,203,942	180,043,854	169,346,993	170,077,163	187,366,614	171,569,046	170,875,734	198,568,790	243,183,534
Tlaxcala	653,210,579	84,274,803	49,004,733	46,500,863	49,016,832	51,248,416	48,203,618	48,411,457	53,332,797	48,836,113	48,638,765	56,521,430	69,220,752
Veracruz	3,178,401,550	410,065,565	238,447,946	226,264,577	238,506,815	249,365,290	234,549,867	235,561,171	259,507,498	237,627,468	236,667,213	275,022,796	336,815,344
Yucatán	1,349,415,796	174,096,615	101,234,982	96,062,436	101,259,975	105,870,028	99,580,022	100,009,379	110,175,984	100,886,642	100,478,958	116,763,127	142,997,648
Zacatecas	1,460,016,746	188,365,939	109,532,414	103,935,914	109,559,456	114,547,358	107,741,809	108,206,358	119,206,238	109,155,523	108,714,424	126,333,278	154,718,035
No distribuable	12,193,377,600	1,573,144,301	914,763,540	868,024,191	914,989,379	956,646,009	899,809,205	903,688,938	995,554,802	911,615,920	907,932,072	1,055,076,509	1,292,132,734

Estimación de las participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades de conformidad con el artículo 3o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2020
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,707,160,208	225,596,684											
Aguascalientes	27,615,744	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312	2,301,312
Baja California	66,953,484	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457	5,579,457
Baja California Sur	12,526,032	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836	1,043,836
Campeche	13,638,672	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556	1,136,556
Coahuila	88,529,556	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463	7,377,463
Colima	16,172,580	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715	1,347,715
Chiapas	42,876,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000	3,573,000
Chihuahua	91,978,476	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873	7,664,873
Ciudad de México	620,713,932	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161	51,726,161
Durango	20,620,440	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370	1,718,370
Guanajuato	86,737,416	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118	7,228,118
Guerrero	23,362,788	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899	1,946,899
Hidalgo	24,445,656	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138	2,037,138
Jalisco	212,817,984	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832	17,734,832
México	293,155,668	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639	24,429,639
Michoacán	76,260,708	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059	6,355,059
Morelos	26,716,968	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414	2,226,414
Nayarit	10,658,088	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174	888,174
Nuevo León	189,823,368	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614	15,818,614
Oaxaca	33,739,332	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611	2,811,611
Puebla	120,238,524	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877	10,019,877
Querétaro	38,947,908	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659
Quintana Roo	58,577,532	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461	4,881,461
San Luis Potosí	47,459,220	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935	3,954,935
Sinaloa	74,495,640	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970	6,207,970
Sonora	72,733,272	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106	6,061,106
Tabasco	43,753,128	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094	3,646,094
Tamaulipas	110,917,764	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147	9,243,147
Tlaxcala	9,897,384	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782	824,782
Veracruz	102,801,696	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808	8,566,808
Yucatán	36,094,572	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881	3,007,881
Zacatecas	11,900,676	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723	991,723

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2020
(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	10,776,300,006	941,557,621	1,220,858,397	961,458,397	850,258,398	922,658,398	821,358,399	873,658,400	851,358,400	823,958,398	847,158,400	797,958,400	864,058,398
Aguascalientes	121,562,540	10,621,283	13,771,948	10,845,775	9,591,378	10,408,090	9,265,371	9,855,343	9,603,787	9,294,700	9,556,409	9,001,406	9,747,050
Baja California	252,682,689	22,077,644	28,626,688	22,544,277	19,936,859	21,634,495	19,259,212	20,485,543	19,962,652	19,320,177	19,864,171	18,710,529	20,260,442
Baja California Sur	61,742,082	5,394,591	6,994,825	5,508,611	4,871,498	5,286,309	4,705,917	5,005,567	4,877,800	4,720,814	4,853,737	4,571,849	4,950,564
Campeche	53,212,978	4,649,377	6,028,554	4,747,647	4,198,545	4,556,054	4,055,838	4,314,093	4,203,977	4,068,677	4,183,237	3,940,290	4,266,689
Coahuila	369,616,003	32,294,458	41,874,187	32,977,034	29,162,988	31,646,234	28,171,748	29,965,584	29,200,717	28,260,925	29,056,662	27,369,152	29,636,314
Colima	61,866,315	5,405,445	7,008,900	5,519,695	4,881,300	5,296,946	4,715,386	5,015,639	4,887,615	4,730,313	4,863,503	4,581,048	4,960,525
Chiapas	160,721,252	14,042,697	18,208,280	14,339,504	12,681,031	13,760,828	12,250,007	13,030,026	12,697,437	12,288,784	12,634,797	11,901,012	12,886,849
Chihuahua	370,476,120	32,369,609	41,971,631	33,053,773	29,230,852	31,719,876	28,237,305	30,035,316	29,268,669	28,326,690	29,124,278	27,432,842	29,705,279
Ciudad de México	2,294,848,754	200,507,811	259,985,837	204,745,748	181,065,340	196,483,160	174,910,990	186,048,448	181,299,589	175,464,668	180,405,185	169,927,882	184,004,096
Durango	98,233,311	8,582,939	11,128,955	8,764,348	7,750,684	8,410,659	7,487,241	7,963,991	7,760,711	7,510,942	7,722,426	7,273,934	7,876,481
Guanajuato	386,197,328	33,743,218	43,752,703	34,456,415	30,471,268	33,065,914	29,435,559	31,309,869	30,510,689	29,528,737	30,360,171	28,596,958	30,965,827
Guerrero	91,234,706	7,971,450	10,336,076	8,139,934	7,198,489	7,811,444	6,953,814	7,396,599	7,207,802	6,975,827	7,172,243	6,755,705	7,315,323
Hidalgo	109,184,571	9,539,783	12,369,635	9,741,416	8,614,747	9,348,298	8,321,935	8,851,834	8,625,892	8,348,278	8,583,338	8,084,848	8,754,567
Jalisco	911,999,130	79,684,097	103,321,344	81,368,301	71,957,436	78,084,654	69,511,627	73,937,780	72,050,529	69,731,665	71,695,083	67,531,283	73,125,331
México	1,253,084,839	109,485,777	141,963,304	111,799,870	98,869,362	107,288,146	95,508,826	101,590,350	98,997,272	95,811,158	98,508,889	92,787,837	100,474,048
Michoacán	265,492,750	23,196,897	30,077,954	23,687,187	20,947,583	22,731,282	20,235,582	21,524,083	20,974,684	20,299,637	20,871,209	19,659,082	21,287,570
Morelos	128,936,438	11,265,563	14,607,345	11,503,672	10,173,185	11,039,437	9,827,401	10,453,161	10,186,346	9,858,510	10,136,094	9,547,425	10,338,299
Nayarit	36,787,769	3,214,258	4,167,725	3,282,194	2,902,583	3,149,740	2,803,926	2,982,466	2,906,339	2,812,801	2,892,001	2,724,043	2,949,693
Nuevo León	819,254,846	71,580,750	92,814,246	73,093,683	64,639,840	70,143,961	62,442,754	66,418,796	64,723,467	62,640,416	64,404,167	60,663,798	65,688,968
Oaxaca	112,528,463	9,831,949	12,748,468	10,039,757	8,878,583	9,634,599	8,576,803	9,122,931	8,890,069	8,603,952	8,846,212	8,332,455	9,022,685
Puebla	484,281,692	42,313,142	54,864,784	43,207,474	38,210,200	41,463,821	36,911,448	39,261,784	38,259,633	37,028,291	38,070,887	35,859,863	38,830,365
Querétaro	202,989,017	17,735,759	22,996,840	18,110,622	16,015,990	17,379,761	15,471,612	16,456,767	16,036,711	15,520,587	15,957,597	15,030,835	16,275,936
Quintana Roo	239,327,706	20,910,779	27,113,688	21,352,749	18,883,141	20,491,051	18,241,309	19,402,825	18,907,571	18,299,052	18,814,294	17,721,626	19,189,621
San Luis Potosí	172,675,788	15,087,201	19,562,622	15,406,084	13,624,253	14,784,366	13,161,169	13,999,207	13,641,879	13,202,831	13,574,580	12,786,216	13,845,380
Sinaloa	329,449,524	28,784,992	37,323,684	29,393,392	25,993,822	28,207,211	25,110,301	26,709,199	26,027,451	25,189,787	25,899,500	24,394,924	26,415,711
Sonora	273,916,291	23,932,887	31,032,266	24,438,733	21,612,207	23,452,499	20,877,615	22,206,998	21,640,167	20,943,703	21,533,410	20,282,825	21,962,981
Tabasco	162,965,386	14,238,774	18,462,521	14,539,725	12,858,095	13,952,969	12,421,053	13,211,963	12,874,730	12,460,371	12,811,215	12,067,184	13,066,786
Tamaulipas	362,091,723	31,637,039	41,021,753	32,305,720	28,569,317	31,002,011	27,598,255	29,355,574	28,606,278	27,685,617	28,465,154	26,811,998	29,033,007
Tlaxcala	32,754,870	2,861,891	3,710,834	2,922,380	2,584,385	2,804,446	2,496,542	2,655,510	2,587,728	2,504,445	2,574,962	2,425,417	2,626,330
Veracruz	379,879,468	33,191,207	43,036,946	33,892,737	29,972,784	32,524,984	28,954,019	30,797,666	30,011,560	29,045,672	29,863,504	28,129,136	30,459,253
Yucatán	137,142,267	11,982,531	15,536,992	12,235,794	10,820,631	11,742,014	10,452,841	11,118,426	10,834,630	10,485,929	10,781,179	10,155,046	10,996,254
Zacatecas	39,163,390	3,421,823	4,436,862	3,494,146	3,090,022	3,353,139	2,984,993	3,175,062	3,094,019	2,994,442	3,078,756	2,899,952	3,140,174

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 2o., de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS DE 2020
(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,321,595,402	147,317,330	112,882,686	140,568,668	65,324,724	124,001,244	85,587,872	145,461,835	69,333,778	142,495,495	71,167,364	134,582,461	82,871,945
Aguascalientes	17,777,344	1,981,628	1,518,433	1,890,849	878,711	1,667,994	1,151,279	1,956,669	932,638	1,916,768	957,303	1,810,326	1,114,746
Baja California	75,805,581	8,449,996	6,474,854	8,062,899	3,746,970	7,112,605	4,909,247	8,343,566	3,976,926	8,173,420	4,082,099	7,719,535	4,753,464
Baja California Sur	17,754,581	1,979,091	1,516,489	1,888,428	877,586	1,665,858	1,149,805	1,954,164	931,444	1,914,313	956,077	1,808,008	1,113,318
Campeche	14,626,303	1,630,384	1,249,290	1,555,696	722,959	1,372,341	947,214	1,609,849	767,328	1,577,020	787,620	1,489,445	917,157
Coahuila	14,121,948	1,574,164	1,206,211	1,502,051	698,029	1,325,019	914,552	1,554,337	740,868	1,522,640	760,461	1,438,085	885,531
Colima	23,797,614	2,652,704	2,032,648	2,531,182	1,176,285	2,232,857	1,541,158	2,619,292	1,248,475	2,565,878	1,281,492	2,423,390	1,492,253
Chiapas	37,413,796	4,170,490	3,195,660	3,979,438	1,849,315	3,510,422	2,422,956	4,117,962	1,962,809	4,033,986	2,014,717	3,809,972	2,346,069
Chihuahua	82,777,644	9,227,167	7,070,366	8,804,467	4,091,590	7,766,772	5,360,765	9,110,949	4,342,696	8,925,153	4,457,542	8,429,523	5,190,654
Ciudad de México	107,645,641	11,999,186	9,194,440	11,449,498	5,320,783	10,100,060	6,971,242	11,848,053	5,647,325	11,606,441	5,796,673	10,961,914	6,750,026
Durango	18,713,241	2,085,952	1,598,372	1,990,394	924,971	1,755,806	1,211,889	2,059,679	981,737	2,017,677	1,007,700	1,905,632	1,173,432
Guanajuato	52,397,935	5,840,762	4,475,515	5,573,194	2,589,961	4,916,338	3,393,344	5,767,196	2,748,910	5,649,588	2,821,607	5,335,856	3,285,664
Guerrero	22,113,869	2,465,018	1,888,833	2,352,094	1,093,060	2,074,876	1,432,117	2,433,970	1,160,142	2,384,335	1,190,823	2,251,929	1,386,672
Hidalgo	29,928,026	3,336,056	2,556,271	3,183,230	1,479,303	2,808,055	1,938,170	3,294,038	1,570,090	3,226,864	1,611,612	3,047,671	1,876,666
Jalisco	149,236,660	16,635,308	12,746,893	15,873,238	7,376,572	14,002,418	9,664,719	16,425,782	7,829,281	16,090,819	8,036,332	15,197,266	9,358,032
México	86,158,139	9,603,989	7,359,107	9,164,026	4,258,684	8,083,954	5,579,689	9,483,024	4,520,044	9,289,641	4,639,580	8,773,770	5,402,631
Michoacán	40,248,782	4,486,504	3,437,807	4,280,976	1,989,444	3,776,420	2,606,552	4,429,995	2,111,539	4,339,657	2,167,380	4,098,668	2,523,840
Morelos	19,239,198	2,144,580	1,643,296	2,046,336	950,968	1,805,155	1,245,950	2,117,569	1,009,330	2,074,386	1,036,023	1,959,192	1,206,413
Nayarit	12,521,062	1,395,714	1,069,473	1,331,776	618,900	1,174,813	810,877	1,378,135	656,882	1,350,031	674,254	1,275,061	785,146
Nuevo León	43,207,799	4,816,344	3,690,549	4,595,705	2,135,705	4,054,055	2,798,181	4,755,681	2,266,775	4,658,700	2,326,722	4,399,994	2,709,388
Oaxaca	7,653,398	853,119	653,707	814,037	378,297	718,095	495,642	842,374	401,514	825,196	412,132	779,371	479,914
Puebla	45,876,144	5,113,782	3,918,463	4,879,518	2,267,598	4,304,418	2,970,986	5,049,373	2,406,763	4,946,403	2,470,411	4,671,720	2,876,709
Querétaro	34,430,399	3,837,933	2,940,836	3,662,116	1,701,849	3,230,499	2,229,748	3,789,593	1,806,294	3,712,314	1,854,063	3,506,162	2,158,992
Quintana Roo	37,822,964	4,216,100	3,230,609	4,022,959	1,869,539	3,548,813	2,449,454	4,162,997	1,984,275	4,078,103	2,036,751	3,851,638	2,371,726
San Luis Potosí	54,640,583	6,090,748	4,667,068	5,811,729	2,700,812	5,126,758	3,538,580	6,014,034	2,866,564	5,891,392	2,942,373	5,564,233	3,426,292
Sinaloa	79,926,824	8,909,388	6,826,866	8,501,246	3,950,678	7,499,289	5,176,143	8,797,172	4,193,136	8,617,775	4,304,026	8,139,215	5,011,890
Sonora	35,469,004	3,953,705	3,029,548	3,772,585	1,753,186	3,327,948	2,297,009	3,903,908	1,860,781	3,824,297	1,909,991	3,611,927	2,224,119
Tabasco	10,759,446	1,199,348	919,007	1,144,405	531,825	1,009,526	696,793	1,184,242	564,464	1,160,092	579,392	1,095,670	674,682
Tamaulipas	38,363,741	4,276,380	3,276,799	4,080,477	1,896,269	3,599,552	2,484,475	4,222,518	2,012,646	4,136,416	2,065,871	3,906,708	2,405,636
Tlaxcala	5,039,550	561,755	430,448	536,021	249,098	472,846	326,366	554,680	264,386	543,368	271,378	513,194	316,010
Veracruz	65,948,242	7,351,205	5,632,900	7,014,444	3,259,735	6,187,721	4,270,876	7,258,615	3,459,789	7,110,593	3,551,285	6,715,729	4,135,350
Yucatán	16,402,904	1,828,420	1,401,037	1,744,660	810,774	1,539,034	1,062,269	1,805,391	860,532	1,768,575	883,290	1,670,362	1,028,560
Zacatecas	23,777,040	2,650,410	2,030,891	2,528,994	1,175,268	2,230,927	1,539,825	2,617,028	1,247,395	2,563,660	1,280,384	2,421,295	1,490,963

Estimación del Fondo de compensación de repecos e intermedios, de conformidad con el artículo 5o., transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2014.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE OTROS INCENTIVOS DE 2020 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	38,523,390,054	1,805,450,864	2,454,910,410	3,605,144,224	2,813,942,570	3,206,472,999	3,547,736,899	3,126,227,130	3,836,018,867	2,997,531,706	3,810,428,376	4,283,880,826	3,035,645,183
Aguascalientes	566,403,369	26,545,261	36,094,163	53,005,871	41,372,957	47,144,270	52,161,820	45,964,428	56,400,384	44,072,239	56,024,131	62,985,229	44,632,616
Baja California	2,475,970,888	116,039,730	157,781,719	231,709,414	180,857,393	206,086,063	228,019,737	200,928,510	246,548,163	192,657,013	244,903,413	275,333,095	195,106,638
Baja California Sur	677,286,896	31,741,968	43,160,237	63,382,712	49,472,449	56,373,599	62,373,423	54,962,782	67,441,762	52,700,163	66,991,851	75,315,707	53,370,243
Campeche	320,575,000	15,024,182	20,428,703	30,000,452	23,416,414	26,682,882	29,522,733	26,015,111	31,921,691	24,944,163	31,708,738	35,648,604	25,261,327
Coahuila	1,449,690,483	67,941,708	92,381,804	135,666,754	105,892,699	120,664,183	133,506,434	117,644,416	144,354,898	112,801,422	143,391,891	161,208,587	114,235,687
Colima	396,297,299	18,573,010	25,254,121	37,086,791	28,947,552	32,985,586	36,496,231	32,160,082	39,461,842	30,836,168	39,198,587	44,069,081	31,228,248
Chiapas	685,601,203	32,131,629	43,690,068	64,160,792	50,079,767	57,065,636	63,139,113	55,637,499	68,269,671	53,347,105	67,814,237	76,240,275	54,025,411
Chihuahua	1,710,806,172	80,179,249	109,021,451	160,102,810	124,965,905	142,398,003	157,553,377	138,834,320	170,355,847	133,119,015	169,219,385	190,245,193	134,811,617
Ciudad de México	5,172,303,379	242,407,005	329,606,024	484,040,985	377,811,107	430,513,802	476,333,249	419,739,673	515,039,132	402,460,514	511,603,250	575,170,857	407,577,781
Durango	463,619,282	21,728,146	29,544,228	43,387,001	33,865,089	38,589,094	42,696,119	37,623,355	46,165,519	36,074,538	45,857,544	51,555,425	36,533,224
Guanajuato	1,771,749,342	83,035,433	112,905,066	165,806,070	129,417,502	147,470,573	163,165,820	143,779,944	176,424,346	137,861,046	175,247,401	197,022,199	139,613,942
Guerrero	507,776,487	23,797,633	32,358,154	47,519,376	37,090,554	42,264,494	46,762,691	41,206,774	50,562,533	39,510,441	50,225,225	56,465,798	40,012,814
Hidalgo	487,670,166	22,855,323	31,076,875	45,637,761	35,621,887	40,590,956	44,911,038	39,575,118	48,560,419	37,945,954	48,236,467	54,229,933	38,428,435
Jalisco	2,820,219,192	132,173,393	179,719,008	263,925,291	206,003,024	234,739,380	259,722,617	228,864,743	280,827,155	219,443,212	278,953,727	313,614,220	222,233,422
México	3,389,845,948	158,869,723	216,018,582	317,232,817	247,611,433	282,151,947	312,181,288	275,090,753	337,548,513	263,766,265	335,296,690	376,957,896	267,120,041
Michoacán	698,788,171	32,749,654	44,530,410	65,394,871	51,043,010	58,163,246	64,353,542	56,707,640	69,582,781	54,373,192	69,118,587	77,706,693	55,064,545
Morelos	512,820,398	24,034,023	32,679,578	47,991,402	37,458,987	42,684,321	47,227,200	41,616,094	51,064,787	39,902,911	50,724,129	57,026,691	40,410,275
Nayarit	415,031,168	19,450,998	26,447,941	38,839,968	30,315,968	34,544,889	38,221,491	33,680,361	41,327,292	32,293,863	41,051,593	46,152,326	32,704,478
Nuevo León	2,221,010,118	104,090,648	141,534,295	207,849,356	162,233,773	184,864,545	204,539,620	180,238,086	221,160,098	172,818,338	219,684,715	246,980,929	175,015,715
Oaxaca	403,661,693	18,918,152	25,723,419	37,775,975	29,485,485	33,598,557	37,174,441	32,757,712	40,195,161	31,409,196	39,927,015	44,888,017	31,808,563
Puebla	1,177,487,256	55,184,535	75,035,601	110,193,090	86,009,604	98,007,499	108,438,405	95,554,742	117,249,892	91,621,100	116,467,706	130,939,024	92,786,058
Querétaro	1,171,777,073	54,916,920	74,671,718	109,658,712	85,592,503	97,532,215	107,912,537	95,091,353	116,681,293	91,176,787	115,902,900	130,304,039	92,336,096
Quintana Roo	1,583,641,735	74,219,515	100,917,873	148,202,348	115,677,174	131,813,541	145,842,414	128,514,748	157,693,276	123,224,262	156,641,287	176,104,244	124,791,053
San Luis Potosí	543,665,407	25,479,616	34,645,182	50,877,978	39,712,061	45,251,689	50,067,811	44,119,210	54,136,221	42,302,983	53,775,073	60,456,720	42,840,863
Sinaloa	1,219,510,128	57,153,994	77,713,517	114,125,727	89,079,166	101,505,249	112,308,420	98,964,957	121,434,377	94,890,929	120,624,275	135,612,054	96,097,463
Sonora	1,683,271,895	78,888,818	107,266,824	157,526,062	122,954,663	140,106,202	155,017,661	136,599,875	167,614,084	130,976,554	166,495,913	187,183,324	132,641,915
Tabasco	387,616,871	18,166,190	24,700,959	36,274,448	28,313,490	32,263,075	35,696,824	31,455,653	38,597,476	30,160,738	38,339,988	43,103,800	30,544,230
Tamaulipas	892,103,671	41,809,647	56,849,477	83,485,965	65,163,748	74,253,754	82,156,558	72,395,464	88,832,434	69,415,206	88,239,824	99,203,777	70,297,817
Tlaxcala	204,036,403	9,562,442	13,002,259	19,094,391	14,903,847	16,982,857	18,790,337	16,557,840	20,317,202	15,876,214	20,181,664	22,689,271	16,078,079
Veracruz	1,176,465,930	55,136,670	74,970,517	110,097,511	85,935,001	97,922,489	108,344,348	95,471,860	117,148,192	91,541,630	116,366,684	130,825,450	92,705,578
Yucatán	580,073,768	27,185,943	36,965,312	54,285,191	42,371,512	48,282,118	53,420,769	47,073,800	57,761,633	45,135,942	57,376,299	64,505,405	45,709,844
Zacatecas	756,613,263	35,459,706	48,215,325	70,806,332	55,266,846	62,976,285	69,678,831	61,400,227	75,340,793	58,872,603	74,838,187	84,136,963	59,621,165

Estimación de otros incentivos, derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y de dichos convenios.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

TOTAL RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE 2020
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS 2020 (CONSOLIDADO)
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	951,454,805,252	75,183,394,073	90,770,945,143	74,931,032,831	90,781,948,574	79,460,628,086	83,820,666,399	80,853,575,886	79,257,595,863	73,567,172,244	71,960,593,411	74,111,901,270	76,755,351,472
Aguascalientes	10,215,522,845	787,093,133	978,301,748	811,589,923	971,493,094	856,490,817	902,863,563	867,110,425	855,723,187	793,102,473	773,471,299	799,128,374	819,154,809
Baja California	28,539,332,602	2,232,927,849	2,863,637,542	2,255,557,254	2,726,029,828	2,371,145,325	2,510,662,141	2,444,817,796	2,385,880,929	2,194,897,863	2,208,807,377	2,257,224,715	2,287,743,983
Baja California Sur	6,830,217,586	507,744,569	647,330,603	548,434,603	646,330,171	572,952,772	610,183,425	581,310,139	576,973,101	531,449,062	523,250,391	542,733,294	541,525,456
Campeche	9,570,828,985	769,983,425	897,159,055	749,082,518	865,119,261	787,623,804	831,759,673	791,010,999	805,435,708	762,832,036	735,464,917	778,252,013	797,105,576
Coahuila	22,541,441,703	1,752,821,736	2,144,474,939	1,790,736,276	2,123,498,674	1,888,513,931	1,995,870,074	1,902,700,941	1,892,327,414	1,747,972,468	1,705,268,272	1,776,418,415	1,820,838,563
Colima	6,247,759,989	477,106,896	598,365,012	499,880,981	584,966,686	526,583,055	553,800,932	525,387,226	526,592,999	488,200,898	469,891,992	493,624,005	503,359,307
Chiapas	34,605,491,253	2,651,048,883	3,379,119,304	2,728,927,653	3,325,366,219	2,919,134,621	3,106,197,610	2,929,052,970	2,889,550,033	2,682,806,161	2,558,354,379	2,670,074,823	2,765,858,597
Chihuahua	28,329,922,318	2,206,113,290	2,690,289,193	2,241,872,385	2,706,355,116	2,366,079,410	2,498,275,946	2,417,779,278	2,365,165,492	2,189,579,351	2,161,332,884	2,218,321,099	2,268,758,874
Ciudad de México	100,368,760,106	7,894,448,062	9,600,831,672	7,974,034,599	9,404,647,028	8,414,648,411	8,855,366,265	8,435,432,820	8,410,696,613	7,796,799,845	7,536,998,562	7,883,909,675	8,160,946,554
Durango	12,658,491,543	999,351,126	1,212,038,979	999,045,062	1,202,085,052	1,059,864,975	1,114,650,331	1,070,969,785	1,056,589,353	981,841,851	951,453,662	985,929,588	1,024,671,779
Guanajuato	41,432,815,253	3,321,151,414	3,905,143,894	3,225,059,821	4,080,650,614	3,416,242,577	3,608,812,680	3,610,863,868	3,408,355,878	3,162,372,347	3,217,668,866	3,183,358,735	3,293,134,559
Guerrero	21,755,206,094	1,678,020,062	2,115,287,240	1,720,681,282	2,070,407,188	1,834,413,125	1,946,783,197	1,833,858,672	1,820,422,641	1,693,493,601	1,607,819,246	1,685,648,000	1,748,371,840
Hidalgo	18,742,140,987	1,442,021,479	1,822,346,872	1,482,031,962	1,799,724,560	1,576,305,226	1,663,740,031	1,591,589,796	1,564,155,748	1,455,876,635	1,399,306,768	1,446,293,248	1,498,748,662
Jalisco	62,726,915,117	4,931,961,813	6,009,948,878	4,977,963,808	5,880,681,677	5,264,853,327	5,555,691,384	5,269,707,596	5,254,684,633	4,881,401,911	4,682,814,570	4,920,306,775	5,096,898,745
México	127,338,883,458	10,012,392,403	12,304,048,142	10,025,386,366	12,129,023,358	10,690,433,662	11,318,009,476	10,746,100,298	10,621,070,610	9,853,374,092	9,461,436,533	9,875,285,296	10,302,323,222
Michoacán	29,331,763,944	2,263,990,997	2,856,494,420	2,325,236,470	2,796,659,739	2,467,606,070	2,606,128,917	2,481,257,390	2,450,000,922	2,286,063,037	2,179,134,518	2,264,949,621	2,354,241,843
Morelos	12,750,488,537	967,342,425	1,239,888,763	1,013,066,408	1,217,206,876	1,074,945,045	1,139,788,100	1,079,018,766	1,068,610,690	991,067,512	950,493,183	990,753,986	1,018,306,783
Nayarit	9,264,254,603	715,519,204	886,474,943	735,137,581	876,673,277	779,214,646	822,478,413	782,666,235	777,544,984	722,089,037	696,741,349	725,567,469	744,147,465
Nuevo León	43,732,579,688	3,411,346,892	4,184,921,725	3,466,098,106	4,152,293,004	3,656,935,879	3,869,967,296	3,710,539,872	3,654,162,937	3,390,992,807	3,303,067,844	3,414,634,232	3,517,619,094
Oaxaca	24,815,117,587	1,892,700,330	2,424,863,716	1,954,354,472	2,417,590,880	2,086,757,947	2,211,933,231	2,122,805,494	2,064,361,241	1,921,324,023	1,856,298,108	1,897,946,055	1,964,182,090
Puebla	41,106,849,249	3,229,336,621	3,961,162,755	3,233,759,271	3,938,315,455	3,444,959,202	3,639,930,591	3,488,700,878	3,422,289,419	3,176,385,353	3,079,925,821	3,182,895,897	3,309,187,986
Querétaro	16,749,980,224	1,320,948,060	1,573,336,893	1,324,116,704	1,596,318,585	1,392,041,215	1,468,070,017	1,432,027,984	1,397,695,443	1,293,287,079	1,289,175,214	1,316,303,534	1,346,659,496
Quintana Roo	13,579,750,627	1,055,066,355	1,244,870,386	1,071,666,976	1,334,822,733	1,111,718,130	1,178,244,007	1,198,575,983	1,125,520,501	1,034,837,497	1,095,039,169	1,067,397,040	1,061,991,850
San Luis Potosí	19,927,308,080	1,613,002,801	1,898,228,603	1,564,854,032	1,881,161,244	1,665,899,050	1,748,133,090	1,679,367,132	1,658,183,223	1,542,691,347	1,491,561,578	1,554,318,924	1,629,907,056
Sinaloa	23,532,335,408	1,945,425,425	2,130,572,899	1,767,831,774	2,555,096,277	1,863,313,011	1,974,419,918	2,224,752,757	1,855,992,342	1,724,436,703	1,998,179,951	1,732,664,432	1,759,649,919
Sonora	25,971,679,725	2,089,411,488	2,363,811,244	2,010,676,247	2,635,738,665	2,105,567,344	2,223,724,658	2,342,353,536	2,109,236,065	1,962,266,784	2,129,729,213	1,989,535,305	2,009,629,176
Tabasco	25,887,630,871	2,039,547,707	2,489,041,576	2,047,601,604	2,396,132,902	2,176,994,421	2,297,739,904	2,150,244,442	2,172,909,849	2,037,284,421	1,920,189,507	2,039,563,053	2,120,381,485
Tamaulipas	29,475,538,424	2,303,109,037	2,838,333,902	2,326,203,179	2,818,641,328	2,474,856,790	2,570,150,112	2,499,891,910	2,460,782,979	2,286,122,402	2,234,066,124	2,289,186,868	2,374,193,793
Tlaxcala	9,417,137,621	740,962,865	901,975,842	736,461,598	914,986,706	787,337,478	831,740,469	807,346,169	781,237,960	725,995,979	713,454,879	724,956,661	750,681,015
Veracruz	53,248,653,945	4,093,046,667	5,193,223,738	4,204,183,226	5,100,677,945	4,485,765,919	4,763,090,568	4,504,183,316	4,446,728,000	4,133,738,623	3,944,508,229	4,113,986,830	4,265,522,884
Yucatán	16,046,063,544	1,274,704,484	1,521,429,775	1,257,902,687	1,555,050,726	1,333,656,304	1,401,363,181	1,380,694,813	1,328,549,701	1,235,225,889	1,232,619,795	1,240,598,524	1,284,267,665
Zacatecas	12,520,565,736	990,602,274	1,179,227,350	993,573,812	1,163,214,327	1,051,128,588	1,101,287,994	1,047,767,662	1,054,612,466	975,747,237	945,137,139	995,058,275	1,023,208,612
No distribuible geográficamente	12,193,377,600	1,573,144,301	914,763,540	868,024,191	914,989,379	956,646,009	899,809,205	903,688,938	995,554,802	911,615,920	907,932,072	1,055,076,509	1,292,132,734

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	759,760,279,067	71,864,866,073	58,849,139,316	68,471,585,655	51,142,992,912	67,879,975,220	61,564,916,094	68,228,724,191	59,210,109,602	59,783,996,344	60,272,595,219	55,592,287,234	76,899,091,207
Aguascalientes	10,013,378,526	1,114,339,271	781,626,808	876,577,241	639,807,930	843,343,471	814,356,210	828,931,582	829,599,105	793,235,333	807,218,101	764,942,240	919,401,234
Baja California	19,582,878,290	1,889,749,703	1,531,917,055	1,772,938,466	1,253,972,851	2,107,887,640	1,502,287,715	1,722,795,245	1,374,784,384	1,389,391,872	1,409,044,145	1,850,675,186	1,777,434,028
Baja California Sur	7,316,126,622	611,327,272	503,734,468	647,346,809	442,850,536	669,816,010	558,980,721	689,240,370	623,567,941	550,587,394	477,868,395	747,716,602	793,090,104
Campeche	8,412,129,963	742,590,571	599,051,949	717,047,319	514,487,990	763,221,323	638,196,762	750,547,713	737,815,827	670,838,474	594,408,608	956,202,432	727,720,995
Coahuila	17,353,667,474	1,469,968,524	1,250,703,576	1,538,971,881	1,072,259,252	1,689,177,952	1,426,990,943	1,509,942,373	1,445,583,737	1,430,788,668	1,308,429,634	1,340,910,897	1,869,940,037
Colima	6,226,295,816	541,248,117	425,777,889	527,507,180	391,691,705	601,693,431	509,864,153	523,318,405	530,342,743	498,903,444	469,490,102	569,989,851	636,468,796
Chiapas	47,584,511,353	5,379,197,903	3,961,850,944	4,176,483,241	3,499,862,254	4,434,406,398	4,003,841,577	4,372,152,915	3,937,640,054	3,972,957,667	3,749,951,549	2,611,292,415	3,484,874,436
Chihuahua	21,743,641,725	2,237,126,535	1,698,396,849	2,009,067,042	1,338,971,199	1,757,567,322	1,619,197,194	1,840,420,678	1,539,589,524	1,621,728,179	1,621,208,285	1,594,394,290	2,865,974,628
Ciudad de México	16,037,117,327	1,414,934,214	1,312,444,170	1,347,008,346	1,302,333,724	1,364,743,291	1,311,363,083	1,310,983,449	1,282,324,745	1,313,229,880	1,375,647,728	1,358,018,919	1,344,085,778
Durango	13,995,448,120	1,237,182,434	981,614,644	1,167,173,874	819,896,422	1,142,556,672	1,046,130,901	1,253,090,195	1,036,076,790	1,048,031,939	1,068,783,057	1,044,024,829	2,150,886,363
Guanajuato	30,347,667,518	2,264,547,205	2,068,814,163	2,742,941,307	1,887,407,742	2,573,201,946	2,416,800,394	2,752,036,031	2,328,193,593	2,316,968,381	2,445,566,690	2,215,630,927	4,335,559,139
Guerrero	36,248,064,678	3,962,625,058	2,955,971,358	3,291,276,725	2,377,794,196	3,272,009,845	2,923,930,037	3,368,229,255	2,874,854,905	2,934,363,464	2,854,589,922	2,297,374,378	3,135,045,535
Hidalgo	23,635,479,824	3,011,217,286	1,854,783,498	2,177,286,175	1,499,124,685	1,936,713,293	1,896,212,336	2,053,648,516	2,278,885,124	1,913,714,878	2,001,323,108	1,755,925,641	1,256,645,284
Jalisco	36,611,063,909	3,087,422,989	2,685,097,675	3,209,884,582	2,235,553,977	3,356,417,508	2,929,573,008	3,798,814,374	2,569,694,722	2,930,410,898	2,834,523,042	3,187,711,804	3,795,959,330
México	77,415,004,184	6,903,202,965	6,752,944,592	7,529,620,071	6,042,452,622	6,629,919,232	6,368,998,566	7,227,756,588	5,315,496,788	5,469,310,255	6,603,519,403	5,273,390,633	7,298,392,469
Michoacán	31,914,401,772	2,918,520,303	2,350,392,772	2,871,123,427	1,986,112,834	2,662,620,064	2,574,638,941	2,752,642,474	2,634,424,412	2,872,778,162	2,677,373,073	2,438,931,260	3,174,844,050
Morelos	12,713,050,866	1,311,949,627	985,548,771	1,144,379,816	763,955,855	1,112,902,768	993,692,151	1,122,308,437	1,001,392,209	974,110,479	1,020,226,863	943,169,618	1,339,414,272
Nayarit	9,991,251,728	927,899,012	695,206,684	882,122,082	617,242,902	890,097,821	758,637,808	889,568,861	892,851,722	772,299,685	748,260,100	928,436,034	988,629,017
Nuevo León	24,568,188,693	1,692,067,112	1,663,447,733	2,215,420,825	1,555,414,034	2,233,685,188	1,967,380,819	1,983,452,320	1,962,569,519	1,898,291,446	1,932,748,482	1,910,463,143	3,553,248,072
Oaxaca	42,099,713,278	4,823,754,075	3,512,260,549	3,871,775,163	2,637,379,950	3,911,786,047	3,480,367,418	3,945,252,520	3,295,184,250	3,253,622,742	2,996,811,177	2,444,540,243	3,926,979,144
Puebla	35,787,409,275	3,709,120,121	2,756,845,337	3,100,007,678	2,501,583,139	3,368,345,085	2,982,444,413	3,191,064,834	2,851,422,973	2,781,072,945	2,972,562,388	2,482,906,788	3,090,033,574
Querétaro	12,104,643,755	822,797,939	828,362,059	1,136,971,389	739,995,315	979,516,392	906,407,267	1,034,503,726	998,998,559	968,186,379	971,698,759	934,416,228	1,782,789,743
Quintana Roo	10,565,431,838	925,794,440	827,522,793	992,555,654	689,828,464	958,759,912	843,583,457	959,963,391	772,005,799	836,588,523	779,550,933	967,322,307	1,011,956,165
San Luis Potosí	19,658,236,281	1,981,698,212	1,621,655,876	1,824,307,333	1,259,555,173	1,753,766,772	1,597,996,272	1,761,497,138	1,485,783,827	1,495,453,093	1,590,704,711	1,357,151,908	1,928,665,966
Sinaloa	18,732,672,253	1,283,903,804	1,273,376,797	1,644,663,893	1,271,074,320	1,571,917,012	1,492,168,583	1,699,662,901	1,606,728,497	1,510,468,297	1,511,047,940	1,535,031,269	2,332,628,940
Sonora	16,464,470,877	1,500,633,869	1,241,998,742	1,441,955,853	1,080,572,730	1,440,773,507	1,373,048,295	1,408,437,572	1,241,134,839	1,286,858,313	1,230,145,916	1,271,462,488	1,947,448,753
Tabasco	15,834,160,399	1,447,081,066	1,208,233,471	1,405,675,014	1,077,915,367	1,355,033,264	1,230,797,303	1,394,691,891	1,262,532,217	1,223,316,549	1,131,078,943	1,484,162,073	1,613,643,241
Tamaulipas	22,116,776,734	2,441,512,920	1,756,895,572	1,908,765,976	1,353,030,258	1,892,983,111	1,766,316,870	1,853,085,078	1,620,270,678	1,762,584,096	1,565,838,353	1,586,815,360	2,608,678,462
Tlaxcala	10,040,341,546	785,451,779	682,769,354	888,191,125	675,295,442	864,815,698	786,511,114	881,179,217	793,984,829	763,473,971	849,772,204	763,837,402	1,305,059,411
Veracruz	56,297,973,987	4,866,970,683	4,077,626,797	5,036,290,389	3,838,129,866	5,387,867,486	4,662,544,183	5,052,432,537	4,128,680,981	4,512,925,165	4,583,505,647	3,771,726,553	6,379,273,700
Yucatán	12,856,019,297	1,190,665,568	1,007,100,219	1,201,466,617	903,810,768	1,165,407,631	1,080,687,036	1,213,534,501	992,850,510	1,066,742,931	1,027,472,961	945,959,918	1,060,320,637
Zacatecas	12,749,934,145	1,305,730,282	932,530,939	1,112,147,949	810,994,197	1,124,386,915	1,038,335,355	1,109,009,077	1,000,313,772	976,232,815	1,080,250,983	1,026,877,785	1,233,124,076
* Auditoría Superior de la Federación	401,797,737	66,966,291	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290	66,966,290
No distribuido geográficamente	22,341,329,277	1,995,668,923	1,995,668,923	1,995,668,923	1,995,668,923	1,995,668,923	1,995,668,923	1,974,530,027	1,974,530,027	1,974,530,027	1,981,974,017	1,230,875,813	1,230,875,828

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CONSOLIDADO 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	393,539,245,232	37,104,936,929	29,290,122,155	37,153,267,221	20,363,517,960	35,744,498,971	30,277,205,755	36,879,525,561	28,566,646,842	28,666,980,722	27,662,881,579	30,158,232,885	51,671,428,652
Aguascalientes	6,187,712,417	738,721,320	480,139,480	556,915,986	337,278,622	520,479,436	502,342,865	513,100,798	523,752,116	481,016,445	470,360,373	453,026,972	610,578,004
Baja California	12,226,783,804	1,172,908,051	951,124,285	1,155,810,147	647,619,995	1,486,098,727	902,103,594	1,129,248,625	795,733,994	800,473,648	786,825,266	1,231,570,114	1,167,267,358
Baja California Sur	4,940,291,932	382,629,809	331,993,631	454,716,964	257,872,193	469,575,023	366,701,591	490,920,305	432,163,389	354,862,839	266,758,348	543,146,382	588,951,458
Campeche	4,626,908,122	379,973,482	313,981,179	401,870,030	209,832,220	435,389,007	323,888,766	429,733,632	423,490,357	348,804,805	249,222,899	669,403,579	441,318,166
Coahuila	11,064,961,829	881,510,533	768,711,107	1,017,837,494	565,502,242	1,152,718,050	908,455,421	992,870,511	938,209,336	914,353,604	761,131,738	817,653,149	1,346,008,644
Colima	3,416,727,796	269,835,196	224,777,958	298,418,731	171,039,493	362,638,473	280,223,283	296,139,094	309,752,806	272,170,666	222,000,510	325,344,832	384,386,754
Chiapas	19,708,035,837	2,689,011,410	1,534,362,273	1,664,827,151	1,001,291,690	1,878,947,835	1,489,905,682	1,811,072,978	1,431,702,717	1,445,522,849	1,158,627,558	1,365,195,284	2,237,568,410
Chihuahua	12,759,602,266	1,374,002,153	1,002,929,190	1,259,841,357	603,707,730	985,960,644	867,098,693	1,093,489,992	804,574,805	875,505,465	829,891,019	893,702,622	2,168,898,596
Durango	8,208,369,489	674,793,236	544,445,965	689,128,526	357,681,156	649,373,096	573,147,209	764,754,679	559,562,516	558,269,791	549,033,955	585,247,431	1,702,931,929
Guanajuato	17,019,162,717	1,018,940,309	991,294,729	1,617,524,611	757,365,421	1,408,564,184	1,282,902,765	1,620,003,574	1,216,819,321	1,191,135,373	1,272,191,072	1,258,162,808	3,384,258,550
Guerrero	18,144,276,779	2,199,508,623	1,477,954,018	1,709,931,508	822,561,355	1,640,755,782	1,337,904,045	1,767,385,212	1,300,551,269	1,334,162,652	1,178,600,984	1,267,926,652	2,107,034,679
Hidalgo	14,158,923,369	2,106,058,998	1,094,909,671	1,357,909,165	711,029,351	1,114,372,913	1,083,198,013	1,256,555,397	1,490,879,431	1,122,502,933	1,150,871,386	1,090,211,974	580,424,137
Jalisco	20,037,880,092	1,573,846,488	1,378,194,311	1,855,194,133	904,292,063	1,951,221,325	1,551,825,183	2,306,235,665	1,229,031,779	1,576,646,687	1,395,316,964	1,845,936,324	2,470,139,170
México	38,931,340,710	3,188,097,898	3,793,363,588	4,340,220,098	2,946,611,313	3,314,225,476	3,148,706,132	4,027,464,172	2,171,402,039	2,206,378,751	3,281,029,563	2,251,898,108	4,261,943,572
Michoacán	18,939,503,212	1,688,156,514	1,316,153,391	1,763,383,782	891,183,815	1,527,398,309	1,466,648,574	1,649,217,860	1,546,997,215	1,769,039,791	1,523,458,205	1,530,151,546	2,267,714,210
Morelos	7,426,724,034	794,898,103	568,333,158	702,558,283	323,375,745	653,999,628	547,497,755	680,264,566	565,641,611	535,861,939	556,389,306	549,199,367	948,704,573
Nayarit	5,524,568,365	493,563,809	359,840,344	495,345,754	257,398,368	497,960,473	387,335,983	511,056,408	529,251,338	396,723,281	352,421,730	585,898,777	657,772,100
Nuevo León	15,096,380,728	792,391,659	890,018,914	1,407,898,630	764,378,397	1,407,642,888	1,204,533,936	1,221,709,564	1,214,847,812	1,136,370,488	1,130,043,314	1,134,707,197	2,791,837,929
Oaxaca	23,528,537,149	3,012,003,788	1,986,962,466	2,243,132,581	1,025,079,765	2,235,777,819	1,839,117,747	2,288,143,017	1,650,673,134	1,591,181,619	1,234,706,803	1,440,713,369	2,981,045,041
Puebla	17,783,240,599	2,055,955,933	1,322,287,943	1,569,309,190	951,358,870	1,718,366,830	1,372,213,605	1,595,423,324	1,304,909,071	1,244,846,390	1,301,402,000	1,334,820,726	2,012,346,717
Querétaro	6,928,230,896	332,682,183	427,861,505	706,107,012	319,187,037	531,264,790	475,652,614	603,420,103	578,433,214	537,904,541	514,265,032	525,816,062	1,375,636,803
Quintana Roo	5,863,543,459	486,140,024	439,814,700	576,146,865	304,964,411	554,565,485	454,535,185	573,735,673	394,197,513	451,120,964	367,357,647	606,831,475	654,133,517
San Luis Potosí	11,801,855,105	1,231,092,640	968,660,977	1,152,175,726	591,249,305	1,057,091,349	919,859,430	1,083,097,763	817,478,954	817,651,563	883,049,878	855,972,037	1,424,475,483
Sinaloa	10,837,661,587	544,652,262	682,809,070	992,264,558	639,553,155	901,819,819	843,677,021	1,033,849,982	958,718,103	854,755,257	814,742,967	886,901,472	1,683,917,921
Sonora	9,286,631,240	832,274,004	692,418,883	850,129,564	505,137,729	829,372,942	783,003,541	821,105,103	666,122,428	700,269,162	602,883,886	663,573,942	1,340,340,056
Tabasco	7,977,617,370	706,186,684	501,242,525	718,077,960	380,941,028	675,422,056	570,806,716	743,500,960	628,095,405	577,289,519	450,184,599	947,589,616	1,078,280,302
Tamaulipas	13,325,997,725	1,625,189,542	1,050,731,636	1,167,336,080	644,213,654	1,142,603,223	1,044,711,603	1,123,302,200	917,624,562	1,047,375,355	800,529,937	866,258,365	1,896,121,568
Tlaxcala	5,566,044,996	323,995,914	333,773,976	508,084,951	294,367,917	473,369,558	415,616,224	513,607,541	435,196,603	398,236,608	461,601,261	432,744,653	975,449,790
Veracruz	29,109,700,605	2,235,122,449	1,872,946,942	2,653,659,693	1,486,158,504	2,961,822,020	2,269,037,457	2,678,076,055	1,776,145,242	2,139,672,273	2,116,526,654	2,155,100,385	4,765,432,931
Yucatán	5,964,309,172	538,167,088	459,851,111	618,036,323	332,801,250	562,317,495	497,610,266	620,508,512	415,238,717	478,593,331	405,680,885	459,986,339	575,517,855
Zacatecas	7,112,145,127	756,697,376	522,303,778	643,544,917	352,554,715	637,454,865	561,015,407	640,532,296	539,450,045	508,282,133	575,775,840	583,541,326	790,992,429
* Auditoría Superior de la Federación	35,576,704	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451	5,929,451

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2020
SERVICIOS PERSONALES
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	357,962,541,593	34,322,056,971	26,016,469,842	33,895,804,526	17,068,729,348	32,247,871,472	27,136,380,860	33,329,046,321	26,787,818,735	26,556,043,003	24,651,176,870	28,251,171,501	47,699,972,144
Aguascalientes	5,875,420,972	707,832,820	444,322,880	534,151,886	314,526,522	497,118,336	475,879,065	488,081,998	500,302,716	458,879,945	446,068,473	423,130,172	585,126,159
Baja California	10,828,735,094	989,752,580	844,146,283	1,053,765,365	545,575,213	931,855,699	852,892,262	1,063,102,542	752,890,723	751,262,316	737,613,934	1,182,358,782	1,123,519,395
Baja California Sur	4,709,048,805	354,814,703	314,671,517	437,394,850	240,550,079	452,252,909	349,379,477	465,728,447	422,711,019	337,540,725	249,436,234	525,824,268	558,744,577
Campeche	4,516,943,588	366,726,006	306,099,103	393,987,954	199,650,144	427,506,931	316,006,690	415,974,623	415,608,281	334,471,521	241,340,823	663,821,503	435,750,009
Coahuila	10,528,163,960	838,040,533	725,241,107	974,367,494	522,032,242	1,109,248,050	864,985,421	929,400,511	864,739,336	870,883,604	717,661,738	789,025,280	1,322,538,644
Colima	3,236,899,898	252,725,841	210,250,164	283,890,937	156,511,699	348,110,679	265,695,489	280,077,510	296,758,803	257,642,872	207,472,716	310,817,038	366,946,150
Chiapas	16,198,608,487	2,342,080,844	1,253,548,403	1,384,013,281	720,477,820	1,598,133,965	1,209,091,812	1,497,437,740	1,183,710,216	1,164,708,979	877,813,688	1,084,381,414	1,883,210,325
Chihuahua	12,244,006,348	1,318,933,372	938,613,292	1,219,869,183	562,933,130	936,507,715	831,373,972	1,054,831,848	767,843,019	839,364,832	794,195,600	859,916,826	2,119,623,559
Durango	7,577,319,210	587,756,596	499,148,438	643,830,999	312,383,629	604,075,569	527,849,682	705,556,930	528,165,211	512,972,264	503,736,428	539,949,904	1,611,893,560
Guanajuato	14,614,413,818	735,750,541	830,763,085	1,457,333,674	597,174,484	1,248,373,247	1,122,711,828	1,425,538,308	1,090,792,873	1,030,817,499	1,111,873,198	1,097,844,934	2,865,440,147
Guerrero	16,933,086,113	2,041,625,370	1,389,055,810	1,621,033,300	733,663,147	1,551,857,574	1,249,005,837	1,655,523,493	1,234,616,573	1,245,264,444	1,089,702,776	1,179,028,444	1,942,709,345
Hidalgo	13,953,783,738	2,064,615,576	1,081,391,874	1,344,391,368	697,511,554	1,100,855,116	1,069,680,216	1,236,957,943	1,483,441,291	1,108,985,136	1,137,353,589	1,076,694,177	551,905,898
Jalisco	19,049,099,634	1,537,422,268	1,275,225,843	1,743,820,745	781,789,615	1,811,753,320	1,409,664,059	2,231,083,519	1,166,116,948	1,509,607,399	1,349,823,095	1,800,951,297	2,431,841,526
México	28,796,242,146	3,036,061,648	2,609,500,405	3,058,442,224	1,706,180,195	2,361,255,416	2,006,967,662	2,812,855,628	2,045,944,441	1,949,286,919	2,069,431,214	2,126,163,568	3,014,152,826
Michoacán	17,748,306,695	1,598,313,952	1,232,128,086	1,656,933,509	790,523,687	1,408,737,879	1,357,161,785	1,540,299,151	1,448,638,293	1,654,124,205	1,423,856,608	1,444,819,637	2,192,769,903
Morelos	7,279,423,398	782,347,467	556,083,158	690,308,283	311,125,745	641,749,628	535,247,755	668,014,566	553,391,611	523,611,939	544,139,306	536,949,367	936,454,573
Nayarit	5,160,445,932	449,861,341	332,934,279	467,777,478	229,830,093	470,392,197	359,767,708	475,752,140	509,419,053	369,155,006	324,853,454	548,015,845	622,687,338
Nuevo León	13,985,778,997	717,504,860	815,132,115	1,333,011,831	689,491,598	1,332,756,089	1,129,647,137	1,113,179,842	1,067,008,923	1,043,275,211	1,036,948,037	1,041,611,920	2,666,211,434
Oaxaca	22,850,121,654	2,908,085,987	1,877,073,414	2,196,671,717	978,618,901	2,189,316,955	1,792,656,883	2,221,797,119	1,614,118,302	1,546,699,755	1,188,245,939	1,398,252,505	2,938,584,177
Puebla	15,620,180,508	1,804,373,747	1,157,208,760	1,404,230,007	786,279,687	1,553,287,647	1,207,134,422	1,401,549,811	1,168,624,218	1,079,767,207	1,136,322,817	1,169,741,543	1,751,660,642
Querétaro	6,775,902,498	320,644,507	415,846,701	694,092,208	307,172,233	519,249,986	463,637,810	590,588,121	567,235,589	525,889,737	502,250,228	513,801,258	1,355,494,120
Quintana Roo	5,730,441,659	470,129,859	429,844,222	566,176,387	294,993,933	544,595,007	444,564,707	559,235,430	388,756,801	441,150,486	357,387,169	596,860,997	636,746,661
San Luis Potosí	10,809,040,486	1,094,849,310	860,487,647	1,056,332,396	489,345,975	941,848,019	817,136,100	942,174,433	778,927,930	779,100,539	844,498,854	817,421,013	1,386,918,270
Sinaloa	10,488,052,316	517,030,089	655,229,775	964,685,263	611,973,860	874,240,524	816,097,726	1,002,215,985	935,193,511	827,175,962	787,163,672	859,322,178	1,637,723,771
Sonora	8,332,330,805	735,473,204	613,418,883	771,129,564	418,137,729	742,372,942	696,003,541	728,105,103	573,622,428	608,269,162	548,883,886	609,573,942	1,287,340,421
Tabasco	7,252,245,576	646,349,861	449,511,826	666,231,308	323,015,214	618,124,650	518,895,178	659,281,876	593,350,116	519,162,756	400,036,560	863,469,480	994,816,751
Tamaulipas	12,843,886,423	1,581,337,794	1,011,290,712	1,127,895,156	604,772,730	1,103,162,299	1,005,270,679	1,082,417,850	879,627,062	1,007,934,431	761,089,013	826,817,441	1,852,271,256
Tlaxcala	5,316,344,007	304,854,120	314,660,287	488,971,262	275,254,228	454,255,869	396,502,535	491,319,039	419,257,727	379,122,919	442,487,572	413,630,964	936,027,485
Veracruz	26,990,548,591	2,040,605,052	1,706,920,494	2,489,300,871	1,301,497,279	2,782,799,992	2,107,147,499	2,472,029,519	1,658,412,180	1,977,782,213	1,954,834,992	1,993,412,100	4,505,806,400
Yucatán	5,413,858,869	499,696,450	400,325,572	589,414,772	273,275,711	533,695,944	438,084,727	553,619,082	393,981,056	449,971,780	346,155,346	431,364,788	504,273,641
Zacatecas	6,303,861,368	676,460,673	466,395,707	582,349,254	292,461,272	558,381,319	500,241,196	565,316,214	484,612,485	452,161,240	518,499,911	526,198,916	680,783,181

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2020
OTROS DE GASTO CORRIENTE
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	10,749,607,402	1,330,535,877	788,905,027	1,148,851,050	788,185,953	821,817,752	773,225,690	1,042,841,268	485,818,466	703,887,952	714,260,719	763,986,089	1,387,291,559
Aguascalientes	163,784,743	20,920,800	10,545,100	11,671,800	11,767,900	13,143,300	13,522,400	10,825,900	13,291,900	10,561,400	14,531,700	19,774,000	13,228,543
Coahuila	6,479,796	470,000	470,000	470,000	470,000	470,000	470,000	470,000	470,000	470,000	470,000	1,309,796	470,000
Colima	42,456,114	5,629,209	3,072,893	3,072,893	3,072,893	3,072,893	3,072,893	4,606,683	1,539,102	3,072,893	3,072,893	3,072,893	6,097,976
Chiapas	930,404,439	131,401,891	65,759,154	65,759,154	65,759,154	65,759,154	65,759,154	98,580,522	32,937,785	65,759,154	65,759,154	65,759,154	141,411,009
Chihuahua	161,225,913	26,582,572	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	10,645,133	28,192,011
Durango	421,851,205	69,553,895	27,853,228	27,853,228	27,853,228	27,853,228	27,853,228	41,753,450	13,953,006	27,853,228	27,853,228	27,853,228	73,765,030
Guanajuato	1,028,798,499	192,225,663	67,927,647	67,927,647	67,927,647	67,927,647	67,927,647	101,827,105	34,028,187	67,927,647	67,927,647	67,927,647	157,296,368
Guerrero	696,908,645	114,904,757	46,014,224	46,014,224	46,014,224	46,014,224	46,014,224	68,977,735	23,050,712	46,014,224	46,014,224	46,014,224	121,861,649
Jalisco	258,543,334	15,651,302	20,710,067	20,710,067	20,710,067	26,809,996	23,184,114	21,907,893	25,255,394	25,132,746	21,127,722	21,184,114	16,159,852
México	698,453,115	21,780,560	38,004,832	408,294,189	23,323,130	23,217,373	22,573,497	24,497,221	25,000,679	23,595,250	28,585,430	24,185,131	35,395,823
Michoacán	795,784,443	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,389	66,315,164
Nayarit	219,296,187	30,971,405	15,499,422	15,499,422	15,499,422	15,499,422	15,499,422	23,235,414	7,763,431	15,499,422	15,499,422	25,814,078	23,015,905
Puebla	873,573,759	144,008,086	57,625,096	57,625,096	57,625,096	57,625,096	57,625,096	86,419,426	28,830,766	57,625,096	57,625,096	57,625,096	153,314,713
Querétaro	23,710,036	1,637,324	1,637,324	1,637,324	1,637,324	1,637,324	1,637,324	2,454,502	820,145	1,637,324	1,637,324	1,637,324	5,699,473
San Luis Potosí	763,270,486	117,095,504	89,025,504	76,695,504	82,755,504	96,095,504	83,575,504	121,775,504	19,403,198	19,403,198	19,403,198	19,403,198	18,639,166
Sinaloa	116,293,020	8,123,957	8,123,957	8,123,957	8,123,957	8,123,957	8,123,957	12,178,659	4,069,254	8,123,957	8,123,957	8,123,957	26,929,494
Sonora	462,971,422	49,472,400	38,000,000	38,000,000	38,000,000	38,000,000	38,000,000	38,000,000	37,500,000	37,000,000	37,000,000	37,000,000	36,999,022
Tabasco	536,820,086	59,616,823	35,770,094	35,770,094	36,038,773	35,770,094	35,770,094	53,655,140	17,885,047	35,770,094	35,770,094	71,540,188	83,463,551
Tamaulipas	43,805,809	7,222,605	2,892,330	2,892,330	2,892,330	2,892,330	2,892,330	4,335,756	1,448,906	2,892,330	2,892,330	2,892,330	7,659,902
Tlaxcala	96,774,404	6,361,735	6,361,735	6,361,735	6,361,735	6,361,735	6,361,735	9,536,548	3,186,922	6,361,735	6,361,735	6,361,735	26,795,319
Veracruz	1,603,333,301	151,532,504	123,041,555	121,373,929	141,676,332	136,037,135	118,905,065	163,061,644	74,748,169	118,905,168	118,706,769	118,703,393	216,641,638
Yucatán	198,924,606	24,571,192	14,752,671	14,752,671	14,752,671	14,752,671	14,752,671	22,116,562	7,388,781	14,752,671	14,752,671	14,752,671	26,826,703
Zacatecas	595,394,433	62,694,703	37,066,071	39,593,663	37,172,443	56,002,546	40,953,211	55,665,082	36,286,560	38,569,893	44,185,603	46,091,410	101,113,248
* Auditoría Superior de la Federación	10,749,607	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2020
GASTO DE OPERACIÓN
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
T O T A L	14,438,498,581	1,126,820,341	1,107,250,731	1,791,519,618	1,134,380,031	2,357,717,720	995,376,577	1,132,771,906	973,914,076	1,087,562,236	930,825,858	831,587,764	968,771,723
Aguascalientes	148,506,702	9,967,700	25,271,500	11,092,300	10,984,200	10,217,800	12,941,400	14,192,900	10,157,500	11,575,100	9,760,200	10,122,800	12,223,302
Baja California	1,173,825,923	160,306,180	84,169,918	84,169,918	84,169,918	536,368,164	31,336,468	48,271,219	24,968,407	31,336,468	31,336,468	31,336,468	26,056,327
Baja California Sur	231,243,127	27,815,106	17,322,114	17,322,114	17,322,114	17,322,114	17,322,114	25,191,858	9,452,370	17,322,114	17,322,114	17,322,114	30,206,881
Campeche	109,964,534	13,247,476	7,882,076	7,882,076	10,182,076	7,882,076	7,882,076	13,759,009	7,882,076	14,333,284	7,882,076	5,582,076	5,568,157
Coahuila	530,318,073	43,000,000	43,000,000	43,000,000	43,000,000	43,000,000	43,000,000	63,000,000	73,000,000	43,000,000	43,000,000	27,318,073	23,000,000
Colima	137,371,784	11,480,146	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,454,901	11,342,628
Chiapas	546,174,616	45,643,755	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,543,382	45,097,041
Chihuahua	354,370,005	28,486,209	53,670,765	29,327,041	30,129,467	38,807,796	25,079,588	28,013,011	26,086,653	25,495,500	25,050,286	23,140,663	21,083,026
Durango	209,199,074	17,482,745	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,444,299	17,273,339
Guanajuato	346,016,088	27,979,590	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	27,918,062	38,855,878
Guerrero	514,282,021	42,978,496	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,883,984	42,463,685
Hidalgo	205,139,631	41,443,422	13,517,797	13,517,797	13,517,797	13,517,797	13,517,797	19,597,454	7,438,140	13,517,797	13,517,797	13,517,797	28,518,239
Jalisco	730,237,124	20,772,918	82,258,401	90,663,321	101,792,381	112,658,009	118,977,010	53,244,253	37,659,437	41,906,542	24,366,147	23,800,913	22,137,792
México	3,298,558,024	130,255,690	121,631,738	873,483,685	192,881,375	929,752,687	94,938,360	165,884,710	100,456,919	233,496,582	158,786,306	101,549,409	195,440,563
Michoacán	395,412,074	23,527,173	17,709,916	40,134,884	34,344,739	52,345,041	43,171,400	42,603,320	32,043,533	48,600,197	33,286,208	19,016,520	8,629,143
Morelos	147,300,636	12,550,636	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000
Nayarit	144,826,246	12,731,063	11,406,643	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,854	12,068,857
Nuevo León	1,110,601,731	74,886,799	74,886,799	74,886,799	74,886,799	74,886,799	74,886,799	108,529,722	147,838,889	93,095,277	93,095,277	93,095,277	125,626,495
Oaxaca	678,415,495	103,917,801	109,889,052	46,460,864	46,460,864	46,460,864	46,460,864	66,345,898	36,554,832	44,481,864	46,460,864	42,460,864	42,460,864
Puebla	681,899,026	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,919	56,824,917
Querétaro	128,618,362	10,400,352	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	10,377,480	14,443,210
Quintana Roo	133,101,800	16,010,165	9,970,478	9,970,478	9,970,478	9,970,478	9,970,478	14,500,243	5,440,712	9,970,478	9,970,478	9,970,478	17,386,856
San Luis Potosí	229,544,133	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	19,147,826	18,918,047
Sinaloa	233,316,251	19,498,216	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,338	19,455,337	19,264,656
Sonora	331,004,579	30,004,000	28,000,000	28,000,000	36,000,000	36,000,000	36,000,000	38,000,000	38,000,000	38,000,000	8,000,000	8,000,000	7,000,579
Tabasco	188,551,708	220,000	15,960,605	16,076,558	21,887,041	21,527,312	16,141,444	30,563,944	16,860,242	22,356,669	14,377,945	12,579,948	0
Tamaulipas	438,305,493	36,629,143	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,548,594	36,190,410
Tlaxcala	152,926,585	12,780,059	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,751,954	12,626,986
Veracruz	515,818,713	42,984,893	42,984,893	42,984,893	42,984,893	42,984,893	42,984,893	42,984,892	42,984,893	42,984,892	42,984,893	42,984,892	42,984,893
Yucatán	166,321,198	13,899,446	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,868,880	13,732,952
Zacatecas	212,889,326	17,542,000	18,842,000	21,602,000	22,921,000	23,071,000	19,821,000	19,551,000	18,551,000	17,551,000	13,090,326	11,251,000	9,096,000
* Auditoría Superior de la Federación	14,438,499	2,406,417	2,406,417	2,406,417	2,406,417	2,406,417	2,406,417	2,406,417					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2020
FONDO DE COMPENSACIÓN
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	10,388,597,656	325,523,740	1,377,496,555	317,092,027	1,372,222,628	317,092,027	1,372,222,628	1,374,866,066	319,095,565	319,487,531	1,366,618,132	311,487,531	1,615,393,226
Baja California	224,222,787	22,849,291	22,808,084	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,874,864	17,691,636
Chiapas	2,032,848,295	169,884,920	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	169,511,334	167,850,035
Guanajuato	1,029,934,312	62984515	64,685,935	64345228	64,345,228	64345228	64,345,228	64,720,099	64080199	64472165	64,472,165	64472165	322,666,157
México	6,138,087,425		1,024,226,613		1,024,226,613		1,024,226,613	1,024,226,613			1,024,226,613		1,016,954,360
Puebla	607,587,306	50,749,181	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,629,168	50,546,445
Sonora	160,324,434	17,324,400	13,000,000	13,000,000	13,000,000	13,000,000	13,000,000	17,000,000	17,000,000	17,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,034
Yucatán	185,204,499		30,903,988		30,903,988		30,903,988	30,903,988			30,903,988		30,684,559
* Auditoría Superior de la Federación	10,388,598	1,731,433	1,731,433	1,731,433	1,731,433	1,731,433	1,731,433						

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	103,371,546,526	11,094,093,815	6,114,796,007	7,894,169,086	7,367,426,513	8,692,543,634	7,877,276,646	7,972,276,047	7,295,560,851	7,768,023,721	9,257,945,462	11,194,782,221	10,842,650,523
Aguascalientes	1,692,927,838	185,166,148	114,633,890	133,166,834	116,251,331	136,034,487	125,764,286	128,969,246	119,496,416	125,855,251	150,576,739	180,943,370	176,069,840
Baja California	2,480,609,565	296,981,947	167,643,691	203,979,240	193,203,777	208,139,698	187,035,042	179,415,520	166,313,488	175,787,396	209,588,195	252,917,255	239,604,316
Baja California Sur	1,139,822,990	119,085,053	64,324,157	85,402,417	77,865,011	92,737,641	85,181,042	90,604,816	84,256,398	88,470,286	103,998,602	124,864,704	123,032,863
Campeche	1,703,669,006	170,647,604	96,671,968	127,331,397	117,143,217	139,523,528	126,839,979	132,348,593	126,556,376	134,228,538	157,454,635	188,770,576	186,152,595
Coahuila	2,114,412,676	222,161,858	122,573,101	163,447,737	150,114,983	177,978,997	162,033,062	159,491,456	149,995,091	159,611,342	190,049,882	230,505,958	226,449,209
Colima	1,504,639,304	155,213,543	87,373,943	115,657,764	107,339,272	125,316,885	116,343,661	113,199,886	107,264,788	113,274,367	134,201,222	161,968,405	167,485,568
Chiapas	4,773,307,840	515,392,607	265,064,139	350,708,940	338,514,099	393,122,723	353,998,430	398,207,244	345,366,292	366,630,258	430,869,154	510,654,861	504,779,093
Chihuahua	2,855,714,563	320,029,580	160,989,173	215,337,642	201,731,392	237,133,111	218,613,983	212,512,376	201,519,963	212,691,998	257,956,850	312,567,402	304,631,093
Ciudad de México	4,799,118,325	457,556,716	355,066,672	389,630,848	344,956,226	407,365,793	353,985,585	324,947,247	355,852,382	418,270,234	525,906,908	511,973,763	
Durango	2,383,628,382	257,788,534	135,787,832	177,130,821	161,581,875	191,755,065	172,387,863	186,550,016	175,673,741	188,780,750	218,953,741	265,348,560	251,889,584
Guanajuato	3,466,944,515	366,700,175	210,867,520	259,375,740	264,369,700	297,702,670	268,274,219	264,897,006	246,023,617	260,192,527	308,199,614	367,378,621	352,963,106
Guerrero	5,287,190,262	562,771,304	284,685,254	389,023,594	363,520,407	438,217,806	394,394,949	408,000,799	382,317,730	408,301,747	484,093,893	589,048,215	582,814,564
Hidalgo	3,368,293,004	352,871,537	211,678,672	271,874,364	241,010,188	274,236,141	265,984,957	248,796,181	240,629,738	243,785,741	303,140,110	353,471,074	360,814,301
Jalisco	5,061,114,720	510,265,511	315,248,416	364,040,368	341,217,649	413,695,474	387,784,500	501,464,073	340,699,924	363,868,426	449,454,244	548,665,483	524,710,652
México	10,801,586,446	1,288,592,875	562,312,834	792,131,803	698,573,139	917,612,942	823,024,264	803,421,127	748,998,142	867,685,503	928,056,476	1,187,176,419	1,184,000,922
Michoacán	3,728,875,659	399,823,704	213,250,013	286,750,277	273,939,651	313,634,401	287,000,999	281,412,117	267,075,557	282,921,846	333,696,329	399,280,028	390,090,737
Morelos	1,817,761,665	207,787,262	112,172,344	137,230,994	136,262,513	153,837,407	141,913,266	136,797,976	131,311,846	133,735,692	159,481,523	186,337,321	180,893,521
Nayarit	1,809,975,230	194,635,975	98,946,856	150,823,676	124,173,325	155,751,707	135,668,218	141,975,876	127,755,631	139,681,694	160,048,351	197,250,533	183,263,388
Nuevo León	2,931,046,805	333,640,014	215,178,760	249,272,136	232,785,578	267,792,241	204,596,824	204,311,391	190,131,796	204,489,593	245,273,804	299,905,767	283,668,901
Oaxaca	4,754,388,760	520,071,054	236,773,616	341,634,740	326,206,687	387,975,320	355,278,334	368,709,833	357,372,877	375,363,499	474,985,247	535,710,291	474,307,262
Puebla	3,947,820,475	373,164,933	163,948,239	261,344,313	281,626,697	379,687,313	341,734,322	325,437,838	277,493,537	267,293,940	402,281,965	475,071,635	398,735,743
Querétaro	1,987,041,720	206,888,712	121,106,239	151,470,062	141,413,963	168,397,929	151,360,338	150,484,481	141,297,027	150,601,411	178,212,652	214,872,104	210,936,802
Quintana Roo	1,846,934,844	182,927,481	135,568,053	164,644,959	133,327,034	152,054,992	137,541,556	134,132,912	126,300,693	133,943,358	160,780,123	195,276,903	190,436,780
San Luis Potosí	2,073,539,661	223,369,466	130,348,843	150,204,966	146,812,948	174,212,454	155,993,037	146,583,497	156,122,480	186,006,179	223,924,161	223,259,760	223,259,760
Sinaloa	2,873,676,163	294,401,381	156,105,729	218,602,284	198,124,998	235,691,077	215,148,955	231,759,879	214,877,129	222,558,909	263,292,285	314,755,509	308,358,028
Sonora	2,713,970,653	275,656,946	166,415,685	209,268,068	193,242,098	228,243,849	207,900,659	204,502,592	193,078,314	204,665,365	245,510,595	296,498,708	288,987,774
Tabasco	2,761,702,403	278,398,798	249,912,315	231,361,730	241,247,429	222,843,017	204,331,604	194,714,711	178,462,232	190,211,699	225,018,819	275,178,679	270,021,370
Tamaulipas	3,312,112,830	334,282,407	231,962,742	267,823,184	235,568,294	276,188,745	248,404,841	255,737,550	229,527,118	242,046,882	292,312,925	356,188,420	342,069,722
Tlaxcala	1,767,971,639	218,097,852	108,849,469	140,285,219	141,302,479	151,290,600	131,296,018	127,267,328	119,056,462	125,446,184	148,485,823	180,091,814	176,502,391
Veracruz	6,861,968,109	764,874,414	349,019,975	529,186,613	499,863,141	571,369,845	541,576,983	520,535,526	499,617,363	520,831,277	614,230,649	731,384,088	719,478,235
Yucatán	2,184,448,809	224,865,214	125,280,615	162,079,120	150,030,514	181,159,963	162,147,490	171,002,098	156,523,268	166,987,354	200,774,697	244,429,299	239,169,177
Zacatecas	2,461,960,118	262,754,618	127,806,661	186,718,645	176,878,307	204,611,222	195,801,956	186,016,612	179,037,553	186,106,026	222,689,905	268,439,150	265,099,463
* Auditoría Superior de la Federación	103,371,547	17,228,592	17,228,591	17,228,591	17,228,591	17,228,591	17,228,591	17,228,591					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	85,853,823,090	8,591,105,901	8,591,105,901	8,591,105,901	8,591,105,901	8,591,105,901	8,591,105,898	8,576,796,930	8,576,796,930	8,576,796,930	8,576,796,897		
Aguascalientes	590,765,699	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,570	59,076,569
Baja California	527,629,842	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,985	52,762,977
Baja California Sur	294,314,481	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,448	29,431,449
Campeche	923,873,182	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,318	92,387,320
Coahuila	725,606,395	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,639	72,560,644
Colima	328,771,859	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,186	32,877,185
Chiapas	14,342,843,661	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,367	1,434,284,358
Chihuahua	1,533,435,102	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,511	153,343,503
Ciudad de México	1,252,654,866	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,487	125,265,483
Durango	1,100,293,325	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,332	110,029,337
Guanajuato	2,868,133,680	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368	286,813,368
Guerrero	7,584,397,481	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,748	758,439,749
Hidalgo	2,388,065,151	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,516	238,806,507
Jalisco	2,087,977,130	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713	208,797,713
México	5,925,300,477	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,047	592,530,054	592,530,053
Michoacán	3,194,703,130	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313	319,470,313
Morelos	1,005,060,925	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,093	100,506,088
Nayarit	936,611,566	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,157	93,661,153
Nuevo León	909,095,399	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,540	90,909,539
Oaxaca	8,211,484,396	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,440	821,148,436
Puebla	6,037,704,526	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,452	603,770,458
Querétaro	883,023,156	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,315	88,302,321
Quintana Roo	913,426,296	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,630	91,342,626
San Luis Potosí	2,488,701,651	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,165	248,870,166
Sinaloa	1,098,537,995	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,800	109,853,795
Sonora	803,466,715	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,671	80,346,676
Tabasco	2,002,849,222	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,922	200,284,924
Tamaulipas	1,164,476,551	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,656	116,447,647
Tlaxcala	910,259,551	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,955	91,025,956
Veracruz	9,793,125,158	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,516	979,312,514
Yucatán	1,847,337,320	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732	184,733,732
Zacatecas	1,094,043,379	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,338	109,404,337
* Auditoría Superior de la Federación	85,853,823	14,308,971	14,308,971	14,308,971	14,308,971	14,308,971	14,308,971	14,308,968					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	10,406,729,722	1,041,366,756	1,041,366,756	1,041,366,756	1,041,366,756	1,041,366,756	1,041,366,756	1,039,632,301	1,039,632,301	1,039,632,301	1,039,632,283		
Aguascalientes	71,616,074	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,607	7,161,611		
Baja California	63,959,805	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,981	6,395,976		
Baja California Sur	35,679,502	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,950	3,567,952		
Campeche	111,988,028	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,803	11,198,801		
Coahuila	87,955,921	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,592	8,795,593		
Colima	39,856,616	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,662	3,985,658		
Chiapas	1,738,538,655	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,866	173,853,861		
Chihuahua	185,871,565	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,157	18,587,152		
Ciudad de México	151,843,781	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,378	15,184,379		
Durango	133,368,273	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,827	13,336,830		
Guanajuato	347,650,940	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094	34,765,094		
Guerrero	919,342,689	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269	91,934,269		
Hidalgo	289,461,296	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,130	28,946,126		
Jalisco	253,094,636	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,464	25,309,460		
México	718,242,234	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,223	71,824,227		
Michoacán	387,239,664	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,966	38,723,970		
Morelos	121,834,155	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,416	12,183,411		
Nayarit	113,535,495	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,550	11,353,545		
Nuevo León	110,193,743	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,374	11,019,377		
Oaxaca	995,343,317	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,332	99,534,329		
Puebla	731,835,952	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,595	73,183,597		
Querétaro	107,037,024	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,702	10,703,706		
Quintana Roo	110,721,979	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,198	11,072,197		
San Luis Potosí	301,659,407	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,941	30,165,938		
Sinaloa	133,159,610	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961	13,315,961		
Sonora	97,395,362	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,536	9,739,538		
Tabasco	242,783,568	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,357	24,278,355		
Tamaulipas	141,153,246	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,325	14,115,321		
Tlaxcala	110,340,311	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,031	11,034,032		
Veracruz	1,187,089,862	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,986	118,708,988		
Yucatán	223,919,393	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,939	22,391,942		
Zacatecas	132,610,889	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,089	13,261,088		
* Auditoría Superior de la Federación	10,406,730	1,734,455	1,734,455	1,734,455	1,734,455	1,734,455	1,734,455	1,734,455					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FISDMF) 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	75,447,093,368	7,549,739,145	7,549,739,145	7,549,739,145	7,549,739,145	7,549,739,145	7,549,739,142	7,537,164,629	7,537,164,629	7,537,164,629	7,537,164,614		
Aguascalientes	519,149,625	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,958
Baja California	463,670,037	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,004	46,367,001
Baja California Sur	258,634,979	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,498	25,863,497
Campeche	811,885,154	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,515	81,188,519
Coahuila	637,650,474	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,047	63,765,051
Colima	288,915,243	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,524	28,891,527
Chiapas	12,604,305,006	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,501	1,260,430,497
Chihuahua	1,347,563,537	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,354	134,756,351
Ciudad de México	1,100,811,085	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,109	110,081,104
Durango	966,925,052	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,505	96,692,507	96,692,507
Guanajuato	2,520,482,740	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274	252,048,274
Guerrero	6,665,054,792	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,479	666,505,481
Hidalgo	2,098,603,855	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,386	209,860,381
Jalisco	1,834,882,494	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,249	183,488,253
México	5,207,058,243	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,824	520,705,827
Michoacán	2,807,463,466	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,347	280,746,343
Morelos	883,226,770	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677	88,322,677
Nayarit	823,076,071	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,607	82,307,608
Nuevo León	798,901,656	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,166	79,890,162
Oaxaca	7,216,141,079	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,108	721,614,107
Puebla	5,305,868,574	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,857	530,586,861
Querétaro	775,986,132	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,613	77,598,615
Quintana Roo	802,704,317	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,432	80,270,429
San Luis Potosí	2,187,042,244	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,224	218,704,228
Sinaloa	965,378,385	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,839	96,537,834
Sonora	706,071,353	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,135	70,607,138
Tabasco	1,760,065,654	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,565	176,006,569
Tamaulipas	1,023,323,305	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,331	102,332,326
Tlaxcala	799,919,240	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924	79,991,924
Veracruz	8,606,035,296	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,530	860,603,526
Yucatán	1,623,417,927	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,793	162,341,790
Zacatecas	961,432,490	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249	96,143,249
* Auditoría Superior de la Federación	75,447,093	12,574,516	12,574,516	12,574,516	12,574,516	12,574,516	12,574,513	12,574,513	12,574,513	12,574,513	12,574,513	12,574,513	12,574,513

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF) 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	86,970,526,964	7,254,791,460	7,254,791,460	7,254,791,460	7,254,791,460	7,254,791,460	7,254,791,459	7,240,296,372	7,240,296,372	7,240,296,372	7,240,296,372	7,240,296,372	7,240,296,345
Aguascalientes	920,862,662	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,555	76,738,557
Baja California	2,505,055,427	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,619	208,754,618
Baja California Sur	583,273,786	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,149	48,606,147
Campeche	654,333,831	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,819	54,527,822
Coahuila	2,106,418,217	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,851	175,534,856
Colima	524,940,974	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,081	43,745,083
Chiapas	3,746,090,390	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,199	312,174,201
Chihuahua	2,618,130,693	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,558	218,177,555
Ciudad de México	7,198,758,547	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,545	599,896,552
Durango	1,245,708,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,001	103,809,990
Guanajuato	4,074,582,465	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,539	339,548,536
Guerrero	2,474,955,093	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,258	206,246,255
Hidalgo	2,049,369,811	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,818	170,780,813
Jalisco	5,632,244,879	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,740	469,353,739
México	12,138,831,931	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,328	1,011,569,323
Michoacán	3,204,843,373	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,281	267,070,282
Morelos	1,366,597,019	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,085	113,883,084
Nayarit	893,255,065	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,922	74,437,923
Nuevo León	3,654,020,018	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,668	304,501,670
Oaxaca	2,791,310,178	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,182	232,609,176
Puebla	4,370,307,586	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,299	364,192,297
Querétaro	1,442,371,533	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,628	120,197,625
Quintana Roo	1,195,304,409	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,701	99,608,698
San Luis Potosí	1,935,864,600	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050	161,322,050
Sinaloa	2,095,942,599	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,883	174,661,886
Sonora	2,101,049,659	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,471	175,087,478
Tabasco	1,684,134,626	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,553	140,344,543
Tamaulipas	2,515,534,441	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,870	209,627,871
Tlaxcala	916,341,769	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,814	76,361,815
Veracruz	5,625,318,868	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,572	468,776,576
Yucatán	1,514,347,846	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,654	126,195,652
Zacatecas	1,103,456,141	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,679	91,954,672
* Auditoría Superior de la Federación	86,970,527	14,495,088	14,495,088	14,495,088	14,495,088	14,495,088	14,495,087						

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	27,629,086,738	2,315,916,097	2,315,916,097	2,315,916,097	2,315,916,097	2,315,916,097	2,315,916,103	2,288,931,690	2,288,931,690	2,288,931,690	2,288,931,690	2,288,931,690	2,288,931,700
Aguascalientes	125,906,968	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,251
Baja California	268,717,385	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,120
Baja California Sur	76,023,400	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,287
Campeche	129,231,240	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270
Coahuila	235,302,724	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,564
Colima	85,916,000	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,663
Chiapas	908,503,704	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642
Chihuahua	325,527,322	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,275
Ciudad de México	589,236,378	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,026
Durango	177,758,199	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,186
Guanajuato	608,160,477	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,037
Guerrero	581,860,798	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,398
Hidalgo	339,958,071	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,842
Jalisco	689,127,527	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,293
México	1,375,543,225	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,603
Michoacán	615,449,424	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452
Morelos	215,865,797	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,821
Nayarit	141,583,394	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,618
Nuevo León	328,590,330	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,522
Oaxaca	642,110,780	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,228
Puebla	739,340,962	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,745
Querétaro	183,917,223	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,438
Quintana Roo	148,223,871	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,992
San Luis Potosí	301,288,397	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,371
Sinaloa	311,964,944	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,075
Sonora	257,448,624	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052
Tabasco	350,567,254	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,936
Tamaulipas	317,261,904	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492
Tlaxcala	147,444,072	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006
Veracruz	1,029,450,037	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,504
Yucatán	277,029,138	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,756
Zacatecas	172,360,950	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,407
* Auditoría Superior de la Federación	27,629,086	4,604,847	4,604,847	4,604,847	4,604,847	4,604,847	4,604,851						
** No distribuible geográficamente	14,904,787,133	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,373	1,253,255,375	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,813	1,230,875,828

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Incluye los recursos a que se refieren los anexos 29 y 30 del presente Acuerdo.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	12,709,379,899	1,060,174,107	1,060,174,107	1,060,174,107	1,060,174,107	1,060,174,107	1,060,174,107	1,058,055,877	1,058,055,877	1,058,055,877	1,058,055,877	1,058,055,877	1,058,055,872
Aguascalientes	125,906,968	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,247	10,492,251
Baja California	268,717,385	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,115	22,393,120
Baja California Sur	76,023,400	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,283	6,335,287
Campeche	129,231,240	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270	10,769,270
Coahuila	235,302,724	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,560	19,608,564
Colima	85,916,000	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,667	7,159,663
Chiapas	908,503,704	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642	75,708,642
Chihuahua	325,527,322	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,277	27,127,275
Ciudad de México	589,236,378	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,032	49,103,026
Durango	177,758,199	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,183	14,813,186
Guanajuato	608,160,477	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,040	50,680,037
Guerrero	581,860,798	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,400	48,488,398
Hidalgo	339,958,071	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,839	28,329,842
Jalisco	689,127,527	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,294	57,427,293
México	1,375,543,225	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,602	114,628,603
Michoacán	615,449,424	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452	51,287,452
Morelos	215,865,797	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,816	17,988,821
Nayarit	141,583,394	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,616	11,798,618
Nuevo León	328,590,330	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,528	27,382,522
Oaxaca	642,110,780	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,232	53,509,228	53,509,228
Puebla	739,340,962	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,747	61,611,745
Querétaro	183,917,223	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,435	15,326,438
Quintana Roo	148,223,871	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,989	12,351,992
San Luis Potosí	301,288,397	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,366	25,107,371
Sinaloa	311,964,944	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,079	25,997,075
Sonora	257,448,624	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052	21,454,052
Tabasco	350,567,254	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,938	29,213,936
Tamaulipas	317,261,904	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492	26,438,492
Tlaxcala	147,444,072	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006	12,287,006
Veracruz	1,029,450,037	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,503	85,787,504
Yucatán	277,029,138	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,762	23,085,756
Zacatecas	172,360,950	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,413	14,363,407
* Auditoría Superior de la Federación	12,709,380	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230	2,118,230

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	9,548,612,379	803,674,875	803,674,875	803,674,875	803,674,875	803,674,875	803,674,875	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,524
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	9,548,612	1,591,435	1,591,435	1,591,435	1,591,435	1,591,435	1,591,437						
** No distribuible geográficamente	9,539,063,767	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,438	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,524

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	5,371,094,460	452,067,115	452,067,115	452,067,115	452,067,115	452,067,115	452,067,121	443,115,292	443,115,292	443,115,292	443,115,292	443,115,292	443,115,304
Aguascalientes													
Baja California													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	5,371,094	895,182	895,182	895,182	895,182	895,182	895,184						
** No distribuible geográficamente	5,365,723,366	451,171,933	451,171,933	451,171,933	451,171,933	451,171,933	451,171,937	443,115,292	443,115,292	443,115,292	443,115,292	443,115,292	443,115,304

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** De este presupuesto 704,210,163 pesos corresponden al nivel de Educación Media Superior y 4,666,884,297 pesos al de Educación Superior. La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	7,432,750,587	796,464,896	574,850,721	554,778,915	542,678,006	573,562,182	541,061,260	571,260,502	542,239,828	543,329,820	538,662,140	754,061,191	899,801,126
Aguascalientes	121,632,577	13,013,567	9,415,202	9,056,185	8,839,741	9,391,312	8,810,823	9,423,302	8,912,337	8,925,401	8,842,754	12,610,232	14,391,721
Baja California	201,928,699	21,602,855	14,892,229	14,892,229	14,892,229	15,392,365	14,892,229	15,874,250	14,480,052	14,873,978	14,373,842	20,693,952	25,068,489
Baja California Sur	72,614,010	7,757,361	5,561,631	5,372,379	5,258,283	5,648,297	5,243,039	5,860,200	5,293,105	5,399,220	5,256,395	7,281,915	8,682,185
Campeche	110,939,582	12,353,828	8,783,145	8,230,235	7,896,896	8,693,131	7,852,360	8,849,831	8,153,437	8,189,474	8,115,415	10,799,938	13,021,892
Coahuila	295,808,169	30,995,628	24,118,863	22,386,145	21,341,522	23,180,400	21,201,955	22,279,901	22,078,805	21,523,217	21,947,504	30,011,924	34,742,305
Colima	83,900,557	8,967,500	6,394,110	6,198,807	6,081,062	6,506,195	6,065,331	6,747,547	6,093,271	6,226,533	6,056,493	8,321,922	10,241,786
Chiapas	385,345,383	42,594,633	30,225,279	28,747,897	27,857,212	30,136,587	27,738,212	30,673,440	28,371,792	28,605,307	28,255,593	37,527,384	44,612,047
Chihuahua	260,952,160	28,589,821	19,973,505	19,383,062	19,027,096	19,968,586	18,979,537	19,913,329	18,989,775	19,025,735	18,855,443	26,962,796	31,283,475
Durango	113,762,980	12,121,836	8,902,019	8,435,699	8,154,563	8,949,683	8,117,001	9,306,672	8,361,705	8,502,570	8,316,528	10,979,342	13,615,362
Guanajuato	392,659,217	42,029,403	29,774,596	29,163,638	28,795,303	30,057,774	28,746,092	30,258,133	28,473,337	28,763,163	28,298,686	40,025,548	48,273,544
Guerrero	260,615,577	27,606,668	20,593,623	19,583,160	18,973,971	20,297,794	18,892,580	20,104,781	19,247,443	19,160,602	19,156,581	26,100,796	30,897,578
Hidalgo	154,479,198	16,336,976	12,245,380	11,552,871	11,135,371	12,154,464	11,079,591	12,347,163	11,426,180	11,476,429	11,361,846	15,099,334	18,263,593
Jalisco	402,263,394	42,694,229	31,038,187	30,033,320	29,427,504	30,883,948	29,346,564	30,497,875	29,346,258	29,279,024	29,135,073	41,290,949	49,290,463
México	892,593,703	95,300,241	66,056,219	66,056,219	66,056,219	66,868,863	66,056,219	65,659,338	63,884,656	64,034,050	63,221,406	95,634,202	113,766,071
Michoacán	284,906,644	30,535,345	20,984,628	20,984,628	20,984,628	21,582,614	20,984,628	22,007,757	20,346,900	20,811,785	20,213,799	28,965,259	36,504,673
Morelos	140,173,894	15,147,307	10,926,314	10,473,584	10,200,642	10,948,778	10,164,175	11,128,940	10,321,797	10,395,893	10,239,084	14,022,068	16,205,312
Nayarit	117,110,819	12,455,926	9,176,182	8,709,350	8,427,907	9,142,339	8,390,305	9,293,275	8,601,451	8,651,408	8,546,721	11,704,579	14,011,376
Nuevo León	255,679,108	27,127,011	19,341,631	19,341,631	19,341,631	19,341,631	19,341,631	19,341,631	18,522,937	18,681,483	18,522,937	27,851,291	29,742,357
Oaxaca	157,183,987	16,520,877	13,366,111	11,849,486	10,935,142	12,874,552	10,812,981	13,241,314	11,979,883	11,919,268	11,960,775	14,106,667	17,616,931
Puebla	299,511,659	32,967,801	23,577,701	22,322,721	21,566,118	23,259,488	21,465,032	23,172,218	21,988,911	21,901,161	21,846,963	29,753,425	35,690,120
Querétaro	108,209,405	11,746,514	7,913,785	7,913,785	7,913,785	8,373,143	7,913,785	9,118,612	7,787,788	8,199,897	7,740,539	10,549,847	13,037,925
Quintana Roo	158,457,383	16,795,150	12,208,255	11,832,045	11,605,234	12,207,650	11,574,931	12,163,021	11,575,808	11,592,416	11,481,382	16,624,774	18,796,717
San Luis Potosí	172,879,465	18,260,908	13,670,858	12,951,443	12,517,722	13,487,771	12,459,774	13,431,140	12,746,178	12,703,852	12,673,455	17,150,677	20,825,687
Sinaloa	346,548,301	36,975,677	26,587,514	25,922,567	25,521,683	26,531,632	25,468,123	26,178,556	25,258,781	25,279,647	25,138,209	35,353,604	42,332,308
Sonora	323,317,410	34,265,844	24,727,099	24,121,146	23,755,828	24,719,641	23,707,020	24,392,802	23,497,022	23,486,711	23,314,355	33,299,434	40,030,508
Tabasco	202,036,110	21,381,053	15,964,100	15,120,793	14,612,379	15,653,660	14,544,452	15,361,689	14,860,049	14,700,800	14,760,992	20,564,169	24,511,974
Tamaulipas	266,542,418	28,289,381	20,449,604	19,855,122	19,496,720	20,439,553	19,448,836	20,293,738	19,367,408	19,410,269	19,243,910	27,064,641	33,183,236
Tlaxcala	91,469,641	10,282,415	7,070,311	6,745,357	6,549,448	7,079,942	6,523,274	7,228,750	6,656,166	6,715,581	6,609,521	8,951,292	11,057,584
Veracruz	446,912,251	47,138,982	35,825,042	33,609,245	32,273,383	34,840,783	32,094,905	33,986,118	33,083,538	32,586,777	32,913,508	44,719,758	53,840,212
Yucatán	197,128,479	20,999,907	15,335,134	14,717,815	14,345,645	15,296,814	14,295,921	15,390,532	14,455,166	14,528,887	14,384,020	19,644,653	23,733,985
Zacatecas	107,755,657	12,371,460	8,513,672	7,977,559	7,654,347	8,414,000	7,611,164	8,553,341	7,919,346	7,937,828	7,878,411	10,394,819	12,529,710
* Auditoría Superior de la Federación	7,432,750	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792	1,238,792

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	4,767,341,204	507,458,995	356,482,853	356,482,853	356,482,853	356,482,853	356,482,852	339,337,456	342,662,262	339,337,456	339,337,456	521,119,643	595,673,672
Aguascalientes	74,299,363	7,988,389	5,530,757	5,530,757	5,530,757	5,530,757	5,530,757	5,290,981	5,356,041	5,290,981	5,290,981	8,458,009	8,970,196
Baja California	145,854,225	15,466,255	10,886,208	10,886,208	10,886,208	10,886,208	10,886,208	10,367,821	10,474,031	10,367,821	10,367,821	16,187,795	18,191,641
Baja California Sur	36,635,560	3,898,958	2,727,395	2,727,395	2,727,395	2,727,395	2,727,395	2,597,523	2,631,849	2,597,523	2,597,523	4,207,264	4,467,945
Campeche	43,790,385	4,649,406	3,263,346	3,263,346	3,263,346	3,263,346	3,263,346	3,107,954	3,139,010	3,107,954	3,107,954	4,920,966	5,440,411
Coahuila	158,657,570	16,759,552	11,881,607	11,881,607	11,881,607	11,881,607	11,881,607	11,315,820	11,425,291	11,315,820	11,315,820	17,305,461	19,811,771
Colima	44,253,518	4,709,596	3,289,598	3,289,598	3,289,598	3,289,598	3,289,598	3,132,953	3,167,270	3,132,953	3,132,953	4,946,660	5,583,143
Chiapas	188,094,693	19,981,583	14,201,939	14,201,939	14,201,939	14,201,939	14,201,939	13,601,225	13,698,811	13,601,225	13,601,225	20,392,503	22,208,426
Chihuahua	178,964,270	19,229,503	13,344,756	13,344,756	13,344,756	13,344,756	13,344,756	12,773,810	12,900,703	12,773,810	12,773,810	19,859,287	21,929,567
Durango	43,398,760	4,624,083	3,221,177	3,221,177	3,221,177	3,221,177	3,221,177	3,067,788	3,107,090	3,067,788	3,067,788	4,871,995	5,486,343
Guanajuato	275,195,955	29,453,889	20,519,853	20,519,853	20,519,853	20,519,853	20,519,853	19,610,069	19,777,023	19,610,069	19,610,069	29,991,281	34,544,290
Guerrero	152,425,605	16,218,055	11,441,841	11,441,841	11,441,841	11,441,841	11,441,841	10,941,115	11,019,246	10,941,115	10,941,115	16,423,937	18,731,817
Hidalgo	67,807,151	7,160,870	5,078,640	5,078,640	5,078,640	5,078,640	5,078,640	4,836,799	4,892,408	4,836,799	4,836,799	7,460,912	8,389,364
Jalisco	278,861,955	29,641,542	20,806,136	20,806,136	20,806,136	20,806,136	20,806,136	19,834,153	20,032,678	19,834,153	19,834,153	30,396,777	35,257,819
México	801,290,235	85,313,283	59,531,125	59,531,125	59,531,125	59,531,125	59,531,125	56,696,312	57,359,562	56,696,312	56,696,312	88,296,464	102,576,365
Michoacán	217,773,935	23,190,850	16,187,553	16,187,553	16,187,553	16,187,553	16,187,553	15,416,724	15,549,825	15,416,724	15,416,724	23,570,198	28,275,125
Morelos	74,382,268	7,787,913	5,622,173	5,622,173	5,622,173	5,622,173	5,622,173	5,354,452	5,431,461	5,354,452	5,354,452	8,327,663	8,661,010
Nayarit	55,721,574	5,942,988	4,134,709	4,134,709	4,134,709	4,134,709	4,134,709	3,937,823	3,986,672	3,937,823	3,937,823	6,317,692	6,987,208
Nuevo León	255,679,108	27,127,011	19,341,631	19,341,631	19,341,631	19,341,631	19,341,631	18,522,937	18,681,483	18,522,937	18,522,937	27,851,291	29,742,357
Puebla	159,442,183	16,854,389	11,924,724	11,924,724	11,924,724	11,924,724	11,924,724	11,356,878	11,483,013	11,356,878	11,356,878	17,399,108	20,011,419
Querétaro	56,732,850	6,112,418	4,236,552	4,236,552	4,236,552	4,236,552	4,236,552	4,063,306	4,110,555	4,063,306	4,063,306	6,413,256	6,723,943
Quintana Roo	106,136,318	11,231,063	7,943,600	7,943,600	7,943,600	7,943,600	7,943,600	7,565,331	7,655,017	7,565,331	7,565,331	12,055,088	12,781,157
San Luis Potosí	92,904,115	9,826,377	6,946,165	6,946,165	6,946,165	6,946,165	6,946,165	6,615,387	6,679,046	6,615,387	6,615,387	10,024,614	11,797,092
Sinaloa	259,929,958	27,789,850	19,464,910	19,464,910	19,464,910	19,464,910	19,464,910	18,631,759	18,743,953	18,631,759	18,631,759	27,746,675	32,429,653
Sonora	239,367,756	25,349,763	17,876,360	17,876,360	17,876,360	17,876,360	17,876,360	17,025,105	17,200,138	17,025,105	17,025,105	25,963,873	30,396,867
Tabasco	119,107,305	12,676,042	8,855,174	8,855,174	8,855,174	8,855,174	8,855,174	8,433,492	8,521,924	8,433,492	8,433,492	13,080,575	15,252,418
Tamaulipas	184,500,824	19,576,662	13,751,480	13,751,480	13,751,480	13,751,480	13,751,480	13,096,645	13,212,654	13,096,645	13,096,645	19,893,607	23,770,566
Tlaxcala	45,116,744	4,803,420	3,353,230	3,353,230	3,353,230	3,353,230	3,353,230	3,193,549	3,236,100	3,193,549	3,193,549	4,960,585	5,769,842
Veracruz	246,994,896	26,258,083	18,419,738	18,419,738	18,419,738	18,419,738	18,419,738	17,561,407	17,703,521	17,561,407	17,561,407	26,498,586	31,751,795
Yucatán	115,084,851	12,296,554	8,604,990	8,604,990	8,604,990	8,604,990	8,604,990	8,225,897	8,289,265	8,225,897	8,225,897	12,451,315	14,345,076
Zacatecas	44,169,933	4,746,091	3,300,929	3,300,929	3,300,929	3,300,929	3,300,929	3,162,441	3,196,622	3,162,441	3,162,441	4,846,206	5,389,046
* Auditoría Superior de la Federación	4,767,341	794,557	794,557	794,557	794,557	794,557	794,556	794,556					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: ii EDUCACIÓN DE ADULTOS 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	2,665,409,383	289,005,901	218,367,868	198,296,062	186,195,153	217,079,329	184,578,408	231,923,046	199,577,566	203,992,364	199,324,684	232,941,548	304,127,454
Aguascalientes	47,333,214	5,025,178	3,884,445	3,525,428	3,308,984	3,860,555	3,280,066	4,132,321	3,556,296	3,634,420	3,551,773	4,152,223	5,421,525
Baja California	56,074,474	6,136,600	4,006,021	4,006,021	4,006,021	4,506,157	4,006,021	5,506,429	4,006,021	4,506,157	4,006,021	4,506,157	6,876,848
Baja California Sur	35,978,450	3,858,403	2,834,236	2,644,984	2,530,888	2,920,902	2,515,644	3,262,677	2,661,256	2,801,697	2,658,872	3,074,651	4,214,240
Campeche	67,149,197	7,704,422	5,519,799	4,966,889	4,633,550	5,429,785	4,589,014	5,741,877	5,014,427	5,081,520	5,007,461	5,878,972	7,581,481
Coahuila	137,150,599	14,236,076	12,237,256	10,504,538	9,459,915	11,298,793	9,320,348	10,964,081	10,653,514	10,207,397	10,631,684	12,706,463	14,930,534
Colima	39,647,039	4,257,904	3,104,512	2,909,209	2,791,464	3,216,597	2,775,733	3,614,594	2,926,001	3,093,580	2,923,540	3,375,262	4,658,643
Chiapas	197,250,690	22,613,050	16,023,340	14,545,958	13,655,273	15,934,648	13,536,273	17,072,215	14,672,981	15,004,082	14,654,368	17,134,881	22,403,621
Chihuahua	81,987,890	9,360,318	6,628,749	6,038,306	5,682,340	6,623,830	5,634,781	7,139,519	6,089,072	6,251,925	6,081,633	7,103,509	9,353,908
Durango	70,364,220	7,497,753	5,680,842	5,214,522	4,933,386	5,728,506	4,895,824	6,238,884	5,254,615	5,434,782	5,248,740	6,107,347	8,129,019
Guanajuato	117,463,262	12,575,514	9,254,743	8,643,785	8,275,450	9,537,921	8,226,239	10,648,064	8,696,314	9,153,094	8,688,617	10,034,267	13,729,254
Guerrero	108,189,972	11,388,613	9,151,782	8,141,319	7,532,130	8,855,953	7,450,739	9,163,666	8,228,197	8,219,487	8,215,466	9,676,859	12,165,761
Hidalgo	86,672,047	9,176,106	7,166,740	6,474,231	6,056,731	7,075,824	6,000,951	7,510,364	6,533,772	6,639,630	6,525,047	7,638,422	9,874,229
Jalisco	123,401,439	13,052,687	10,232,051	9,227,184	8,621,368	10,077,812	8,540,428	10,663,722	9,313,580	9,444,871	9,300,920	10,894,172	14,032,644
México	91,303,468	9,986,958	6,525,094	6,525,094	6,525,094	7,337,738	6,525,094	8,963,026	6,525,094	7,337,738	6,525,094	7,337,738	11,189,706
Michoacán	67,132,709	7,344,495	4,797,075	4,797,075	4,797,075	5,395,061	4,797,075	6,591,033	4,797,075	5,395,061	4,797,075	5,395,061	8,229,548
Morelos	65,791,626	7,359,394	5,304,141	4,851,411	4,578,469	5,326,605	4,542,002	5,774,488	4,890,336	5,041,441	4,884,632	5,694,405	7,544,302
Nayarit	61,389,245	6,512,938	5,041,473	4,574,641	4,293,198	5,007,630	4,255,596	5,355,452	4,614,779	4,713,585	4,608,898	5,386,887	7,024,168
Oaxaca	157,183,987	16,520,877	13,366,111	11,849,486	10,935,142	12,874,552	10,812,981	13,241,314	11,979,883	11,919,268	11,960,775	14,106,667	17,616,931
Puebla	140,069,476	16,113,412	11,652,977	10,397,997	9,641,394	11,334,764	9,540,308	11,815,340	10,505,898	10,544,283	10,490,085	12,354,317	15,678,701
Querétaro	51,476,555	5,634,096	3,677,233	3,677,233	3,677,233	4,136,591	3,677,233	5,055,306	3,677,233	4,136,591	3,677,233	4,136,591	6,313,982
Quintana Roo	52,321,065	5,564,087	4,264,655	3,888,445	3,661,634	4,264,050	3,631,331	4,597,690	3,920,791	4,027,085	3,916,051	4,569,686	6,015,560
San Luis Potosí	79,975,350	8,434,531	6,724,693	6,005,278	5,571,557	6,541,606	5,513,609	6,815,753	6,067,132	6,088,465	6,058,068	7,126,063	9,028,595
Sinaloa	86,618,343	9,185,827	7,122,604	6,457,657	6,056,773	7,066,722	6,003,213	7,546,797	6,514,828	6,647,888	6,506,450	7,606,929	9,902,655
Sonora	83,949,654	8,916,081	6,850,739	6,244,786	5,879,468	6,843,281	5,830,660	7,367,697	6,296,884	6,461,606	6,289,250	7,335,561	9,633,641
Tabasco	82,928,805	8,705,011	7,108,926	6,265,619	5,757,205	6,798,486	5,689,278	6,928,197	6,338,125	6,267,308	6,327,500	7,483,594	9,259,556
Tamaulipas	82,041,594	8,712,719	6,698,124	6,103,642	5,745,240	6,688,073	5,697,356	7,197,093	6,154,754	6,313,624	6,147,265	7,171,034	9,412,670
Tlaxcala	46,352,897	5,478,995	3,392,127	3,196,218	3,196,218	3,726,712	3,170,044	4,035,201	3,420,066	3,522,032	3,415,972	3,990,707	5,287,742
Veracruz	199,917,355	20,880,899	17,405,304	15,189,507	13,853,645	16,421,045	13,675,167	16,424,711	15,380,017	15,025,370	15,352,101	18,221,172	22,088,417
Yucatán	82,043,628	8,703,353	6,730,144	6,112,825	5,740,655	6,691,824	5,690,931	7,164,635	6,165,901	6,302,990	6,158,123	7,193,338	9,388,909
Zacatecas	63,585,724	7,625,369	5,212,743	4,676,630	4,353,418	5,113,071	4,310,235	5,390,900	4,722,724	4,775,387	4,715,970	5,548,613	7,140,864
* Auditoría Superior de la Federación	2,665,409	444,235	444,235	444,235	444,235	444,235	444,235	444,234					

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2020
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,443,986,130	743,654,214	751,098,204										
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Ciudad de México													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	7,443,986	1,240,664	1,240,664	1,240,664	1,240,664	1,240,664	1,240,666						
** No distribuible geográficamente	7,436,542,144	742,413,550	742,413,550	742,413,550	742,413,550	742,413,550	742,413,548	743,654,214	743,654,214	743,654,214	751,098,204		

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Con base en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y la Ciudad de México, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	47,519,313,800	3,963,902,761	3,963,902,761	3,963,902,761	3,963,902,761	3,963,902,761	3,963,902,759	3,955,982,875	3,955,982,875	3,955,982,875	3,955,982,875	3,955,982,875	3,955,982,861
Aguascalientes	373,570,365	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864	31,130,864
Baja California	1,372,153,568	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,131	114,346,127
Baja California Sur	209,786,023	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,169	17,482,164
Campeche	263,175,000	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250	21,931,250
Coahuila	811,157,464	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,455	67,596,459
Colima	281,399,326	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,944	23,449,942
Chiapas	3,720,384,538	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,045	310,032,043
Chihuahua	1,390,279,619	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,635	115,856,634
Ciudad de México	2,197,349,211	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,434	183,112,437
Durango	765,927,744	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312	63,827,312
Guanajuato	1,918,024,447	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,371	159,835,366
Guerrero	1,914,768,688	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,057	159,564,061
Hidalgo	1,176,391,220	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,602	98,032,598
Jalisco	2,700,456,167	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,014	225,038,013
México	7,349,807,692	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,974	612,483,978
Michoacán	1,946,120,330	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,694	162,176,696
Morelos	740,867,532	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961	61,738,961
Nayarit	568,147,289	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,607	47,345,612
Nuevo León	1,393,376,305	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,692	116,114,693
Oaxaca	2,014,698,028	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,502	167,891,506
Puebla	2,809,483,468	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,956	217,456,952
Querétaro	571,849,822	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,152	47,654,150
Quintana Roo	439,541,576	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,465	36,628,461
San Luis Potosí	884,107,402	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,617	73,675,615
Sinaloa	1,168,340,664	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722	97,361,722
Sonora	978,586,576	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,881	81,548,885
Tabasco	855,253,414	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,118	71,271,116
Tamaulipas	1,214,850,865	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,572	101,237,573
Tlaxcala	640,809,878	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,823	53,400,825
Veracruz	3,431,498,959	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,247	285,958,242
Yucatán	871,418,533	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,211	72,618,212
Zacatecas	698,212,773	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,398	58,184,395
* Auditoría Superior de la Federación	47,519,314	7,919,886	7,919,886	7,919,886	7,919,886	7,919,886	7,919,884	7,919,884	7,919,884	7,919,884	7,919,884	7,919,884	7,919,884

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

CALENDARIOS de presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.-3559.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos de Transversales que a continuación se indican:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

Calendario de Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		104,680,076,606	6,578,210,113	7,987,576,812	8,851,819,148	8,467,276,880	9,808,828,484	7,992,118,041	12,086,442,476	6,018,565,020	10,881,740,745	11,076,398,652	10,307,223,532	4,623,876,702
04	Gobernación	15,314,114	1,038,600	1,129,592	1,250,479	1,164,756	1,270,046	1,210,871	1,231,163	1,172,455	1,276,539	935,442	1,401,502	2,232,669
	Conducción de la política interior	15,314,114	1,038,600	1,129,592	1,250,479	1,164,756	1,270,046	1,210,871	1,231,163	1,172,455	1,276,539	935,442	1,401,502	2,232,669
08	Agricultura y Desarrollo Rural	3,018,948,171	243,397,395	308,467,796	395,380,685	665,860,296	574,827,620	382,757,508	213,710,360	130,356,511	41,595,000	32,445,000	30,150,000	-
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsal, S.A. de C.V.	23,794,607	3,969,758	3,969,760	3,969,760	3,969,760	3,969,760	3,945,809	-	-	-	-	-	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,260,153,564	226,827,637	189,023,036	151,218,425	189,023,036	126,015,360	157,519,199	126,015,360	94,511,511	-	-	-	-
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	70,000,000	12,600,000	11,900,000	10,850,000	10,500,000	7,000,000	5,600,000	4,550,000	3,850,000	3,150,000	-	-	-
	Producción para el Bienestar	1,650,000,000	-	103,575,000	227,842,500	456,367,500	437,842,500	212,692,500	78,645,000	31,995,000	38,445,000	32,445,000	30,150,000	-
	Desarrollo Rural	15,000,000	-	-	1,500,000	6,000,000	-	3,000,000	4,500,000	-	-	-	-	-
09	Comunicaciones y Transportes	2,787,250,002	171,500,000	168,843,626	109,881,875	331,549,500	124,712,800	182,333,300	386,953,800	386,953,800	393,953,800	375,736,301	154,831,200	-
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	255,500,000	66,500,000	10,850,000	11,200,000	40,250,000	34,300,000	34,300,000	14,700,000	14,700,000	21,700,000	3,500,000	3,500,000	-
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,451,750,002	105,000,000	157,673,626	98,361,875	290,979,500	79,128,000	136,748,500	360,969,000	360,969,000	360,969,000	360,951,501	140,000,000	-
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	80,000,000	-	320,000	320,000	320,000	11,284,800	11,284,800	11,284,800	11,284,800	11,284,800	11,284,800	11,331,200	-
10	Economía	240,735,296	-	-	-	27,000,000	32,000,000	45,400,000	43,200,000	43,200,000	31,735,296	13,000,000	4,000,000	1,200,000
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	240,735,296	-	-	-	27,000,000	32,000,000	45,400,000	43,200,000	43,200,000	31,735,296	13,000,000	4,000,000	1,200,000
11	Educación Pública	14,007,468,383	137,714,145	2,539,645,136	143,261,116	2,566,276,454	250,504,442	2,515,093,846	364,982,969	139,279,114	184,320,804	4,857,034,457	194,971,237	114,384,662
	Educación para Adultos (INEA)	121,254,696	2,834,615	7,632,979	8,864,841	8,756,942	8,767,467	9,262,643	11,375,333	10,128,125	12,142,384	15,058,370	17,354,240	9,076,757
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	900,623,185	62,981,449	90,524,235	77,133,084	67,724,027	74,170,767	75,479,747	191,211,217	51,803,635	62,214,113	60,680,417	74,613,640	12,086,854
	Normar los servicios educativos	102,468,832	5,691,722	6,889,987	13,652,206	3,692,609	8,624,211	6,935,928	10,646,978	3,495,065	9,077,201	6,855,388	12,084,800	14,822,737
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	8,533,022,450	18,508,000	1,672,317,696	27,765,319	1,678,468,751	18,947,055	1,676,676,751	21,719,055	18,947,055	23,623,055	3,329,562,447	18,989,055	27,498,211
	Programa de Becas Elisa Acuña	204,524,087	-	217,120	179,263	49,689	64,853,272	11,033,036	38,462,531	7,208,287	29,520,587	1,579,575	43,834,659	7,586,069
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	46,242,407	-	-	831,611	21,735,189	277,204	277,204	21,735,184	277,204	277,204	277,204	277,204	277,204
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	124,150,751	-	-	-	50,722,869	50,725,283	-	22,702,599	-	-	-	-	-
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	296,223,958	47,659,607	49,339,607	11,732,474	11,732,474	11,732,474	11,732,474	36,512,474	36,512,474	36,512,474	14,252,474	14,252,474	14,252,474
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	2,899,517,513	38,752	563,923,512	55,652	571,497,237	7,654,880	571,949,397	7,670,931	7,960,602	8,007,119	1,128,221,915	7,671,831	24,865,684
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	777,635,340	-	148,800,000	3,046,667	151,896,667	2,946,667	151,746,667	2,946,667	2,946,667	2,946,667	300,546,667	5,893,333	3,918,673
	Programa Nacional de Reconstrucción	1,805,163	-	-	-	-	1,805,163	-	-	-	-	-	-	-
12	Salud	7,520,001,168	219,869,041	397,770,187	539,228,497	1,079,278,012	382,548,572	367,787,969	1,452,007,688	720,468,579	725,430,117	720,269,937	671,888,273	243,454,296
	Rectoría en Salud	9,800,000	-	-	783,100	1,088,634	783,100	783,100	2,446,562	783,100	783,100	783,100	783,100	783,101
	Prevención y control de enfermedades	40,260,978	-	16,104,391	-	-	24,156,586	-	-	-	-	-	-	-
	Salud materna, sexual y reproductiva	17,054,352	-	9,731,034	-	-	-	-	6,591,853	104,495	208,990	208,990	208,990	-
	Fortalecimiento a la atención médica	306,183,954	-	71,351,660	234,832,295	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Seguro Popular	5,689,605,218	219,869,041	300,583,102	303,613,102	354,498,086	357,608,886	362,147,826	719,277,984	719,580,984	719,580,984	719,277,847	670,896,183	242,671,195
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1,457,096,665	-	-	-	723,691,292	-	4,857,042	723,691,288	-	4,857,042	-	-	-
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	574,204,492	31,316,784	24,427,881	38,178,805	48,499,735	50,473,663	57,089,224	61,242,589	59,141,697	61,075,527	55,750,537	48,044,997	38,963,054
	Procuración de justicia agraria	254,106,747	30,447,194	18,988,405	19,283,215	19,391,768	19,232,794	20,642,197	19,686,582	18,952,725	20,034,110	19,327,764	26,616,964	21,503,028
	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	90,035,213	-	3,073,638	8,696,069	8,696,069	8,696,745	8,696,069	8,696,069	8,696,069	8,696,069	8,696,069	8,696,069	8,696,280
	Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda	2,901,903	178,184	272,917	243,362	224,626	257,529	223,225	241,961	216,424	241,961	223,227	347,894	230,592
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	227,160,629	691,406	2,092,921	9,956,160	20,187,272	22,286,595	27,527,733	32,617,977	31,276,479	32,103,386	27,503,477	12,384,070	8,533,154
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,246,622,919	30,065,393	900,000	17,997,306	121,605,036	96,732,466	230,394,755	208,753,561	206,919,364	114,303,083	121,106,288	91,933,554	5,912,112
	Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	59,439,899	-	-	4,160,791	6,702,924	7,744,100	9,328,933	9,115,407	9,896,250	10,699,841	1,055,088	736,565	-
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	354,312,574	30,065,393	-	1,393,204	37,215,949	38,959,875	37,638,548	34,349,648	52,148,971	45,715,877	37,367,063	39,458,045	-
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	395,922	-	-	8,740	17,800	50,100	21,100	60,032	41,450	68,880	28,300	99,520	-
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	53,332,898	-	900,000	1,200,000	7,950,000	7,500,000	6,000,000	9,000,000	7,500,000	7,200,000	6,082,898	-	-
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	112,866,297	-	-	3,316,935	8,947,752	13,435,228	7,985,388	11,413,651	14,758,566	11,288,626	20,319,534	21,420,616	-
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	255,014,862	-	-	525,036	10,988,012	27,972,163	45,751,549	44,201,779	42,774,727	38,794,358	19,754,626	18,340,500	5,912,112
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	411,240,467	-	-	7,392,600	49,782,600	1,071,000	123,669,237	100,613,043	79,799,400	535,500	36,498,779	11,878,308	-
19	Aportaciones a Seguridad Social	4,761,356,538	288,880,000	256,381,000	967,748,000	234,715,000	317,768,000	236,520,500	379,155,000	281,658,000	402,626,500	364,711,000	321,379,000	709,814,538
	Programa IMSS-BIENESTAR	4,761,356,538	288,880,000	256,381,000	967,748,000	234,715,000	317,768,000	236,520,500	379,155,000	281,658,000	402,626,500	364,711,000	321,379,000	709,814,538
20	Bienestar	55,635,489,357	4,326,927,667	2,576,768,268	5,351,837,862	2,148,280,378	6,710,315,819	2,641,693,838	7,553,981,691	2,550,688,802	7,436,671,936	3,166,177,237	7,937,671,628	3,234,474,231
	Programa de Fomento a la Economía Social	46,297,214	270,067	270,067	568,867	568,867	568,867	776,367	39,392,276	776,367	776,367	776,367	776,367	776,367
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	94,441,281	15,740,213	-	15,740,213	-	15,740,213	-	15,740,213	-	15,740,213	-	15,740,217	-
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	34,296,016,556	4,048,680,871	865,019,071	4,485,683,920	593,772,841	5,195,512,362	917,648,937	5,438,419,432	601,869,744	5,921,660,978	355,723,911	5,733,821,422	138,203,068
	Sembrando Vida	21,198,734,306	262,236,516	1,711,479,130	849,844,863	1,553,938,670	1,498,494,378	1,723,268,535	2,060,429,770	1,948,042,691	1,498,494,378	2,809,676,959	2,187,333,622	3,095,494,796
23	Provisiones Salariales y Económicas	467,197,052	1,250,859	462,110,751	82,866	1,250,859	82,866	1,167,993	-	-	-	1,167,992	-	-
	Fondo Regional	467,197,052	1,250,859	462,110,751	82,866	1,250,859	82,866	82,866	1,167,993	-	-	1,167,992	-	-
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	10,258,841,340	982,368,984	982,368,984	982,368,984	982,368,984	982,368,984	982,368,984	980,659,177	980,659,177	980,659,177	980,659,176	220,995,364	220,995,363
	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,604,242,375	760,931,187	760,931,187	760,931,187	760,931,187	760,931,187	760,931,187	759,663,813	759,663,813	759,663,813	759,663,812	-	-
	FAM Asistencia Social	2,654,598,965	221,437,797	221,437,797	221,437,797	221,437,797	221,437,797	221,437,797	220,995,364	220,995,364	220,995,364	220,995,364	220,995,364	220,995,363
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	25,193,241	1,122,087	1,554,621	1,807,880	2,634,022	2,788,694	2,500,297	2,891,571	2,423,761	1,381,615	1,322,300	1,404,751	3,361,642
	Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos personas indígenas privadas de su libertad.	25,193,241	1,122,087	1,554,621	1,807,880	2,634,022	2,788,694	2,500,297	2,891,571	2,423,761	1,381,615	1,322,300	1,404,751	3,361,642
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	35,243,171	-	17,621,586	17,621,585	-								
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	35,243,171	-	17,621,586	17,621,585	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Entidades no Sectorizadas	4,018,344,867	139,776,982	246,114,540	281,127,769	252,699,973	277,518,691	342,714,032	429,066,209	511,267,337	502,238,031	377,748,549	608,988,620	49,084,134
	Actividades de apoyo Administrativo	157,125,909	13,998,055	7,928,407	9,280,792	9,856,675	11,084,757	10,632,516	9,515,431	6,765,918	8,995,580	7,893,881	35,876,537	25,297,360
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,543,392	1,003,000	1,089,385	1,006,335	1,080,826	1,161,347	1,076,904	1,000,586	1,035,179	1,112,747	628,447	243,835	104,801
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,045,268,405	46,126,173	65,263,713	68,392,765	60,674,923	69,020,106	73,117,452	59,851,916	77,030,219	90,046,503	69,552,928	350,801,234	15,390,473
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742	75,497,254	99,435,830	117,925,530	77,165,224	111,810,601	222,117,807	130,639,311	140,477,966	175,356,457	243,293,586	204,316,176	670,000
	Programa de Infraestructura Indígena	200,000,000	-	58,176,000	61,824,000	80,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	806,942,012	1,007,000	8,857,000	9,880,729	12,926,012	14,174,945	14,190,346	205,021,202	267,830,993	209,015,081	47,488,207	11,470,497	5,080,000
	Programa de Derechos Indígenas	199,759,407	2,145,500	5,364,205	12,817,618	10,996,313	70,266,935	21,579,007	23,037,763	18,127,062	17,711,663	8,891,500	6,280,341	2,541,500
48	Cultura	67,866,495	2,982,175	3,472,845	4,045,438	4,093,875	4,915,821	4,170,050	7,438,705	4,376,422	4,473,322	8,334,435	19,563,406	1
	Educación y cultura indígena	67,866,495	2,982,175	3,472,845	4,045,438	4,093,875	4,915,821	4,170,050	7,438,705	4,376,422	4,473,322	8,334,435	19,563,406	1

1./ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
 Calendario del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
 (Millones de Pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		339,870.8	24,298.1	25,392.7	30,595.2	32,321.1	33,858.8	26,948.3	39,674.8	21,115.4	33,422.2	31,444.6	28,239.2	12,560.5
Financiera		3,105.9	344.9	297.5	265.0	352.1	322.2	424.5	311.1	274.6	216.3	221.2	76.5	-
	Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,105.9	344.9	297.5	265.0	352.1	322.2	424.5	311.1	274.6	216.3	221.2	76.5	-
	Hacienda y Crédito Público	3,105.9	344.9	297.5	265.0	352.1	322.2	424.5	311.1	274.6	216.3	221.2	76.5	-
	AGROASEMEX	605.9	44.9	20.0	12.5	74.6	69.7	72.0	83.6	72.1	76.3	68.7	11.5	-
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	2,500.0	300.0	277.5	252.5	277.5	252.5	352.5	227.5	202.5	140.0	152.5	65.0	-
Competitividad		28,848.5	1,869.1	2,632.1	3,411.5	6,399.2	5,077.5	3,016.7	3,208.4	1,549.5	967.2	362.6	353.6	1.0
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	28,848.5	1,869.1	2,632.1	3,411.5	6,399.2	5,077.5	3,016.7	3,208.4	1,549.5	967.2	362.6	353.6	1.0
	Agricultura y Desarrollo Rural	28,789.1	1,868.8	2,631.8	3,410.8	6,398.4	5,076.7	3,015.7	3,157.8	1,548.5	966.2	361.6	352.6	-
	Crédito Ganadero a la Palabra	1,000.0	-	-	154.8	204.0	114.0	112.2	102.0	211.0	102.0	-	-	-
	Fertilizantes	1,310.0	2.8	6.3	9.0	13.1	49.6	63.6	1,102.0	63.6	-	-	-	-
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	10,000.0	1,800.0	1,700.0	1,550.0	1,500.0	1,000.0	800.0	650.0	550.0	450.0	-	-	-
	Producción para el Bienestar	11,000.0	-	690.5	1,519.0	3,042.5	2,919.0	1,418.0	524.3	213.3	256.3	216.3	201.0	-
	Desarrollo Rural	70.0	-	-	7.0	28.0	-	14.0	21.0	-	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura	1,372.4	-	-	-	208.7	135.9	437.0	412.5	162.4	5.3	5.3	5.2	-
	Vinculación productiva	3.7	-	-	-	-	-	-	-	3.2	0.5	-	-	-
	Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de Productos Pecuarios	4.1	-	-	1.0	-	-	1.0	-	-	2.1	-	-	-
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,028.9	66.0	235.0	170.0	1,402.1	858.4	170.0	346.0	345.0	150.0	140.0	146.4	-
	Bienestar	59.4	0.3	0.3	0.7	0.7	0.7	1.0	50.5	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	Programa de Fomento a la Economía Social	59.4	0.3	0.3	0.7	0.7	0.7	1.0	50.5	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Medio Ambiente		2,913.9	107.7	121.7	154.2	276.3	178.1	455.5	483.9	368.8	202.2	242.9	209.2	113.2
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	2,913.9	107.7	121.7	154.2	276.3	178.1	455.5	483.9	368.8	202.2	242.9	209.2	113.2
	Agricultura y Desarrollo Rural	131.6	-	-	1.0	22.5	12.0	40.7	39.6	14.4	0.5	0.5	0.5	-
	Desarrollo Rural	10.0	-	-	1.0	4.0	2.0	3.0	-	-	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura	121.6	-	-	-	18.5	12.0	38.7	36.6	14.4	0.5	0.5	0.5	-
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,782.3	107.7	121.7	153.2	253.8	166.0	414.8	444.4	354.4	201.7	242.4	208.8	113.2
	Forestal	1,713.0	49.3	53.6	77.2	168.6	79.2	334.7	297.7	256.0	64.1	153.7	140.2	38.6
	Protección al medio ambiente en el medio rural	1,069.3	58.5	68.1	76.0	85.2	86.8	80.1	146.6	98.4	137.6	88.7	68.6	74.7
	Desarrollo Regional Sustentable	177.8	-	3.0	4.0	26.5	25.0	20.0	30.0	25.0	24.0	20.3	-	-
	PROFEPA	216.5	19.0	16.3	17.6	18.7	19.7	16.7	19.3	17.2	17.7	18.2	20.7	15.4
	Vida Silvestre	675.0	39.5	48.8	54.4	40.0	42.1	43.4	97.4	56.2	96.0	50.2	47.9	59.2
Educativa		50,726.2	1,602.8	7,205.3	2,033.2	7,094.7	2,058.2	7,316.4	2,940.9	1,362.3	1,672.3	12,850.2	2,220.7	2,369.2
	Programa de Educación e Investigación	50,726.2	1,602.8	7,205.3	2,033.2	7,094.7	2,058.2	7,316.4	2,940.9	1,362.3	1,672.3	12,850.2	2,220.7	2,369.2
	Agricultura y Desarrollo Rural	6,335.4	497.2	495.3	550.1	551.9	564.1	555.4	576.9	520.2	554.3	504.9	415.6	549.5
	Colegio de Postgraduados	1,424.9	112.1	102.2	110.7	107.0	151.7	110.5	114.3	86.0	109.1	116.0	110.2	195.0
	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	111.8	6.0	8.2	10.9	8.6	11.6	10.3	10.0	9.2	8.6	7.8	11.4	9.3
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,372.4	113.2	105.3	105.3	109.4	109.4	122.2	109.6	113.4	109.6	121.0	127.0	127.2
	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)	500.6	23.5	52.1	38.7	71.8	38.4	38.2	47.5	37.4	38.2	41.3	46.1	27.4
	Universidad Autónoma Chapingo	2,925.7	242.4	227.4	284.5	255.2	253.1	274.2	295.6	274.3	288.9	218.8	121.1	190.5
	Educación Pública	44,390.8	1,105.6	6,710.1	1,483.2	6,542.8	1,494.1	6,761.0	2,364.0	842.0	1,118.0	12,345.3	1,805.0	1,819.7
	Desarrollo de Capacidades Educación	14,245.2	402.7	2,312.8	384.4	2,142.6	472.5	2,192.6	1,026.4	360.7	435.5	3,882.6	460.8	171.6
	Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	19,199.3	41.6	3,762.7	62.5	3,776.6	42.6	3,772.5	48.9	42.6	53.2	7,491.5	42.7	61.9
	Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	9,942.7	577.3	569.2	955.8	545.3	853.3	703.8	1,234.0	348.0	569.5	886.0	1,161.2	1,539.3
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,003.6	84.0	65.4	80.5	78.3	125.7	92.0	54.8	90.7	59.8	85.3	140.3	46.9
Social		114,408.3	11,193.2	4,965.2	12,856.4	4,319.0	15,253.4	4,972.5	16,028.9	4,231.4	16,432.4	4,053.8	16,612.4	3,489.6
	Programa de atención a la pobreza en el medio rural	109,139.6	10,230.7	4,067.2	12,020.8	3,376.3	14,513.9	4,494.4	15,808.2	4,059.1	16,416.0	4,053.1	16,610.4	3,489.6
	Relaciones Exteriores	75.0	6.3											
	Atención a migrantes	75.0	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,483.0	71.6	76.6	147.4	218.2	218.2	218.2	218.2	147.4	147.4	5.8	5.4	8.8
	Atención a la población agraria	1,483.0	71.6	76.6	147.4	218.2	218.2	218.2	218.2	147.4	147.4	5.8	5.4	8.8
	Infraestructura Rural	1,483.0	71.6	76.6	147.4	218.2	218.2	218.2	218.2	147.4	147.4	5.8	5.4	8.8
	Bienestar	103,763.2	10,013.0	3,796.4	11,647.8	2,979.2	14,011.9	3,927.3	15,154.7	3,394.2	15,760.1	3,663.3	15,989.7	3,425.5
	Atención a la población agraria	103,763.2	10,013.0	3,796.4	11,647.8	2,979.2	14,011.9	3,927.3	15,154.7	3,394.2	15,760.1	3,663.3	15,989.7	3,425.5
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	82,564.5	9,750.5	2,083.2	10,797.2	1,424.2	12,511.9	2,204.2	13,096.9	1,448.9	14,260.1	855.5	13,800.2	331.7
	Sembrando Vida	21,198.7	262.5	1,713.2	850.7	1,555.0	1,500.0	1,723.1	2,057.8	1,945.3	1,500.0	2,807.8	2,189.5	3,093.9
	Entidades no Sectorizadas	3,818.3	139.8	187.9	219.3	172.7	277.5	342.7	429.1	511.3	502.2	377.7	609.0	49.1
	Atención a la población indígena y afromexicana (NPI)	3,818.3	139.8	187.9	219.3	172.7	277.5	342.7	429.1	511.3	502.2	377.7	609.0	49.1

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Programa de Derecho a la Alimentación	3,407.9	593.5	529.1	466.7	537.1	421.7	478.1	220.7	161.0	-	-	-	-
	Agricultura y Desarrollo Rural	3,407.9	593.5	529.1	466.7	537.1	421.7	478.1	220.7	161.0	-	-	-	-
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, SA de C.V.	1,240.8	207.0	207.0	207.0	207.0	207.0	205.8	-	-	-	-	-	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,147.1	386.5	322.1	257.7	322.1	214.7	268.4	214.7	161.0	-	-	-	-
	Desarrollo Rural	20.0	-	-	2.0	8.0	-	4.0	6.0	-	-	-	-	-
	Programa de apoyo a la adquisición de leche	1,768.9	369.0	369.0	369.0	369.0	292.9	-	-	-	-	-	-	-
	Agricultura y Desarrollo Rural	1,768.9	369.0	369.0	369.0	369.0	292.9	-	-	-	-	-	-	-
	Adquisición de Leche Nacional	1,768.9	369.0	369.0	369.0	369.0	292.9	-	-	-	-	-	-	-
	Programa de atención a las mujeres en situación de violencia	91.9	-	-	-	36.6	25.0	-	-	11.3	16.4	0.7	2.0	-
	Bienestar	91.9	-	-	-	36.6	25.0	-	-	11.3	16.4	0.7	2.0	-
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	91.9	-	-	-	36.6	25.0	-	-	11.3	16.4	0.7	2.0	-
	Infraestructura	67,753.8	6,162.2	6,046.3	6,050.4	6,567.3	6,325.7	6,326.6	6,643.9	6,722.4	6,687.0	6,698.4	2,065.8	1,457.8
	Programa de infraestructura en el medio rural	67,753.8	6,162.2	6,046.3	6,050.4	6,567.3	6,325.7	6,326.6	6,643.9	6,722.4	6,687.0	6,698.4	2,065.8	1,457.8
	Comunicaciones y Transportes	4,337.6	344.5	263.0	176.7	543.2	214.4	299.2	573.1	573.1	593.1	541.1	216.0	-
	Infraestructura	4,337.6	344.5	263.0	176.7	543.2	214.4	299.2	573.1	573.1	593.1	541.1	216.0	-
	Mantenimiento de Caminos Rurales	4,337.6	344.5	263.0	176.7	543.2	214.4	299.2	573.1	573.1	593.1	541.1	216.0	-
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,909.7	48.1	13.8	104.1	254.6	341.7	257.8	311.3	389.8	334.4	397.8	424.2	32.2
	IMTA	205.0	13.4	13.8	16.5	14.3	17.9	13.8	16.8	14.0	16.3	14.1	22.0	32.2
	Infraestructura Hidroagrícola	855.6	34.7	-	32.9	93.2	103.2	113.6	108.2	134.6	133.2	50.9	51.2	-
	Programas Hidráulicos	1,849.1	-	-	54.7	147.0	220.7	130.3	186.3	241.3	184.9	332.8	351.0	-
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	60,506.5	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,759.5	5,759.5	5,759.5	5,759.5	1,425.6	1,425.6
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	60,506.5	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,769.6	5,759.5	5,759.5	5,759.5	5,759.5	1,425.6	1,425.6
	Salud	54,587.6	2,119.4	2,620.8	4,570.4	5,864.4	3,138.8	2,906.8	8,521.8	5,174.9	5,841.0	5,414.2	4,993.0	3,422.2
	Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	54,587.6	2,119.4	2,620.8	4,570.4	5,864.4	3,138.8	2,906.8	8,521.8	5,174.9	5,841.0	5,414.2	4,993.0	3,422.2
	Salud	41,121.9	1,319.4	1,910.8	1,890.4	5,214.4	2,258.8	2,251.8	7,471.8	4,394.9	4,446.0	4,404.2	4,103.0	1,456.5
	Salud en población rural	41,121.9	1,319.4	1,910.8	1,890.4	5,214.4	2,258.8	2,251.8	7,471.8	4,394.9	4,446.0	4,404.2	4,103.0	1,456.5
	Desarrollo de Capacidades Salud	137.8	0.1	38.9	0.4	8.8	4.4	0.4	36.9	8.9	9.6	20.1	9.1	0.4
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	40,984.1	1,319.3	1,871.8	1,890.0	5,205.7	2,254.4	2,251.4	7,434.9	4,386.0	4,436.5	4,384.2	4,093.9	1,456.1
	Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	6,040.9	-	-	-	3,010.3	-	10.1	3,010.3	-	10.1	-	-	-
	Seguro Médico Siglo XXI	803.4	-	68.2	68.2	68.2	108.6	68.2	108.6	68.2	108.6	68.2	68.2	-
	Seguro Popular	34,139.9	1,319.3	1,803.6	1,821.8	2,127.1	2,145.8	2,173.0	4,316.0	4,317.8	4,317.8	4,316.0	4,025.6	1,456.1
	Aportaciones a Seguridad Social	13,465.7	800.0	710.0	2,680.0	650.0	880.0	655.0	1,050.0	780.0	1,395.0	1,010.0	890.0	1,965.7
	IMSS-BIENESTAR	13,185.7	800.0	710.0	2,680.0	650.0	880.0	655.0	1,050.0	780.0	1,115.0	1,010.0	890.0	1,965.7
	Seguridad Social Cañeros	280.0	-	-	-	-	-	-	-	-	280.0	-	-	-
	Agraria	6,355.2	142.9	575.6	290.0	506.7	507.0	506.7	506.9	472.3	506.8	755.8	734.2	850.1
	Programa para la atención de aspectos agrarios	6,355.2	142.9	575.6	290.0	506.7	507.0	506.7	506.9	472.3	506.8	755.8	734.2	850.1
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	125.3	55.4	4.6	6.4	6.7	7.0	6.7	6.9	9.8	6.8	5.8	4.4	4.8
	Atención de aspectos agrarios	125.3	55.4	4.6	6.4	6.7	7.0	6.7	6.9	9.8	6.8	5.8	4.4	4.8
	Archivo General Agrario	125.3	55.4	4.6	6.4	6.7	7.0	6.7	6.9	9.8	6.8	5.8	4.4	4.8
	Bienestar	6,229.8	87.5	571.1	283.6	500.0	500.0	500.0	500.0	462.5	500.0	750.0	729.8	845.4
	Atención de aspectos agrarios	6,229.8	87.5	571.1	283.6	500.0	500.0	500.0	500.0	462.5	500.0	750.0	729.8	845.4
	Sembrando Vida	11,171.5	756.0	928.0	964.0	941.3	997.9	1,022.6	1,029.0	959.1	897.0	845.5	973.7	857.3
	Administrativa	11,171.5	756.0	928.0	964.0	941.3	997.9	1,022.6	1,029.0	959.1	897.0	845.5	973.7	857.3
	Gasto Administrativo	7,144.1	524.2	626.3	593.0	537.0	577.2	573.8	611.2	586.1	570.6	565.5	718.3	661.0
	Agricultura y Desarrollo Rural	7,144.1	524.2	626.3	593.0	537.0	577.2	573.8	611.2	586.1	570.6	565.5	718.3	661.0
	ASERCA	177.1	14.0	14.3	15.3	14.3	14.6	14.1	15.4	13.7	14.4	13.7	18.8	14.5
	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	12.3	0.9	0.9	0.9	1.1	1.1	1.0	1.1	1.0	1.1	1.0	1.2	1.0
	CONAPESCA	655.1	48.3	44.9	47.6	47.7	49.5	46.5	54.9	55.3	72.8	59.9	67.1	60.6
	CONAZA	57.3	6.0	5.2	5.4	5.0	5.1	5.3	4.8	4.9	4.9	4.7	6.0	-
	Dependencia SADER	3,851.1	203.9	297.0	320.5	274.0	305.2	294.0	315.0	291.6	261.6	324.1	485.6	478.6
	FEESA	5.7	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5
	FIRCO	262.0	21.5	21.3	23.5	21.6	21.0	20.9	21.5	20.5	20.2	20.3	30.6	19.2
	INCA RURAL	33.8	4.0	3.1	3.0	2.6	2.6	2.6	2.5	2.6	2.4	2.6	2.9	3.0
	SENASICA	1,909.3	217.0	209.9	167.6	159.6	167.8	159.4	183.3	184.4	164.0	128.0	92.6	75.6
	SIAP	118.7	3.5	24.5	4.1	4.6	4.8	24.0	5.8	6.4	24.1	4.6	5.9	6.4
	SNICS	61.6	4.6	4.8	4.5	6.1	5.1	5.5	6.6	5.1	4.6	6.1	7.0	1.6
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	3,176.8	146.0	226.2	300.0	320.2	348.3	373.8	343.4	299.4	259.5	211.5	206.9	141.6
	Dependencia SEDATU	3,176.8	146.0	226.2	300.0	320.2	348.3	373.8	343.4	299.4	259.5	211.5	206.9	141.6
	Tribunales Agrarios	850.6	85.9	75.5	71.1	84.1	72.5	74.9	74.4	73.5	66.9	68.6	48.6	54.7
	Tribunales Agrarios	850.6	85.9	75.5	71.1	84.1	72.5	74.9	74.4	73.5	66.9	68.6	48.6	54.7

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
 Calendario del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
 (Pesos)

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total General ^{1/}			98,724,407,384	11,084,157,010	9,058,843,779	8,368,099,011	7,452,709,432	7,597,893,359	7,715,270,132	9,137,667,899	7,041,463,531	7,374,518,936	7,662,653,802	8,508,532,449	7,722,598,044
Total Fiscales			82,992,496,539	9,888,841,156	7,979,214,120	6,984,588,859	6,158,107,423	6,279,296,796	6,576,222,843	7,331,295,359	5,625,226,863	6,156,932,212	6,405,282,019	7,316,699,326	6,290,789,563
Total Propios			15,731,910,845	1,195,315,854	1,079,629,659	1,383,510,152	1,294,602,009	1,318,596,563	1,139,047,289	1,806,372,540	1,416,236,668	1,217,586,724	1,257,371,783	1,191,833,123	1,431,808,481
05 Relaciones Exteriores			5,300,000	40,000	275,000	535,000	215,000	390,000	100,000	600,000	105,000	525,000	1,890,000	625,000	-
	K00 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo		5,300,000	40,000	275,000	535,000	215,000	390,000	100,000	600,000	105,000	525,000	1,890,000	625,000	-
		Fiscales	5,300,000	40,000	275,000	535,000	215,000	390,000	100,000	600,000	105,000	525,000	1,890,000	625,000	-
08 Agricultura y Desarrollo Rural			5,702,333,389	467,612,893	445,748,606	499,834,409	457,018,883	485,273,557	489,834,670	536,424,621	474,637,543	517,083,382	457,475,244	355,906,115	515,483,465
	116 Coordinación General de Ganadería		811,361	-	-	200,000	-	-	200,000	-	-	411,361	-	-	-
		Fiscales	811,361	-	-	200,000	-	-	200,000	-	-	411,361	-	-	-
	A11 Universidad Autónoma Chapingo		2,858,655,565	241,722,572	226,694,889	283,702,088	233,599,303	231,433,959	252,584,452	295,005,160	273,759,555	288,135,383	218,292,992	120,642,376	193,082,836
		Fiscales	2,858,655,565	241,722,572	226,694,889	283,702,088	233,599,303	231,433,959	252,584,452	295,005,160	273,759,555	288,135,383	218,292,992	120,642,376	189,482,836
		Propios	3,600,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,600,000
	D00 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero		875,797	46,872	64,516	85,196	67,366	90,530	80,674	78,249	71,803	67,294	61,225	89,024	73,048
		Fiscales	875,797	46,872	64,516	85,196	67,366	90,530	80,674	78,249	71,803	67,294	61,225	89,024	73,048
	I2C Colegio de Postgraduados		1,286,555,004	105,830,750	96,512,337	98,570,061	94,223,475	137,618,528	97,805,278	101,547,379	75,472,887	96,540,244	103,596,522	97,189,649	181,647,893
		Fiscales	1,286,555,004	105,830,750	96,512,337	98,570,061	94,223,475	137,618,528	97,805,278	101,547,379	75,472,887	96,540,244	103,596,522	97,189,649	181,647,893
	JAG Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias		1,555,435,862	120,012,899	122,476,864	117,277,064	129,128,739	116,130,540	139,164,266	139,793,833	125,333,298	131,929,100	135,524,505	137,985,066	140,679,888
		Fiscales	1,295,435,862	107,010,899	99,076,364	99,076,364	103,128,739	103,128,740	115,763,786	103,394,033	107,132,598	103,328,900	114,724,805	119,784,366	119,886,088
		Propios	260,000,000	13,001,800	23,400,500	18,200,700	26,000,000	13,001,800	23,400,500	36,399,800	18,200,700	28,600,200	20,799,700	18,200,700	20,793,600
09 Comunicaciones y Transportes			203,559,273	13,358,662	23,644,645	16,301,128	14,027,653	13,906,668	14,584,003	13,617,194	14,996,452	13,530,554	14,369,473	31,751,720	19,571,121
	A00 Instituto Mexicano del Transporte		135,933,923	11,156,425	19,735,419	12,198,760	9,930,285	10,174,798	10,327,557	9,639,945	11,187,726	9,477,418	9,820,049	13,069,757	9,215,784
		Fiscales	135,933,923	11,156,425	19,735,419	12,198,760	9,930,285	10,174,798	10,327,557	9,639,945	11,187,726	9,477,418	9,820,049	13,069,757	9,215,784
	JZN Agencia Espacial Mexicana		67,625,350	2,202,237	3,809,226	4,102,368	4,097,368	3,731,870	4,256,446	3,977,249	3,808,726	4,053,136	4,549,424	18,681,963	10,355,337
		Fiscales	67,625,350	2,202,237	3,809,226	4,102,368	4,097,368	3,731,870	4,256,446	3,977,249	3,808,726	4,053,136	4,549,424	18,681,963	10,355,337
10 Economía			1,595,297,585	66,480,162	91,474,581	132,130,180	114,543,182	97,890,917	93,297,464	138,533,624	170,227,306	112,800,927	199,420,485	234,566,430	143,932,327
	411 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior		175,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75,000,000	100,000,000	-
		Fiscales	175,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75,000,000	100,000,000	-
	E00 Instituto Nacional del Emprendedor		24,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,500,000	-	-
		Fiscales	24,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,500,000	-	-
	K2H Centro Nacional de Metrología		238,984,824	17,264,226	17,055,329	19,192,389	23,089,474	19,125,589	19,407,847	26,487,118	18,693,753	20,771,192	19,845,765	19,178,145	18,873,997
		Fiscales	164,596,505	14,420,139	14,367,104	15,190,164	14,802,949	15,161,164	14,592,622	14,292,293	12,939,528	13,058,867	10,733,840	12,430,540	12,607,295
		Propios	74,388,319	2,844,087	2,688,225	4,002,225	8,286,525	3,964,425	4,815,225	12,194,825	5,754,225	7,717,325	9,111,925	6,747,605	6,266,702
	K8V Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		202,740,835	9,204,062	16,870,703	15,715,139	21,899,383	16,239,918	15,466,497	17,847,156	16,790,967	16,877,027	15,053,134	22,136,987	18,839,862
		Propios	202,740,835	9,204,062	16,870,703	15,715,139	21,899,383	16,239,918	15,466,497	17,847,156	16,790,967	16,877,027	15,053,134	22,136,987	18,839,862
	LAT Procuraduría Federal del Consumidor		4,241,120	50,425	72,678	320,357	69,320	73,995	84,832	341,738	950,963	55,856	307,556	1,913,400	-
		Propios	4,241,120	50,425	72,678	320,357	69,320	73,995	84,832	341,738	950,963	55,856	307,556	1,913,400	-
	LAU Servicio Geológico Mexicano		949,830,806	39,961,449	57,475,871	96,902,295	69,485,005	62,451,415	58,338,288	93,857,612	133,791,623	75,296,852	64,714,030	91,337,898	106,218,468
		Fiscales	204,905,275	10,572,389	14,996,793	26,516,397	16,762,153	16,369,114	11,573,031	13,796,205	11,534,457	18,658,798	11,776,725	25,954,920	26,794,293
		Propios	744,925,531	29,389,060	42,879,078	70,385,898	52,722,852	46,082,301	46,765,257	80,061,407	122,257,166	56,638,054	52,937,305	65,382,978	79,424,175
11 Educación Pública			42,162,437,509	4,078,264,213	3,674,498,921	3,486,543,628	3,192,565,089	3,210,383,607	3,626,359,622	4,171,779,794	2,857,888,773	3,019,341,861	3,327,289,482	4,349,142,993	3,168,379,524
	511 Dirección General de Educación Superior Universitaria		8,049,011,214	254,527,921	1,123,052,500	837,601,875	580,093,642	539,171,000	1,065,552,500	792,397,563	520,421,000	519,080,438	773,226,938	932,780,575	111,105,264
		Fiscales	8,049,011,214	254,527,921	1,123,052,500	837,601,875	580,093,642	539,171,000	1,065,552,500	792,397,563	520,421,000	519,080,438	773,226,938	932,780,575	111,105,264
	514 Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas		666,050,090	1,877,024	53,362,405	53,362,405	105,022,495	53,362,405	53,362,405	66,277,438	66,345,531	66,345,531	72,803,039	72,803,057	1,126,355
		Fiscales	666,050,090	1,877,024	53,362,405	53,362,405	105,022,495	53,362,405	53,362,405	66,277,438	66,345,531	66,345,531	72,803,039	72,803,057	1,126,355
	600 Subsecretaría de Educación Media Superior		2,300,818	-	365,267	-	-	-	-	1,935,551	-	-	-	-	-
		Fiscales	2,300,818	-	365,267	-	-	-	-	1,935,551	-	-	-	-	-
	611 Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios		1,658,055	8,684	185,734	636,956	457,195	38,590	168,015	34,070	20,984	37,657	16,425	38,756	14,989

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	NDE Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Fiscales	269,771,576	38,101,822	18,503,537	18,484,385	13,450,654	16,365,299	12,962,724	15,148,418	12,855,152	21,816,925	13,436,597	21,727,391	66,918,672
		Propios	244,129,728	15,677,464	15,554,646	18,098,247	24,762,520	20,799,718	19,040,375	20,322,353	17,498,137	21,492,978	18,641,315	19,554,517	32,687,458
	NDF Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Fiscales	220,444,941	14,912,541	15,407,966	17,607,283	17,260,807	18,283,758	17,304,811	18,565,677	16,586,696	19,146,250	16,773,072	17,498,355	31,097,725
		Propios	23,684,787	764,923	146,680	490,964	7,501,713	2,515,960	1,735,564	1,756,676	911,441	2,346,728	1,868,243	2,056,162	1,589,733
	NDY Instituto Nacional de Salud Pública	Fiscales	164,166,782	10,042,045	10,000,450	10,341,018	9,281,695	10,909,862	9,665,661	11,569,066	9,969,120	14,595,892	9,435,665	12,123,643	46,252,665
		Propios	156,073,303	9,740,479	9,888,370	9,591,606	8,758,845	10,207,016	8,692,760	10,866,228	8,405,784	13,846,500	8,956,335	11,644,313	45,675,067
	NEF Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	Fiscales	8,093,479	301,566	312,080	749,412	502,850	702,846	972,901	702,838	1,563,336	749,392	479,330	479,330	577,598
		Propios	651,188,762	56,301,307	36,339,865	35,587,868	53,441,555	45,235,798	46,247,420	69,533,047	59,259,746	54,519,871	68,790,198	53,193,535	72,738,552
	NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fiscales	471,827,208	45,969,807	29,527,745	27,308,074	41,674,761	28,853,003	31,934,054	34,022,443	34,462,853	39,894,080	55,721,429	40,833,988	61,624,971
		Propios	179,381,554	10,331,500	6,812,120	8,279,794	11,766,794	16,382,795	14,313,368	35,510,604	24,796,893	14,625,791	13,068,789	12,359,547	11,113,581
13 Marina	212 Dirección General de Investigación y Desarrollo	Fiscales	28,417,516	2,579,734	2,451,764	2,269,065	1,954,656	2,080,959	2,030,761	2,293,448	2,160,969	2,002,012	2,326,662	2,952,574	3,314,912
		Propios	58,551,595	4,400,887	4,097,089	4,371,236	4,722,339	4,701,890	4,363,181	4,598,292	4,105,392	4,392,103	4,425,556	4,546,847	9,826,783
			14,700,000	-	-	14,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Fiscales	14,700,000	-	-	14,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			582,997,568	34,159,498	39,970,309	50,496,848	43,722,431	48,316,220	45,791,998	49,598,207	44,377,777	46,521,423	45,236,754	70,648,989	64,157,114
	RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Fiscales	404,976,453	24,879,195	28,098,062	30,173,171	28,514,362	31,320,438	30,932,966	33,024,996	29,790,034	33,586,353	34,247,408	46,174,280	54,235,188
		Propios	204,976,453	13,418,140	13,774,497	16,504,022	14,315,176	17,911,906	13,785,436	16,838,267	13,966,300	16,252,577	14,064,589	21,972,031	32,184,322
	RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Fiscales	200,000,000	11,461,055	14,323,565	13,669,149	14,199,186	13,419,342	17,147,530	16,186,729	15,823,734	17,333,776	20,182,819	24,202,249	22,050,866
		Propios	178,021,115	9,280,303	11,872,247	20,323,677	15,208,069	16,995,782	14,859,032	16,573,211	14,587,743	12,935,070	10,989,346	24,474,709	9,921,926
18 Energía	TOK Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	Fiscales	178,021,115	9,280,303	11,872,247	20,323,677	15,208,069	16,995,782	14,859,032	16,573,211	14,587,743	12,935,070	10,989,346	24,474,709	9,921,926
		Propios	6,663,765,524	751,041,454	560,222,901	590,673,032	584,610,078	497,127,114	454,613,546	476,279,365	446,205,486	478,059,849	581,424,607	588,832,648	654,675,444
	TOO Instituto Mexicano del Petróleo	Fiscales	999,042,468	96,907,205	62,780,817	95,746,592	81,514,832	97,613,059	88,198,917	87,589,962	77,061,914	69,055,867	65,789,233	60,954,061	115,830,029
		Propios	290,084,029	51,580,782	27,344,680	36,675,714	35,614,604	34,754,198	31,000,000	29,195,545	29,855,694	14,062,812	-	-	-
	TOO Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	Fiscales	708,958,439	45,326,423	35,436,137	59,070,878	45,900,228	62,858,861	57,198,917	58,394,397	47,206,220	54,993,055	65,789,233	60,954,061	115,830,029
		Propios	4,758,329,281	548,433,985	432,136,053	424,331,912	436,110,250	337,467,999	303,531,442	319,558,237	296,325,814	344,866,792	450,755,677	411,909,917	452,901,203
	21 Turismo	Fiscales	4,758,329,281	548,433,985	432,136,053	424,331,912	436,110,250	337,467,999	303,531,442	319,558,237	296,325,814	344,866,792	450,755,677	411,909,917	452,901,203
		Propios	906,393,775	105,700,264	65,306,031	70,594,528	66,984,996	62,046,056	62,883,187	69,131,186	72,817,758	64,137,190	64,879,697	115,968,670	85,944,212
	A00 Instituto de Competitividad Turística	Fiscales	555,972,642	67,693,949	38,890,629	47,962,592	37,562,214	38,604,694	39,183,810	40,726,849	46,288,271	39,583,197	38,220,383	80,216,188	41,039,866
		Propios	350,421,133	38,006,315	26,415,402	22,631,936	29,422,782	23,441,362	23,699,377	28,404,337	26,529,487	24,553,993	26,659,314	35,752,482	44,904,346
			18,853,976	823,565	1,152,725	1,389,196	1,215,595	1,393,001	1,369,139	1,917,339	1,229,907	1,385,614	2,471,664	1,757,026	2,749,205
		Fiscales	18,853,976	823,565	1,152,725	1,389,196	1,215,595	1,393,001	1,369,139	1,917,339	1,229,907	1,385,614	2,471,664	1,757,026	2,749,205
23 Provisiones Salariales y Económicas			2,683,200,000	2,683,200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	411 Unidad de Política y Control Presupuestario		2,683,200,000	2,683,200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Fiscales	2,683,200,000	2,683,200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36 Seguridad y Protección Ciudadana			68,235,322	5,303,640	5,583,498	5,133,942	5,812,857	5,442,923	5,621,795	5,353,841	5,657,295	5,235,877	5,980,792	6,221,241	6,887,621
	E00 Centro Nacional de Prevención de Desastres		68,235,322	5,303,640	5,583,498	5,133,942	5,812,857	5,442,923	5,621,795	5,353,841	5,657,295	5,235,877	5,980,792	6,221,241	6,887,621
		Fiscales	68,235,322	5,303,640	5,583,498	5,133,942	5,812,857	5,442,923	5,621,795	5,353,841	5,657,295	5,235,877	5,980,792	6,221,241	6,887,621
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología			29,203,178,393	2,379,332,115	3,684,604,375	2,818,686,035	2,366,849,236	2,406,220,415	2,370,651,108	2,438,337,921	2,296,446,007	2,445,268,484	2,230,772,719	2,028,513,655	1,737,496,323
	90A Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Fiscales	66,573,239	5,395,340	5,863,400	5,889,445	5,889,445	5,388,619	6,676,892	6,107,971	5,931,949	5,122,937	4,163,390	6,107,423	3,930,212
		Propios	60,252,656	5,188,340	4,914,400	5,674,661	5,369,445	4,837,619	5,841,892	5,114,829	5,047,431	4,507,937	4,067,590	5,849,100	3,839,412
	90C Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	Fiscales	6,320,583	207,000	649,000	621,000	520,000	551,000	835,000	993,142	884,518	615,000	95,800	258,323	90,800
		Propios	210,568,814	17,587,704	20,913,880	16,104,383	16,854,004	15,617,653	18,391,111	18,865,337	15,785,854	15,850,870	15,310,821	14,786,483	24,500,714
	90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	Fiscales	185,136,476	16,651,446	20,043,277	14,979,820	15,496,901	14,542,380	17,060,838	17,065,099	12,380,391	12,380,267	11,913,218	13,517,157	19,177,682
		Propios	25,432,338	936,258	870,603	1,124,563	1,357,103	1,075,273	1,330,273	1,800,238	3,477,463	3,470,603	3,397,603	1,269,326	5,323,032
			228,723,816	15,139,442	16,655,201	18,644,821	15,759,361	17,553,652	16,891,361	22,520,845	18,899,218	21,260,252	20,298,685	27,323,976	17,777,002

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Fiscales	115,878,263	9,169,967	9,084,264	10,587,160	10,944,161	9,064,104	9,491,156	9,714,393	8,549,499	9,230,547	8,554,264	8,376,747	13,112,001
		Propios	12,000,000	789,770	828,563	1,326,181	718,428	778,756	1,269,961	1,178,756	1,118,428	1,178,756	1,178,756	1,052,708	1,052,708
	91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación		705,738,835	69,084,681	68,396,609	72,383,480	67,421,588	69,736,664	68,799,347	68,758,370	65,905,270	38,963,998	38,076,717	40,878,789	37,333,322
		Propios	705,738,835	69,084,681	68,396,609	72,383,480	67,421,588	69,736,664	68,799,347	68,758,370	65,905,270	38,963,998	38,076,717	40,878,789	37,333,322
	91O Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos		280,636,251	17,810,817	8,823,345	27,323,516	17,515,208	10,615,431	21,809,374	18,312,468	13,695,710	92,028,875	20,650,064	9,503,363	22,548,080
		Fiscales	84,236,144	455,118	37,742	7,212,393	-	1,483,918	-	-	4,238,907	69,481,256	1,328,810	-	-
		Propios	196,400,107	17,355,699	8,785,603	20,111,123	17,515,208	9,131,513	21,809,374	18,312,468	9,456,803	22,547,619	19,323,254	9,503,363	22,548,080
	91Q Instituto de Ecología, A.C.		337,227,790	19,793,341	35,488,636	24,400,589	24,400,437	22,997,863	32,599,251	24,834,288	27,848,936	27,204,185	41,134,620	23,378,919	33,146,725
		Fiscales	273,405,303	17,196,606	31,225,201	19,605,554	19,997,602	18,575,228	26,194,416	19,098,053	20,757,201	19,724,450	27,848,324	22,080,184	31,102,484
		Propios	63,822,487	2,596,735	4,263,435	4,795,035	4,402,835	4,422,635	6,404,835	5,736,235	7,091,735	7,479,735	13,286,296	1,298,735	2,044,241
	91S Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"		189,699,938	15,621,721	16,664,888	22,624,139	13,024,868	13,756,857	18,753,235	15,151,137	13,061,321	13,413,688	12,294,494	15,482,166	19,851,424
		Fiscales	184,199,938	14,993,089	16,193,947	21,760,301	12,559,635	13,454,751	18,016,951	14,849,031	12,759,215	13,111,582	11,992,388	15,180,150	19,328,898
		Propios	5,500,000	628,632	470,941	863,838	465,233	302,106	736,284	302,106	302,106	302,106	302,106	302,106	522,526
	91U Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica		372,174,849	23,921,196	25,917,680	33,027,946	32,227,339	28,520,058	29,618,615	32,198,919	26,316,497	27,906,116	30,679,938	44,296,209	37,544,336
		Fiscales	336,974,849	21,086,744	23,084,684	30,088,451	29,362,079	25,643,702	26,641,755	29,344,590	23,470,485	25,023,736	27,830,832	40,914,869	34,482,922
		Propios	35,200,000	2,834,452	2,832,996	2,939,495	2,865,260	2,876,356	2,976,860	2,854,329	2,846,012	2,882,380	2,849,106	3,381,340	3,061,414
	91W Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.		242,842,643	20,604,396	18,777,259	27,555,512	19,905,986	19,659,796	19,647,473	21,139,738	19,130,699	19,023,298	18,762,154	17,491,756	21,144,576
		Fiscales	139,584,649	12,102,357	10,160,124	19,229,679	11,125,363	10,974,653	11,097,269	12,348,666	10,315,554	10,362,262	10,012,820	8,980,196	12,875,706
		Propios	103,257,994	8,502,039	8,617,135	8,325,833	8,800,623	8,685,143	8,550,204	8,791,072	8,815,145	8,661,036	8,749,334	8,511,560	8,268,870
	92U Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial		663,078,658	28,609,207	31,071,884	52,072,346	36,152,826	41,768,602	48,919,265	60,345,695	65,005,983	81,660,676	68,448,345	77,502,408	71,521,421
		Fiscales	304,428,477	19,924,894	20,715,610	31,180,774	21,166,058	22,818,474	22,019,483	25,663,124	24,575,678	31,342,095	25,031,765	30,554,919	29,435,603
		Propios	358,650,181	8,684,313	10,356,274	20,891,572	14,986,768	19,950,128	26,899,782	34,996,261	40,430,305	50,318,581	43,416,580	46,947,489	42,085,818
	92W Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California		612,875,430	33,961,465	44,840,287	46,176,924	63,779,407	39,865,333	47,433,648	64,023,700	42,592,990	41,967,783	65,861,435	64,512,068	58,060,390
		Fiscales	543,402,899	31,279,134	38,455,711	39,962,171	56,705,601	35,277,189	39,500,217	57,112,239	38,119,567	35,363,490	59,349,407	58,915,076	53,363,097
		Propios	69,472,531	2,682,331	6,184,576	6,214,753	7,073,806	4,588,144	7,933,431	6,911,461	4,473,423	6,804,293	6,512,028	5,596,992	4,697,293
	92Y Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.		428,158,492	27,142,356	30,804,372	32,794,018	29,939,731	35,002,044	32,901,927	36,805,107	32,550,510	34,858,030	31,904,992	50,877,413	52,577,992
		Fiscales	373,291,949	23,953,528	26,618,797	27,917,636	25,581,583	30,991,138	28,969,198	32,851,006	27,788,070	29,916,935	27,758,767	46,589,112	44,356,179
		Propios	54,866,543	3,188,828	4,185,575	4,876,382	4,358,148	4,010,906	3,932,729	3,954,101	4,762,440	4,941,095	4,146,225	4,288,301	8,221,813
48 Cultura			129,010,182	8,971,351	6,616,871	8,684,193	12,039,627	7,370,476	6,616,872	35,364,853	7,061,959	8,520,493	9,254,482	9,254,479	9,254,526
	D00 Instituto Nacional de Antropología e Historia		129,010,182	8,971,351	6,616,871	8,684,193	12,039,627	7,370,476	6,616,872	35,364,853	7,061,959	8,520,493	9,254,482	9,254,479	9,254,526
		Fiscales	129,010,182	8,971,351	6,616,871	8,684,193	12,039,627	7,370,476	6,616,872	35,364,853	7,061,959	8,520,493	9,254,482	9,254,479	9,254,526
49 Fiscalía General de la República			158,736,478	10,582,985	12,038,662	12,223,255	12,651,046	13,328,044	12,077,016	15,249,101	16,809,643	12,471,374	12,586,098	14,537,143	14,182,111
	SKC Instituto Nacional de Ciencias Penales		158,736,478	10,582,985	12,038,662	12,223,255	12,651,046	13,328,044	12,077,016	15,249,101	16,809,643	12,471,374	12,586,098	14,537,143	14,182,111
		Fiscales	113,736,478	7,676,518	9,036,189	9,256,865	9,590,240	9,840,821	8,931,043	10,770,478	9,161,337	9,123,649	9,183,734	10,889,552	10,276,052
		Propios	45,000,000	2,906,467	3,002,473	2,966,390	3,060,806	3,487,223	3,145,973	4,478,623	7,648,306	3,347,725	3,402,364	3,647,591	3,906,059
	GYR Instituto Mexicano del Seguro Social		744,770,362	53,090,623	45,245,907	46,291,478	119,937,497	46,379,789	46,425,912	91,292,773	51,896,082	46,947,503	46,570,219	49,449,114	101,243,465
	GYR Instituto Mexicano del Seguro Social		744,770,362	53,090,623	45,245,907	46,291,478	119,937,497	46,379,789	46,425,912	91,292,773	51,896,082	46,947,503	46,570,219	49,449,114	101,243,465
		Propios	744,770,362	53,090,623	45,245,907	46,291,478	119,937,497	46,379,789	46,425,912	91,292,773	51,896,082	46,947,503	46,570,219	49,449,114	101,243,465
	GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		112,986,540	7,911,865	5,782,560	10,121,298	10,691,431	10,724,752	10,582,555	14,981,340	8,737,980	9,104,901	9,165,107	7,430,850	7,751,901
	GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		112,986,540	7,911,865	5,782,560	10,121,298	10,691,431	10,724,752	10,582,555	14,981,340	8,737,980	9,104,901	9,165,107	7,430,850	7,751,901
		Fiscales	65,822,257	6,898,190	4,768,866	5,107,604	5,277,737	5,111,058	4,768,861	5,365,646	4,858,286	5,225,207	5,285,413	6,417,156	6,738,233
		Propios	47,164,283	1,013,675	1,013,694	5,013,694	5,413,694	5,613,694	5,813,694	9,615,694	3,879,694	3,879,694	3,879,694	1,013,694	1,013,668
	TVV Comisión Federal de Electricidad		1,385,722,247	2,307,810	-	186,186,430	27,195,085	244,121,973	49,451,332	620,445,513	154,014,104	102,000,000	-	-	-
	TVV CFE Consolidado		1,385,722,247	2,307,810	-	186,186,430	27,195,085	244,121,973	49,451,332	620,445,513	154,014,104	102,000,000	-	-	-
		Propios	1,385,722,247	2,307,810	-	186,186,430	27,195,085	244,121,973	49,451,332	620,445,513	154,014,104	102,000,000	-	-	-

_/1 Considera las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
 Calendario de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
 (Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		103,475,427,651	6,937,835,886	8,713,126,869	9,081,307,719	9,012,256,893	11,059,800,416	7,951,628,429	11,468,577,440	4,205,211,316	10,677,934,520	10,561,296,633	10,389,126,790	3,417,324,741
01 Poder Legislativo		6,000,000	1,512,545	990,238	625,345	527,377	415,246	414,050	303,186	287,090	254,715	242,242	236,603	191,363
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000	1,512,545	990,238	625,345	527,377	415,246	414,050	303,186	287,090	254,715	242,242	236,603	191,363
	H. Cámara de Senadores	6,000,000	1,512,545	990,238	625,345	527,377	415,246	414,050	303,186	287,090	254,715	242,242	236,603	191,363
04 Gobernación		324,760,983	4,204,008	4,142,950	4,392,209	4,281,372	5,982,145	4,612,163	211,071,238	4,102,426	24,649,209	18,037,383	29,457,370	9,828,510
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,032,570	2,469,717	2,371,676	2,620,935	2,397,676	2,614,104	2,495,717	210,837,579	2,398,676	20,229,253	17,819,869	24,521,902	9,255,466
	Planeación demográfica del país	7,452,000	-	-	-	-	-	-	-	-	4,216,206	-	3,235,794	-
	Protección y defensa de los derechos humanos	7,276,413	70,000	106,983	106,983	219,405	1,703,750	452,155	219,405	1,703,750	203,750	217,514	1,699,674	573,044
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000	1,664,291	1,664,291	1,664,291	1,664,291	1,664,291	1,664,291	14,254	-	-	-	-	-
05 Relaciones Exteriores		17,000,000	12,030,000	188,542	708,862	269,336	1,873,477	146,366	378,000	379,741	40,600	199,347	785,730	-
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000	12,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	-	188,542	484,062	234,336	1,758,477	70,366	150,000	225,941	-	122,547	785,730	-
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000	30,000	20,000	224,800	35,000	115,000	76,000	228,000	153,800	40,600	76,800	-	-
06 Hacienda y Crédito Público		4,000,000	-	40,000	-	100,000	300,000	300,000	400,000	200,000	400,000	400,000	1,860,000	-
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	-	40,000	-	100,000	300,000	300,000	400,000	200,000	400,000	400,000	1,860,000	-
07 Defensa Nacional		124,795,655	-	-	-	1,603,207	80,273,887	3,704,512	9,015,359	15,470,085	8,366,794	3,565,161	2,796,650	-
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	124,795,655	-	-	-	1,603,207	80,273,887	3,704,512	9,015,359	15,470,085	8,366,794	3,565,161	2,796,650	-
08 Agricultura y Desarrollo Rural		6,079,875,562	593,977,601	707,606,334	848,722,568	1,267,593,834	1,059,725,057	682,971,950	400,062,557	260,815,662	154,075,000	54,075,000	50,250,000	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,299,875,562	233,977,601	194,981,334	155,985,068	194,981,334	129,987,557	162,484,450	129,987,557	97,490,662	-	-	-	-
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	2,000,000,000	360,000,000	340,000,000	310,000,000	300,000,000	200,000,000	160,000,000	130,000,000	110,000,000	90,000,000	-	-	-
	Producción para el Bienestar	2,750,000,000	-	172,625,000	379,737,500	760,612,500	729,737,500	354,487,500	131,075,000	53,325,000	64,075,000	54,075,000	50,250,000	-
	Desarrollo Rural	30,000,000	-	-	3,000,000	12,000,000	-	6,000,000	9,000,000	-	-	-	-	-
09 Comunicaciones y Transportes		5,300,000	-	-	-	-	-	-	2,650,000	-	2,650,000	-	-	-
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	5,300,000	-	-	-	-	-	-	2,650,000	-	2,650,000	-	-	-
10 Economía		1,926,091,615	-	-	-	150,480,000	188,100,000	208,309,243	170,480,000	225,720,000	305,842,372	188,100,000	300,960,000	188,100,000
	Actividades de apoyo administrativo	209,243	-	-	-	-	-	209,243	-	-	-	-	-	-
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	1,925,882,372	-	-	-	150,480,000	188,100,000	208,100,000	170,480,000	225,720,000	305,842,372	188,100,000	300,960,000	188,100,000
11 Educación Pública		19,099,378,454	136,425,027	3,411,301,302	124,428,470	3,499,639,864	433,867,968	3,506,602,161	334,730,972	179,489,634	234,520,072	6,656,477,633	368,941,110	212,954,241
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	742,237,897	110,111,406	70,630,815	59,841,477	49,695,252	58,859,499	52,467,959	57,373,635	54,880,243	52,914,529	53,389,735	55,478,932	66,594,414
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	32,012,160	5,162,524	2,860,017	2,566,997	2,175,551	2,396,181	2,206,418	2,414,886	2,358,855	2,219,622	2,283,278	2,376,983	2,990,849
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	1,978,101	-	172,470	86,235	86,235	536,235	86,235	286,235	86,235	86,235	250,161	86,235	215,590
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	7,618,770,045	16,525,000	1,493,140,800	24,790,463	1,498,632,814	16,917,014	1,497,032,814	19,392,014	16,917,014	21,092,014	2,972,823,614	16,954,514	24,551,974
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,265,068,074	4,529,218	62,671,609	26,561,794	52,870,443	322,625,506	80,897,403	186,713,799	55,689,823	129,945,277	37,747,006	259,248,604	45,767,593
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	24,366,192	-	16,811	25,000	11,220,393	5,000	5,000	8,827,043	4,231,927	10,000	5,019	15,000	5,000
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	89,528,309	-	-	895,283	3,736,315	298,428	48,428,847	298,428	17,487,863	298,428	17,487,863	298,428	298,428
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099	-	-	741,169	37,236,557	265,626	16,049,242	181,418	181,418	181,418	181,418	181,418	181,417
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	32,369,685	-	-	582,127	15,214,632	194,042	194,042	15,214,628	194,042	194,042	194,042	194,042	194,042
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	32,369,685	-	-	582,127	15,214,628	194,042	194,042	15,214,632	194,042	194,042	194,042	194,042	194,042
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	12,415,075	-	-	-	5,072,287	5,072,528	-	2,270,260	-	-	-	-	-
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	7,248,793,783	96,880	1,409,808,780	139,130	1,428,743,092	19,137,200	1,429,873,493	19,177,329	19,901,505	20,017,798	2,820,554,789	19,179,579	62,164,210
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,944,088,350	-	372,000,000	7,616,667	379,741,667	7,366,667	379,366,667	7,366,667	7,366,667	7,366,667	751,366,667	14,733,334	9,796,683
12 Salud		5,129,020,437	79,948,129	801,919,508	198,466,015	391,834,477	410,049,131	144,040,397	947,940,277	371,488,027	388,473,649	565,761,565	569,731,584	259,367,680
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	20,433,085	779,543	1,193,717	1,683,799	2,165,418	2,324,911	1,524,459	3,003,744	2,185,923	2,524,684	2,261,524	496,328	289,036
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	129,494,144	4,646,427	4,834,970	7,139,076	16,692,320	8,950,971	9,364,810	14,332,744	12,437,879	15,640,715	18,802,511	10,058,586	6,593,135
	Atención a la Salud	1,236,404,855	68,232,186	80,516,006	88,415,270	121,749,411	121,848,496	108,473,975	120,177,399	87,105,447	130,981,983	132,223,622	109,110,240	67,570,821
	Prevención y atención contra las adicciones	50,301,829	-	-	-	50,301,829	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa de vacunación	447,874,111	-	-	90,413,681	-	-	-	90,413,679	-	-	-	135,620,520	131,426,231
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	402,904,341	35,298	1,406,218	1,403,862	50,395,288	11,824,274	7,874,294	48,380,342	87,228,855	68,074,584	11,606,084	108,107,684	6,567,559

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Prevención y control de enfermedades	4,344,016	-	-	-	-	-	-	2,751,491	-	-	1,592,525	-	-
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,448,109,551	6,254,675	547,331,889	9,410,327	150,530,211	74,986,592	16,802,859	636,476,968	182,529,923	171,251,683	399,275,299	206,338,226	46,920,898
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	389,154,505	-	166,636,708	-	-	190,113,887	-	32,403,910	-	-	-	-	-
13 Marina		6,860,000	-	-	-	2,500,000	-	-	1,000,000	1,440,000	-	1,920,000	-	-
	Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000	-	-	-	2,500,000	-	-	1,000,000	1,440,000	-	1,920,000	-	-
14 Trabajo y Previsión Social		12,890,632,165	486,242,323	1,570,988,391	1,488,527,854	1,324,186,862	1,230,214,054	1,117,103,185	1,039,847,320	919,547,704	970,084,796	960,175,570	914,112,450	869,601,657
	Procuración de Justicia laboral	40,000,000	3,063,568	2,819,450	3,164,302	2,847,241	3,182,410	2,761,900	3,612,601	3,063,105	3,375,203	3,302,432	4,478,045	4,329,743
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	19,955,644	1,265,271	1,930,611	1,556,495	1,536,029	1,709,591	1,726,028	1,613,280	1,536,144	1,587,432	1,556,990	2,227,823	1,709,950
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	122,500,000	8,985,342	9,172,088	9,675,615	9,675,615	9,700,731	9,710,213	10,513,781	10,534,172	10,328,412	10,138,091	24,065,939	-
	Jóvenes Construyendo el Futuro	12,708,176,521	472,928,142	1,557,066,242	1,474,131,441	1,310,127,976	1,215,621,322	1,102,905,044	1,024,107,658	904,414,283	954,793,750	945,178,057	883,340,643	863,561,964
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		328,548,549	1,967,247	5,816,424	19,065,480	28,681,242	32,023,636	39,040,231	44,023,120	42,948,135	41,679,968	39,155,014	20,651,894	13,496,160
	Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	2,454,668	-	-	613,667	-	-	613,667	-	613,667	-	613,667	-	-
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	326,093,881	1,967,247	5,816,424	18,451,813	28,681,242	32,023,636	38,426,564	44,023,120	42,334,468	41,679,968	38,541,347	20,651,894	13,496,160
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		171,597,863	-	1,500,000	3,488,509	23,225,120	12,775,450	34,756,297	35,194,570	28,504,530	12,189,910	17,468,519	2,494,958	-
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	461,607	-	-	9,989	18,600	61,250	22,450	71,962	44,650	82,810	30,600	119,296	-
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	88,888,164	-	1,500,000	2,000,000	13,250,000	12,500,000	10,000,000	15,000,000	12,500,000	12,000,000	10,138,164	-	-
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	82,248,093	-	-	1,478,520	9,956,520	214,200	24,733,847	20,122,609	15,959,880	107,100	7,299,756	2,375,662	-
18 Energía		5,030,975	247,718	401,413	477,470	233,759	350,844	321,649	711,724	312,139	934,097	319,926	316,725	403,510
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760	-	-	49,880	-	-	49,880	-	-	-	49,880	-	-
	Actividades de apoyo administrativo	4,031,215	247,718	401,413	477,470	233,759	300,964	321,649	281,724	312,139	414,217	319,926	316,725	403,510
	Coordinación de la política energética en electricidad	750,000	-	-	-	-	-	-	350,000	-	400,000	-	-	-
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000	-	-	-	-	-	-	80,000	-	70,000	-	-	-
19 Aportaciones a Seguridad Social		339,000	170,000	-	-	-	-	169,000	-	-	-	-	-	-
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	339,000	170,000	-	-	-	-	169,000	-	-	-	-	-	-
20 Bienestar^{2/}		50,710,808,106	5,177,499,109	1,695,571,845	5,876,744,769	1,381,650,056	7,078,828,898	1,719,754,711	7,557,259,383	1,525,989,804	7,892,382,362	1,548,076,999	7,847,430,668	1,409,619,502
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,629,788	101,019	4,118,981	1,354,239	1,354,239	1,609,555	1,609,555	5,862,735	1,278,351	1,278,351	1,278,351	1,278,351	2,506,061
	Programa de Fomento a la Economía Social	33,746,765	196,856	196,856	414,656	414,656	414,656	565,906	28,713,647	565,906	565,906	565,906	565,906	565,906
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043	-	-	-	110,930,875	75,640,172	-	-	34,180,492	49,612,872	2,035,719	6,134,913	-
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,192,429,843	364,645,101	621,729	364,645,101	621,729	364,645,101	621,729	364,645,101	621,729	364,645,101	621,729	364,645,199	1,450,494
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	39,630,994,013	4,707,554,382	1,005,343,357	5,170,045,602	644,729,478	6,036,509,414	1,021,316,118	6,318,949,394	695,255,570	6,876,270,132	404,481,787	6,598,979,158	151,559,621
	Sembrando Vida	8,551,472,654	105,001,750	685,290,921	340,285,171	623,599,079	600,010,000	695,641,403	839,088,506	794,087,756	600,010,000	1,139,093,506	875,827,141	1,253,537,420
21 Turismo		7,500,000	6,000	1,250	76,000	18,250	85,250	1,093,500	1,018,750	1,001,250	1,098,500	1,134,250	1,127,250	839,750
	Planeación y conducción de la política de turismo	7,500,000	6,000	1,250	76,000	18,250	85,250	1,093,500	1,018,750	1,001,250	1,098,500	1,134,250	1,127,250	839,750
22 Instituto Nacional Electoral		58,782,970	1,822,485	535,852	1,704,192	1,789,537	5,933,533	28,337,299	2,174,309	8,793,032	2,089,118	2,478,929	1,252,457	1,872,227
	Gestión Administrativa	1,100,000	-	-	-	-	-	1,100,000	-	-	-	-	-	-
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	27,066,110	1,500,000	-	490,146	-	4,436,800	18,742,464	300,000	22,910	451,070	1,104,070	18,650	-
	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	275,000	-	-	-	97,500	25,000	-	25,000	27,500	25,000	-	25,000	50,000
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	17,993,129	-	-	459,862	931,828	695,672	7,718,774	1,073,248	4,966,562	836,988	598,800	432,753	278,642
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,168,824	-	168,979	341,869	346,638	346,638	346,638	346,638	3,346,638	346,638	346,638	346,638	884,872
	Vinculación con la sociedad	667,346	37,917	37,917	37,917	37,917	53,769	53,769	53,769	53,768	53,768	53,768	53,763	139,304
	Tecnologías de información y comunicaciones	4,512,561	284,568	328,956	374,398	375,654	375,654	375,654	375,654	375,654	375,654	375,653	375,653	519,409
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		40,526,931	1,842,749	2,766,506	3,375,090	3,213,399	2,856,901	3,453,776	3,722,884	2,662,299	4,290,681	2,950,648	3,491,888	5,900,110
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	34,715,776	1,645,398	2,266,930	2,904,366	2,887,490	2,479,797	3,129,051	3,234,868	2,330,766	3,567,412	2,123,979	2,929,611	5,216,108
	Actividades de apoyo administrativo	5,811,155	197,351	499,576	470,724	325,909	377,104	324,725	488,016	331,533	723,269	826,669	562,277	684,002
36 Seguridad y Protección Ciudadana		3,518,236	-	-	-	-	622,990	2,895,246	-	-	-	-	-	-
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,518,236	-	-	-	-	622,990	2,895,246	-	-	-	-	-	-
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		4,880,050,983	401,393,175	470,522,012	473,390,531	431,988,232	402,672,099	388,033,739	446,735,965	384,471,526	444,230,786	416,192,065	202,859,437	417,561,416
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	113,583,708	-	56,791,855	56,791,853	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	4,766,467,275	401,393,175	413,730,157	416,598,678	431,988,232	402,672,099	388,033,739	446,735,965	384,471,526	444,230,786	416,192,065	202,859,437	417,561,416

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
40	Información Nacional Estadística y Geográfica	127,989,460	3,779,040	4,054,415	4,038,265	4,197,264	5,155,414	8,530,674	48,348,350	37,190,200	5,766,458	3,448,169	3,277,276	203,935
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	127,989,460	3,779,040	4,054,415	4,038,265	4,197,264	5,155,414	8,530,674	48,348,350	37,190,200	5,766,458	3,448,169	3,277,276	203,935
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	9,812,656	664,590	621,698	973,215	804,086	1,312,709	703,603	466,416	665,993	574,616	1,065,992	1,257,833	701,905
	Actividades de apoyo administrativo	9,812,656	664,590	621,698	973,215	804,086	1,312,709	703,603	466,416	665,993	574,616	1,065,992	1,257,833	701,905
45	Comisión Reguladora de Energía	250,000	-	-	-	-	-	250,000	-	-	-	-	-	-
	Regulación y permisos de electricidad	50,000	-	-	-	-	-	50,000	-	-	-	-	-	-
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	50,000	-	-	-	-	-	50,000	-	-	-	-	-	-
	Actividades de apoyo administrativo	150,000	-	-	-	-	-	150,000	-	-	-	-	-	-
47	Entidades no Sectorizadas	1,356,691,894	25,524,256	22,605,837	20,473,382	481,093,891	94,164,804	43,684,357	199,086,919	179,486,390	170,249,710	61,284,748	42,055,880	16,981,721
	Atención a Víctimas	7,772,233	121,076	319,463	298,629	354,629	298,629	294,465	319,231	179,231	579,231	2,384,897	1,267,397	1,355,355
	Actividades de apoyo administrativo	12,625,541	690,076	767,076	631,811	1,925,191	618,076	615,576	3,937,856	620,751	616,575	810,076	969,032	423,445
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,263,327	349,138	361,593	395,460	471,005	359,138	435,895	2,301,213	360,138	382,460	1,602,068	864,277	-
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	440,536,174	24,363,966	20,157,705	18,347,482	115,356,262	32,991,937	31,476,063	60,233,100	19,731,731	29,574,143	46,177,778	31,583,514	10,542,493
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	365,349,561	-	200,000	-	361,040,673	396,481	-	1,611,481	396,481	396,481	911,481	396,483	-
	Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	436,616,512	-	-	-	1,146,131	6,562,998	7,062,358	124,334,038	153,398,058	129,059,819	6,619,574	5,437,386	2,996,151
	Programa de Derechos Indígenas	85,528,546	-	800,000	800,000	800,000	52,937,545	3,800,000	6,350,000	4,800,000	9,641,001	4,000,000	800,000	800,000
48	Cultura	33,948,073	-	1,023,945	1,023,944	1,399,474	1,182,455	1,199,146	1,148,232	3,509,068	2,637,239	8,157,491	12,564,684	102,394
	Desarrollo Cultural	29,424,804	-	1,023,945	1,023,944	1,399,474	1,182,455	1,199,146	1,148,232	3,509,068	2,637,239	8,157,491	12,564,684	102,394
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	4,523,269	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,523,269	-	-
49	Fiscalía General de la República	126,317,084	8,579,884	10,528,407	10,605,551	10,946,254	11,034,470	11,201,175	10,807,908	10,736,581	10,453,869	10,609,982	11,214,344	9,598,660
	Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial	51,156,036	3,284,934	4,405,019	4,399,206	4,401,298	4,398,043	4,461,966	4,394,788	4,399,904	4,398,043	4,398,043	4,631,407	3,583,385
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	68,494,398	5,135,955	5,680,383	5,730,083	5,710,383	5,680,383	5,909,257	5,680,383	5,680,383	5,680,383	5,674,383	6,167,147	5,765,275
	Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	100,000	1,995	5,932	6,262	7,499	7,564	8,323	14,258	17,815	11,964	4,077	14,310	-
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	3,200,000	-	200,000	220,000	590,000	630,000	470,000	430,000	370,000	195,000	95,000	-	-
	Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	493,500	-	7,074	-	7,074	68,479	68,479	68,479	68,479	68,479	68,479	68,479	-
	Actividades de apoyo administrativo	2,873,150	157,000	230,000	250,000	230,000	250,000	283,150	220,000	200,000	100,000	370,000	333,000	250,000
18	Energía ^{3/}	190,000	-	-	-	20,000	-	20,000	-	45,000	-	45,000	60,000	-
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	190,000	-	-	-	20,000	-	20,000	-	45,000	-	45,000	60,000	-
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social ^{3/}	21,953,038,420	1,397,479,826	1,510,572,872	1,649,225,154	1,648,999,057	1,736,788,957	1,678,325,654	2,071,593,790	1,791,810,783	1,827,978,452	1,777,209,382	1,820,004,265	3,043,050,229
	Prevención y Control de Enfermedades	2,460,272,685	86,714,637	144,427,294	162,614,891	181,039,986	184,246,704	185,216,286	223,601,340	201,760,685	190,960,317	192,784,106	207,268,181	499,638,258
	Servicios de guardería	12,482,172,716	967,146,953	978,610,822	988,424,065	994,801,609	1,005,546,729	1,004,997,028	1,119,270,753	1,017,301,617	1,043,101,463	1,045,937,006	1,062,222,246	1,254,812,425
	Atención a la Salud	7,010,593,019	343,618,236	387,534,756	498,186,198	473,157,462	546,995,524	488,112,340	728,721,697	572,748,481	593,916,673	538,488,270	550,513,838	1,288,599,546
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ^{3/}	596,744,652	58,835,556	43,357,359	48,378,952	47,093,115	48,142,410	46,178,473	48,347,632	45,099,080	48,852,197	45,916,298	58,146,737	58,396,745
	Equidad de Género	29,509,585	3,114,706	2,225,695	2,353,570	2,360,988	2,622,734	2,107,071	2,346,831	2,133,972	2,286,772	2,299,022	2,782,907	2,875,318
	Prevención y Control de Enfermedades	567,234,967	55,720,850	41,131,664	46,025,383	44,732,127	45,519,676	44,071,402	46,000,801	42,965,108	46,565,425	43,617,276	55,363,830	55,521,427
TYV	Petróleos Mexicanos ^{3/}	12,720,000	50,000	10,000	15,000	25,000	75,000	125,000	500,000	6,250,000	4,650,000	470,000	400,000	150,000
	Actividades de apoyo administrativo	12,720,000	50,000	10,000	15,000	25,000	75,000	125,000	500,000	6,250,000	4,650,000	470,000	400,000	150,000
TVV	Comisión Federal de Electricidad ^{3/}	4,224,750	-	-	735,407	-	-	735,407	320,781	320,781	735,407	320,781	320,781	735,405
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	743,500	-	-	185,875	-	-	185,875	-	-	185,875	-	-	185,875
	Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	100,000	-	-	25,000	-	-	25,000	-	-	25,000	-	-	25,000
	Operación y mantenimiento de la Infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	2,486,250	-	-	310,781	-	-	310,781	310,781	310,781	310,781	310,781	310,781	310,781
	Prestación de servicios corporativos	630,000	-	-	157,500	-	-	157,500	-	-	157,500	-	-	157,500
	Funciones en relación con Estrategias de Negocios Comerciales, así como potenciales nuevos negocios	80,000	-	-	10,000	-	-	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
	Actividades de apoyo administrativo	30,000	-	-	7,500	-	-	7,500	-	-	7,500	-	-	7,500
	Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	155,000	-	-	38,750	-	-	38,750	-	-	38,750	-	-	38,750

1./ El presupuesto total del "Programa Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", asciende a 300.0 mdp, que incluye la ampliación autorizada por la H. Cámara de Diputados, que es del orden de 32.4 mdp.

2./ El "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)", no contempla ampliaciones en el Anexo 31 "Ampliaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo cual su presupuesto total asciende a 278.5 mdp.

3./ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
Calendario de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		29,590,300,187	2,410,876,663	2,414,471,129	2,913,847,103	2,418,457,186	2,419,278,799	2,437,312,429	2,453,726,812	2,419,513,875	2,451,671,519	2,420,310,690	2,418,479,699	2,412,354,283
04 Gobernación		973,764	-	-	-	-	-	-	-	-	345,261	345,261	283,242	-
12 Salud		6,226,552	-	-	889,507	889,507	889,507	889,507	889,507	889,507	889,510	-	-	-
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		2,745,734	304,653	324,493	192,789	312,123	223,333	210,976	327,606	199,896	170,528	252,316	174,221	52,800
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2,745,734	304,653	324,493	192,789	312,123	223,333	210,976	327,606	199,896	170,528	252,316	174,221	52,800
18 Energía		581,817,899	4,616,298	5,673,756	504,353,337	6,334,810	6,460,192	5,893,598	7,426,290	6,230,871	13,326,709	8,701,754	9,028,677	3,771,608
	Secretaría de Energía	498,390,142	-	-	498,390,142	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	83,127,757	4,612,298	5,664,756	5,952,195	6,317,810	6,443,192	5,870,598	7,403,290	6,200,871	13,294,709	8,667,754	8,990,677	3,709,608
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	300,000	4,000	9,000	11,000	17,000	17,000	23,000	23,000	30,000	32,000	34,000	38,000	62,000
TYV Petróleos Mexicanos		149,007,894	1,828,384	4,345,515	4,284,105	6,793,381	7,578,403	26,190,983	40,956,043	8,066,236	32,812,146	6,883,993	4,866,195	4,402,510
	Pemex Exploración y Producción	71,907,894	1,828,384	4,345,515	4,284,105	6,793,381	7,578,403	6,821,577	9,573,575	8,066,236	7,749,643	5,698,369	4,766,195	4,402,510
	Pemex Transformación Industrial	77,100,000	-	-	-	-	-	19,369,406	31,382,468	-	25,062,502	1,185,624	100,000	-
TVV Comisión Federal de Electricidad		28,849,528,344	2,404,127,329	2,404,127,365										
	CFE Consolidado*	28,849,528,344	2,404,127,329	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365	2,404,127,365

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
Calendario de las Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		419,046,870,427	25,010,953,257	39,968,326,078	33,106,293,840	37,364,913,508	32,311,311,970	40,003,651,238	38,941,974,150	25,520,930,115	28,002,294,079	45,905,039,588	34,808,987,904	38,102,194,701
07 Defensa Nacional		1,936,865,722	194,836,686	170,478,463	155,927,873	156,033,430	162,769,642	161,999,148	155,901,639	154,155,793	153,238,974	156,195,832	179,086,311	136,241,931
	Sistema educativo militar	1,936,865,722	194,836,686	170,478,463	155,927,873	156,033,430	162,769,642	161,999,148	155,901,639	154,155,793	153,238,974	156,195,832	179,086,311	136,241,931
08 Agricultura y Desarrollo Rural		332,007,148	99,073	20,870,723	45,796,153	91,445,159	87,830,959	42,758,415	15,911,197	6,575,734	7,842,362	6,631,614	6,145,343	100,416
	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	2,007,148	99,073	155,723	227,653	171,659	262,459	219,915	182,197	176,734	153,362	142,614	115,343	100,416
	Producción para el Bienestar	330,000,000	-	20,715,000	45,568,500	91,273,500	87,568,500	42,538,500	15,729,000	6,399,000	7,689,000	6,489,000	6,030,000	-
11 Educación Pública		243,471,705,212	11,571,623,122	26,467,610,903	17,014,819,950	25,614,783,810	16,665,439,014	26,248,638,684	22,341,850,931	12,235,499,111	14,598,752,179	33,268,503,699	21,126,730,740	16,317,453,068
	Educación Básica	13,803,234,475	28,804,230	2,429,682,070	760,240,311	2,529,231,577	750,865,019	2,443,794,046	457,317,255	44,745,998	54,238,017	4,192,481,776	58,881,728	52,952,449
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	10,666,278,063	23,135,000	2,090,397,120	34,706,649	2,098,085,939	23,683,819	2,095,845,939	27,148,819	23,683,819	29,528,819	4,161,953,059	23,736,319	34,372,763
	Escuelas de Tiempo Completo	765,000,000	-	-	382,500,000	-	382,500,000	-	-	-	-	-	-	-
	Programa de Becas Elisa Acuña	47,460,265	-	-	-	23,730,140	-	-	23,730,125	-	-	-	-	-
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	40,631,855	-	18,991	71,995	28,060,478	21,995	21,995	11,880,633	415,995	34,495	22,042	46,995	36,239
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	17,488,768	-	-	234,053	11,758,913	83,882	5,068,182	57,290	57,290	57,290	57,290	57,290	57,289
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	27,745,444	-	-	498,966	13,041,113	166,322	166,322	13,041,110	166,322	166,322	166,322	166,322	166,322
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM)	27,745,444	-	-	498,966	13,041,110	166,322	166,322	13,041,113	166,322	166,322	166,322	166,322	166,322
	Programa Nacional de Reconstrucción	2,707,744	-	-	-	-	2,707,744	-	-	-	-	-	-	-
	La Escuela es Nuestra	1,965,667,500	-	324,000,000	324,000,000	324,000,000	324,000,000	324,000,000	345,667,500	-	-	-	-	-
	Educación para Adultos (INEA)	242,509,392	5,669,230	15,265,959	17,729,681	17,513,884	17,534,934	18,525,286	22,750,665	20,256,250	24,284,769	30,116,740	34,708,480	18,153,513

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Educación Media Superior	97,314,748,216	3,414,463,392	10,308,848,373	5,632,766,855	12,046,185,091	5,891,596,023	10,536,673,516	7,829,293,002	3,852,335,813	4,895,420,043	16,198,793,029	7,128,462,407	9,579,910,672
	Formación y certificación para el trabajo	3,656,788,340	196,459,380	216,613,539	350,327,512	124,253,658	475,813,096	330,881,807	422,600,418	115,554,460	238,694,200	217,457,857	430,794,589	537,337,824
	Servicios de Educación Media Superior	44,354,833,636	3,208,328,080	3,011,575,258	3,857,571,008	2,459,441,638	2,996,119,199	3,071,032,247	5,291,190,578	2,324,561,709	3,229,358,501	3,366,563,781	5,121,364,602	6,417,727,035
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,658,055	8,684	185,734	636,956	457,195	38,590	168,015	34,070	20,984	37,657	16,425	38,756	14,989
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	35,613,784	2,535,491	2,350,722	2,938,073	3,008,888	6,726,454	2,569,026	2,163,429	2,849,791	2,636,642	2,163,258	4,751,038	920,972
	Programa de Becas Elisa Acuña	134,492,767	183,000	183,000	1,703,722	828,267	15,678,593	41,795,057	741,666	642,834	521,834	1,272,538	61,219,760	9,722,496
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	41,299,078	205,192	205,192	2,805,192	205,192	205,192	10,205,192	205,192	205,192	15,205,192	205,192	11,031,593	615,565
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	32,521,021	-	1,881,500	1,881,500	1,881,500	4,408,680	1,881,500	1,881,500	1,881,500	1,881,500	1,881,500	11,178,841	1,881,500
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	19,469,372,937	-	1,406,364,914	1,322,013,324	3,559,675,058	2,279,498,225	1,322,013,324	1,852,439,784	1,322,013,324	1,322,013,324	1,322,013,324	1,406,364,914	2,354,963,422
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	226,673,015	6,356,045	30,253,394	90,333,048	27,836,115	16,559,195	31,633,378	23,701,840	-	-	-	-	-
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	61,070,031	-	-	2,000,000	1,000,000	20,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	8,070,031
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	28,995,175,130	387,520	5,639,235,120	556,520	5,714,972,369	76,548,799	5,719,493,970	76,709,314	79,606,019	80,071,193	11,282,219,154	76,718,314	248,656,838
	Educación Física de Excelencia	305,250,422	-	-	-	152,625,211	-	-	152,625,211	-	-	-	-	-
	Educación Superior	131,017,493,610	8,087,393,006	13,564,302,960	10,493,363,862	10,942,314,074	9,917,477,434	13,091,101,572	13,922,936,365	8,248,174,738	9,560,285,034	12,737,037,991	13,786,908,207	6,666,198,367
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	49,296,791,280	5,076,032,642	3,566,468,067	3,754,798,226	3,828,508,550	3,634,142,603	3,338,775,657	5,504,607,506	2,830,949,565	4,217,041,625	3,759,564,471	5,072,239,046	4,713,663,322
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,241,020,064	633,104,048	368,779,599	389,964,351	394,383,235	400,684,313	385,426,507	486,510,306	394,179,334	385,857,583	402,891,029	551,101,052	448,138,706
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	373,861,113	-	27,762,917	21,994,257	53,099,523	108,251,476	75,931,212	17,306,059	18,977,155	27,878,784	11,328,021	11,328,021	3,688
	Programa de Becas Elisa Acuña	3,732,142,355	17,249,157	135,919,840	70,687,505	63,422,563	1,073,555,612	185,882,370	556,324,578	158,674,803	434,994,093	88,255,313	826,758,175	120,418,345
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	243,633,320	-	420,272	-	-	-	-	102,154,000	101,733,175	20,176,695	9,574,589	9,574,589	-
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	1,039,028,295	-	-	-	253,614,345	253,626,416	-	493,979,692	18,903,921	18,903,921	-	-	-
	Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808	105,916,232	8,000,000	8,000,000	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,320
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	60,732,940,103	2,096,225,569	8,020,495,908	6,143,642,442	4,861,621,619	4,137,554,275	7,577,826,087	5,866,249,398	4,192,917,997	4,051,032,790	5,752,963,330	6,952,513,651	1,079,897,037
	Carrera Docente en UPES	254,878,244	-	-	-	-	-	-	127,439,000	127,439,244	-	-	-	-
	Apoyos a centros y organizaciones de educación ^{2,1,3,1}	444,729,114	-	81,591,000	40,795,500	13,598,500	27,197,000	54,394,000	53,300,087	39,333,805	39,333,805	40,795,500	48,954,600	5,435,317
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	6,221,082,720	-	1,190,400,000	24,373,334	1,215,173,334	23,573,334	1,213,973,334	23,573,334	23,573,334	23,573,334	2,404,373,334	47,146,667	31,349,384
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	350,000,000	-	-	-	-	-	-	350,000,000	-	-	-	-	-
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	987,413,194	158,865,357	164,465,357	39,108,248	39,108,248	39,108,248	39,108,248	121,708,248	121,708,248	121,708,248	47,508,248	47,508,248	47,508,248
	Posgrado	1,336,228,911	40,962,494	164,777,500	128,448,922	97,053,068	105,500,539	177,069,550	132,304,310	90,242,562	88,809,085	140,190,903	152,478,398	18,391,580
	Programa de Becas Elisa Acuña	128,626,057	3,767,500	3,767,500	7,691,422	13,490,562	24,995,539	16,059,550	11,546,810	9,737,562	8,304,085	19,433,403	7,569,398	2,262,726
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,207,602,854	37,194,994	161,010,000	120,757,500	83,562,506	80,505,000	161,010,000	120,757,500	80,505,000	80,505,000	120,757,500	144,909,000	16,128,854
12 Salud		1,153,394,274	35,212,515	47,964,730	60,429,820	155,727,448	67,260,900	49,461,448	100,336,006	126,216,274	121,103,413	46,000,492	173,758,686	169,922,542
	Prevención y atención contra las adicciones	825,614,079	35,190,058	47,429,058	59,879,692	154,588,810	56,735,197	46,097,225	54,136,457	40,081,994	53,761,738	42,713,172	65,696,336	169,304,342
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	327,780,195	22,457	535,672	550,128	1,138,638	10,525,703	3,364,223	46,199,549	86,134,280	67,341,675	3,287,320	108,062,350	618,200
13 Marina		638,299,484	43,134,358	49,328,779	50,591,395	62,351,831	46,456,877	47,936,395	57,059,298	46,925,957	59,696,350	82,170,845	45,182,153	47,465,246
	Sistema Educativo naval y programa de becas	638,299,484	43,134,358	49,328,779	50,591,395	62,351,831	46,456,877	47,936,395	57,059,298	46,925,957	59,696,350	82,170,845	45,182,153	47,465,246

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
14 Trabajo y Previsión Social		19,781,398,414	720,000,000	2,452,760,000	2,500,000,000	2,300,000,000	2,100,000,000	2,000,000,000	1,800,000,000	1,500,000,000	1,449,024,430	1,300,000,000	1,500,000,000	159,613,984
	Jóvenes Construyendo el Futuro	19,781,398,414	720,000,000	2,452,760,000	2,500,000,000	2,300,000,000	2,100,000,000	2,000,000,000	1,800,000,000	1,500,000,000	1,449,024,430	1,300,000,000	1,500,000,000	159,613,984
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		346,589	-	-	7,492	21,000	42,200	19,000	52,000	36,000	59,000	27,500	82,398	-
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	346,589	-	-	7,492	21,000	42,200	19,000	52,000	36,000	59,000	27,500	82,398	-
19 Aportaciones a Seguridad Social		5,652,176,129	471,014,677											
	Seguro de Enfermedad y Maternidad 4./	5,652,176,129	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677	471,014,677
20 Bienestar		122,740,237	4,933,050	11,732,025	17,483,165	8,143,414	9,736,330	8,573,672	13,719,171	7,634,547	8,853,787	7,476,247	10,035,591	14,419,238
	Instituto Mexicano de la Juventud	122,740,237	4,933,050	11,732,025	17,483,165	8,143,414	9,736,330	8,573,672	13,719,171	7,634,547	8,853,787	7,476,247	10,035,591	14,419,238
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		1,117,866,728	229,564,433	101,207,209	146,549,707	43,265,043	116,839,444	110,190,908	143,769,120	49,206,162	51,115,751	39,119,377	44,444,694	42,594,880
	Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,117,866,728	229,564,433	101,207,209	146,549,707	43,265,043	116,839,444	110,190,908	143,769,120	49,206,162	51,115,751	39,119,377	44,444,694	42,594,880
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		101,086,069,882	9,490,769,869	7,579,305,641	9,464,129,096	5,433,183,741	9,128,206,411	7,812,281,031	9,390,103,643	7,391,865,890	7,415,848,705	7,174,322,755	7,810,468,591	12,995,584,507
	Educación Básica	94,840,172,010	8,945,584,422	7,061,824,199	8,946,647,654	4,915,702,299	8,610,724,969	7,294,799,583	8,884,720,191	6,885,872,339	6,910,465,254	6,668,939,304	7,271,728,249	12,443,163,547
	FAM Infraestructura Educativa Básica	81,163,205	6,831,236	6,831,236	6,831,236	6,831,236	6,831,236	6,831,236	6,695,964	6,695,964	6,695,964	6,695,964	6,695,964	6,695,964
	FONE Servicios Personales	85,911,009,982	8,237,293,673	6,243,952,762	8,134,993,086	4,096,495,044	7,739,489,153	6,512,731,406	7,998,971,117	6,429,076,496	6,373,450,321	5,916,282,449	6,780,281,160	11,447,993,315
	FONE Otros de Gasto Corriente	2,579,905,776	319,328,610	189,337,206	275,724,252	189,164,629	197,236,260	185,574,166	250,281,904	116,596,432	168,933,108	171,422,573	183,356,661	332,949,974
	FONE Gasto de Operación	3,465,239,659	270,436,882	265,740,175	429,964,708	272,251,207	565,852,253	238,890,378	271,865,257	233,739,378	261,014,937	223,398,206	199,581,063	232,505,214
	FONE Fondo de Compensación	2,493,263,437	78,125,698	330,599,173	76,102,086	329,333,431	76,102,086	329,333,431	329,967,856	76,582,936	76,677,007	327,988,352	74,757,007	387,694,374
	FAETA Educación de Adultos	309,589,949	33,568,323	25,363,645	23,032,285	21,626,752	25,213,980	21,438,966	26,938,092	23,181,133	23,693,916	23,151,760	27,056,392	35,324,706
	Educación Media Superior	1,579,013,574	152,389,353	124,685,348	124,685,348	124,685,348	124,685,348	124,685,351	120,365,498	120,975,597	120,365,498	120,365,498	153,722,388	167,403,000
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	704,210,163	59,271,021	59,271,021	59,271,021	59,271,021	59,271,021	59,271,024	58,097,338	58,097,338	58,097,338	58,097,338	58,097,338	58,097,344
	FAETA Educación Tecnológica	874,803,411	93,118,332	65,414,327	65,414,327	65,414,327	65,414,327	65,414,327	62,268,160	62,878,259	62,268,160	62,268,160	95,625,050	109,305,656
	Educación Superior	4,666,884,297	392,796,094	392,796,094	392,796,094	392,796,094	392,796,094	392,796,097	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,960
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	4,666,884,297	392,796,094	392,796,094	392,796,094	392,796,094	392,796,094	392,796,097	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,960
47 Entidades no Sectorizadas 4./		199,442,202	9,543,505	12,596,643	14,273,066	9,313,093	13,731,782	27,793,110	16,235,470	17,660,737	22,109,157	30,569,364	25,616,273	-
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	199,442,202	9,543,505	12,596,643	14,273,066	9,313,093	13,731,782	27,793,110	16,235,470	17,660,737	22,109,157	30,569,364	25,616,273	-
48 Cultura		15,218,615	891,279	5,414,548	891,279	891,277								
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	15,218,615	891,279	891,279	891,279	891,279	891,279	891,279	891,279	891,279	891,279	5,414,548	891,279	891,277
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social		41,109,074,138	2,008,959,387	2,273,930,561	2,919,137,564	2,777,165,834	3,206,141,471	2,864,670,325	4,267,454,920	3,358,646,207	3,479,561,989	3,158,286,037	3,230,610,175	7,564,509,668
	Prevención y control de enfermedades	433,400,940	15,275,581	25,442,287	28,646,195	31,891,961	32,456,860	32,627,652	39,389,555	35,542,112	33,639,512	33,960,792	36,512,310	88,016,124
	Atención a la Salud	40,675,673,198	1,993,683,806	2,248,488,274	2,890,491,369	2,745,273,873	3,173,684,611	2,832,042,672	4,228,065,365	3,323,104,095	3,445,922,477	3,124,325,245	3,194,097,865	7,476,493,544
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.		2,430,265,652	230,371,302	308,634,445	245,242,602	241,573,748	234,950,983	157,423,145	167,674,799	154,601,745	163,182,025	159,306,600	184,920,993	182,383,267
	Prevención y Control de Enfermedades	374,786,725	36,816,198	27,176,748	30,410,153	29,555,666	30,076,020	29,119,108	30,393,912	28,388,152	30,766,973	28,819,055	36,580,306	36,684,434
	Atención a la Salud	2,055,478,927	193,555,103	281,457,697	214,832,448	212,018,082	204,874,963	128,304,037	137,280,887	126,213,594	132,415,052	130,487,544	148,340,688	145,698,833

1./ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, debido al redondeo de cifras.

2./ Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

3./ Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia.

4./ Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para Estudiantes.

5./ Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Nota metodológica: La Secretaría de Educación Pública revisó la metodología de la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) de este transversal, por lo que el monto no es comparable con años anteriores.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
 Calendario de Recursos para Atención de Grupos Vulnerables
 (Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		193,132,713,211	18,744,751,866	8,946,997,138	21,885,066,456	8,195,685,789	24,834,255,964	9,048,509,924	26,174,118,344	6,283,784,196	27,747,951,882	10,373,322,484	26,915,774,508	3,982,494,660
04	Gobernación	161,943,308	6,030,153	13,794,058	9,263,057	13,169,842	9,800,755	11,500,039	9,378,135	13,474,117	9,233,216	10,177,446	27,271,621	28,850,869
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	161,943,308	6,030,153	13,794,058	9,263,057	13,169,842	9,800,755	11,500,039	9,378,135	13,474,117	9,233,216	10,177,446	27,271,621	28,850,869
05	Relaciones Exteriores	129,808,686	22,101,841	9,021,671	9,021,671	10,171,714	9,105,004	9,105,005	10,631,207	9,598,336	9,598,340	10,691,679	11,080,524	9,681,694
	Atención, protección, servicios y asistencia consular	129,808,686	22,101,841	9,021,671	9,021,671	10,171,714	9,105,004	9,105,005	10,631,207	9,598,336	9,598,340	10,691,679	11,080,524	9,681,694
11	Educación Pública	14,695,338,423	61,990,124	2,685,789,904	65,907,004	2,742,297,402	237,209,874	2,728,036,178	221,270,687	116,326,945	181,919,216	5,299,765,515	217,571,364	137,254,209
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	23,121,204	-	-	415,805	10,867,594	138,602	138,602	10,867,592	138,602	138,602	138,602	138,602	138,602
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	23,121,203	-	-	415,805	10,867,592	138,602	138,602	10,867,594	138,602	138,602	138,602	138,602	138,602
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	5,799,035,026	77,504	1,127,847,024	111,304	1,142,994,474	15,309,760	1,143,898,794	15,341,863	15,921,204	16,014,239	2,256,443,831	15,343,663	49,731,368
	Educación para Adultos (INEA)	383,973,204	8,976,281	24,171,101	28,071,996	27,730,316	27,763,646	29,331,703	36,021,887	32,072,396	38,450,884	47,684,839	54,955,093	28,743,063
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099	-	-	741,169	37,236,557	265,626	16,049,242	181,418	181,418	181,418	181,418	181,418	181,417
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,555,270,680	-	297,600,000	6,093,333	303,793,333	5,893,333	303,493,333	5,893,333	5,893,333	5,893,333	601,093,333	11,786,667	7,837,346
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	6,095,016,036	13,220,000	1,194,512,640	19,832,371	1,198,906,251	13,533,611	1,197,626,251	15,513,611	13,533,611	16,873,611	2,378,258,891	13,563,611	19,641,579
	Programa de Becas Elisa Acuña	511,310,219	-	542,800	448,159	124,223	162,133,179	27,582,590	96,156,327	18,020,718	73,801,466	3,948,938	109,586,647	18,965,171
	Programa Nacional de Reconstrucción	2,256,453	-	-	-	-	2,256,453	-	-	-	-	-	-	-
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	246,853,299	39,716,339	41,116,339	9,777,062	9,777,062	9,777,062	9,777,062	30,427,062	30,427,062	30,427,062	11,877,062	11,877,062	11,877,062
12	Salud	6,974,540,187	219,659,439	335,213,681	322,486,906	815,766,152	645,888,519	418,971,526	956,013,239	624,691,573	764,706,409	729,029,489	604,555,241	537,558,014
	Asistencia social y protección del paciente	490,883,262	29,483,643	30,669,790	34,628,552	36,920,830	43,062,904	42,276,005	39,933,378	38,781,886	38,429,493	40,799,953	45,791,919	70,104,909
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	58,551,595	4,400,887	4,097,089	4,371,236	4,722,339	4,701,890	4,363,181	4,598,292	4,105,392	4,392,103	4,425,556	4,546,847	9,826,783
	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	1,320,757,412	100,189,145	97,890,445	100,437,300	95,089,449	104,127,767	90,144,579	105,239,800	94,731,927	107,399,528	87,247,697	118,066,846	220,192,929
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	116,141,569	6,217,600	6,188,289	6,636,387	6,073,512	6,811,055	6,267,321	7,267,113	6,096,220	10,561,532	6,518,308	8,438,058	39,066,174
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	440,306,404	1,282,158	4,519,949	4,281,754	54,277,425	14,448,565	10,503,381	51,079,041	89,847,064	71,557,025	15,519,657	113,392,089	9,598,296
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	24,999,998	-	-	-	-	12,787,869	12,212,129	-	-	-	-	-	-
	Programa Nacional de Reconstrucción	333,333,333	-	-	-	222,222,222	-	-	111,111,111	-	-	-	-	-
	Salud materna, sexual y reproductiva	1,303,021,816	6,083,724	19,395,042	9,211,315	147,099,925	73,074,996	9,515,221	255,030,230	147,194,556	153,542,472	328,636,417	145,714,687	8,523,232
	Seguro Médico Siglo XXI	1,873,464,731	-	90,855,412	90,855,412	173,796,932	301,903,592	173,796,932	301,903,592	173,796,931	301,903,590	173,796,927	90,855,411	-
	Servicios de asistencia social integral	1,013,080,067	72,002,282	81,597,665	72,084,950	75,563,518	84,969,881	69,892,777	79,850,682	70,137,597	76,920,666	72,084,974	77,749,384	180,245,691
14	Trabajo y Previsión Social	12,379,455,837	721,102,684	1,454,155,405	1,001,226,506	1,001,262,568	1,001,368,022	1,001,291,542	1,001,313,856	1,501,236,720	1,048,528,008	1,001,257,566	1,001,928,399	644,784,561
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	16,081,828	1,102,684	1,395,405	1,226,506	1,262,568	1,368,022	1,291,542	1,313,856	1,236,720	1,288,008	1,257,566	1,928,399	1,410,552
	Jóvenes Construyendo el Futuro	12,363,374,009	720,000,000	1,452,760,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,500,000,000	1,047,240,000	1,000,000,000	1,000,000,000	643,374,009
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,168,187,839	80,457,670	130,686,505	211,144,174	233,181,692	256,561,109	292,417,061	258,211,109	223,315,158	179,763,440	138,534,605	92,500,688	71,414,628
	Programa Nacional de Reconstrucción	2,168,187,839	80,457,670	130,686,505	211,144,174	233,181,692	256,561,109	292,417,061	258,211,109	223,315,158	179,763,440	138,534,605	92,500,688	71,414,628

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
19 Aportaciones a Seguridad Social		4,839,152,172	293,600,000	260,570,000	983,560,000	238,550,000	322,960,000	240,385,000	385,350,000	286,260,000	409,205,000	370,670,000	326,630,000	721,412,172
	Programa IMSS-BIENESTAR	4,839,152,172	293,600,000	260,570,000	983,560,000	238,550,000	322,960,000	240,385,000	385,350,000	286,260,000	409,205,000	370,670,000	326,630,000	721,412,172
20 Bienestar		147,227,266,994	17,190,333,848	3,802,742,485	18,991,564,003	2,877,882,313	21,865,377,090	3,994,200,884	22,887,896,993	2,988,026,788	24,435,413,055	2,421,223,836	23,999,964,762	1,772,640,937
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,629,788	101,019	4,118,981	1,354,239	1,354,239	1,609,555	1,609,555	5,862,735	1,278,351	1,278,351	1,278,351	1,278,351	2,506,061
	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	31,706,910	1,525,147	1,622,680	1,492,361	1,246,627	1,742,435	1,669,420	1,893,506	1,721,613	1,835,076	1,889,194	2,839,397	12,229,454
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	122,623,397,509	14,475,821,212	3,092,825,000	16,038,300,000	2,123,000,000	18,576,250,000	3,281,000,000	19,444,750,000	2,151,950,000	21,172,551,827	1,271,870,000	20,500,942,500	494,136,970
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	13,391,543,863	2,231,923,976	-	2,231,923,976	-	2,231,923,976	-	2,231,923,976	-	2,231,923,976	-	2,231,923,984	-
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043	-	-	-	110,930,875	75,640,172	-	-	34,180,492	49,612,872	2,035,719	6,134,913	-
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,146,392,749	357,732,109	-	357,732,109	-	357,732,109	-	357,732,109	-	357,732,109	-	357,732,204	-
	Sembrando Vida	8,488,013,550	105,000,000	685,279,500	340,279,500	622,200,000	600,000,000	690,000,000	825,000,000	780,000,000	600,000,000	1,125,000,000	875,812,544	1,239,442,006
	Servicios a grupos con necesidades especiales	244,047,582	18,230,385	18,896,324	20,481,818	19,150,572	20,478,843	19,921,909	20,734,667	18,896,332	20,478,843	19,150,572	23,300,869	24,326,446
23 Provisiones Salariales y Económicas		400,000,000	1,066,666	66,666	66,666	1,066,666	197,866,666	66,670	1,000,000	-	197,800,000	1,000,000	-	-
	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	400,000,000	1,066,666	66,666	66,666	1,066,666	197,866,666	66,670	1,000,000	-	197,800,000	1,000,000	-	-
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		42,461,014	2,694,340	3,302,447	3,442,256	3,262,971	3,142,145	3,625,238	4,278,207	3,153,662	2,863,905	2,667,176	3,013,810	7,014,857
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	25,416,026	1,617,956	1,973,444	2,029,449	1,880,820	1,752,745	2,189,671	2,578,026	1,857,517	1,680,249	1,663,302	1,863,160	4,329,687
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	17,044,988	1,076,384	1,329,003	1,412,807	1,382,151	1,389,400	1,435,567	1,700,181	1,296,145	1,183,656	1,003,874	1,150,650	2,685,170
47 Entidades no Sectorizadas		4,018,344,867	139,776,982	246,114,540	281,127,769	252,699,973	277,518,691	342,714,032	429,066,209	511,267,337	502,238,031	377,748,549	608,988,620	49,084,134
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,543,392	1,003,000	1,089,385	1,006,335	1,080,826	1,161,347	1,076,904	1,000,586	1,035,179	1,112,747	628,447	243,835	104,801
	Actividades de apoyo administrativo	157,125,909	13,998,055	7,928,407	9,280,792	9,856,675	11,084,757	10,632,516	9,515,431	6,765,918	8,995,580	7,893,881	35,876,537	25,297,360
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,045,268,405	46,126,173	65,263,713	68,392,765	60,674,923	69,020,106	73,117,452	59,851,916	77,030,219	90,046,503	69,552,928	350,801,234	15,390,473
	Programa de Derechos Indígenas	199,759,407	2,145,500	5,364,205	12,817,618	10,996,313	70,266,935	21,579,007	23,037,763	18,127,062	17,711,663	8,891,500	6,280,341	2,541,500
	Programa de Infraestructura Indígena	200,000,000	-	58,176,000	61,824,000	80,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	806,942,012	1,007,000	8,857,000	9,880,729	12,926,012	14,174,945	14,190,346	205,021,202	267,830,993	209,015,081	47,488,207	11,470,497	5,080,000
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742	75,497,254	99,435,830	117,925,530	77,165,224	111,810,601	222,117,807	130,639,311	140,477,966	175,356,457	243,293,586	204,316,176	670,000
48 Cultura		67,866,495	2,982,175	3,472,845	4,045,438	4,093,875	4,915,821	4,170,050	7,438,705	4,376,422	4,473,322	8,334,435	19,563,406	1
	Educación y cultura indígena	67,866,495	2,982,175	3,472,845	4,045,438	4,093,875	4,915,821	4,170,050	7,438,705	4,376,422	4,473,322	8,334,435	19,563,406	1
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		28,347,390	2,955,944	2,066,931	2,211,006	2,280,620	2,542,268	2,026,699	2,269,998	2,057,139	2,209,940	2,222,188	2,706,073	2,798,584
	Atención a Personas con Discapacidad	28,347,390	2,955,944	2,066,931	2,211,006	2,280,620	2,542,268	2,026,699	2,269,998	2,057,139	2,209,940	2,222,188	2,706,073	2,798,584

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, debido al redondeo de cifras.

2_/ Considera las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
Calendario de Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		764,552,994,212	58,771,157,066	61,367,098,286	65,920,699,173	55,537,495,175	64,369,892,475	65,224,353,898	72,227,870,807	51,170,338,930	53,115,077,157	73,749,268,295	61,161,531,389	81,938,211,561
04	Gobernación	107,006,739	-	2,596,342	2,713,546	4,451,436	23,392,071	22,641,193	5,585,036	4,025,036	4,725,036	8,113,687	10,928,633	17,834,723
	E006 Atención a refugiados en el país	173,097	-	-	10,732	21,463	21,463	21,463	21,463	21,463	21,463	21,463	12,124	-
	E012 Registro e Identificación de Población	37,583,192	-	-	-	-	18,767,035	18,816,157	-	-	-	-	-	-
	P024 Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	566,400	-	-	-	566,400	-	-	-	-	-	-	-	-
	P025 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	68,684,050	-	2,596,342	2,702,814	3,863,573	4,603,573	3,803,573	5,563,573	4,003,573	4,703,573	8,092,224	10,916,509	17,834,723
05	Relaciones Exteriores	3,000,000	250,000											
	E002 Atención, protección, servicios y asistencia consulares	3,000,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
08	Agricultura y Desarrollo Rural	1,575,146,175	194,662,387	191,131,840	207,417,389	200,473,906	201,119,528	204,894,862	84,750,672	78,221,563	77,425,346	59,195,954	32,074,429	43,778,199
	E001 Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	798,436,042	65,080,381	61,549,841	77,835,390	70,891,907	71,537,529	76,094,831	84,750,672	78,221,563	77,425,346	59,195,954	32,074,429	43,778,199
	S052 Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsá, S.A. de C.V.	776,710,134	129,582,007	129,581,999	129,581,999	129,581,999	129,581,999	128,800,131	-	-	-	-	-	-
11	Educación Pública	154,155,540,031	4,088,465,581	18,154,438,338	10,927,231,791	20,469,558,613	11,657,870,924	18,928,196,054	13,021,483,786	5,392,407,140	6,044,085,051	27,388,197,994	8,492,560,826	9,591,043,935
	B003 Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,092,395,673	8,176,803	42,112,452	114,064,712	706,631,367	427,802,896	573,221,395	257,725,668	408,926,107	202,228,252	304,136,762	29,072,517	18,296,942
	E003 Evaluaciones de la calidad de la educación	99,036,992	2,275,282	9,257,090	4,105,561	23,646,478	2,984,168	34,481,084	4,134,987	1,650,779	2,912,663	3,192,191	4,643,781	5,752,929
	E005 Formación y certificación para el trabajo	914,197,085	49,114,845	54,153,385	87,581,878	31,063,415	118,953,274	82,720,452	105,650,105	28,888,615	59,673,550	54,364,464	107,698,647	134,334,456
	E007 Servicios de Educación Media Superior	44,354,833,636	3,208,328,080	3,011,575,258	3,857,571,008	2,459,441,638	2,996,119,199	3,071,032,247	5,291,190,578	2,324,561,709	3,229,358,501	3,366,563,781	5,121,364,602	6,417,727,035
	E013 Producción y transmisión de materiales educativos	144,092,354	2,075,016	33,440,433	19,509,566	11,672,982	12,878,959	12,020,062	12,810,718	11,896,723	12,172,365	5,468,148	6,581,681	3,565,701
	E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	3,958,873	8,684	551,001	636,956	457,195	38,590	168,015	1,969,621	20,984	37,657	16,425	38,756	14,989
	E032 Políticas de igualdad de género en el sector educativo	1,087,955	-	94,858	47,429	47,429	294,929	47,429	157,429	47,429	47,429	137,589	47,429	118,575
	E047 Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	203,979,616	10,954,612	21,578,347	21,832,011	20,378,712	19,845,922	17,031,776	18,478,772	15,574,857	16,478,877	14,456,242	16,221,642	11,147,846
	E064 Educación para Adultos (INEA)	222,300,276	5,196,794	13,993,795	16,252,208	16,054,394	16,073,690	16,981,512	20,854,777	18,568,229	22,261,038	27,607,012	31,816,106	16,640,721
	E068 Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,052,804,333	283,416,521	407,359,057	347,098,876	304,758,123	333,768,450	339,658,860	860,450,478	233,116,359	279,963,507	273,061,877	335,761,382	54,390,844
	E068 Educación Física de Excelencia	122,100,169	-	-	-	61,050,085	-	61,050,085	-	-	-	-	-	-
	S072 Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	30,475,080,180	66,100,000	5,972,563,200	99,161,853	5,994,531,254	67,668,054	5,988,131,254	77,568,054	67,668,054	84,368,054	11,891,294,454	67,818,054	98,207,895
	S221 Escuelas de Tiempo Completo	5,100,000,000	-	-	2,550,000,000	-	-	2,550,000,000	-	-	-	-	-	-
	S243 Programa de Becas Elisa Acuña	134,833,992	183,000	183,000	1,322,833	20,912,352	15,592,059	25,247,634	20,786,206	556,300	483,700	1,073,649	42,659,760	5,833,498
	S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	163,047,525	205,192	243,174	3,011,683	84,377,130	261,683	10,261,683	35,818,664	1,443,683	15,299,183	261,824	11,163,084	700,542
	S269 Programa de Cultura Física y Deporte	1,301,983,761	65,668,064	4,960,000	4,960,000	136,266,177	136,266,177	136,266,177	136,266,177	136,266,177	136,266,177	136,266,177	136,266,177	136,266,278
	S270 Programa Nacional de Inglés	436,072,948	-	-	44,511,395	134,393,798	301,367	133,085,579	3,226,056	117,386,953	301,367	301,367	2,263,695	301,370
	S271 Programa Nacional de Convivencia Escolar	223,820,772	-	-	2,238,207	9,340,787	746,069	121,072,117	746,069	43,719,658	746,070	43,719,657	746,069	746,069
	S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099	-	741,169	37,236,557	265,626	16,049,242	181,418	181,418	181,418	181,418	181,418	181,418	181,417
	S296 Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	69,363,611	-	-	1,247,416	415,805	415,805	32,602,783	415,805	32,602,775	415,805	415,805	415,805	415,805
	S297 Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	69,363,610	-	-	1,247,416	415,805	415,805	32,602,775	415,805	32,602,782	415,805	415,805	415,805	415,805
	S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	32,521,021	-	1,881,500	1,881,500	1,881,500	4,408,680	1,881,500	1,881,500	1,881,500	1,881,500	1,881,500	11,178,841	1,881,500
	S299 Desarrollo de Aprendizajes significativos de Educación Básica	155,704,787	-	-	1,469,206	59,760,975	584,735	584,735	90,476,464	584,735	584,735	584,735	584,735	489,730
	U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	28,562,975,419	280,096,826	2,638,850,298	2,251,377,362	4,188,942,270	2,885,740,917	2,534,498,708	2,761,803,822	1,908,256,016	1,908,256,016	2,231,377,362	2,497,601,760	2,476,174,063
	U031 Expansión de la Educación Inicial	800,000,000	-	-	2,583,281	694,427	762,327,566	694,427	28,578,166	1,694,427	694,427	644,427	1,644,427	444,425
	U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	226,673,015	6,356,045	30,253,394	90,333,048	27,836,115	16,559,195	31,633,378	23,701,840	-	-	-	-	-
	U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación	2,655,223,156	100,000,000	200,000,000	202,000,000	301,000,000	20,000,000	5,000,000	1,799,153,125	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	8,070,031
	U084 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	23,196,140,104	310,016	4,511,388,096	445,216	4,571,977,895	61,239,039	4,575,595,176	61,367,451	63,684,815	64,056,954	9,025,775,323	61,374,651	198,925,470
	U281 Programa Nacional de Reconstrucción	6,318,069	-	-	-	-	6,318,069	-	-	-	-	-	-	-
	U282 La Escuela es Nuestra	7,280,250,000	-	1,200,000,000	1,200,000,000	1,200,000,000	1,200,000,000	1,200,000,000	1,280,250,000	-	-	-	-	-
12	Salud	46,739,480,178	1,810,918,531	2,614,136,934	2,623,357,330	3,877,617,294	2,811,981,138	2,969,187,295	6,474,656,712	5,385,131,756	5,072,894,416	5,424,174,841	5,706,388,636	1,969,035,296
	E010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	129,168,383	11,965,007	5,873,877	7,055,210	5,881,989	6,210,936	7,805,083	6,118,626	5,992,107	9,989,665	9,975,680	12,221,745	40,078,458
	E022 Investigación y desarrollo tecnológico en salud	85,798,995	8,556,378	7,160,220	8,544,192	7,138,902	8,213,173	7,253,867	8,251,397	7,159,022	9,224,231	4,754,862	6,268,375	3,274,376
	E023 Atención a la Salud	3,147,117,670	347,409,999	192,650,861	263,775,863	245,690,034	278,695,218	225,164,856	313,112,407	269,130,007	307,662,874	245,385,941	249,699,866	208,739,747
	E025 Prevención y atención contra las adicciones	193,770,140	9,886,558	10,736,417	11,396,042	41,976,117	12,187,579	15,605,267	11,769,924	10,540,598	11,663,942	15,097,077	22,416,337	20,494,281
	E036 Programa de vacunación	1,981,444,007	-	-	400,000,000	-	-	-	400,000,000	-	-	-	600,000,000	581,444,007
	E040 Servicios de asistencia social integral	729,417,648	51,841,643	58,750,319	51,886,764	54,405,733	61,178,314	50,322,799	57,492,491	50,499,070	55,382,880	51,901,181	55,979,557	129,776,897
	E041 Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	62,834,131	3,568,597	3,401,256	3,323,467	4,779,931	7,312,656	8,583,516	8,347,810	6,482,632	6,207,153	4,640,457	2,568,069	3,618,588

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
 Calendario de Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
 (Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		55,883,843,012	5,728,258,022	3,122,353,789	5,111,937,564	3,686,403,063	3,651,302,306	5,555,871,653	5,195,142,420	4,411,465,628	5,180,068,139	4,051,014,321	4,183,211,414	6,006,814,694
08 Agricultura y Desarrollo Rural		218,706,025	-	-	1,000,000	36,755,332	20,550,203	69,391,214	65,863,769	25,145,507	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura	208,706,025	-	-	-	32,755,332	20,550,203	67,391,214	62,863,769	25,145,507	-	-	-	-
	Desarrollo Rural	10,000,000	-	-	1,000,000	4,000,000	-	2,000,000	3,000,000	-	-	-	-	-
09 Comunicaciones y Transportes		192,476,010	-	19,247,601	19,247,601	19,247,601	19,247,601	19,247,601	15,398,081	19,247,601	23,097,121	15,398,081	19,247,601	3,849,520
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	192,476,010	-	19,247,601	19,247,601	19,247,601	19,247,601	19,247,601	15,398,081	19,247,601	23,097,121	15,398,081	19,247,601	3,849,520
11 Educación Pública		83,997,765	6,951,924	7,294,767	6,754,941	6,227,940	7,086,032	7,172,714	9,391,686	5,094,717	6,924,991	6,214,450	9,156,429	5,727,175
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	58,375,640	5,851,767	4,150,428	4,394,566	4,476,210	4,295,592	4,194,196	6,660,138	3,630,066	5,164,608	4,308,388	5,923,877	5,325,805
	Programa de Becas Elisa Acuña	5,774,623	335,527	338,434	355,838	354,673	1,489,781	449,486	751,904	126,014	424,932	51,459	1,005,543	91,033
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	18,789,805	594,457	2,629,733	1,962,645	1,355,164	1,258,767	2,487,140	1,849,273	1,208,265	1,205,080	1,803,713	2,176,120	259,448
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,057,697	170,173	176,172	41,892	41,892	41,892	41,892	130,371	130,371	130,371	50,890	50,890	50,890
12 Salud		333,072,560	104,189	78,653,715	1,111,430	965,896	43,412,727	964,249	203,039,108	964,249	964,249	964,249	964,249	964,250
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	10,863,640	104,189	968,132	1,111,430	965,896	964,249	964,249	964,249	964,249	964,249	964,249	964,249	964,250
	Vigilancia epidemiológica	322,208,920	-	77,685,583	-	-	42,448,478	-	202,074,859	-	-	-	-	-
13 Marina		13,005,275	-	-	443,951	3,551,213	4,909,632	24,971	3,741,767	258,257	-	75,484	-	-
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275	-	-	443,951	3,551,213	4,909,632	24,971	3,741,767	258,257	-	75,484	-	-
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1,056,289,039	3,010,424	8,242,436	52,443,645	94,419,879	106,461,574	131,261,081	154,787,058	147,631,402	147,143,349	123,548,011	53,090,033	34,250,147
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	1,056,289,039	3,010,424	8,242,436	52,443,645	94,419,879	106,461,574	131,261,081	154,787,058	147,631,402	147,143,349	123,548,011	53,090,033	34,250,147
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		7,920,449,940	144,270,513	225,415,414	289,367,824	538,560,672	742,303,067	1,001,895,421	1,144,689,993	1,082,207,582	844,453,210	844,393,963	893,342,022	169,550,260
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	3,381,389	146,327	157,821	165,542	179,128	214,105	280,626	193,510	150,555	177,958	219,291	272,373	1,224,155
	Investigación científica y tecnológica	190,031,475	12,469,516	12,859,371	15,492,640	13,355,518	16,852,952	12,870,768	15,804,523	13,106,042	15,308,184	13,174,234	20,793,900	27,943,827
	Protección Forestal	1,331,815,419	82,090,062	89,325,188	101,297,830	96,679,035	128,019,663	99,872,030	123,597,755	131,178,742	104,846,305	121,036,043	189,615,803	64,256,963
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	164,583,218	5,079,184	11,704,694	19,913,493	15,208,069	16,251,073	14,418,277	16,573,211	14,587,743	11,534,200	10,989,346	18,860,955	9,462,973
	Regulación Ambiental	60,717,002	4,630,643	4,819,798	5,362,655	4,811,614	5,727,766	4,939,751	5,483,657	4,762,975	5,221,192	3,304,643	4,945,654	6,706,654
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	72,439,712	2,569,620	6,502,536	5,878,443	9,233,193	7,090,720	6,499,285	7,567,186	6,783,744	4,659,962	7,375,485	6,018,704	2,260,834
	Gestión integral y sustentable del agua	247,660,000	30,200,000	30,200,000	30,200,000	30,200,000	30,200,000	30,200,000	30,200,000	30,200,000	6,060,000	-	-	-
	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	112,078,237	1,037,625	22,647,965	7,260,006	11,712,995	11,178,142	10,846,314	12,597,185	11,372,881	9,818,708	7,046,239	3,592,288	2,967,869
	Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular	336,575	-	-	-	41,795	42,595	41,817	41,795	42,595	41,795	42,388	41,795	-
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	16,568,478	888,680	956,864	1,008,045	939,714	1,050,391	956,264	1,094,848	969,764	1,007,445	2,038,123	2,039,408	3,618,932
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,123,797,036	-	40,000,000	37,250,000	35,921,549	53,421,549	59,566,161	113,237,711	157,527,905	183,386,939	205,132,323	238,352,899	-
	Actividades de apoyo administrativo	10,480,751	2,933,860	167,553	361,127	-	504,749	440,755	-	-	-	-	5,613,754	458,953
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,305,979	373,943	192,954	178,624	163,756	237,258	158,783	170,787	188,205	156,267	239,642	536,275	709,486
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	42,150,187	1,851,053	2,880,670	4,430,916	2,308,430	4,097,883	2,542,816	3,994,441	2,610,397	4,370,622	3,914,946	4,686,205	4,461,809

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	177,776,327	-	3,000,000	4,000,000	26,500,000	25,000,000	20,000,000	30,000,000	25,000,000	24,000,000	20,276,327	-	-
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1,095,059,073	-	-	32,851,768	87,604,711	131,407,149	76,654,122	109,505,898	142,357,671	109,505,893	197,110,636	208,061,227	-
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,961,652,785	-	-	4,038,735	84,523,166	215,170,488	351,934,992	340,013,683	329,036,363	298,418,141	151,958,661	141,080,770	45,477,786
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1,031,998,012	-	-	16,428,000	114,328,000	74,836,584	283,422,661	238,422,357	181,032,000	4,890,000	84,808,398	33,830,012	-
	Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	99,902,412	-	-	-	-	-	-	59,941,447	-	39,960,965	-	-	-
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	174,715,874	-	-	3,250,000	4,850,000	21,000,000	26,250,000	36,250,000	31,300,000	21,088,635	15,727,239	15,000,000	-
18 Energía		625,906,270	5,812,782	6,935,790	505,627,527	11,146,391	11,091,456	10,177,300	11,598,673	10,307,291	16,679,995	12,585,717	14,193,864	9,749,485
	Actividades de apoyo administrativo	1,600,311	117,167	119,253	135,446	125,373	133,906	123,798	129,036	113,335	120,452	117,612	120,865	244,068
	Conducción de la política energética	49,335,616	1,116,772	1,325,758	1,350,585	4,856,702	4,820,661	4,632,407	4,692,288	4,514,829	5,956,398	4,879,408	6,099,311	5,090,497
	Coordinación de la política energética en electricidad	3,928,820	283,834	364,095	368,099	353,394	333,132	290,365	339,421	255,938	293,950	253,509	300,816	492,267
	Coordinación de la política energética en hidrocarburos	7,792,280	580,890	678,893	677,404	815,230	671,485	604,721	644,467	517,742	480,379	474,500	560,238	1,086,331
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	64,859,101	3,714,119	4,447,791	4,705,851	4,995,692	5,132,272	4,526,009	5,793,461	4,905,447	9,828,816	6,860,688	7,112,634	2,836,322
	Fondos de Diversificación Energética	498,390,142	-	-	498,390,142	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21 Turismo		640,969											640,969	
	Planeación y conducción de la política de turismo	640,969	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	640,969	-
23 Provisiones Salariales y Económicas		4,000,000,000			1,000,000,000			1,000,000,000			1,000,000,000			1,000,000,000
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	3,353,000,000	-	-	838,250,000	-	-	838,250,000	-	-	838,250,000	-	-	838,250,000
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	647,000,000	-	-	161,750,000	-	-	161,750,000	-	-	161,750,000	-	-	161,750,000
36 Seguridad y Protección Ciudadana		143,943,155	11,171,327	11,722,573	10,963,685	12,215,276	11,651,931	12,099,553	11,253,411	11,937,053	11,158,443	12,593,408	12,951,412	14,225,083
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	143,943,155	11,171,327	11,722,573	10,963,685	12,215,276	11,651,931	12,099,553	11,253,411	11,937,053	11,158,443	12,593,408	12,951,412	14,225,083
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		238,031,986	16,823,785	24,255,271	18,556,987	18,308,622	18,155,684	21,365,412	18,385,279	18,913,176	18,653,942	22,580,853	19,492,877	22,540,098
	Investigación científica, desarrollo e innovación	124,170,893	7,823,785	14,758,547	9,089,045	9,149,678	8,518,023	11,715,628	8,771,863	9,481,057	9,040,526	12,967,437	9,879,461	12,975,843
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	113,861,093	9,000,000	9,496,724	9,467,942	9,158,944	9,637,661	9,649,784	9,613,416	9,432,119	9,613,416	9,613,416	9,613,416	9,564,255
47 Entidades no Sectorizadas		64,840,182							19,452,054	25,936,073	19,452,055			
	Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	64,840,182	-	-	-	-	-	-	19,452,054	25,936,073	19,452,055	-	-	-
TY Y Petróleos Mexicanos		110,526,123	5,794,686	10,900,222	9,062,205	12,175,834	12,200,836	9,889,611	7,287,961	7,678,315	10,373,223	9,535,061	8,379,412	7,248,757
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	110,526,123	5,794,686	10,900,222	9,062,205	12,175,834	12,200,836	9,889,611	7,287,961	7,678,315	10,373,223	9,535,061	8,379,412	7,248,757
TVV Comisión Federal de Electricidad		40,881,957,713	5,534,318,391	2,729,686,001	3,197,357,769	2,932,828,407	2,654,231,563	3,272,382,527	3,530,253,581	3,056,144,405	3,081,167,561	3,003,125,044	3,151,752,546	4,738,709,918
	Servicio de transporte de gas natural	40,298,985,295	5,534,318,391	2,729,686,001	3,186,845,105	2,932,649,993	2,648,799,175	3,252,977,474	3,511,943,634	3,032,966,339	2,976,628,234	2,962,440,326	2,954,400,767	4,575,329,856
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	3,517,648	-	-	15,697	178,414	398,047	391,419	365,498	403,158	376,141	415,204	384,589	589,481
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad	79,141,468	-	-	-	-	-	-	-	-	79,141,468	-	-	-
	Mantenimiento de infraestructura	206,731,977	-	-	10,496,967	-	-	5,891,569	8,912,532	13,944,238	17,057,056	25,833,901	105,134,352	19,461,362
	Estudios de preinversión	213,234,657	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80,538,018	132,696,639
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad (Pidiregas)	80,346,668	-	-	-	-	5,034,341	13,122,065	9,031,917	8,830,670	7,964,662	14,435,613	11,294,820	10,632,580

Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
 Calendario de Gasto Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos
 (Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		191,634,086,060	7,779,793,585	22,219,554,730	13,788,093,066	22,467,518,535	14,629,558,913	24,107,215,029	12,441,502,317	8,777,489,988	10,135,017,451	32,382,535,805	10,512,209,219	12,393,597,423
04	Gobernación	636,031,820	14,372,521	24,309,983	20,739,208	25,169,788	23,298,423	24,018,371	239,386,528	25,633,591	40,517,163	50,083,046	77,293,612	71,209,586
	E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,032,570	2,469,717	2,371,676	2,620,935	2,397,676	2,614,104	2,495,717	210,837,579	2,398,676	20,229,253	17,819,869	24,521,902	9,255,466
	P001 Conducción de la política interior	34,649,741	2,163,250	2,115,492	2,397,529	2,119,061	2,401,256	2,222,462	4,199,686	2,119,061	2,399,314	3,498,373	3,148,604	5,865,653
	P022 Protección y defensa de los derechos humanos	30,468,045	1,706,153	1,680,050	1,838,657	1,792,472	1,962,847	2,071,745	1,904,556	1,776,817	1,935,424	1,792,482	8,795,019	3,211,823
	P023 Participación Social para la Reconstrucción del Tejido Social en México	41,534,124	2,003,248	1,933,548	2,095,901	1,958,616	2,095,614	2,032,316	7,599,052	1,958,616	2,112,436	8,799,921	2,736,010	6,208,846
	P024 Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	160,663,290	6,030,153	13,612,875	9,083,372	13,038,390	9,621,029	11,392,558	9,282,082	13,376,848	9,137,163	10,080,177	27,175,568	28,833,075
	P025 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	68,684,050	-	2,596,342	2,702,814	3,863,573	4,603,573	3,803,573	5,563,573	4,003,573	4,703,573	8,092,224	10,916,509	17,834,723
06	Hacienda y Crédito Público	152,632,529	6,367,862	9,044,800	13,821,065	11,688,118	10,428,231	9,809,009	14,358,020	9,459,312	15,377,720	9,817,524	18,825,771	23,635,097
	G002 Detección y prevención de ilícitos financieros	152,632,529	6,367,862	9,044,800	13,821,065	11,688,118	10,428,231	9,809,009	14,358,020	9,459,312	15,377,720	9,817,524	18,825,771	23,635,097
07	Defensa Nacional	5,802,047,043	469,570,415	405,829,738	391,318,335	399,591,556	505,864,280	414,075,582	459,950,758	457,940,272	489,946,883	488,733,388	776,831,895	542,393,941
	A004 Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	3,671,136,170	268,397,360	229,797,766	229,836,453	236,199,904	256,952,405	242,818,413	289,281,246	282,758,385	322,787,606	323,219,381	588,486,284	400,600,967
	A017 Derechos humanos	69,249,496	6,336,369	5,553,509	5,554,009	5,755,015	5,868,346	5,553,509	5,752,514	5,556,009	5,553,509	5,753,014	6,462,650	5,551,043
	A021 Sistema educativo militar	1,936,865,722	194,836,686	170,478,463	155,927,873	156,033,430	162,769,642	161,999,148	155,901,639	154,155,793	153,238,974	156,195,832	179,086,311	136,241,931
	A900 Programa de Igualdad entre mujeres y hombres SDN	124,795,655	-	-	-	1,603,207	80,273,887	3,704,512	9,015,359	15,470,085	8,366,794	3,565,161	2,796,650	-
11	Educación Pública	103,582,866,714	2,405,647,438	14,831,520,148	6,115,781,278	15,134,762,759	7,350,811,468	15,174,613,692	5,014,586,196	2,270,236,452	2,860,383,822	25,043,372,219	4,150,903,535	3,230,247,706
	E005 Formación y certificación para el trabajo	3,656,788,340	196,459,380	216,613,539	350,327,512	124,253,658	475,813,096	330,881,807	422,600,418	115,554,460	238,694,200	217,457,857	430,794,589	537,337,824
	E007 Servicios de Educación Media Superior	4,695,464,478	339,366,867	321,250,555	408,748,804	263,905,444	321,587,766	325,880,296	551,740,825	250,842,126	343,550,003	355,459,811	540,173,120	672,958,863
	E009 Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias	6,687,066	-	-	1,108,351	1,108,351	1,108,351	1,145,312	1,108,351	1,108,350	-	-	-	-
	E010 Servicios de Educación Superior y Posgrado	6,387,079,212	652,918,765	468,807,171	463,459,099	489,882,361	456,919,475	486,466,851	705,646,073	389,761,769	514,073,628	512,926,396	649,889,710	596,327,916
	E011 Desarrollo Cultural	3,547,838,157	522,491,834	324,747,179	297,476,912	245,667,438	283,823,832	254,098,706	313,948,465	227,832,326	246,940,404	248,458,219	267,787,331	314,565,511
	E013 Producción y transmisión de materiales educativos	821,288,013	39,103,799	71,304,646	61,513,288	58,382,838	59,132,775	55,201,879	69,786,860	80,769,165	85,624,077	75,367,938	112,494,688	52,606,060
	E016 Producción y distribución de libros y materiales culturales	128,879,505	5,325,154	7,426,443	9,687,759	15,669,918	16,875,485	15,805,700	17,072,791	6,658,283	7,012,392	8,874,413	8,646,541	9,824,626
	E017 Atención al deporte	674,593,971	139,607,820	60,240,578	58,827,331	54,427,687	56,143,830	63,484,726	54,319,457	36,052,493	39,903,500	36,903,040	40,492,212	34,191,297
	E047 Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	228,909,265	12,729,456	23,223,852	23,888,662	22,484,934	24,554,440	18,830,094	19,993,172	17,569,711	18,324,526	15,970,523	19,547,369	11,792,526
	E064 Educación para Adultos (INEA)	40,418,232	944,872	2,544,326	2,954,947	2,918,981	2,922,489	3,087,548	3,791,778	3,376,042	4,047,461	5,019,457	5,784,747	3,025,586
	E068 Educación Física de Excelencia	407,000,562	-	-	-	203,500,281	-	-	203,500,281	-	-	-	-	-
	S072 Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	30,475,080,180	66,100,000	5,972,563,200	99,161,853	5,994,531,254	67,668,054	5,988,131,254	77,568,054	67,668,054	84,368,054	11,891,294,454	67,818,054	98,207,895
	S221 Escuelas de Tiempo Completo	5,100,000,000	-	-	2,550,000,000	-	2,550,000,000	-	-	-	-	-	-	-
	S243 Programa de Becas Elisa Acuña	3,556,411,226	21,199,657	139,327,540	79,872,546	101,401,393	952,150,648	226,496,527	496,265,644	151,088,565	370,042,379	105,136,622	797,560,686	115,869,020
	S269 Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808	105,916,232	8,000,000	8,000,000	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,157	219,784,320
	S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	507,240,761	-	-	-	253,614,345	253,626,416	-	-	-	-	-	-	-
	U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	8,178,133,175	221,853,470	974,256,082	768,051,453	826,629,152	641,845,839	925,252,888	789,261,877	560,690,980	546,190,189	731,419,510	866,994,804	325,686,932
	U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	68,001,905	1,906,814	9,076,018	27,099,914	8,350,835	4,967,759	9,490,013	7,110,552	-	-	-	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	U083 Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	493,706,597	79,432,679	82,232,679	19,554,124	19,554,124	19,554,124	19,554,124	60,854,124	60,854,124	60,854,124	23,754,124	23,754,124	23,754,124
	U084 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	21,746,381,348	290,640	4,229,426,340	417,390	4,286,229,277	57,411,599	4,289,620,478	57,531,986	59,704,514	60,053,395	8,461,664,366	57,538,736	186,492,629
	U280 Jóvenes Escribiendo el Futuro	5,521,210,914	-	1,056,480,000	21,631,334	1,078,466,334	20,921,334	1,077,401,334	20,921,334	20,921,334	20,921,334	2,133,881,334	41,842,667	27,822,578
	U282 La Escuela es Nuestra	5,241,780,000	-	864,000,000	864,000,000	864,000,000	864,000,000	864,000,000	921,780,000	-	-	-	-	-
12 Salud		1,423,964,141	69,281,637	107,998,450	99,193,149	191,303,200	102,039,874	99,935,251	103,588,942	77,883,682	94,317,383	95,107,213	143,324,324	239,991,036
	E025 Prevención y atención contra las adicciones	1,387,003,214	69,281,637	84,451,187	99,176,389	191,276,440	98,761,332	99,908,491	94,722,401	77,702,724	93,982,228	94,772,058	142,994,051	239,974,276
	P018 Prevención y control de enfermedades	14,013,398	-	10,518,898	16,760	26,760	3,278,542	26,760	26,760	26,760	26,760	26,760	21,878	16,760
	P020 Salud materna, sexual y reproductiva	22,947,529	-	13,028,365	-	-	-	-	8,839,781	154,198	308,395	308,395	308,395	-
13 Marina		6,450,289,497	429,646,905	445,437,946	420,344,947	447,634,561	420,099,814	424,180,270	492,037,886	602,169,006	703,494,265	955,153,594	511,916,904	598,173,399
	A006 Sistema Educativo naval y programa de becas	1,683,244,181	131,147,303	135,121,869	128,143,187	150,191,220	128,868,137	128,149,437	161,398,776	127,065,129	126,946,702	149,842,111	156,618,349	159,751,961
	A026 Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	4,767,045,316	298,499,602	310,316,077	292,201,760	297,443,341	291,231,677	296,030,833	330,639,110	475,103,877	576,547,563	805,311,483	355,298,555	438,421,438
14 Trabajo y Previsión Social		24,736,651,450	920,463,636	3,031,005,269	2,869,569,931	2,550,504,603	2,366,641,368	2,147,320,072	1,993,889,903	1,760,094,843	1,858,113,335	1,839,390,359	1,719,071,117	1,680,587,013
	E003 Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000	38,356	130,494	52,816	83,104	97,054	99,552	83,104	83,104	83,104	83,104	83,104	83,104
	E004 Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000	54,188	68,838	75,351	87,072	94,821	87,072	88,777	88,777	88,777	88,777	88,777	88,774
	P001 Instrumentación de la política laboral	2,000,000	178,099	167,140	172,140	172,140	172,140	172,140	172,140	172,140	165,524	152,140	152,140	152,115
	U280 Jóvenes Construyendo el Futuro	24,732,651,450	920,192,993	3,030,638,796	2,869,269,624	2,550,162,287	2,366,277,353	2,146,961,308	1,993,545,882	1,759,750,822	1,857,775,930	1,839,066,338	1,718,747,096	1,680,263,021
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1,071,185,495	632,831	2,178,719	8,143,232	93,476,939	94,521,322	122,881,758	153,663,660	150,460,095	176,614,712	149,321,212	64,159,174	55,131,841
	S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	1,071,185,495	632,831	2,178,719	8,143,232	93,476,939	94,521,322	122,881,758	153,663,660	150,460,095	176,614,712	149,321,212	64,159,174	55,131,841
20 Bienestar		1,157,846,162	41,696,667	81,572,352	69,298,823	71,805,812	98,458,654	79,586,900	127,616,317	89,245,658	98,865,514	127,540,514	129,695,231	142,463,718
	E016 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,629,788	101,019	4,118,981	1,354,239	1,354,239	1,609,555	1,609,555	5,862,735	1,278,351	1,278,351	1,278,351	1,278,351	2,506,061
	M001 Actividades de apoyo administrativo	18,685,523	1,192,811	1,258,321	1,418,554	1,258,321	1,488,565	1,258,321	1,423,779	1,258,321	2,232,266	1,258,321	2,418,554	2,219,389
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,653,471	129,312	129,312	136,579	129,312	142,216	129,312	136,579	129,312	136,579	129,312	164,923	160,723
	S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	171,711,420	28,618,569	-	28,618,569	-	28,618,569	-	28,618,569	-	28,618,569	-	28,618,576	-
	U010 Sembrando Vida	942,165,960	11,654,956	76,065,738	37,770,882	69,063,940	66,599,749	76,589,712	91,574,656	86,679,674	66,599,749	124,874,530	97,214,827	137,577,545
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		12,536,217,706	1,185,557,390	1,162,005,112	1,162,005,112	1,162,005,112	1,162,005,112	1,162,005,112	1,158,605,676	1,159,124,345	1,158,605,676	1,166,049,666	443,309,483	454,939,910
	I005 FORTAMUN	4,348,526,348	362,739,573	362,739,573	362,739,573	362,739,573	362,739,573	362,739,573	362,014,819	362,014,819	362,014,819	362,014,819	362,014,819	362,014,817
	I009 FAETA Educación Tecnológica	743,705,228	79,163,603	55,611,325	55,611,325	55,611,325	55,611,325	55,611,325	52,936,643	53,455,313	52,936,643	52,936,643	81,294,664	92,925,093
	I011 FASP	7,443,986,130	743,654,214	743,654,214	743,654,214	743,654,214	743,654,214	743,654,214	743,654,214	743,654,214	743,654,214	751,098,204	-	-
36 Seguridad y Protección Ciudadana		31,349,928,874	2,061,322,464	1,963,536,491	2,470,760,277	2,097,077,086	2,296,157,504	4,245,387,351	2,285,666,388	1,958,078,530	2,431,710,113	2,050,229,095	2,205,440,387	5,284,563,168
	E002 Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,580,587,487	130,670,372	114,634,698	130,786,752	115,167,972	136,724,706	111,667,972	134,286,752	111,667,972	130,786,752	115,167,972	130,616,588	218,408,979
	E003 Operativos para la prevención y disuasión del delito	24,995,193,477	1,871,395,110	1,789,731,872	2,279,421,483	1,917,494,162	2,090,794,150	2,076,727,362	2,083,462,386	1,789,478,567	2,234,689,771	1,870,990,698	2,010,787,607	2,980,220,309
	M001 Actividades de apoyo administrativo	476,532,073	38,877,447	33,194,100	38,209,284	39,987,037	39,493,427	33,272,940	44,865,654	33,212,914	38,027,666	39,642,511	38,536,871	59,212,222
	P002 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	297,615,837	20,379,535	25,975,821	22,342,758	24,427,915	29,145,221	23,719,077	23,051,596	23,719,077	28,205,924	24,427,914	25,499,321	26,721,678
	U001 Subsidios en materia de seguridad pública	4,000,000,000	-	-	-	-	-	2,000,000,000	-	-	-	-	-	2,000,000,000
48 Cultura		2,734,424,630	175,233,819	155,115,722	147,117,709	282,499,000	199,232,862	203,401,661	398,152,043	217,164,201	207,070,865	407,737,975	271,437,786	70,260,987
	E011 Desarrollo Cultural	2,666,558,135	172,251,644	151,642,877	143,072,271	278,405,125	194,317,041	199,231,611	390,713,338	212,787,779	202,597,543	399,403,540	251,874,380	70,260,986
	P003 Educación y cultura indígena	67,866,495	2,982,175	3,472,845	4,045,438	4,093,875	4,915,821	4,170,050	7,438,705	4,376,422	4,473,322	8,334,435	19,563,406	1

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Titular, **Victor M. Mojca Vilchis**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A.-03276 del 23 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2020, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/19/7803 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de 2019.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

1. Introducción

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las y los artesanos. Fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país.

La artesanía es una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Las y los artesanos del país son, por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible de la humanidad.

A pesar de la aportación económica, social y cultural de las y los artesanos, se ha identificado que una parte importante de éstos no cuenta con las condiciones para generar ingresos sostenibles de su actividad. Por lo tanto, el FONART atenderá a dicha población teniendo como prioridad a aquellos que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General.

De esta forma el FONART es el medio para contribuir a lograr la independencia económica de las y los artesanos de México, de acuerdo a una perspectiva multidimensional del fenómeno artesanal, es decir, que contempla su carácter social, económico y cultural, bajo criterios que las definen como generadores de su propio desarrollo; considerándolas como una población de alta rentabilidad social. Por lo tanto, el FONART busca ser la institución que coordine de manera armoniosa, dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre los organismos públicos municipales, estatales y federales, sectores social y privado, con el propósito fundamental de fomentar la actividad artesanal y proteger su desarrollo.

El Programa FONART apoya la actividad artesanal a través de ocho vertientes:

1. Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica;
2. Apoyos para Impulsar la Producción;
3. Acopio de Artesanías;
4. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones;
5. Concursos de Arte Popular;
6. Apoyos para la Salud Ocupacional;
7. Corredores Artesanales; y
8. Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos.

Lo anterior, con el propósito de atenderlos de forma integral y complementaria. En este sentido, además de sus ocho vertientes, el FONART como parte de sus atribuciones de fomentador realiza actividades adicionales a las establecidas en las presentes Reglas de Operación tales como: ventas por consignación; apertura de mercados; venta en línea; organización de reuniones; foros; congresos y coloquios de especialistas del sector; producción de materiales audiovisuales y publicación de textos especializados en temas artesanales, así como en materia de concientización y prevención de riesgos en el desarrollo de la actividad artesanal, dirigidos tanto a las personas artesanas como al público en general.

En función de lo anterior, el FONART busca atender de manera integral a las y los artesanos para proporcionarles las herramientas que faciliten su integración al desarrollo económico, social y cultural como resultado del ejercicio de su actividad, así como su inserción a los mercados.

En cumplimiento con lo establecido en el al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el FONART contribuye e impulsa la vía hacia el desarrollo para el bienestar, enmarcado en el punto "II. POLÍTICA SOCIAL. Construir un país con bienestar".

El FONART cuenta con una estrategia de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno y en atención a los compromisos suscritos por el Estado Mexicano en el marco de las convenciones y los tratados internacionales, particularmente, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), el Programa implementará acciones dirigidas a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

De igual forma, el FONART, favorece con sus acciones, a cumplir con los compromisos adquiridos por el Gobierno Federal, derivados de la Resolución 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas, con la cual se implementa la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que dentro de sus objetivos se encuentran el erradicar la pobreza en todas y cada una de sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, la cual resulta un requisito indispensable para tener un verdadero desarrollo sostenible. Adicionalmente, contribuye también, promoviendo lazos de colaboración con Entidades homólogas de otros países, con el fin de compartir experiencias y buenas prácticas, que sirvan de apoyo y crecimiento al sector artesanal, a través del desarrollo de proyectos especiales, los cuales incluyen: la capacitación, formación, promoción investigación, fomento y comercialización de las artesanías; de forma y manera tal, que sea considerado como verdadero factor de desarrollo en el país y se consolide como un referente de consulta en materia artesanal.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivo

2.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la consolidación de los proyectos productivos artesanales.

2.2 Objetivo Específico

Consolidar los proyectos productivos de las y los artesanos teniendo como prioridad a los que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa operará a nivel nacional.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo del FONART son las mujeres y los hombres con actividad artesanal que habitan en zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia.

La identificación de personas se realizará teniendo como prioridad a las y los artesanos que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice mayor de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General.

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todas las vertientes se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	1.1 La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de alguno de los siguientes documentos de Identificación: Credencial para votar con fotografía vigente (INE). Cartilla del Servicio Militar Nacional. Pasaporte. Cédula Profesional. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). En caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se encuentre en la Credencial para votar, deberá ser legible; en otro caso presentar la CURP. En caso de no contar con este último, presentar Acta de Nacimiento, y entregar la CURP a más tardar el día de la entrega del apoyo.

2. Persona artesana	2.1. Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) Anexo 2, aplicada por el FONART o por quien tenga convenio de coordinación y colaboración firmado y vigente.
3. Proporcionar Información Socioeconómica	3.1. Proporcionar la información Socioeconómica, a través de la aplicación del estudio socioeconómico para la integración del Padrón de Beneficiarios, Anexo 16. https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/socioeconomico_fonart.pdf
4. Se podrá dar atención a las solicitudes presentadas a través de las Entidades Federativas, siempre y cuando:	4.1 Tengan convenio de colaboración y coordinación vigente firmado con el FONART, Anexo 3; 4.2 Presenten todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación en su numeral 3.3. y;
b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para las vertientes de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Apoyos para Impulsar la Producción; Acopio de Artesanías; Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y Apoyos para la Salud Ocupacional, se requiere:	
1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.	1.1 Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una solicitud que se encuentra disponible en: https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_apoyo_fonart.php https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_concursos.php https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_corredores.php https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_estrategicos.php 1.2 Entregar solicitud de apoyo vigente o de años anteriores con la información requerida en el Anexo 4. Salvo en casos que sean beneficiarias o beneficiarios de otras vertientes dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.
2. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.	2.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 2.
3. Adicionalmente para las vertientes de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Apoyos para Impulsar la Producción; Acopio de Artesanías; y Apoyos para la Salud Ocupacional, se requiere que las artesanas y los artesanos que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General.	3.1. Proporcionar información socioeconómica.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Concursos de Arte Popular se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1.1 Entregar la Ficha de Registro de Concursos, Anexo 5, así como aquellos requisitos estipulados en las convocatorias, en Anexo 6.
d) Para la vertiente Corredores Artesanales, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Presentar solicitud del grupo de artesanas y/o artesanos de las acciones a las que se comprometen los integrantes del grupo, el destino de la aplicación del recurso y, en su caso, la coparticipación de al menos uno de los tres órdenes de gobierno, a través de la entrega de la Solicitud y Acciones Comprometidas, ver Anexo 9.	
2. Ser un taller integrado al menos por seis artesanas y/o artesanos que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena , zonas con alto o muy alto índice grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General.	2.1 Cada persona integrante del taller deberá proporcionar información socioeconómica para la integración del Padrón de Beneficiarios
e) Para la vertiente Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Presentar la solicitud del Proyecto Artesanal Estratégico con la síntesis del plan del proyecto artesanal. (Anexo 10).	
2. Ser artesana y/o artesano, que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena , zonas con alto o muy alto índice grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General, quienes deberán aportar el 15 % del monto total del proyecto.	

3.4 Criterios de Selección

Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), teniendo como prioridad a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General.

a) En todas las vertientes, además de los criterios antes mencionados, se dará prioridad a:

- A las y los artesanos que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General.

- Que formen parte del Esquema Integral Productivo.

- Que hayan recibido en el año anterior apoyo de las otras vertientes del FONART.

- Que presenten solicitud a través de las Entidades, en atención al punto 3.3 en su numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, Anexo 5.

- Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, se dará prioridad a las y los artesanos que:

- Se integren y organicen en grupos en el esquema integral de proyectos productivos, dando prioridad a las y los artesanos indígenas hablantes de una lengua indígena; personas con discapacidad, de zonas rurales o urbanas o de otra condición relevante.

- Requieran atender una problemática específica asociada al proceso de producción o comercialización artesanal, la cual pueda ser resuelta por el FONART o mediante la coordinación interinstitucional.

- Sus proyectos contemplen la aportación económica por parte de gobiernos estatales, municipales e iniciativa privada.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción, se dará prioridad a las artesanas y los, por los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios o por Instituciones de Educación Superior con registro oficial en el presente año y el inmediato anterior.

d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Acopio de Artesanías, se dará prioridad a quien elabore productos que presentan alta demanda en el mercado, y/o baja disponibilidad o nula existencia en el almacén del FONART.

En la vertiente de Corredores Artesanales, se dará prioridad a las solicitudes de las y los artesanos se encuentren en los destinos turísticos, o en entidades federativas con alta densidad de población artesanal.

e) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), la Vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional dará prioridad a las personas beneficiarias del Programa en alguna vertiente.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

3.5.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

El programa podrá otorgar capacitación integral o asistencia técnica derivado de un diagnóstico focalizado artesanal en el cual se definirá la factibilidad del proyecto y si éste requiere alguno de los dos tipos de apoyo.

Los beneficios económicos se entregarán mediante la contratación directa y/o convenios de colaboración y coordinación de especialistas para el levantamiento de diagnóstico y en su caso; para que impartan las capacitaciones integrales y/o asistencia técnica.

3.5.1.1 Capacitación Integral

La capacitación integral tiene por objeto coordinar y administrar un proyecto enfocado al mejoramiento de la condición productiva y comercial de las y los artesanos, que permita el desarrollo de habilidades para:

Trabajo organizativo, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, salud ocupacional, aspectos jurídicos, fiscales y de aprovechamiento sostenible, así como el desarrollo de certificación en competencias laborales.

La capacitación será impartida por maestras y maestros artesanos, técnicos, profesionistas y especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales y aquellos que tengan capacidades gerenciales, administrativas y comerciales contratados por FONART; o bien, podrá ser impartida, de acuerdo a los convenios de coordinación y colaboración vigentes que el FONART haya firmado con las entidades federativa y/o instituciones de Educación Superior, en los lugares que garanticen la asistencia y contribuyan a una óptima logística del curso.

El FONART podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por artesana y/o artesano, debiendo integrarse en grupos de por lo menos 15 personas. La capacitación integral podrá tener una duración de hasta 12 meses.

3.5.1.2 Asistencia Técnica

La asistencia técnica atiende necesidades específicas de conocimiento vinculadas al mejoramiento de la condición productiva de las y los artesanos.

El FONART podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por artesana y/o artesano, debiendo integrarse en grupos de al menos 15 personas. La duración de la asistencia técnica podrá ser de hasta 6 meses.

3.5.2 Apoyos para impulsar la Producción

Esta vertiente apoya a las y los artesanos con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal.

No se financiará en ningún caso, mano de obra, pago de salarios ni gastos de administración.

Se podrán otorgar apoyos individuales con recursos económicos y/o en especie hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del FONART y al análisis de necesidades manifestadas en el formato de solicitud de apoyo, Anexo 4.

Cuando las y los artesanos se encuentren recibiendo apoyos por la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, se les podrán otorgar dos apoyos adicionales en el año por la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción, sin que la suma de ambos apoyos rebase \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por persona.

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada de manera individual por las y los artesanos o en conjunto con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y entidades federativas, que tengan convenio de coordinación y colaboración vigente firmado con el FONART, siempre y cuando estos envíen el expediente completo con los requisitos de elegibilidad.

3.5.3. Acopio de Artesanías.

Esta vertiente tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las artesanas y/o artesanos, a través de:

Se otorgará a las o los artesanos, un monto de apoyo hasta por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización de su producción, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART.

3.5.3.1. Demanda Comercial Específica

Consiste en atender la demanda del mercado, a través de la identificación de las o los artesanos que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) un apoyo de hasta \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año.

Lo anterior, independientemente que la demanda pudiera ser por un monto mayor, ya que permite incrementar el potencial de comercialización de las o los artesanos, a través de la colocación de las artesanías que producen en los diferentes puntos de venta del FONART.

3.5.4. Apoyos Individuales para Ferias y Exposiciones.

Esta vertiente tiene como objetivo apoyar a las y los artesanos, con recursos económicos para la trasportación, alojamiento, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías. Para las ferias nacionales el apoyo individual se otorgará hasta por \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.) conforme a lo establecidos en el numeral 3.5.4.1.

En el caso de las ferias y/o exposiciones internacionales, los montos podrán superar los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año por artesana y/o artesano y hasta por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), previa autorización del COVAPA.

3.5.4.1 Apoyos Individuales para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones.

Esta vertiente beneficia a las y los artesanos para la promoción, exhibición y difusión de sus artesanías, así como de sus técnicas de producción en eventos seleccionados y focalizados, donde se identifica la asistencia de demanda potencial. Se otorgarán recursos económicos de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera anual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para destinarse en uno o varios de los conceptos enlistados en el siguiente cuadro:

Conceptos de apoyos individuales	
1	Alojamiento.
2	Transporte terrestre y/o aéreo y seguro de viajero.
3	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario, exhibidores, carpas, lonas, etc.).
4	Registro de marca.
5	Diseño y Producción de:
	5.1 Logotipo.
	5.2 Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).
	5.3 Empaque, envase y cajas.
	5.4 Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).
	5.5 Página de Internet.
	5.6 Embalaje.
	5.7 Etiquetas.
6	Código de barras (Cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico AMECE).
7	Evaluación y certificación en competencias laborales.
8	Certificación de normas oficiales mexicanas.

3.5.5 Concursos de Arte Popular

Las acciones previstas en esta vertiente incluyen el reconocimiento de las y los artesanos, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, con independencia de su nivel de ingreso, de las diferentes regiones y centros productores del país.

Los recursos para esta vertiente provienen del subsidio asignado a FONART y serán complementados con recursos de los gobiernos federal, estatales, y municipales, así como de la iniciativa privada, debiendo éstos aportar el 50% del total de la bolsa de premios del concurso, así como los gastos de organización conforme a los convenios o anexos de coordinación y colaboración previamente firmados que se encuentren vigentes, o en su caso, de acuerdo a las especificaciones pactadas antes de la celebración de los Concursos.

Sólo en casos excepcionales y previa justificación, el FONART aportará la bolsa total de premios de algún concurso.

Los montos de los premios otorgados para los concursos convocados por el FONART serán diferentes de acuerdo a la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tiempo de elaboración. Los montos máximos de premio por persona y por tipo de concurso serán los siguientes:

- Gran Premio Nacional de Arte Popular: hasta por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Nacional: hasta por \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Regional: hasta por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Estatal: hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Local: hasta por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

En los concursos nacionales, adicionalmente al pago del premio, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar a la y los artesanos ganadores, apoyo para transporte de su lugar de origen a la sede del evento de premiación, así como el hospedaje.

Se otorgará como apoyo el pago de los boletos vía aérea, a los adultos mayores o personas con discapacidad, que por cuestiones de salud así lo requieran.

El FONART tendrá la potestad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para participar o no como copatrocinador de concursos a los que sea invitado.

En el caso de menores de edad que resulten premiados en algún concurso, podrán recibir el recurso con la asistencia de su padre, madre o tutor legal plenamente identificado.

3.5.6 Apoyos para la Salud Ocupacional

La actividad propia de esta vertiente está encaminada a prevenir la incidencia de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos para fomentar un estilo de vida saludable y mejores condiciones productivas.

Este apoyo se podrá otorgar hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de forma individual y de manera anual, para la adquisición de prendas, accesorios y equipo que permita mejorar el bienestar físico de las artesanas y los artesanos, previo diagnóstico. Ver anexo 13.

Cuando se requiera de un apoyo mayor se podrá solicitar la concurrencia de otras Instituciones públicas o privadas.

3.5.7 Corredores Artesanales.

Esta vertiente beneficia a las y los artesanos, por un monto de hasta \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año, a través de un proyecto integral de intervención que comprende, la realización de las acciones de formación y desarrollo (capacitación) remodelación del área de sanitario, de producción y de servicios, así como la creación de espacios para exhibición y venta de la obra artesanal, señalización de talleres y material promocional, necesarias para su inserción en el mercado de la promoción turística.

Las y los artesanos deben estar ubicados en destinos turísticos, pueblos mágicos o bien en entidades federativas con alta densidad artesanal, propicios de ofrecer obras artesanales a los turistas nacionales e internacionales.

El apoyo podrá ser de:	Destinado a:
Hasta un 65%	En el mejoramiento de los espacios físicos del taller artesanal que estén destinados a ofrecer la experiencia turística.
Hasta un 25%	En el pago de la capacitación y/o evaluación necesarias para la obtención del Distintivo y/o renovación del mismo, que permite la inserción de los talleres en las cadenas turísticas.
Hasta un 10%	En el rubro de señalización de talleres y material promocional

El Distintivo es un documento que se otorga a los talleres que cumplen con el programa de atención, que se implementa con el objetivo de que se encuentren aptos para recibir visitantes y brindar una experiencia vivencial artesanal.

Una vez que el proyecto fue aprobado por el COVAPA, se dividirá el recurso en ministraciones y la entrega de éste estará sujeto al avance del proyecto.

3.5.8. Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos

La vertiente de Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, tiene como objetivo impulsar a las y los artesanos para que mejoren su proceso productivo y/o incrementen su capacidad comercial, buscando con su ejecución incentivar un desarrollo regional.

Las y los artesanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Producir artesanías que representen un capital cultural; es decir que sean representativas de la región.
- Cumplimentar la Solicitud y síntesis del plan estratégico. Anexo 10.

El monto máximo de apoyo será de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100M.N.) por proyecto. El recurso será entregado, a las y los estando sujetas al alcance de los objetivos, debiendo considerar por lo menos cuatro de los seis siguientes conceptos:

Concepto	Objetivo
Hasta el 50% del monto total del proyecto en mejoramiento en el proceso productivo	Incorporar nuevas técnicas, instrumentos tecnológicos, equipamiento e infraestructura que fortalezca los procesos productivos y el desarrollo de la producción.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en capacitación Técnica y/o Administrativa.	Obtener conocimientos, desarrollo de habilidades y aptitudes que favorezcan el desarrollo artesanal; a fin de incrementar la competitividad y el buen manejo de los recursos artesanales.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en Formalización y Asociacionismo.	Promover la organización formal de la actividad artesanal para así posicionarse en el mercado nacional e internacional.
Hasta el 30% del monto total del proyecto en compra de insumos inherentes a la actividad artesanal	Contar con la materia prima necesaria para a mejorar la calidad de las artesanías; así como, el fortalecimiento productivo de la actividad artesanal.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Estudio de Mercado o Investigaciones.	Conocer y contar con la información puntual a fin de coadyuvar en el desarrollo y mejora de estrategias de comercialización; así como la identificación de oportunidades del desarrollo artesanal
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Promoción y Difusión.	Promover y difundir la actividad artesanal mediante estrategias en medios electrónicos e impresos a fin de incrementar la promoción y comercialización de las artesanías.

Los porcentajes antes mencionados podrán aumentar previa autorización del COVAPA, con base en las necesidades planteadas en el proyecto artesanal estratégico presentado.

La selección de los proyectos artesanales estratégicos estará determinada por el impacto potencial en el empleo, en el ingreso económico, fomento de la tradición artesanal, y en el rescate del patrimonio cultural.

El o la artesana solicitante del apoyo, deberá aportar de la cantidad requerida al FONART, por lo menos al proyecto estratégico ya sea en especie o en monetario.

3.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones de las y los artesanos Beneficiarios

3.6.1 Derechos

a) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado, a través del siguiente correo electrónico; solicitudes@fonart.gob.mx dirigido a la Dirección Comercial de Artesanías y/o Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías.

b) Recibir los apoyos de manera directa y sin conforme a las disposiciones del Programa.

c) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

d) Tener la reserva y privacidad de la información personal, salvo manifestación de voluntad de publicidad.

e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

f) Participar en los Comités de Contraloría Social.

g) Recibir información por parte del FONART y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.

h) Seguir gozando de los beneficios del programa en caso de cambiar su domicilio de una entidad federativa a otra, respaldándoles bajo el criterio de portabilidad frente a cualquier acto de discriminación o de violencia en su contra.

i) En el caso de artesanas o artesanos indígenas hablantes de lengua indígena, con capacidades diferentes, mujeres, personas adultas mayores o de otra condición, podrán solicitar el acompañamiento necesario para el llenado del formato.

3.6.2 Obligaciones

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y sus anexos.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral "3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad".

c) Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en las vertientes de Apoyo para Impulsar la Producción, Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y Apoyos para la Salud Ocupacional, Corredores Artesanales y Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos. Mismos que se indican en el numeral 4.2 en sus incisos c), e), g) h) e i) de estas Reglas de Operación. Anexo 7.

d) Acudir a los cursos impartidos, a través de la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, de los proyectos que fueron aprobados.

e) Permitir al FONART e instancias ejecutoras efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

f) Permitir al FONART e instancias ejecutoras verificar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.

g) Aplicar los recursos otorgados por el programa (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos) única y exclusivamente para los fines autorizados.

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora es el FONART y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo (Anexo 4), las instancias públicas, estatales y federales así como Instituciones de Educación Superior.

3.7.2 Instancia Normativa

La Instancia normativa del FONART es el Comité Técnico que también es el encargado de interpretar estas Reglas de Operación y los casos no previstos en las mismas.

3.7.2.1. Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)

Es la instancia colegiada, cuyo propósito es validar y aprobar los proyectos artesanales que presenten las ocho vertientes del FONART de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4. El COVAPA tendrá las facultades y se regirá conforme a lo que establezcan los Lineamientos para su integración y funcionamiento, que podrán ser consultados en:

https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/novalidacomeri/Manuales_y_Lineamientos/Direccion_de_Administracion_y_Finanzas/2016/lineamientos_integracion_COVAPA_2016.pdf

En casos de excepción, previa validación y aprobación del COVAPA, se podrán autorizar por vertiente, hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a los establecidos en el numeral 3.5 donde la o el responsable de la vertiente presente una justificación sustentada, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En todas las vertientes

- En casos de contingencia o en situación de emergencia ocasionada por un fenómeno natural, en este último caso, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el FONART podrá realizar acciones para atender la emergencia de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población objetivo afectada.

- Podrá autorizar montos superiores una vez que se justifique el impacto estratégico de los proyectos.

En este caso, la autoridad local presentará la lista de las y los artesanos que resulten beneficiarios, la cual será analizada por el FONART para proceder a la entrega de apoyos de manera directa y sin intermediarios.

- Protección del entorno ambiental

- Mayor impacto social y económico en la comunidad.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica se deberá considerar:

- Desarrollo de infraestructura de producción.

- Accesibilidad o lejanía de las localidades por atender.

- c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción se deberá considerar:
- Producción de piezas especiales para eventos, ferias y/o exposiciones.
- d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para las vertientes de Acopio de Artesanías, así como la de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones, se deberá considerar:
- Solicitudes de comercialización por parte del Área Comercial del FONART.
 - Comercialización de piezas participantes en concursos, ferias y exposiciones.
 - Cuando la pieza presentada para su comercialización exceda los montos establecidos, por el costo de la materia prima.
- e) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Concursos de Arte Popular se deberá considerar:
- A los concursos convocados por instancias nacionales o internacionales, previo acuerdo entre el FONART y dichas instancias.

3.7.3 Coordinación Interinstitucional

El FONART establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos en las y los artesanos beneficiarios del programa, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, e Instituciones de Educación Superior con registro oficial las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones orientadas a garantizar los derechos de las mujeres para evitar las diferencias de género; que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el FONART realizará una calendarización del gasto, de manera que los recursos se ejerzan; de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio fiscal 2020 la Secretaría de Bienestar podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad.

El presupuesto del FONART se aplicará de acuerdo a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Vertientes del FONART, apoyos complementarios, promoción, fomento artesanal y contingencias.	Al menos 94.736%
Gastos de Operación.	Hasta 5.264%

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas de Operación, el FONART, con base en los avances que se registren en las localidades objetivo apoyadas, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, considerará si las comunidades cuentan con las capacidades y desarrollo productivo necesario para la generación de ingreso y empleo y así estar en posibilidad de cerrar las brechas de desigualdad a nivel regional, estatal o nacional; considerará también la suficiencia presupuestaria con que cuenta el Programa.

4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación de las Vertientes del FONART a favor de las y los artesanos de México, son gratuitos y dicha operación se sujetará a lo siguiente:

- a) En todas las Vertientes (excepto Concursos de Arte Popular)

Las y los artesanos, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el FONART, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart o bien www.gob.mx/bienestar, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las Entidades Federativas y además en los Módulos de Atención.

De enero a septiembre, las y los artesanos podrán entregar la solicitud al FONART (anexos 4, 9 o 10, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas Reglas de Operación para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el ejercicio fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las y los artesanos podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías estatales que tengan convenio de coordinación y colaboración firmado vigente o en el siguiente domicilio:

Av. Patriotismo número 691, Col. Mixcoac, C.P. 03910, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Dirección Comercial de Artesanías o Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, ubicadas en Avenida Patriotismo 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

A partir de la fecha de recepción, el FONART, a través de las Direcciones Comercial de Artesanías y de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo a con los criterios que se establecen en el numeral 3.4, y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales. Si la información en la solicitud proporcionada por la o el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART informará a la o el interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éste proporcione la información requerida por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

Adicional a lo señalado en el inciso a) se deberá considerar lo siguiente;

- b) En la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

Las capacitaciones integrales y/o asistencias técnicas se construyen a partir de un diagnóstico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias, el cual podrá tener un costo de hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

- c) En la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción

En esta vertiente, una vez que ha sido aprobado el apoyo, se entregará el recurso de manera directa en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones y otros comprobantes de adquisición de materiales vinculados a la producción artesanal o en su caso, llenar el formato de comprobación.

El seguimiento a la comprobación de los recursos será por parte de las Casas e Institutos de Artesanías de los Gobiernos Estatales que tengan convenio de coordinación y colaboración vigente con el FONART, garantizando el uso del recurso por parte de los artesanos.

En caso de no cumplir con la entrega de documentación completa durante el plazo establecido, se considerará como no presentada, quedando sin efecto el trámite de solicitud de apoyo.

Las solicitudes presentadas en ejercicios anteriores se considerarán para el siguiente ejercicio fiscal con la documentación completa.

d) En la Vertiente de Acopio de Artesanías.

Una vez que la o el artesano ha sido seleccionado para ser beneficiario en esta vertiente, se pactarán condiciones para la compra de su producción artesanal; apoyando en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la artesanía.

1. Acopio de artesanías: En función del plan anual y de las condiciones del mercado se convoca a las y los artesanos que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los requisitos de elegibilidad y los criterios de selección (Descritos en el apartado 3.3), y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Una vez seleccionado se pactarán las condiciones de entrega de la producción artesanal. El apoyo podrá ser entregado en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la artesanía.

2. Demanda comercial específica: una vez recibida la solicitud libre de la artesanía demandada, se requerirá detectar a las y los artesanos que producen y cuentan con una capacidad de producción pertinente, se les invita a atender la solicitud y se organiza la producción, posteriormente se convienen las condiciones del apoyo y la entrega del producto y se da seguimiento en los casos que sea necesario para cumplir con la entrega del producto. El apoyo podrá ser entregado en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la artesanía.

e) En la vertiente de Apoyos para la Promoción de Artesanías en Ferias y Exposiciones.

Una vez que ha sido aprobado el apoyo en el COVAPA para la promoción de artesanías en ferias y exposiciones, se entregará el recurso en efectivo, cheque o transferencia bancaria, o en especie en un plazo no mayor a 30 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, salvo aquellos que acudan a ferias y exposiciones, quienes deberán realizar la comprobación al término de dichos eventos. La documentación comprobatoria, puede hacerse mediante los siguientes documentos: facturas, recibos, comprobantes correspondientes, Anexo 7, para los apoyos individuales.

f) En la Vertiente de Concursos de Arte Popular.

La coordinación de los concursos se realizará en conjunto con las instituciones convocantes, con quienes se pactarán los términos y condiciones de las convocatorias, las cuales estarán disponibles en www.gob.mx/fonart, así como en las poblaciones que se establezcan.

La participación de las y los artesanos se registrará en cédulas de inscripción (Anexo 5) que contienen los datos de la o el artesano y su pieza artesanal. La recepción de piezas se realizará en las fechas y sitios marcados en las convocatorias.

La calificación de las obras se realizará por un grupo de especialistas independientes, nombrados por las instituciones convocantes, cuyo fallo será inapelable. Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de artesanas y/o artesanos ganadores. El aviso a los ganadores lo realizarán las instituciones convocantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Los premios se entregarán en efectivo o en cheque a las y los artesanos una vez que presenten alguno de los documentos de identificación referidos en el numeral 3.3 inciso a). Sólo se pagarán premios a quienes asistan personalmente o en caso de que fallezca la artesana o el artesano premiada, recibirá el premio quien haya sido designado en el formato de registro como persona beneficiaria previa identificación con cualquiera de los documentos referidos en el numeral 3.3 inciso a) y presentación del acta de defunción de la artesana o artesano premiado. Después de ese día, la artesana o el artesano que no se presente a la ceremonia tendrán hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en las oficinas del FONART ubicadas en Avenida Patriotismo 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910 en la Ciudad de México, o de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. En caso de no presentarse dentro de este plazo, automáticamente perderá su premio.

g) En la Vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional.

En esta vertiente una vez que ha sido aprobado el apoyo, se entregará el recurso de manera directa y sin intermediarios en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 45 días naturales.

Las y los artesanos beneficiados comprobarán el uso del apoyo con su documentación soporte al FONART a través de las Casas e Institutos de Artesanías estatales de las Entidades Federativas de conformidad con el convenio de coordinación y colaboración; y el anexo de ejecución celebrado con la entidad.

h) Corredores Artesanales.

El desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos se construye a partir de un diagnóstico que identifica las capacidades y potencialidades del grupo de trabajo, para integrarse al circuito turístico, así como los rubros de apoyo de acuerdo a las necesidades de cada taller.

i) Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos

El apoyo para Proyectos Artesanales Estratégicos considera la integración de un diagnóstico elaborado por el FONART para identificar la capacidad, productiva del grupo de trabajo y el posible impacto social, económico y de empleo en la región.

Las artesanas o los artesanos beneficiados, presentarán el Informe de Cierre (anexo 11) con los resultados del Proyecto, en donde se detallen los beneficios recibidos, y el valor de los mismos, además de especificar en qué consistió su aportación del 15 % al proyecto, detallando los conceptos y montos aportados, esto se realizará al finalizar el proyecto en un plazo máximo de 45 días naturales.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, Contraloría Social y Evaluación Externa del Programa, el FONART podrá destinar recursos presupuestarios para los gastos de operación, hasta por el 5.264 % del presupuesto total asignado al Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

4.3.1. Avances Físico-Financieros

El FONART deberá elaborar trimestralmente el reporte sobre el avance financiero de las acciones contempladas en las vertientes del Programa, así como del cumplimiento de sus metas, durante los primeros quince días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, remitiéndolo a la Secretaría de Bienestar para su revisión y gestión correspondiente.

4.3.2 Recursos No Devengados

El FONART deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

4.3.3. Cierre de Ejercicio

El FONART integrará el Cierre de Ejercicio correspondiente a los recursos del Programa

5. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica <http://www.coneval.org.mx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría de Bienestar (<http://www.gob.mx/bienestar>); asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente estas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comento.

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por el FONART en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:

https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/validacomeri/Documentos_Informativos/anexo_8_mir_2020.docx

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento Físico y Operativo

El programa FONART deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá poner a consideración de la DGEMPS. La DGEMPS revisará el informe final del ejercicio, analizando su consistencia metodología y sus resultados.

7.2. Control y Auditoría

Las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que la Unidad Responsable del Programa será responsable de verificar el seguimiento al avance y la correcta terminación y entrega de las obras, proyectos y/o acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, y por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

El FONART es la Instancia Ejecutora que dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

Las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como evaluar los procesos establecidos, con un enfoque preventivo y correctivo, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y en la mejora y calidad de los trámites y servicios, objeto de las presentes Reglas de Operación.

8. Transparencia.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en los Módulos de Atención y en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la página electrónica de la Normateca Interna de la Secretaría de Bienestar:

<http://normateca.bienestar.gob.mx/>, en la página Oficial de la Secretaría de Bienestar: www.gob.mx/bienestar, así como en el sitio web: <https://www.gob.mx/fonart>.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en

https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/rop_fonart_2020.pdf

Así como el listado de los beneficiarios de este programa, se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en <http://pub.bienestar.gob.mx/spp/spub.jsp>

Las Delegaciones Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

8.1.1 Protección de Datos Personales

Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No.116, piso 10, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: www.gob.mx/bienestar.

Lo anterior, se informa en cumplimiento los artículos 3, 5, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

8.2 Actividades de vigilancia y Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8.3 Procesos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios.

En el FONART Los beneficiarios de los programas para el Desarrollo serán incorporados al Padrón Único de Beneficiarios los artesanos beneficiados con algún apoyo del programa, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, contará con verificación de la identidad de los beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas Dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

El Padrón Único de Beneficiarios del programa será reportado en la plataforma Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP_G) y será revisado por la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP) de la Secretaría de la Función Pública, de manera continua para su debida Planeación, Seguimiento y Evaluación, este padrón podrá ser consultado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

8.4. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

9. Perspectiva de Género

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

10. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

Todas las y los servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben, Promover, Respetar, Proteger y Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los artesanos del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, adultos mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o el primero de los órganos mencionados emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

11. Casos de Emergencia o Desastre

Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a las y los artesanos beneficiarios; el Programa elaboró y definió el protocolo para casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite. El protocolo podrá ser consultado en la siguiente liga: www.gob.mx/fonart

12. Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría de Bienestar, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

12.1. Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Para recepción de denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51475

Larga distancia sin costo:

01-800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Página Web: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

Ciudad de México y Área metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

c) Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, a través del BUZON colocado para tal efecto.

12.2. Solicitudes de información

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 51417974

Larga distancia sin costo:

01-800-007-3705

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 51, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en las entidades federativas, a través del Área de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención.

ANEXO 1

Para efectos del FONART, se entenderá por los siguientes términos:

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Actividad Artesanal : Trabajo realizado por persona o personas artesanas de forma manual ya sea individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas generalmente nativas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

Activo Fijo: Se refiere a las construcciones necesarias para la operación del proyecto; adquisición, adaptación y rehabilitación de inmuebles e instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitaria), maquinaria y equipo.

Actor Social: Unidad conformada por un individuo, grupo, organizaciones o instituciones con un fin común que interactúan en la sociedad y que, por iniciativa propia, coordinan o ejecutan acciones y propuestas que contribuyen a fortalecer el desarrollo social.

Adeudos de Comprobación: Falta de un documento con el que la o el artesano acredite la utilización de un apoyo otorgado por el FONART para los fines que fue solicitado.

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la o el artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Artesano o artesana: Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las y los artesanos mexicanos.

Beneficiario: Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Comité Técnico del FONART: Instancia Colegiada presidida por la Secretaría de Bienestar e integrada con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable. El cual funge como Órgano de Gobierno.

Corredores Artesanales: Es el conjunto de talleres artesanales atendidos por el FONART, ubicados en destinos turísticos del país.

COVAPA: Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial de Artesanías, Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART, Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías y Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, para la validación y aprobación de proyectos artesanales dentro de las ocho Vertientes del FONART.

Criterios de priorización: Atender a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

Delegaciones: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Destinos turísticos: Producto o conjunto de productos que se oferta al turista, capaces de atraer importantes flujos de viajeros por sí mismo.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensidad o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la

piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación contra las mujeres: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

Diagnóstico: Es aquel documento técnico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias.

Distintivo: Es un reconocimiento que se otorga a los talleres que cumplen con el programa de calidad Moderniza, orientado a potencializar las capacidades y recursos con los que cuentan los talleres artesanales, con el propósito de que los turistas aprecien la experiencia vivencial de la producción artesanal y dimensionen el valor de las artesanías.

Ejecutor: Persona encargada de la entrega de los apoyos a los beneficiarios en las diferentes Entidades Federativas.

Entidad federativa: Se refiere a cualquiera de los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Entorno ambiental: Es la corresponsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales de respetar y aplicar las normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de: la calidad del medio ambiente, los ecosistemas naturales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y fauna silvestre terrestre y acuática; las descargas de aguas residuales, en materia minera, materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos.

Esquema Integral Productivo: Es un ciclo que permite atender de manera integral la actividad artesanal, dando prioridad a grupos de artesanas y artesanos organizados, mismos que recibirán apoyo mediante las ocho vertientes del FONART.

Hogar: Conjunto de personas que comparten una actividad y hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco o vínculo, y que comparten los gastos de manutención, derechos y obligaciones y preparan los alimentos en la misma cocina.

Igualdad de género: La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; Organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores que tiene por objeto procurar su desarrollo humano integral, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, en un entorno social incluyente.

Jefe(a) de hogar: Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia.

Localidad: De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Manualidad: Objeto o producto que es el resultado de un proceso de transformación manual o semiindustrializado a partir de materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas como la actividad misma no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose en una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar.

Marca Colectiva: Es una marca comercial o marca de servicio utilizada, en el comercio, por un grupo de artesanas y/o artesanos miembros de una cooperativa, una asociación, u otro grupo colectivo u organización.

Matriz DAM: La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto (Origen y Obtención de la Materia Prima, Forma y Tiempo de Elaboración, entre otros) en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, ello con la finalidad de determinar qué tipo de artesanía se tiene y si es sujeto de apoyo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Módulos de Atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y coadyuvantes de los Programas de la Secretaría, así como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

Padrón de Beneficiarios: Padrón Único de Beneficiarios Integrado por la Secretaría de Bienestar, con información de las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Sociales (información de entrevistas domiciliarias aplicando el formato de Estudio Socio Económico).

Padrón del Bienestar: Padrón integrado con los beneficiarios de los Programas para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

Persona: Individuo que forma parte de un hogar, es decir que declara que hace vida en común dentro de una misma vivienda y puede estar unido o no por parentesco con otros individuos, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Personal de apoyo: Las y los prestadores de servicios que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los módulos de atención.

Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social: Grupos de personas que se benefician con las obras o acciones de infraestructura social y de servicios de proyectos concluidos.

Preservación de Técnicas: Protección y conservación de los productos, técnicas y diseños antiguos, y formas de producción tradicional en riesgo de caer en desuso, de origen prehispánico o colonial.

Problemas de comercialización: Se refiere a las personas artesanas que con base en su solicitud manifiestan no contar con los canales básicos para vender sus productos.

Programas para el Desarrollo: Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad; (únicamente aplicable para los Programas: Pensión para el Bienestar de Adultos Mayores, Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad y Sembrando Vida).

Proyecto Productivo: Es el conjunto de acciones focalizadas y encaminadas a favor de la población artesanal atendida, con el fin de coadyuvar en su desarrollo económico, productivo y comercial.

Registro de la marca: El derecho exclusivo relativo a una marca se adquiere tradicionalmente mediante el registro en una oficina de propiedad industrial pero, en un pequeño número de países, se adquiere por la primera utilización. Cuando se utiliza, una marca registrada va acompañada algunas veces del símbolo (R) para "registrada" ("Registered"), o TM para "marca" ("Trademark), o la mención "marca registrada" o "marca depositada".

Salud: Es un estado de bienestar físico, mental y social.

Salud ocupacional: Disciplina que tiene como finalidad prevenir la incidencia de enfermedades y accidentes, derivado de la actividad artesanal.

Solicitud de registro de una marca: Documento en el que el solicitante -o, por su cuenta, un mandatario (representante)- solicita el registro de una marca. Habitualmente, contiene una reproducción de ésta, la lista de productos y servicios para los que se solicita el registro y la clase o clases a las que pertenecen esos productos o servicios.

Terceros: Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación.

Vertiente: Estrategia de apoyo dentro del Programa.

Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

V. Características del producto						
<input checked="" type="checkbox"/> MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN						
Características del Producto	PUNTUACIÓN				VALOR	TOTAL
	4	3	2	1		
Origen de la M.P. (Principal o Inicial)	Natural <input type="checkbox"/>	Natural (Procesado Industrialmente) <input type="checkbox"/>	Artificial <input type="checkbox"/>			
Obtención de la Materia Prima (Principal o inicial)	Siembra / Cría / Manejo <input type="checkbox"/>	Recolección / Extracción <input type="checkbox"/>	Reciclaje <input type="checkbox"/>	Compra <input type="checkbox"/>		
Forma de elaboración de la pieza	Creación total de la pieza <input type="checkbox"/>	Engarzado o cosido manualmente <input type="checkbox"/>	Engarzado o cosido con máquina <input type="checkbox"/>	Ensamble con pegamento industrial (Incluye vaciado en moldes y sólo decorado) <input type="checkbox"/>		
Herramientas	Manualmente (Incluye agujas tradicionales, telares, urdidores de hamacas, máquina de pedal, tornos, moldes tradicionales y herramientas hechas por el productor o un especialista local) <input type="checkbox"/>	Herramientas adaptadas por el productor o alguien de la región <input type="checkbox"/>	Maquinaria eléctrica <input type="checkbox"/>	Herramientas comerciales <input type="checkbox"/>		
Tefido/Pintado	Colorantes, pigmentos naturales/al natural y esmalte para vidrio <input type="checkbox"/>		Material adquirido con color <input type="checkbox"/>	Pinturas industriales <input type="checkbox"/>		
Tiempo de elaboración (Incluir las horas de los procesos)	Más de 24 horas <input type="checkbox"/>	De 9 a 24 horas <input type="checkbox"/>	De 5 a 8 horas <input type="checkbox"/>	Hasta 4 horas <input type="checkbox"/>		
Diseño del producto	Tradicional (Respetando forma, color e iconografía de su grupo) <input type="checkbox"/>	Tradicional con innovación <input type="checkbox"/>	Nuevo / Neoartesanía <input type="checkbox"/>	Estilos <input type="checkbox"/>		
Representatividad	Localidad /Región <input type="checkbox"/>	Estado <input type="checkbox"/>	País <input type="checkbox"/>	No es representativo <input type="checkbox"/>		
Uso del producto	Ceremonial <input type="checkbox"/>	Utilitario <input type="checkbox"/>	Decorativo-Utilitario <input type="checkbox"/>	Sólo decorativo <input type="checkbox"/>		
División del trabajo	Por género o por edad <input type="checkbox"/>	Por especialidad <input type="checkbox"/>	Individual (Todo el proceso lo realiza una sola persona) <input type="checkbox"/>	Sin división <input type="checkbox"/>		
Transmisión del conocimiento ¿Cómo aprendió a hacerlo?	Herencia familiar / Legado cultural <input type="checkbox"/>	Capacitación impartida por una institución o persona externa (diseñador, comercializador o desarrollador de productos) <input type="checkbox"/>	Autoaprendizaje (Incluye cursos en escuelas con duración de hasta 1 año) <input type="checkbox"/>	Cursos (Entiendas, ferias, exposiciones y revistas) <input type="checkbox"/>		
Si el productor pertenece a un grupo étnico que elabora un producto tradicional ó tradicional con innovación, agregar 20 puntos más						
					TOTAL GENERAL	

Manualidad: De 100 a 220 puntos	Híbrido: De 221 a 279 puntos	Artesanía: De 280 a 420 puntos
---	--	--

Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los Programas.

La Secretaría de Bienestar emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo social, con fines estrictamente informativos por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos, incorporados y tratados en los sistemas de datos de la Secretaría de Bienestar cuya finalidad es "evaluar las condiciones socioeconómicas de los potenciales beneficiarios del programa de Desarrollo Social" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de beneficiarios; el interesado (a) podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia en Av. Paseo de la Reforma #116, Colonia Juárez, Piso 10, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 0660, Ciudad de México; por medio del sistema INFOMEX en <https://www.infomex.org.mx> o bien en el teléfono 018008354324 lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 21, 22 fracción V, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, podrá consultar el aviso de privacidad integral en: <http://www.gob.mx/bienestar>

	<p style="text-align: right;">Anexo 3 MODELO DE CONVENIO Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART</p>
---	---

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS" REPRESENTADO POR LA DRA. EMMA YANES RIZO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE, EL _____ (representante del Gobierno del Estado, quien tenga atribuciones) _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. _____, EN SU CARACTER DE _____ DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO DEL LIC. _____, SECRETARIO DE _____ DEL ESTADO DE _____, CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO _____ EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FONART":

a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.

b) Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiriera el fideicomiso.

c) Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d) Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la Dra. Emma Yanes Rizo como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Patriotismo, Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03910, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO":

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículo 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.

b) Que con fundamento en los artículos __, fracción __, inciso __, y __ de la Constitución Política del Estado de _____; el Lic. _____, en su carácter de Gobernador Constitucional cuenta con las atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, asistido del Lic. _____, Secretario de _____ de la Administración Pública del Estado de _____.

c) El Secretario de _____ del Estado de _____ cuenta con nombramiento de fecha _____ expedido por el Gobernador constitucional del Estado de _____ quien tiene las facultades de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos _____.

d) Que el Instituto _____, en lo sucesivo “_____” es un Organismo _____ de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Gobierno Constitucional del Estado de _____, sectorizado a la Secretaría de _____ de la Administración Pública del Estado de _____.

e) Que a “_____” le corresponde preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de las unidades de producción; reconocer al artesano como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral ____ de la Ley _____ en el Estado de _____, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ____ de ____ de 20__.

f) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de los artesanos del Estado de _____ y sus Municipios.

g) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en _____, colonia _____, Código Postal _____, de la Ciudad de _____, Municipio _____ y Estado de _____.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

a).- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de _____ y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de “**EL FONART**”, así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán “**LAS PARTES**” y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL FONART”:

a). Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con “**EL ESTADO**”; y

b). Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de _____.

c) Podrá transferir recursos a “EL ESTADO”, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos

d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”:

a). Identificar e informar a “EL FONART” de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.

b). Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con “EL FONART”, para lograr el objetivo del presente instrumento;

c). Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;

d). Colaborar en los programas y tareas que “EL FONART” desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de _____;

e). Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;

f). Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;

g). Elaborar proyectos productivos artesanales;

h). Apoyar a los artesanos para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de su artesanías con la intervención económica de “EL FONART”;

i). Colaborar en la organización de los concursos artesanales;

j). Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.

k) Podrá transferir recursos a “EL FONART”, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.

l). Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y

m). Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Estos compromisos se podrán llevar a cabo con la participación del “INSTITUTO _____”

QUINTA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

a).- Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Estado de _____.

b).- Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal.

c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, atendiendo a las reglas de operación y disposiciones legales en esta materia. “

SEXTA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, e sus convenios modificatorios, y anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SEPTIMA. Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **“LAS PARTES”**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será 31 de diciembre de 2020 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **“LAS PARTES”**, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**.

NOVENA. **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los ante tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

DECIMA. Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de _____ en el Estado de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR “EL FONART”

DRA. EMMA YANES RIZO
DIRECTORA GENERAL

POR “EL ESTADO”

LIC. _____
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE _____
LIC. _____
SECRETARIO DE _____
LIC. _____
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio. El Convenio será elaborado por FONART y firmado y rubricado por quienes en él intervienen. El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones necesarias, de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del FONART y se adecuarán al objeto de cada convenio y a cada dependencia que puede ser federal o entidad federativa.

	Anexo 4 SOLICITUD DE APOYO DEL FONART Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART
---	---

Fecha de elaboración __/__/____

Solicitud de (marque con una X)					
1	Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica				
2	Apoyos para Impulsar la Producción				
3	Apoyos para la Salud Ocupacional				
4	Acopio de Artesanías				
5	Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones				
I. Datos Generales del solicitante o representante de los solicitantes					
Nombre(s)				Edad:	
Apellido paterno:		Apellido materno:			
Calle y número.		Localidad:			
Municipio/Delegación:		Entidad Federativa:			
Código postal		Grupo étnico:			
Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	Rama artesanal:		
Correo electrónico:		Número telefónico:			
CURP:		RFC (En su caso):			
<p>Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART por sí o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.</p>					
1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica					
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]					
[]	Capacitación Integral		[]	Asistencia Técnica	
2 Apoyos para Impulsar la Producción					
Concepto		Importe	Concepto		Importe
[]	Adquisición de herramientas		[]	Materias primas	
[]	Otro cual _____		[]	Otro cual _____	

3 Apoyos para la Salud Ocupacional		
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]		
Concepto		Describa su necesidad
<input type="checkbox"/>	Adquisición de prendas, accesorios, y equipo que permitan mejorar el bienestar físico de la artesana o el artesano.	Herramientas para reducir accidentes dentro del taller.
<input type="checkbox"/>	Otros (especifique)	

4 Acopio de Artesanías			
4.1 Apoyos individuales para la Adquisición de Artesanías			
Indique la cantidad, la descripción y el costo de las artesanías			
No.	Cantidad	Concepto	Importe
			Total:
Describa las especificaciones de lo solicitado:			

5 Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones				
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado				
Apoyos Individuales en Ferias y Exposiciones <input type="checkbox"/>		Apoyos Grupales en Ferias y Exposiciones <input type="checkbox"/>		
Concepto	Importe	Concepto	Importe	
<input type="checkbox"/>	Alojamiento	<input type="checkbox"/>	Diseño de material gráfico.	
<input type="checkbox"/>	Transporte y seguros de viajero	<input type="checkbox"/>	Diseño de página de Internet.	
<input type="checkbox"/>	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario).	<input type="checkbox"/>	Elaboración de empaque envase y cajas.	
<input type="checkbox"/>	Registro de marca.	<input type="checkbox"/>	Elaboración de embalaje.	
<input type="checkbox"/>	Diseño de logotipo.	<input type="checkbox"/>	Impresión de etiquetas.	
<input type="checkbox"/>	Diseño de Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.)	<input type="checkbox"/>	Impresión de material gráfico.	
<input type="checkbox"/>	Diseño de empaque, envase, etiquetas y cajas.	<input type="checkbox"/>	Código de barras.	
		<input type="checkbox"/>	Evaluación y certificación en competencias laborales	
		<input type="checkbox"/>	Certificación de normas oficiales mexicanas	
		<input type="checkbox"/>	Otro	
Describa las especificaciones de lo solicitado:				

Declaro bajo protesta de decir verdad

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

 <p>FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS</p>	<p>Anexo 5 FICHA DE REGISTRO DE CONCURSOS Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)T</p>
---	--

Institución Receptora, Estado		Ciudad de México		
Nombre del Concurso		Año	Registro	
DATOS GENERALES				
Nombre (s)		Apellido Paterno		Apellido Materno
Fecha de Nacimiento: Año () mes () día ()		Sexo: Femenino () Masculino ()		Grupo Étnico:
Estado:		Municipio:		Localidad:
Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, barrio, ranchería, código postal).				
CURP			RFC (En su caso)	
Teléfono		Lada	Número	
Firma		Huella digital		
<p>Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART por sí o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.</p>				
REGISTRO				
REG	CATEGORIA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	AVALUO FONART
Entregó la pieza:		Devolución de la pieza Recibió:		Fecha __ / __ / ____
Observaciones:				
Señalo como beneficiario en caso de mi fallecimiento al C.			Señalo como autorizado a recolectar mi pieza al C.	
CENTRO RECEPTOR				
Calidad en General Buena () Regular () Mala ()	Recibió		Firma	Fecha __ / __ / ____

REVERSO DE LA FICHA DE REGISTRO

1. A partir de la fecha mencionada abajo, el FONART es el custodio de la(s) obra(s) que se menciona(n) en el frente de esta ficha de registro. Las y los artesanos le ceden al FONART los derechos para trasladar, exhibir y comercializar en su nombre la(s) pieza(s). En caso de destrucción total o parcial, deterioro de la obra por causas ajenas al FONART como terremoto, inundación o incendio, así como en caso de robo, destrucción total o parcial o deterioro por efecto de traslado, almacenaje y exhibición de las mismas, el FONART o en su caso el Seguro contratado para tal fin se compromete a pagar a la o el artesano un porcentaje del monto establecido como AVALUO FONART.

2. La devolución de las piezas registradas, se realizará a partir de la terminación de la exposición, de acuerdo con las fechas marcadas en la convocatoria, dando un plazo **máximo de 60 días** para que la o el artesano recoja su obra. Después de este plazo FONART no se hace responsable de ellas. Al estampar su firma, la o el artesano está aceptando la posibilidad de que el FONART la traslade del status de consignación a patrimonio de la Institución.

3. La Institución que fungió como centro de registro en el interior del país se compromete a recoger en la sede del concurso de la Ciudad de México, las piezas inscritas en sus oficinas, a partir de la segunda semana de concluida la exposición para devolverlas a las y los artesanos a partir de la cuarta semana de concluida la misma, dando un plazo máximo de 30 días para que los artesanos recojan sus piezas. Después de este plazo, ni FONART ni la Institución del interior de la República que inscribió su obra se harán responsables de ellas. No se aceptarán reclamaciones.

4. Las piezas enviadas por paquetería o mensajería, viajarán por cuenta y riesgo del propio artesano. FONART no se compromete a trasladar ni enviar ninguna obra.

5. Las obras que se vendan durante la exposición serán pagadas a los artesanos a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para cobrar la obra vendida. Después de este plazo FONART no se hace responsable de las obras que no fueron cobradas. Para saber si su pieza se vendió, deberá comunicarse al Departamento de Concursos de FONART al teléfono: 50 93 6000 extensión 67551, o lada sin costo 01 800 800 9006 con la misma extensión.

6. Las y los artesanos que resulten ganadores y sean avisados oportunamente deberán presentarse a la Ceremonia de Premiación en la hora y el día marcado en la convocatoria. Sólo se pagarán premios a las y los artesanos que asistan personalmente o, en caso de fallecimiento, a la persona que señale como beneficiario previa presentación de identificación oficial con fotografía. No se recibirán cartas poder. Después de ese día, el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá **15 días naturales** para realizar su cobro. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio.

Ciudad de México, a ___ de _____ del año 20__.

ENTERADO

**FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ARTESANO O
ARTESANA**

Nombre y firma del responsable del Centro de Registro:

	<p>Anexo 6</p> <p>MODELO DE CONVOCATORIAS</p> <p>Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART</p>
---	--

Logotipos

Secretaría de Bienestar, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, Edición
_____ del Concurso

OBJETIVOS DEL CONCURSO

BASES

1. Podrán participar todas y todos los artesanos mexicanos que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño, mismos que podrán inscribir sus piezas en las categorías a continuación:

Categorías de participación

- | A. | B. | C. |
|--|----|----|
| <ol style="list-style-type: none"> 2. Las personas concursantes deberán presentar piezas con no más de un año de elaboración y que no hayan participado anteriormente en ningún otro certamen. 3. Cada artesana o artesano sin excepción alguna, podrá registrar únicamente una sola pieza para participar; las obras que contengan más de una pieza como un traje, un ajedrez, entre otros se considerarán como una sola. 4. Las personas participantes podrán presentar piezas según las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Piezas de diseño, técnica y materiales tradicionales. - Piezas de nuevo diseño que conserven elementos, técnicas y materiales de los grupos etnolingüísticos que las producen. - Obras que rescaten piezas antiguas, brindando información sobre el origen, materiales, procesos de trabajo y diseño del original. 5. Para el registro de las piezas las y los participantes deberán entregar: <ol style="list-style-type: none"> a) La pieza en buen estado. b) Una fotografía impresa y en medio electrónico de la obra que registren a concurso, para verificar las condiciones en que se recibe la pieza. c) Copia de la Credencial de Elector y copia de la CURP. d) Además, los Centros de Registro se reservan el derecho de aplicar la matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) con la finalidad de determinar que las piezas participantes sean exclusivamente artesanales. e) No se aceptará a concursar ninguna pieza que la o el artesano no esté dispuesto a vender. 6. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y las piezas se registrarán desde el ____ de _____ de ____ y hasta el ____ de _____ en los Centros de Registro que para el efecto se instalarán y que se señalan en la presente convocatoria. Sin excepción alguna, no se registrarán piezas a concursar después de esta fecha. 7. Para el aseguramiento de las piezas inscritas al concurso, los organizadores del certamen se reservan el derecho de presentar las piezas a su grupo de evaluadores, quienes determinarán el monto por el cual quedan aseguradas las mismas durante el período en el que dure el certamen y hasta la fecha establecida para la devolución de las piezas. | | |

8. La calificación se realizará a puerta cerrada. El jurado estará conformado por especialistas en arte popular y artesanías, designados por las instituciones que convocan al certamen. Su fallo será inapelable.
9. Las y los artesanos concursantes se comprometen a prestar las piezas que sean seleccionadas por los organizadores, para la exposición que se montará con las obras del concurso, para lo cual un comité designado al efecto por los organizadores que convocan al certamen determinará de acuerdo al número de piezas registradas y al espacio disponible las que conformarán la exposición; las piezas que resulten premiadas, tendrán preferencia para la exposición que quedará abierta al público en general hasta el ____ de _____ del año ____.
10. El comité organizador les notificará de manera oportuna a cada artesana o artesano ganador en la categoría participante, el resultado del veredicto que haya tomado el Jurado Calificador con la finalidad de que asista personalmente al lugar, el día y hora que se establece en el punto No. 11 de esta convocatoria, donde recibirán su reconocimiento y el premio que les corresponda.
11. La premiación a las y los artesanos ganadores así como la inauguración de la exposición, se realizará el día ____ de _____ de ____ a las ____ horas en _____, sitio por confirmar.
12. Sólo se entregarán reconocimientos y premios a las y los artesanos ganadores que, sin excepción, alguna asistan de manera personal con la copia de su registro e identificación oficial vigente. Después de ese día, la o el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en el caso de no presentarse dentro del tiempo establecido automáticamente perderá su premio y no tendrá derecho a reclamarlo bajo ningún medio.

Monto de Premios (definir montos por categoría y lugar)

13. Todas y todos los concursantes podrán solicitar una constancia de participación a los organizadores del mismo.
14. Las piezas que se faciliten a los organizadores para la exposición establecida en el punto 9 de la presente convocatoria, deberán recogerse al término de la misma con su ficha de registro y credencial de elector, otorgándose un periodo para la devolución que corre del (días, mes y año) al (día, mes y año) en los Centros de Registro, ya que después de la fecha establecida como límite los organizadores no se hacen responsables de las piezas.
15. Para el caso de no asistir a recoger su pieza en las fechas establecidas en el punto 14, los organizadores otorgarán un plazo de gracia de 60 días hábiles posteriores para recogerlas en las oficinas de los Centros de Registro, por lo que en el caso de inasistencia dentro de dicho periodo, las mismas cambiarán de status de consignación a patrimonio de los organizadores, sin derecho a reclamación alguna. Lo anterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ficha de registro.
16. En el supuesto de que las piezas resulten vendidas durante la exhibición, las y los artesanos deberán presentarse personalmente con la ficha de registro de su pieza e identificación oficial para el cobro de la misma, al lugar que previamente se les señale pasados 60 días naturales al término de la exhibición, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ficha de registro.
17. Los organizadores del certamen tendrán prioridad en la compra de las piezas presentadas, sin que ello signifique que exista compromiso de su parte para comprar la totalidad de las mismas.
18. Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por los organizadores del certamen, dejando claro que el fallo que emita el jurado será inapelable.
19. Cuando por una persona tercera, ajena al concurso o que haya formado parte del mismo, ponga en duda la elaboración y/o autoría de la obra, la o el artesano que la presentó a concurso y ganó el premio, tendrá que presentar a los organizadores del certamen, las pruebas necesarias para acreditar de manera plena y fehaciente ser el creador de la misma, ya que en caso contrario, las Instancias organizadoras y encargadas de realizar el pago a los ganadores, podrán determinar no realizar el pago, levantando una constancia de hechos en la que se establezca la transgresión de las bases de la convocatoria sin que los organizadores pudieran resultar perjudicados en el caso de que se trate.

	<p>Anexo 7 Comprobación de apoyo Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)</p>
---	--

Fecha de elaboración __ / __ / ____

Comprobación de apoyo (marque con una X)			
Apoyos para Impulsar la Producción ()	Acopio de Artesanías ()	Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones ()	Apoyos para la Salud Ocupacional ()
I. Datos Generales			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre (s):		Edad:	
Entidad Federativa		Municipio	
Dirección:			
<p>Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART por sí o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.</p>			
II.1. Datos del Apoyo para Impulsar la Producción			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	\$
II.2. Datos del Apoyo para Acopio de Artesanías			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	\$
II.3. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	\$
II.4. Datos del Apoyo para la Salud Ocupacional			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	\$
III. Declaración de gastos			
Concepto		Importe	
Total			

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

 Nombre y Firma del Artesano o Artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

(Anexo 8) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel de objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
Fin	Porcentaje de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno y tienen una antigüedad igual o mayor a dos años.	(Número total de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno y tienen una antigüedad igual o mayor a dos años / Número total de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno)*100	Porcentaje	Bienal
Propósito	Porcentaje de proyectos artesanales que permanecen en operación después de dos años de recibido el apoyo	(Número de proyectos artesanales que permanecen en operación después de dos años de recibido el apoyo/ Número total de proyectos artesanales apoyados por el FONART en el mismo año)*100.	Porcentaje	Bienal
Componente	Porcentaje de artesanos capacitados que aplican en su producción las técnicas aprendidas	(Número de artesanos capacitados en el año anterior que actualmente aplican en su producción las técnicas aprendidas / Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyo de capacitación integral y/o asistencia técnica en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica	(Número de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t) * 100.	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos para impulsar la producción que incrementaron su producción	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos para impulsar la producción y que al momento de la entrevista reportaron haber incrementado su producción / Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos para impulsar la producción en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción	(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulsos a la producción en el periodo t) * 100.	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones que mejoraron su posicionamiento en el mercado	(Número de artesanos beneficiarios en el año anterior con apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones y que al momento de la entrevista reportaron haber mejorado su posicionamiento en el mercado/Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones Nacionales e Internacionales	(Número de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t/Número de artesanos programados para recibir apoyos de promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t)*100.	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos de concursos de arte popular que mejoraron sus técnicas de trabajo	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos de concursos de arte popular y que al momento de la entrevista reportaron haber mejorado sus técnicas de trabajo/Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos de concursos de arte popular en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual

Componente	Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular	(Número de artesanos que participan en concursos de arte popular en el periodo t / Número de artesanos programados para participar en concursos de arte popular en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos de impulsos a la comercialización que ampliaron el mercado	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos de impulsos a la comercialización y que al momento de la entrevista reportaron haber ampliado su mercado / Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos de impulsos a la comercialización en el año anterior) * 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización	(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulsos a la comercialización en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional	(Número de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para la salud ocupacional en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos de salud ocupacional que operaron en mejores condiciones de bienestar físico en su espacio de trabajo	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos de salud ocupacional y que al momento de la entrevista reportaron haber operado en mejores condiciones de bienestar físico en su espacio de trabajo / Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos de salud ocupacional en el año anterior) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos que incrementaron el número de visitantes en sus espacios artesanales	(Número de artesanos beneficiados el año anterior por acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos y que al momento de la encuesta percibieron haber incrementado el número de visitantes en sus espacios artesanales / Número total de artesanos entrevistados que fueron beneficiados por acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos el año anterior) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos	(Número de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de grupos de artesanos beneficiados con proyectos artesanales estratégicos que perciben producir o comercializar sus artesanías en mayor volumen	(Número de grupos de artesanos beneficiados el año anterior con apoyos para proyectos artesanales estratégicos y que percibieron haber mejorado la producción y comercialización de sus artesanías / Número total de grupos de artesanos entrevistados beneficiados que recibieron apoyos para proyectos artesanales estratégicos el año anterior) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos	(Número de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

	Anexo 9
	SOLICITUD Y ACCIONES COMPROMETIDAS Corredores Artesanales Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha __ / __ / ____					
Nombre completo					
Número telefónico			Correo electrónico		
Rama Artesanal					
Sexo		Hombre		Mujer	
Ubicación del taller		Calle y número		Colonia o barrio	
		Estado		Municipio	
		Localidad		Código Postal	
Etnia Indígena		SI	NO	En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia	
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto					

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART por sí o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.

II. ACCIONES COMPROMETIDAS

APORTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA	Sí	No
Tomar capacitación		
Destinar los espacios del taller necesarios para el proyecto		
Aportación de mano de obra para la remodelación del taller		
ACCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO	Sí	No
Mantener limpios los espacios destinados al proyecto		
Dar buena atención a los visitantes		
Contar con producción para venta		
Establecer horarios de atención		
Otro (Especificar)		

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DE FONART

Tipo de Apoyo	Monto en Pesos
1. Compra de materiales para remodelar el taller	\$
2. Compra de material para habilitar un área de venta	\$
3. Compra de material para habilitar el sanitario	\$
4. Pago para la capacitación	\$
5. Pago para la señalización de talleres y promoción	\$
6. Renovación de distintivo	\$
7. Otro (especificar)	\$

Nombre y Firma del artesano o artesana

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

	Anexo 10 SOLICITUD Y SÍNTESIS DEL PLAN ESTRATÉGICO PROYECTOS ARTESANALES ESTRATÉGICOS Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
---	---

Fecha __ / __ / __

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre completo							
Sexo	Hombre				Mujer		
Razón Social (En su caso)						RFC (en su caso)	
Correo electrónico					Número telefónico		
Dirección	Estado				Municipio		
	Localidad				Código Postal		
Etnia Indígena	SI		NO		En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia		

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto											
Tipo de Artesanía		Rama Artesanal									
Proyecto Nuevo	SI		NO		Proyecto Preexistente	SI		NO		Años de existencia	
Ubicación del Proyecto	Estado				Municipio						
	Localidad				Código Postal						
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto											

III. RESUMEN EJECUTIVO

Describir los elementos más importantes del proyecto; principalmente la actividad económica, mercado objetivo, la inversión requerida, el tipo de artesanía, las características que distinguen su artesanía de otras.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Mencionar como surgió este proyecto, cuál es su situación actual, problemáticas que enfrenta y alcance del proyecto artesanal esperado.

V. OBJETIVO DEL PROYECTO

Describir los objetivos que pretende lograr con el proyecto: volumen de producción de artesanías mensual, ventas mensuales.

VI. MERCADO Y ANALISIS DE LA COMPETENCIA

Describir a qué tipo de mercado se va enfocar el proyecto; Tipo de piezas artesanales; la promoción a realizarse; si tiene una iconografía representativa en las piezas, identificar claramente la competencia y sus características principales.

VII. ORGANIZACIÓN

Describir las funciones que desempeña desde la adquisición de la materia prima hasta obtener la pieza artesanal terminada durante y después del proyecto.

VIII. MATERIALES, INSUMOS Y PROCESOS

Menciones que tipo de maquinaria y equipo, materia prima necesita para la producción de sus artesanías, si cuenta con proveedores, los estándares de calidad de las artesanías, así como los costos de producción.

IX. ADMINISTRACIÓN

Describir cuales son las acciones pertinentes para desempeñar durante y después del proyecto artesanal que le permita llevar un control administrativo.

X. EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Incluir fotografías de las piezas artesanales.

XI. PRESUPUESTO

APORTACIONES	Monto En Pesos	Porcentaje
Costo total del proyecto		100%
Aportación Federal solicitada (FONART)		
Aportación Estatal		
Aportación Municipal		
Aportación de artesano o artesana solicitante		10%

Descripción de la aportación del 15% de artesano o artesana:

APLICACIÓN	Monto en Pesos	Porcentaje
		100%
Compra de Insumo inherente a la actividad artesanal		
Capacitación y/o Asistencia Técnica		
Mejoramiento en el proceso productivo		
Promoción y difusión		
Estudio de Mercado o Investigaciones		
Formalización y Asociacionismo		

Total

XII. IMPACTOS ESTIMADOS

	Comentarios
Impacto en el ingreso económico de artesano o artesana.	
Impactos en el empleo de la región	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma del artesano o artesana

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

 <p>FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS</p>	<p>Anexo 11 INFORME DE CIERRE PROYECTOS ARTESANALES ESTRATÉGICOS Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)</p>
---	--

Fecha ____/____/____

I. DATOS GENERALES

Nombre completo			
Razón Social (En su caso)		RFC (En su caso)	
Número telefónico			
Ubicación	Estado		Municipio
	Localidad		Código Postal
Etnia Indígena	SI	NO	En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto			
Tipo de Artesanía		Rama artesanal	
Proyecto Nuevo	SI	NO	Proyecto Preexistente
			SI
			NO
			Años de existencia
Ubicación del Proyecto	Estado		Municipio
	Localidad		Código Postal
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto			

III. PRESUPUESTO APLICADO

APORTACIONES	Monto en Pesos	Porcentaje
Costo total del proyecto		100%
Aportación Federal solicitada (FONART)		
Aportación Estatal (en su caso)		
Aportación Municipal (en su caso)		
Aportación de artesano o artesana solicitante		10%
APLICACION DE LOS RECURSOS RECIBIDOS	Monto en Pesos	Porcentaje
Compra de Insumo inherente a la actividad artesanal		
Capacitación y/o Asistencia Técnica		
Mejoramiento en el proceso productivo		
Promoción y difusión		
Estudio de Mercado o investigaciones		
Formalización y Asociacionismo		
Total		

IV. IMPACTOS OBSERVADOS

	Comentarios
Impacto en el ingreso económico de artesano o artesana.	
Impactos en el empleo	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ANEXO 12**Esquema de Contraloría Social****1. Introducción**

Con este documento, el Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) que es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Bienestar, busca dar seguimiento con lo establecido en los artículos 67 y 71 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, referente a los Comités de Contraloría Social, donde se establece que éstos son las formas de organización social constituidos por los beneficiarios de los programas sociales a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y de las Acciones del Gobierno de la República que tienen como eje central la Política Social dentro de una Política Pública que promueva el Desarrollo Humano y la participación ciudadana.

En este contexto, la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento en la aplicación de los recursos de los programas sociales, y brinda los espacios a los beneficiarios para que de manera organizada, vigilen la transparencia en la aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas y acciones relativas a la operación del programa FONART; por tal motivo, el FONART asume la responsabilidad de motivar la participación de los beneficiarios mediante el Esquema de Contraloría Social, otorgando la información necesaria, la capacitación y asesoría correspondiente para su cumplimiento.

2. Medios de Difusión

Los medios por los cuales se difundirá la información relacionada con el Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías y la necesaria para realizar las actividades de la Contraloría Social, serán trípticos informativos, carteles y mantas con la información sintetizada, los trípticos estarán disponibles en las siguientes oficinas de atención:

Ciudad de México:

- Av. Patriotismo, 691, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez. C.P. 03910.
- Calle Sicomoro No.14 Col. Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02970, Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, dicha información será difundida a través del apartado Transparencia Focalizada en la página electrónica institucional:

Dirección: www.gob.mx/fonart

Link: https://www.fonart.gob.mx/web/transparencia/transparencia_4.php

3. Responsables de la Organización

El FONART funge como Instancia Normativa y Representación Federal, ya que no cuenta con Delegaciones Federales en los Estados, por lo que la ejecución de la Contraloría Social recae sobre la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART, la cual coordina y proporciona asesoría a los encargados de entregar los apoyos de las vertientes, quienes son a su vez los responsables directos de la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social en las comunidades.

Los encargados de entregar los apoyos operan a través de las siguientes vertientes;

- 1.- Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica,
- 2.- Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones,
- 3.- Corredores Artesanales,
- 4.- Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos,
- 5.- Apoyos para Impulsar la Producción,
- 6.- Acopio de Artesanías,
- 7.- Concursos de Arte Popular, y
- 8.- Apoyos para la Salud Ocupacional.

Los encargados de entregar los apoyos en las 8 vertientes organizan la constitución de los Comités, gestionan su registro, capacitan y proporcionan asesoría a los integrantes del Comité, recabando los informes de comité.

Para el caso particular de la vertiente Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, además de sus ejecutores de vertiente, establece contrataciones de servicios con entidades federativas, Instituciones Públicas y de Educación Superior, en el marco de convenios de coordinación y colaboración vigentes sujetos a las Reglas de Operación, constituyéndose como ejecutoras y asumiendo la responsabilidad de creación de los Comités de Contraloría Social en las comunidades para gestionar su registro, capacitar y proporcionar asesoría a los integrantes del Comité, además de recabar los informes del comité; para lo cual Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART les brinda asesoría e información suficiente para el establecimiento del Esquema de Contraloría Social a través de estas figuras.

4. Mecanismos de Seguimiento

El seguimiento a las actividades de Contraloría Social, así como de sus resultados, se hará principalmente por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART, quien estará en coordinación con el Órgano Interno de Control para tal efecto.

El monitoreo de las actividades de promoción de Contraloría Social, se hará de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social del FONART (PACTS-FONART 2019); mientras que los instrumentos a utilizar para monitorear los resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social, serán el Acta de Hechos para el Registro del Comité de Contraloría Social 2019 y los Informes del Comité, cuyos resultados son manifestados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) para su control y registro ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Actividades de Contraloría Social

Se entiende por actividades de Contraloría Social aquellas que realicen las personas beneficiarias del FONART a través de los Comités que se constituyen durante el ejercicio fiscal 2019, orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de las metas y acciones comprometidas en el Programa FONART, así como la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Entidad.

Los Comités de Contraloría Social realizan las siguientes actividades:

1.- Solicitar, a través de sus encargados del otorgamiento del apoyo, la información pública relacionada con la operación del Programa FONART y del apoyo específico a recibir.

2.- Vigilar que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa FONART.
- El ejercicio de los recursos públicos para apoyos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- Los beneficiarios del Programa FONART cumplan con los requisitos de acuerdo a las reglas de operación para tener ese carácter.
- Se cumpla con los periodos de ejecución de la entrega de los apoyos.
- Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de apoyos.
- El Programa FONART no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otro distinto al objeto del Programa.
- El Programa FONART se ejecute en un marco de igualdad entre hombres y mujeres.
- Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Programa FONART.

3.- Registrar en los informes los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, y dan seguimiento, en su caso, a los mismos;

4.- Recibir las quejas sobre la aplicación y ejecución del Programa FONART, recabar la información de las mismas y, en su caso, las presentan junto con la información recopilada a la Secretaría de Bienestar de su Estado o con el representante de Contraloría Social, a efecto de que se tomen las medidas que haya lugar, y

5.- Recibir las quejas que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Programa FONART, y turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

6.- Solicitar, a través de la Secretaría de Bienestar de su Estado o con el representante de Contraloría Social, la información del estatus que guarda su queja para su seguimiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo de Bienestar”.

	Anexo 13
	DIAGNOSTICO FOCALIZADO Apoyos para la Salud Ocupacional Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha de elaboración __ / __ / __

Solicitud de (marque con una X)			
Paquete de Salud Ocupacional ()	Lentes Oftálmicos Graduados ()	Lentes de Seguridad Graduados ()	
I. Datos Generales			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre (s):		Edad:	
Entidad Federativa		Municipio	
Localidad:		Dirección:	
Rama Artesanal:		Grupo Étnico:	
Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Bienestar y el SAT.			
II.1. Problemática de Salud declarada por el Artesano			
Descripción:			
II.2. Material para Paquete de Salud Ocupacional (marque con una X)			
Peto o mandil de asbesto		Lupa manos libres con iluminación	
Mascarilla con válvula para polvos orgánicos		Faja lumbar	
Faja con tirantes ajustables, de malla		Dedal de acero inoxidable.	
Par de guantes de asbesto		Mandil de PVC o linóleoum	
Par de guantes de caucho o látex para químico (3 Pares)		Par de guantes de carnaza (3 pares)	
Par de coderas ajustables		Par de rodilleras ajustables	
Par de rodilleras		Lupa de pedestal con iluminación	
II.3. Salud Visual (marque con una X)			
Lentes Oftálmicos Graduados		Lentes de Seguridad Graduados	
III. Declaración de gastos			
Concepto		Importe	
Total			

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

	Anexo 14 COMPROBACIÓN DE RECURSOS Corredores Artesanales Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	
	<table border="1"> <tr> <td style="width: 100px;">Fecha</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha
Fecha		

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre y número del Proyecto			
Nombre completo de beneficiario(a)			
Número telefónico		Correo electrónico	
Rama Artesanal			
Ubicación del taller	Calle y número	Colonia o barrio	
	Estado	Municipio	
	Localidad	Código Postal	

II. PRESUPUESTO

Aportaciones	En que consiste
Monto otorgado por FONART	
Aportación del artesano	
Aportaciones institucionales (en su caso)	Descripción
Aportación Federal	
Aportación Estatal	
Aportación Municipal	

III. COMPROBACIÓN DEL APOYO RECIBIDO

Tipo de Apoyo	Monto en Pesos
8. Compra de materiales para remodelar el taller	\$
9. Compra de material para habilitar un área de venta	\$
10. Compra de material para habilitar el sanitario	\$
11. Pago para la capacitación	\$
12. Pago para la señalización de talleres y promoción	\$
13. Renovación de distintivo	\$
14. Señalización	\$
15. Otro (especificar)	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo 15



ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

I. CONTROL DE LLENADO							
Datos del Encuestador		Fecha de Levantamiento		Tipo de Proceso		Punto de Recolección	
Nombre del Encuestador:		Día: ___ Mes: ___ Año: ___		Identificación.....	[]	Visita a domicilio.....	[]
				Verificación permanente de condiciones socioeconómicas....	[]	Unidad permanente...	[]
II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA							
Claves INEGI				Domicilio Geográfico			
Entidad Federativa:		Clave de Entidad:		¿La vivienda se encuentra referida a una carretera o a un camino? ¿Cuál?			
Municipio o Delegación:		Clave de Municipio:		Carretera:			
Localidad:		Clave de Localidad:		Camino:			
III. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR							
Datos del Informante				4. ¿Cuántas personas habitan en su vivienda?		[] personas	
1. Nombre y Datos del Artesano				ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO A LA IZQUIERDA.			
ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE				Número de Hogares			
Nombre Completo				5. ¿Cuántas familias hay en su vivienda, incluyendo la suya?		[] familias	
Domicilio				ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO A LA IZQUIERDA.			
CURP				Identificación del Hogar			
Edad				6. ¿Cuántas personas forman parte de esta familia, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad?		[] familiares	
Rama Artesanal				ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO A LA IZQUIERDA.			
Sexo				7. Las personas que forman parte de este hogar ¿Comparten gastos?		SI NO	
Tipo de Producto				MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.			
2. Documento oficial que presenta para acreditar su identidad.				8. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?		SI NO	
MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.				MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.			
Credencial para votar vigente.....				9. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recado?		SI NO	
Cartilla del servicio militar nacional.....				MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.			
Pasaporte vigente.....				ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN CON LETRA LEGIBLE			
Cédula de identidad ciudadana.....				¿Cuál es?		Número fijo Número celular Número para recados	
Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).....				Número fijo		Número celular	
Cédula profesional.....				Número para recados			
3. ¿Su vivienda es...?				DE ACUERDO A SU OBSERVACIÓN, MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.			
Tipo de Vivienda							
Casa Independiente.....				Vivienda en terreno familiar compartido.....			
Departamento en edificio / unidad habitacional.....				Vivienda móvil.....			
Vivienda o cuarto en vecindad.....				Refugio.....			
Vivienda o cuarto en la azotea.....				Vivienda en construcción no habitada.....			
Anexo a casa.....				Asilo, orfanato o convento.....			
Local no construido para habitación.....							



IV. INTEGRANTES DEL HOGAR											
Datos de todos los integrantes del hogar					Parentesco		Enfermedades		Derechohabencia		
No	Nombre completo de todos los integrantes del hogar				11. ¿Qué parentesco tiene con JEFE o JEFA DEL HOGAR?		12. ¿Ha sido diagnosticado con alguna de las siguientes enfermedades por un médico?		13. Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito para recibir atención médica?		
	<p>MARCAR CON UNA X EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE.</p> <p>ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS CON LETRA LEGIBLE. VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 4.</p>				<p>ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</p>		<p>LEER TODAS LAS OPCIONES Y MARCAR CON UNA X LAS QUE LE INDIQUEN.</p>		<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS.</p>		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Edad	Artesano	Jefe o jefa del hogar.....	[]	Artritis.....	[]	Instituto de la Salud para el Bienestar..... []	
						Conyuge o compañero (a).....	[]	Cáncer.....	[]	IMSS..... []	
01						Hijo (a).....	[]	Cirrosis.....	[]	ISSSTE..... []	
02						Padre o madre.....	[]	Diabetes.....	[]	PEMEX, Defensa o Marina..... []	
03						Hermano (a).....	[]	Enfermedad del Corazón.....	[]	Clínica u Hospital Privado.... []	
04						Nieto (a).....	[]	Enfisema Pulmonar.....	[]	A ninguna..... []	
05						Nuera o yerno.....	[]	VIH.....	[]		
06						Suegro (a).....	[]	Deficiencia Nutricional (anemia / desnutrición).....	[]		
07						Hijastro (a)/entenido (a)...	[]	Hipertensión.....	[]		
08						Sobrino (a).....	[]	Obesidad.....	[]		
09						Otro parentesco.....	[]	Salud Visual.....	[]		
10						No tiene parentesco.....	[]				

V. LENGUA Y CULTURA INDÍGENA																	
Lengua						Cultura											
14. ¿Habla alguna lengua indígena?						15. ¿También habla español?						16. De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena?					
<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE. ¿Cuál es?</p>						<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ¿A qué grupo indígena pertenece?</p>						<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE.</p>					
SI NO						SI NO						SI NO					

VI. EDUCACIÓN						VII. CONDICIÓN LABORAL											
Alfabetismo		Asistencia a la Escuela				Condición de actividad				Posición en la ocupación							
17. ¿Sabe leer y escribir un recado?		18. ¿Actualmente asiste a la escuela?				20. Actualmente...				22. Como su segunda fuente de ingreso ¿se desempeña como...?							
<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA</p>		<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA</p>				<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</p>				<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</p>							
SI NO		SI NO				Trabaja..... [] Estudia y trabaja..... []				Albañil..... []							
						Busca trabajo..... [] Estudia..... []				Artesano..... []							
Nivel de Escolaridad						Realiza quehaceres domésticos..... []						Ayudante de algún oficio..... []					
19. ¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela?						Verificación de condición de actividad						Ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución..... []					
<p>ANOTAR EL NIVEL Y LUEGO EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS ESCOLARES APROBADOS)</p>						21. ¿Cuál es su mayor fuente de ingreso?						Ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución..... []					
<p>NIVEL</p>						<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</p>						<p>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</p>					
Kinder o preescolar.. [] Grado		Primaria..... [] Grado				<p>¿Elaborar y vender productos artesanales?..... []</p>				<p>Chofer (transporte de pasajero o carga)..... []</p>							
Secundaria..... [] Grado		Preparatoria o Bachillerato..... [] Grado				<p>¿Vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro?..... []</p>				<p>Ejdatario o comunero..... []</p>							
Normal básica..... [] Grado						<p>¿Prestar algún servicio a cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena, u otro)?..... []</p>						<p>Empleado del gobierno... []</p>					
Carrera técnica o comercial con primaria completa..... [] Grado						<p>¿Realizar actividades agropecuarias por su cuenta como cultivar o criar animales?..... []</p>						<p>Empleado del sector privado.... []</p>					
Carrera técnica o comercial con secundaria completa..... [] Grado						<p>¿Ayudar en las tierras o negocio de un familiar u otra persona?.... []</p>						<p>Empleado doméstico..... []</p>					
Carrera técnica o comercial con preparatoria completa..... [] Grado												<p>Trabajador por cuenta propia..... []</p>					
Profesional..... [] Grado												<p>Vendedor ambulante..... []</p>					
Posgrado (maestría o doctorado)..... [] Grado												<p>Otra ocupación..... []</p>					
												<p>No sabe / no responde..... []</p>					



Tiempo de Trabajo		VIII. DATOS DEL HOGAR						
23. Considerando su trabajo principal ¿cuánto tiempo se dedica a trabajar? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		Seguridad Alimentaria				37. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		
¿Unos meses al año?.....	<input type="checkbox"/>	¿Todo el año?.....	<input type="checkbox"/>	28. Con el ingreso mensual que obtiene por su trabajo, ¿cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de su familia? (desayuno, almuerzo, comida y cena) <i>ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE.</i>		A la red pública.....		<input type="checkbox"/>
Otros.....	<input type="checkbox"/>	Forma de Ingreso		Características de la vivienda		A una fosa séptica.....		<input type="checkbox"/>
24. En su trabajo principal ¿cuánto gana al mes? <i>ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE.</i>		29. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? (sin contar pasillos ni baños) <i>ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE.</i>		30. ¿Cuántos cuartos usan para dormir? <i>ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE.</i>		A una tubería que da una grieta o barranca.....		<input type="checkbox"/>
\$ _____		Otros Ingresos		31. En el cuarto donde cocinan ¿también duermen? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		A una tubería que da a un río, lago o mar.....		<input type="checkbox"/>
25. ¿Es jubilado o pensionado?		SI		NO		No tiene desagüe.....		<input type="checkbox"/>
<i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		32. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		33. ¿Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan ¿tiene piso de tierra? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		38. En su vivienda ¿Qué hacen con la basura? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		
¿Cuánto dinero recibe al mes? \$ _____ pesos		Tierra.....		<input type="checkbox"/>		La tiran en un contenedor, la recoge un camión/carro de basura.....		<input type="checkbox"/>
26. ¿Alguno de los integrantes del hogar recibe otros ingresos o apoyos económicos? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		Cemento.....		<input type="checkbox"/>		La queman.....		<input type="checkbox"/>
Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores....		Mosaico, madera u otro recubrimiento.....		<input type="checkbox"/>		La entierran.....		<input type="checkbox"/>
Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.....		34. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		35. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		La tiran en el basurero público.....		<input type="checkbox"/>
Programa Sembrando Vida.....		Material de desecho (cartón, hule, tela llantas).....		<input type="checkbox"/>		La tiran en un terreno baldío o calle.....		<input type="checkbox"/>
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.....		Losa de concreto o viguetas con bovedilla.....		<input type="checkbox"/>		La tiran al río, lago, mar o barranca.....		<input type="checkbox"/>
Programa de Fomento a la Economía Social.....		Lámina de cartón.....		<input type="checkbox"/>		39. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		
Apoyos CONAFOR.....		Lámina metálica/asbesto.....		<input type="checkbox"/>		Gas de cilindro o tanque.....		<input type="checkbox"/>
Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez...		Lámina metálica/asbesto.....		<input type="checkbox"/>		Gas natural o de tubería.....		<input type="checkbox"/>
Jóvenes Construyendo el Futuro.....		Palma o paja.....		<input type="checkbox"/>		Electricidad.....		<input type="checkbox"/>
Jóvenes Escribiendo el Futuro.....		36. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		37. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		Otro combustible.....		<input type="checkbox"/>
Programa Nacional de Reconstrucción.....		Material de desecho (hule, cartón, tela, llantas, etc.).....		<input type="checkbox"/>		Leña o carbón.....		<input type="checkbox"/>
Programa para el Mejoramiento de la Productividad Indígena.....		Lámina de cartón.....		<input type="checkbox"/>		40. En su vivienda ¿La luz eléctrica la obtienen... <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		
Programa Microcréditos para el Bienestar.....		Embarro o bajareque.....		<input type="checkbox"/>		Del servicio público?.....		<input type="checkbox"/>
VIII. DATOS DEL HOGAR		Adobe.....		<input type="checkbox"/>		De una planta particular?.....		<input type="checkbox"/>
Gasto y Consumo		Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto.....		<input type="checkbox"/>		De panel solar?.....		<input type="checkbox"/>
27. Regularmente en un mes ¿cuánto gasta su hogar en...?		38. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		39. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		De otra fuente?.....		<input type="checkbox"/>
<i>ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS CON LETRA LEGIBLE.</i>		No tiene.....		<input type="checkbox"/>		No tienen luz eléctrica?.....		<input type="checkbox"/>
La compra de alimentos, bebidas? (cereal, carne, pescado, marisco, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate).....	\$ _____	Con conexión y con descarga directa de agua.....		<input type="checkbox"/>		41. ¿La vivienda que habita es... <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		
La compra o reparación de vestido o calzado?.....	\$ _____	Le echan agua con cubeta.....		<input type="checkbox"/>		Propia y la está pagando?.....		<input type="checkbox"/>
La compra de artículos y servicios de educación? (inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.).....	\$ _____	Sin admisión de agua (letrina seca / húmeda).....		<input type="checkbox"/>		Propia y está hipotecada?.....		<input type="checkbox"/>
Ninguno.....		36. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda? <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		40. En su vivienda ¿La luz eléctrica la obtienen... <i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>		Rentada o alquilada?.....		<input type="checkbox"/>
		No tiene.....		<input type="checkbox"/>		Prestada o la está cuidando?.....		<input type="checkbox"/>
		Con conexión y con descarga directa de agua.....		<input type="checkbox"/>				
		Le echan agua con cubeta.....		<input type="checkbox"/>				
		Sin admisión de agua (letrina seca / húmeda).....		<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	No trabajo.....	<input type="checkbox"/>	No hubo trabajo.....	<input type="checkbox"/>	Jornalero agrícola.....	<input type="checkbox"/>



IX. BIENES PRODUCTIVOS		INFORMANTE	ENCUESTADOR
Posesión de bienes productivos			
42. ¿Usted posee o utiliza tierras para la agricultura, aprovechamiento forestal o actividades artesanales?		SI	NO
<i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>			
Proyectos Productivos		Nombre Completo y Firma	Nombre Completo y Firma
43. ¿Le gustaría realizar a usted un proyecto artesanal?		OBSERVACIONES:	
<i>MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.</i>			
Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica.....	[]	<p>Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Bienestar, será objeto de suspensión o baja de los Programas. Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo del bienestar.</p> <p>La Secretaría de Bienestar emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Bienestar, con fines estrictamente informativos, por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos e incorporados y tratados en los sistemas de datos de la Secretaría de Bienestar cuya finalidad es "evaluar las condiciones socioeconómicas de los potenciales beneficiarios de programas de Bienestar" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. El o la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, Planta Baja, Alcatilla Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; por medio del sistema INFOMEX en https://www.infomex.org.mx o bien en el teléfono 01 800 835 43 24. Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 21, 22 fracción V, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 113 y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, podrá consultar el aviso de privacidad integral en: http://www.gob.mx/bienestar.</p>	
Apoyos Para Impulsar la Producción.....	[]		
Acopio de Artesanías.....	[]		
Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones	[]		
Concursos de Arte Popular.....	[]		
Apoyos para la Salud Ocupacional.....	[]		
Corredores Artesanales.....	[]		
Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos.....	[]		

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CALENDARIO autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2020 SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Pesos)

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	29,869,450,777	1,785,569,854	1,381,299,590	1,625,211,567	2,649,540,026	2,756,392,535	2,858,298,299	3,645,391,844	3,264,222,605	2,780,684,774	2,781,763,460	2,926,353,251	1,414,722,972
100 Secretaría	34,862,962	1,164,029	1,223,043	1,307,913	4,572,622	1,389,111	1,256,539	1,520,044	1,254,939	1,374,312	6,567,717	4,609,075	8,623,618
109 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	91,908,403	1,068,826	1,113,553	1,185,131	31,309,830	31,269,145	15,167,652	1,564,406	1,217,061	1,662,423	1,302,367	1,777,249	3,270,760
111 Coordinación General de Comunicación Social	19,793,020	1,173,966	1,228,399	1,395,219	1,182,985	1,446,621	1,262,959	1,395,923	1,235,112	1,612,605	1,677,157	2,147,560	4,034,514
112 Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	26,486,523	2,222,496	2,342,804	2,474,463	2,261,010	2,587,106	2,351,785	2,486,663	2,401,906	2,466,013	1,203,667	1,853,040	1,835,570
114 Unidad Coordinadora de Delegaciones	13,953,075	1,001,903	1,039,818	1,110,340	1,034,035	1,203,287	1,074,930	1,122,088	1,066,318	1,139,040	839,291	1,107,925	2,214,100
115 Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	11,176,792	485,178	522,989	548,727	533,172	710,602	932,329	641,935	501,333	590,095	727,620	904,813	4,077,999
116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	22,613,179	1,102,875	1,146,664	1,237,465	1,171,825	2,938,516	1,241,645	2,389,883	1,276,961	2,546,613	2,278,443	3,110,012	2,172,277
119 Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	8,272,987	772,755	804,617	818,962	772,755	841,326	804,617	818,962	804,617	818,962	309,166	378,234	328,014
121 Delegación Federal en Aguascalientes	11,427,632	600,252	655,295	694,615	625,249	738,143	639,197	692,549	637,496	690,731	1,211,176	1,470,748	2,772,181
122 Delegación Federal en Baja California	20,356,958	1,132,965	1,422,222	1,556,033	1,405,139	1,644,853	1,414,264	1,565,183	1,404,841	1,541,753	1,717,248	2,217,221	3,335,236
123 Delegación Federal en Baja California Sur	15,479,858	878,902	1,002,505	1,060,714	893,495	1,127,590	933,855	1,029,460	880,794	976,488	1,498,793	1,927,928	3,269,334
124 Delegación Federal en Campeche	18,173,707	1,107,117	1,183,092	1,269,704	1,127,007	1,343,485	1,139,453	1,284,681	1,125,098	1,247,760	1,442,420	1,900,474	4,003,416
125 Delegación Federal en Coahuila	15,017,636	726,139	891,185	947,799	836,946	1,037,182	912,007	964,324	1,352,502	989,313	1,306,992	1,666,176	3,387,071
126 Delegación Federal en Colima	11,923,197	852,846	866,313	981,476	815,764	1,006,805	837,781	910,616	823,115	889,729	896,503	1,175,437	1,866,812
127 Delegación Federal en Chiapas	20,160,983	1,135,018	1,277,242	1,404,805	1,471,968	1,701,382	1,492,991	1,638,962	1,497,352	1,622,915	1,634,734	2,147,559	3,136,055
128 Delegación Federal en Chihuahua	17,629,712	1,009,809	1,305,247	1,362,077	1,242,176	1,450,009	1,213,758	1,388,508	1,229,055	1,332,238	1,312,892	1,809,165	2,974,778
130 Delegación Federal en Durango	23,002,163	1,644,053	1,669,061	1,915,219	1,671,585	2,066,292	1,720,453	1,937,569	1,723,753	1,931,651	1,771,755	2,489,436	2,461,336
131 Delegación Federal en Guanajuato	10,606,246	522,965	654,571	705,974	704,915	735,212	633,020	840,911	653,107	703,001	1,119,461	1,280,840	2,052,269
132 Delegación Federal en Guerrero	39,860,913	2,972,927	3,087,352	3,524,542	3,024,705	3,767,420	3,079,002	3,527,531	3,120,359	3,542,680	2,602,583	3,778,765	3,833,047

UNIDADES RESPONSABLES		M E S E S												
		TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
133	Delegación Federal en Hidalgo	10,598,888	736,220	718,108	804,007	717,737	808,284	733,689	788,899	718,528	785,709	940,308	1,107,309	1,740,090
134	Delegación Federal en Jalisco	23,063,197	1,529,375	1,600,364	1,805,513	1,562,780	1,884,150	1,566,593	1,754,584	1,563,011	1,744,541	1,843,211	2,532,264	3,676,811
135	Delegación Federal en México	21,470,724	1,359,340	1,493,980	1,721,928	1,520,063	1,840,295	1,553,264	1,772,464	1,555,018	1,714,257	1,726,411	2,317,564	2,896,140
136	Delegación Federal en Michoacán	25,288,248	1,762,818	1,983,424	2,050,712	1,836,184	2,222,915	1,896,541	2,075,090	1,937,577	2,064,881	2,029,717	2,650,521	2,777,868
137	Delegación Federal en Morelos	11,807,134	919,711	938,382	1,003,893	904,515	1,064,225	890,726	1,029,710	910,234	990,032	966,094	1,151,106	1,038,506
138	Delegación Federal en Nayarit	16,957,909	1,219,375	1,274,782	1,405,108	1,212,161	1,378,084	1,186,210	1,303,286	1,164,997	1,279,742	1,368,422	1,801,452	2,364,290
139	Delegación Federal en Nuevo León	11,969,075	830,323	864,068	943,854	970,677	966,446	833,827	930,663	835,693	914,025	984,207	1,189,684	1,705,608
140	Delegación Federal en Oaxaca	20,174,413	1,231,225	1,425,978	1,575,868	1,366,610	1,699,306	1,439,614	1,598,888	1,377,133	1,602,557	1,655,600	2,373,720	2,827,914
141	Delegación Federal en Puebla	14,125,557	789,337	1,038,864	1,135,464	1,097,894	1,187,507	1,019,329	1,114,023	976,103	1,072,906	1,097,391	1,362,081	2,234,658
142	Delegación Federal en Querétaro	12,024,395	792,243	954,726	1,044,309	927,885	1,117,263	899,204	1,040,647	910,975	1,005,409	998,255	1,154,918	1,178,561
143	Delegación Federal en Quintana Roo	16,407,487	894,616	1,128,721	1,227,438	1,101,110	1,284,871	1,106,841	1,208,520	1,066,223	1,162,245	1,351,968	1,761,186	3,113,748
144	Delegación Federal en San Luis Potosí	12,803,986	889,933	927,332	1,019,338	896,306	1,074,493	919,396	1,008,722	920,445	1,004,375	1,103,567	1,381,960	1,658,119
145	Delegación Federal en Sinaloa	16,275,018	1,109,007	1,154,180	1,303,491	1,129,169	1,344,316	1,171,179	1,245,014	1,077,111	1,159,651	1,285,707	1,727,063	2,569,130
146	Delegación Federal en Sonora	13,693,240	745,498	899,240	1,012,065	900,428	1,039,539	918,090	1,005,332	937,312	991,065	1,173,872	1,440,834	2,629,965
147	Delegación Federal en Tabasco	11,581,493	630,881	688,469	762,714	673,214	842,937	680,119	750,027	676,690	749,701	1,165,847	1,439,477	2,521,417
148	Delegación Federal en Tamaulipas	20,491,378	1,443,352	1,590,079	1,768,246	1,513,463	1,788,134	1,485,863	1,670,470	1,387,963	1,547,728	1,508,354	2,123,901	2,663,825
149	Delegación Federal en Tlaxcala	10,677,702	618,619	688,795	828,235	727,328	929,213	756,797	824,021	747,889	810,960	956,854	1,185,646	1,603,345
150	Delegación Federal en Veracruz	29,948,389	2,271,980	2,372,297	2,671,557	2,311,019	2,855,751	2,415,294	2,660,600	2,332,169	2,652,612	2,174,056	2,669,769	2,561,285
151	Delegación Federal en Yucatán	15,357,631	1,021,191	1,059,153	1,189,831	1,017,488	1,225,098	1,056,074	1,142,497	1,034,588	1,134,130	1,341,494	1,735,554	2,400,533
152	Delegación Federal en Zacatecas	11,594,235	615,562	800,448	832,458	747,294	863,531	753,636	826,662	755,583	824,117	1,104,611	1,332,251	2,138,082
400	Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	54,541,628	3,703,080	4,699,152	4,134,924	3,727,579	4,214,048	3,996,531	4,039,705	3,939,455	4,036,005	4,148,342	5,234,130	8,668,677
410	Dirección General de Planeación y Evaluación	12,188,812	856,647	892,047	950,563	889,489	982,905	910,047	998,047	906,047	972,900	692,326	920,551	2,217,243
411	Dirección General de Estadística e Información Ambiental	10,980,159	963,367	995,987	1,070,989	1,006,979	1,095,623	1,039,053	1,103,295	782,834	498,271	385,655	620,113	1,417,993
413	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	11,983,075	794,459	931,556	971,795	898,891	1,025,774	929,268	971,359	926,767	971,369	602,055	852,755	2,107,027
414	Dirección General de Políticas para el Cambio Climático	2,270,424	144,013	169,225	256,065	165,219	248,673	175,034	217,545	159,185	244,620	118,187	257,107	115,551
500	Unidad de Administración y Finanzas	51,512,897	444,661	494,705	498,435	471,603	518,688	487,027	500,401	1,624,741	2,379,261	8,773,249	9,413,932	25,906,194
510	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	229,076,942	4,863,285	12,492,388	12,154,087	10,958,550	17,871,303	12,705,990	14,230,741	13,244,775	13,596,099	23,059,450	25,236,380	68,663,894
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	34,401,918	2,502,950	2,596,392	2,813,704	2,503,038	3,421,148	2,590,161	2,813,695	2,607,990	2,799,155	2,416,992	2,827,404	4,509,289
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	327,455,861	33,983,613	20,561,333	52,231,352	30,988,697	30,709,822	29,203,405	30,074,992	27,994,064	28,525,504	12,019,369	11,715,094	19,448,616

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
513 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	83,528,349	1,268,759	9,379,992	6,733,977	9,331,307	8,313,517	8,728,222	9,266,634	7,462,218	7,495,015	9,074,100	4,139,299	2,335,309
600 Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	16,349,278	859,427	928,517	985,173	890,662	1,026,748	927,317	1,062,179	927,317	983,973	1,934,464	2,222,583	3,600,918
610 Dirección General de Industria	7,177,698	280,623	299,236	318,218	284,620	341,854	299,236	426,317	299,236	318,218	1,110,141	1,025,704	2,174,295
611 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	12,840,154	820,561	869,292	922,654	872,179	960,593	869,292	957,154	869,292	922,654	1,070,422	1,138,473	2,567,588
612 Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico	8,342,539	518,561	569,173	603,903	550,692	626,740	569,173	624,503	596,173	603,903	859,708	836,408	1,383,602
614 Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	4,222,569	199,686	208,019	213,507	219,037	223,647	208,019	251,507	208,019	213,507	641,037	509,912	1,126,672
700 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	16,997,305	630,075	655,313	717,152	689,744	771,281	684,106	762,069	741,787	778,690	2,371,850	2,712,266	5,482,972
710 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	30,250,521	2,411,527	2,504,818	2,883,576	2,486,778	2,945,503	2,548,502	2,891,323	2,542,318	2,945,783	1,524,704	2,317,184	2,248,505
711 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	33,142,841	2,567,753	2,709,432	2,986,580	2,895,214	3,145,575	2,753,189	2,967,730	2,750,664	2,960,985	2,159,740	2,541,070	2,704,909
712 Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	42,136,479	3,054,983	3,163,399	3,554,727	3,142,056	3,827,951	3,269,747	3,673,377	3,274,694	3,680,207	2,340,865	3,654,574	5,499,899
713 Dirección General de Vida Silvestre	134,582,524	2,511,526	2,622,179	2,960,994	3,211,351	3,540,001	3,792,385	63,025,100	2,792,179	43,122,994	2,054,130	2,209,842	2,739,843
714 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	27,145,906	2,248,856	2,390,586	2,615,213	2,336,591	2,741,258	2,394,589	2,619,881	2,621,548	2,544,372	1,185,354	1,975,306	1,472,352
715 Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	17,457,167	1,684,882	1,737,239	1,868,535	1,744,149	2,007,633	1,793,027	1,928,334	895,673	1,011,452	826,774	965,997	993,472
B00 Comisión Nacional del Agua	22,985,300,858	1,437,954,575	997,925,000	1,145,186,167	2,066,249,102	2,142,115,934	2,113,777,198	2,827,066,117	2,596,691,226	2,271,857,356	2,227,003,941	2,318,961,525	840,512,717
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	793,069,656	69,307,699	61,652,792	65,173,368	69,395,719	72,524,930	61,753,436	70,969,759	63,385,205	64,751,466	66,061,080	74,636,005	53,458,197
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	869,536,230	39,508,304	51,883,333	61,848,425	71,503,752	88,110,528	89,650,465	110,066,027	94,856,253	84,544,762	70,430,594	47,895,586	59,238,201
G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)	324,701,242	13,118,400	25,683,482	30,791,380	29,929,862	25,808,030	24,877,546	26,208,630	24,423,588	25,644,854	25,215,671	28,492,675	44,507,124
RHQ Comisión Nacional Forestal	2,586,244,132	92,683,512	99,600,897	131,331,198	222,883,413	215,955,505	397,331,343	378,793,628	331,054,353	130,204,787	230,433,394	254,404,719	101,567,383
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	204,976,453	13,418,140	13,774,497	16,504,022	14,315,176	17,901,096	13,785,436	16,838,267	13,966,300	16,252,577	14,064,589	21,972,031	32,184,322
RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	178,021,115	9,280,303	11,872,247	20,323,677	15,208,069	16,995,782	14,859,032	16,573,211	14,587,743	12,935,070	10,989,346	24,474,709	9,921,926

Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- La Directora General de Programación y Presupuesto, **Mónica Sánchez Balvanera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CALENDARIOS de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SCT- GOBIERNO DE MÉXICO.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.- Oficio No. 5.1.-2598.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la siguiente tabla:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (Pesos)													
	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO TOTAL	54,374,026,293	2,550,996,527	3,929,122,560	5,026,300,521	5,099,600,228	4,136,798,439	4,927,929,727	5,399,310,590	5,569,491,342	6,211,642,910	4,374,962,359	4,129,933,274	3,017,937,816
SECTOR CENTRAL	44,707,558,169	1,582,676,743	2,837,572,230	4,229,902,641	4,399,188,075	3,388,949,309	4,294,314,895	4,207,825,579	4,512,992,487	5,021,476,202	3,858,471,499	3,672,411,215	2,701,777,294
100 Secretaría	73,128,232	3,948,468	5,180,501	5,181,516	5,490,384	5,318,795	7,488,337	5,220,125	5,187,656	5,454,516	5,219,026	11,542,390	7,896,518
102 Dirección General de Vinculación	27,755,084	1,547,029	2,504,842	2,264,433	2,296,435	2,227,782	2,342,504	2,179,618	2,232,957	2,446,108	2,128,542	3,253,762	2,331,072
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	117,429,113	7,712,112	8,741,972	9,327,434	9,915,143	9,251,464	9,160,324	9,033,470	8,852,387	9,476,893	8,848,846	14,446,191	12,662,877
111 Dirección General de Comunicación Social	113,106,090	7,232,989	6,902,961	5,881,903	6,547,510	31,195,206	9,790,215	20,325,245	3,740,000	4,336,557	3,641,939	6,748,038	6,763,527
114 Dirección General de Planeación	25,077,679	1,337,862	1,576,846	1,602,725	2,087,847	1,835,097	1,718,954	1,769,982	1,766,803	3,262,785	1,724,345	3,474,745	2,919,688
200 Subsecretaría de Infraestructura	53,451,691	3,874,555	3,676,405	3,733,095	4,177,058	3,921,144	3,818,872	4,009,848	3,878,841	4,116,450	3,903,999	7,128,219	7,213,205
210 Dirección General de Carreteras	688,472,319	9,661,255	26,542,066	46,820,589	53,007,407	71,019,766	70,309,307	90,185,992	92,097,502	90,559,112	79,628,166	39,544,185	19,096,974
211 Dirección General de Conservación de Carreteras	6,050,109,746	356,161,675	365,994,205	402,718,897	417,867,085	478,155,438	503,610,567	548,325,150	558,903,149	545,580,731	597,383,799	630,306,840	645,102,210
212 Dirección General de Servicios Técnicos	204,335,660	4,322,476	4,177,216	4,711,768	8,635,427	12,608,712	14,627,959	17,470,998	14,359,672	16,860,210	22,502,548	36,684,668	47,374,006
214 Dirección General de Desarrollo Carretero	794,464,107	26,315,818	37,170,737	57,427,643	59,359,622	57,161,355	57,229,912	78,992,116	76,925,484	77,378,920	78,930,759	93,760,998	93,810,743
300 Subsecretaría de Transporte	54,476,974	3,087,768	3,146,239	2,926,309	3,164,291	3,619,431	3,283,145	8,909,801	2,973,539	9,079,777	3,104,148	5,583,086	5,599,440
310 Dirección General de Aeronáutica Civil	484,094,545	22,972,246	39,622,202	44,780,822	28,740,350	46,791,949	22,528,232	46,327,073	20,744,117	51,799,040	22,618,486	68,828,378	68,341,650
311 Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	3,783,332,567	5,447,915	7,496,168	567,509,400	1,020,595,113	525,809,842	525,591,014	525,618,651	528,888,367	25,667,088	24,618,183	12,142,145	13,948,681
312 Dirección General de Autotransporte Federal	251,114,411	12,165,137	9,981,688	10,387,451	94,466,282	29,465,740	9,279,488	8,499,976	8,795,398	18,412,568	11,927,573	19,094,576	18,638,534
313 Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	220,288,612	16,616,221	14,218,309	14,549,519	17,834,602	17,132,089	15,069,593	13,741,276	13,399,923	15,998,067	13,225,365	34,145,392	34,358,256
400 Subsecretaría de Comunicaciones	79,991,493	2,409,535	2,272,634	2,274,822	2,611,116	2,362,462	24,579,978	2,290,517	2,941,518	2,439,867	2,288,148	28,212,887	5,308,009
411 Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión	103,135,289	9,618,505	10,914,789	6,382,444	10,483,659	6,408,253	6,348,532	9,397,365	5,971,149	6,399,277	8,706,102	11,487,652	11,017,562
414 Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal	7,902,890	457,976	574,746	455,146	479,464	611,278	444,346	754,880	600,891	673,999	853,793	1,077,950	918,421
415 Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	482,811,889	1,477,249	1,367,199	448,390,192	1,624,171	1,753,234	2,047,530	2,079,614	2,366,382	4,115,997	5,346,963	6,438,984	5,804,374
500 Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	33,153,021	2,625,888	2,473,629	2,526,279	2,519,071	2,551,203	2,433,296	2,423,942	2,349,407	2,570,455	2,371,992	4,199,010	4,108,849
510 Dirección General de Puertos	56,453,847	4,087,234	3,601,183	3,586,100	4,605,230	3,750,588	3,678,538	4,135,604	3,631,786	4,141,891	3,802,944	8,679,057	8,753,692
511 Dirección General de Marina Mercante	73,138,032	6,202,722	8,161,559	5,604,598	5,638,147	5,455,356	5,607,837	5,077,583	4,381,026	5,661,168	4,381,734	8,513,979	8,452,323
512 Dirección General de Fomento y Administración Portuaria	25,126,307	1,936,276	1,820,057	1,744,548	2,107,744	1,906,915	1,988,311	1,776,903	1,649,759	1,854,816	1,643,649	3,334,910	3,362,419
600 Coordinación General de Centros S. C. T.	44,175,790	1,918,046	3,389,169	3,439,793	3,727,115	3,589,292	3,436,369	3,470,840	3,646,532	3,641,654	3,455,798	5,674,516	4,786,666
611 Dirección General de Evaluación	23,634,104	827,101	1,797,236	1,791,344	2,046,479	1,849,877	1,804,066	1,946,968	1,846,632	2,009,679	1,834,854	3,001,442	2,878,426
621 Centro SCT Aguascalientes	236,731,460	4,786,873	21,007,435	20,421,693	23,643,304	20,749,251	21,497,804	20,071,584	23,167,378	26,967,667	20,102,652	24,055,804	10,260,015

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
622	Centro SCT Baja California	695,459,184	52,761,750	50,259,197	49,954,711	63,067,855	54,836,755	57,907,427	65,192,801	73,030,886	80,707,177	67,776,041	57,682,249	22,282,335
623	Centro SCT Baja California Sur	659,179,385	12,321,560	72,508,618	44,783,236	57,415,366	49,998,708	53,742,319	66,272,853	72,237,191	79,027,299	70,726,961	63,232,657	16,912,617
624	Centro SCT Campeche	603,743,370	19,086,685	42,367,231	34,632,961	63,743,145	39,642,014	46,988,585	64,100,647	68,721,290	73,534,221	71,479,150	63,551,802	15,915,639
625	Centro SCT Coahuila	535,079,941	14,333,566	37,551,531	32,299,538	50,232,560	61,577,032	42,635,433	54,638,318	58,969,565	63,329,090	55,816,456	47,811,553	15,885,299
626	Centro SCT Colima	349,575,824	11,770,774	30,010,557	25,613,004	40,643,129	25,283,596	29,019,071	34,508,919	38,007,060	41,563,148	34,394,397	26,624,480	12,157,689
627	Centro SCT Chiapas	1,249,294,110	70,820,204	51,923,720	139,139,686	73,128,941	68,042,918	163,800,351	90,146,030	97,806,714	192,528,430	96,209,655	89,081,636	116,665,825
628	Centro SCT Chihuahua	766,146,978	37,505,127	50,103,948	69,539,373	61,697,730	61,332,035	63,954,236	73,752,838	81,139,457	89,456,354	76,736,544	72,460,079	28,469,257
630	Centro SCT Durango	1,078,383,122	147,524,039	59,701,386	62,354,237	106,141,256	84,162,816	89,127,368	109,968,500	116,960,261	112,688,136	103,958,482	67,978,131	17,818,510
631	Centro SCT Guanajuato	921,292,319	11,932,700	67,024,236	132,234,005	53,399,740	41,932,013	135,377,093	56,295,117	61,352,113	156,292,211	58,240,681	42,901,907	104,310,503
632	Centro SCT Guerrero	1,213,077,682	31,523,425	144,189,584	79,417,051	125,295,983	84,985,832	97,906,892	126,367,673	137,043,138	148,371,026	130,164,400	81,562,219	26,250,459
633	Centro SCT Hidalgo	549,239,073	19,253,363	43,295,800	41,250,010	56,578,949	46,312,624	68,187,018	59,579,540	60,734,059	55,854,282	44,939,073	44,999,180	15,864,175
634	Centro SCT Jalisco	1,049,988,573	24,059,482	81,568,757	84,173,920	108,997,439	78,473,858	88,551,856	106,769,451	118,032,630	128,801,979	113,782,062	90,877,077	25,900,062
635	Centro SCT México	819,713,376	31,450,311	69,822,845	54,691,585	103,596,252	52,257,899	65,774,017	88,682,519	95,767,226	102,895,192	102,895,192	87,913,621	47,396,300
636	Centro SCT Michoacán	857,466,626	14,754,237	61,498,906	99,548,272	71,120,108	58,633,805	104,750,002	60,385,799	70,452,266	122,827,770	60,843,474	64,181,004	68,470,983
637	Centro SCT Morelos	340,307,045	5,815,776	31,131,790	29,942,458	34,973,271	30,456,933	31,184,774	28,944,632	33,727,681	39,135,445	28,582,872	33,672,324	12,739,089
638	Centro SCT Nayarit	302,813,755	8,521,555	25,776,660	23,139,725	31,690,372	24,652,596	26,376,472	27,836,875	31,396,325	35,150,062	28,131,267	27,849,767	12,492,079
639	Centro SCT Nuevo León	880,116,158	17,697,394	102,531,036	60,505,391	78,978,396	70,016,020	75,390,257	89,462,881	100,133,250	108,941,376	91,767,306	65,301,059	19,391,992
640	Centro SCT Oaxaca	4,152,571,840	38,554,608	292,579,301	153,361,442	299,111,937	296,992,409	186,565,311	528,353,892	659,628,371	541,768,428	532,491,162	601,467,148	21,699,831
641	Centro SCT Puebla	1,389,225,430	14,366,067	57,862,707	249,405,017	55,383,720	39,941,690	257,205,802	53,348,156	59,176,219	277,111,834	55,365,463	40,927,807	229,129,958
642	Centro SCT Querétaro	1,814,813,585	29,150,194	69,026,864	321,843,281	70,300,660	39,804,882	339,829,961	61,413,368	72,669,666	369,903,206	74,102,607	49,561,942	317,206,954
643	Centro SCT Quintana Roo	246,978,234	9,171,156	20,574,216	17,614,843	27,241,325	18,070,548	20,596,645	26,116,393	28,559,393	24,317,225	19,939,377	10,702,538	
644	Centro SCT San Luis Potosí	1,347,614,682	28,935,247	41,284,498	179,893,041	52,585,464	57,078,016	201,271,029	80,762,978	86,246,665	245,800,205	106,692,934	100,845,591	166,238,914
645	Centro SCT Sinaloa	1,068,056,720	193,013,078	56,860,465	55,430,134	127,791,618	117,069,340	121,031,368	75,188,315	80,209,954	116,014,475	58,407,083	46,557,001	20,483,889
646	Centro SCT Sonora	1,933,833,454	31,238,203	200,466,838	140,528,038	189,791,179	149,328,635	163,940,640	190,836,367	212,666,626	234,977,562	197,284,018	184,017,894	38,747,554
647	Centro SCT Tabasco	780,727,660	18,910,625	34,396,214	32,685,374	129,653,968	54,233,835	58,133,122	72,448,437	86,752,773	89,847,288	91,719,610	89,279,917	22,666,197
648	Centro SCT Tamaulipas	802,478,919	21,335,617	89,446,068	56,120,540	82,990,780	58,972,171	65,662,026	78,479,801	86,182,386	94,980,565	80,144,135	62,549,461	26,615,469
649	Centro SCT Tlaxcala	331,821,515	11,688,380	26,923,562	24,437,036	28,887,740	31,552,958	32,120,990	41,517,774	48,907,919	28,957,209	24,723,615	11,203,795	
650	Centro SCT Veracruz	1,270,702,035	38,531,206	119,099,074	81,909,815	133,332,207	87,357,301	100,802,105	130,271,584	140,257,200	151,837,190	133,301,749	108,437,367	45,565,237
651	Centro SCT Yucatán	503,316,740	13,369,981	29,087,510	23,262,006	83,326,469	33,498,362	37,990,241	53,071,972	57,256,192	55,210,720	53,570,508	43,487,378	20,185,421
652	Centro SCT Zacatecas	955,330,679	14,558,830	104,459,917	71,994,902	62,964,838	62,921,608	66,443,256	97,193,369	108,610,039	114,225,870	108,284,791	108,745,425	34,927,834
700	Oficialía Mayor	120,412,701	7,318,569	8,946,350	8,920,750	9,793,096	9,223,704	8,914,005	8,899,092	8,838,291	9,608,846	8,876,486	16,565,730	14,507,780
710	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	103,491,891	6,087,543	5,791,719	5,789,470	6,641,042	6,100,066	5,810,539	5,827,882	5,820,706	11,013,865	14,002,206	17,206,209	13,400,644
711	Dirección General de Recursos Humanos	286,342,476	20,200,787	18,557,712	19,186,737	20,281,978	19,757,243	19,025,910	22,730,347	22,116,885	24,371,853	22,272,259	37,228,135	40,612,630
712	Dirección General de Recursos Materiales	298,429,934	33,772,895	18,972,420	19,310,017	20,745,928	18,531,643	18,548,978	17,039,885	14,209,351	15,420,200	90,442,055	15,639,510	15,797,052
713	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	323,642,301	2,590,398	28,679,000	28,550,572	23,993,576	9,436,025	20,054,766	29,426,771	38,519,484	39,859,003	25,238,886	26,908,480	50,385,340
Órganos Administrativos Desconcentrados		3,734,056,425	286,692,213	305,133,332	215,817,000	202,410,392	250,540,776	193,540,152	497,421,433	383,208,124	397,234,127	411,983,093	361,889,304	228,186,479
A00	Instituto Mexicano del Transporte	151,262,037	12,434,188	21,157,292	13,357,473	11,119,798	11,344,204	11,560,768	10,749,768	12,457,765	10,632,172	11,009,775	14,972,500	10,466,334
C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	3,553,448,113	271,808,824	281,578,639	200,062,126	188,841,393	236,761,075	179,581,983	484,222,464	368,352,958	384,204,554	398,524,080	344,219,522	215,290,495
D00	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario	29,346,275	2,449,201	2,397,401	2,397,401	2,449,201	2,435,497	2,397,401	2,449,201	2,397,401	2,397,401	2,449,238	2,697,282	2,429,650
Entidades Paraestatales		5,932,411,699	681,627,571	786,416,998	580,580,880	498,001,761	497,308,354	440,074,680	694,063,578	673,290,731	792,932,581	104,507,767	95,632,755	87,974,043
J4Q	Organismo Promotor de Inversiones de Telecomunicaciones	168,563,265	6,959,239	6,670,456	8,123,670	11,712,048	26,970,856	11,590,411	9,971,642	10,456,633	14,623,267	24,019,114	10,141,417	27,324,512
J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	24,262,126	1,745,307	1,901,339	2,102,359	2,078,953	4,267,529	2,037,178	1,955,720	1,874,949	1,619,801	1,496,101	2,164,291	1,018,599
J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	395,752,275	33,299,280	31,218,163	45,377,939	31,587,381	31,276,900	29,890,699	51,025,057	29,805,221	29,972,829	44,460,665	31,074,073	6,764,068
J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	79,223,340	5,677,751	5,248,357	6,859,427	6,710,965	5,677,751	5,012,023	5,677,751	5,012,023	5,677,751	6,710,965	6,820,054	14,138,522
J9E	Servicio Postal Mexicano	1,320,551,556	272,732,806	272,308,982	193,877,458	193,877,396	193,877,457	193,877,457	0	0	0	0	0	0
J2N	Agencia Espacial Mexicana	67,625,350	2,202,237	3,809,226	4,102,368	4,097,368	3,731,870	4,256,446	3,977,249	3,808,726	4,053,136	4,549,424	18,681,963	10,355,337
KCZ	Telecomunicaciones de México	550,384,800	240,484,876	145,242,441	81,747,483	50,000,000	32,910,000	0	0	0	0	0	0	0
KDH	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	272,758,463	18,526,075	19,530,118	21,890,359	21,004,747	21,663,088	22,922,548	21,456,159	22,333,179	25,036,730	23,271,498	26,750,957	28,373,005
KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	3,053,290,524	100,000,000	300,487,916	216,499,817	176,932,903	176,932,903	170,487,918	600,000,000	600,000,000	711,949,067	0	0	0

Atentamente

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2019.- La Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, **Laura Urrutia Mercado.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Secretaria de Gobernación, IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, y NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción VII Bis y 37 fracciones VI, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones III, X, XV y XVI, y 16, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, apartado C, fracción V, 5, último párrafo, fracción I, y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, se emite el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Capítulo I Generalidades

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
 - b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
 - c) Señalar las vías e instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APF, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - d) Establecer las pautas de elaboración para que cada dependencia y entidad de la APF cuente con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen, y
 - e) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF.
3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APF tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.
4. Las dependencias y entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la APF.
5. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la APF con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:
- a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
 - b) **Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019;
 - c) **Autoridad investigadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;
 - d) **Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
 - e) **Autoridad resolutora:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;
 - f) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
 - g) **Certificación:** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
 - h) **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
 - i) **CONAVIM:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
 - j) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
 - k) **Comités:** Los Comités de ética y de prevención de conflictos de interés, conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Código de ética vigente;
 - l) **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
 - m) **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
 - n) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
 - o) **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República.

- p) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- q) **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales, así como las empresas productivas del Estado;
- r) **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- s) **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas;
- t) **Formato de primer contacto:** El formato que para tal efecto determinen la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- u) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- v) **Instituto:** El Instituto Nacional de las Mujeres;
- w) **Lineamientos:** Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal;
- x) **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;
- y) **Persona consejera:** La persona designada en términos del numeral 14 que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual;
- z) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- aa) **Presidenta o presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;
- bb) **Primer contacto:** El momento dentro de la Dependencia o Entidad, preferentemente ante la Persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atiende su caso;
- cc) **Protocolo:** El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;
- dd) **Registro:** El Registro a cargo de la Secretaría de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal;
- ee) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

- ff) **Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;
 - gg) **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;
 - hh) **Secretaria o secretario Ejecutivo:** La persona designada por la Presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;
 - ii) **Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;
 - jj) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;
 - kk) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;
 - ll) **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:** La persona que se desempeña como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente en una Dependencia o Entidad;
 - mm) **Unidades de Igualdad de Género:** En la Administración Pública Federal se conciben como los mecanismos que promueven e implementan una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, y que impulsan que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, y
 - nn) **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
7. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:
- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - b) Perspectiva de género;
 - c) Acceso a la justicia;
 - d) Pro persona;
 - e) Confidencialidad;
 - f) Presunción de inocencia;
 - g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
 - h) Prohibición de represalias;
 - i) Integridad personal;
 - j) Debida diligencia;
 - k) No revictimización;
 - l) Transparencia; y
 - m) Celeridad.
8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APF, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.
- Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad.
9. Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo.
- En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

10. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión del Instituto y de la CONAVIM.
11. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la Contraloría Interna de la Secretaría, los Órganos internos de control, el Instituto y la CONAVIM, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

Capítulo II

Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal

Sección Primera

Acciones Específicas de Prevención

12. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la APF deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

- a) Emitir por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El Pronunciamiento deberá contener:

- i. Nombre de la institución
- ii. Fundamento normativo
- iii. Considerandos
- iv. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
 - b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - c. Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia;
 - d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;
 - e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
 - f. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 de este Protocolo;
 - g. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - h. Firma de la persona titular de la institución, y
 - i. Lugar y fecha de emisión.

- b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - c) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras;
 - d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - e) Contar con el número necesario de las Personas consejeras;
 - f) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual, y
 - g) Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
13. Las Unidades de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de igualdad de género y, en su caso, con las unidades jurídicas en las Dependencias y Entidades, participarán en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de la Institución.

Sección Segunda

Persona consejera

14. La Unidad de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de género en las Dependencias y Entidades emitirá una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las Dependencias o Entidades, y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para difundirlo de manera regular en los medios electrónicos públicos de la institución. Las Dependencias y Entidades deberán asegurar que el número de Personas consejeras por Institución represente por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas.
- Las Unidades de Administración y Finanzas proveerán las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.
15. Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere el numeral 22 y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:
- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
 - d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
 - e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
 - f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
 - g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
 - h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
 - i) Utilizar comunicación asertiva, y
 - j) Escuchar de forma activa.
16. Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:
- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

17. El Instituto llevará un registro de las Personas consejeras en activo, y propiciará la colaboración entre Dependencias y Entidades, con el fin de compartir buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
18. Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.

Sección Tercera

Acciones de Capacitación, Formación y Certificación

19. Las Dependencias y Entidades deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos especializados para las Personas consejeras, Comités y Órganos Internos de Control en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo. Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.
20. Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen las Dependencias y Entidades deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca el Instituto.

21. El Instituto pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades, cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de primeros auxilios psicológicos para la Sensibilización, Capacitación y Formación de su personal de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca cada Dependencia o Entidad.
22. El Instituto, con la intervención de otras instituciones, y el apoyo que corresponda de la Secretaría, describirá las capacidades profesionales o competencias que serán materia de Certificación, la cual será coordinada por el Instituto. El costo por el servicio de evaluación deberá ser cubierto por las Dependencias y Entidades a las que pertenezcan las Personas consejeras.

Capítulo III

De la Atención

Primer contacto de atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

Vías e instancias competentes

23. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:
 - a) Persona consejera;
 - b) Comités, u
 - c) Órganos internos de control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.
24. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
25. La Persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

Sección Segunda

Atención especializada

26. En la atención de Primer contacto, la Persona consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. La Persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

La Persona consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.
27. Las Dependencias o Entidades podrán otorgar la atención especializada a la presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

Capítulo IV

Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

De la atención ante el Comité

28. Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

29. El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, o, p, q de la Regla de integridad 13. Comportamiento digno, podrá remitir la denuncia inmediatamente a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.
30. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.
31. El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
32. El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.
33. El Comité anotará en el Registro, los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sección Segunda

De la atención ante la autoridad investigadora

34. La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras. Su presentación podrá realizarse:
 - a) Por parte de la Presunta víctima, la cual puede ser presentada sin la exigencia de evidencias; y
 - b) Por parte del Comité.
35. La autoridad investigadora realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:
 - a) Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
 - b) Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
 - c) Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como algún tipo de riesgo laboral.
36. La investigación iniciará ante las unidades administrativas de la investigación a partir de la vista que realice el Comité o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima.

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la persona titular de dicha área podrá solicitar la presentación de la presunta víctima a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
37. Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas por las autoridades que corresponda de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
38. La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.
39. La autoridad investigadora, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.
40. La autoridad investigadora informará a la autoridad substanciadora sobre el estado del asunto de hostigamiento sexual o acoso sexual a fin de favorecer la atención del caso.

Sección Tercera

De la emisión de las medidas de protección

41. El Comité o la autoridad investigadora, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las medidas de protección correspondientes de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.

42. La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante la autoridad investigadora.
43. Las entidades y dependencias deberán adoptar las medidas de protección que dicte la persona que presida el Comité o la autoridad investigadora.
44. Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:
 - a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;
 - b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
 - c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y
 - d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

Sección Cuarta

De la valoración de las pruebas

45. La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
46. Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. En razón de ello se debe entender que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias. Lo anterior, máxime que la denuncia puede suceder tiempo después de que los hechos materia de la denuncia hayan sucedido.
47. Se deberá analizar la declaración de la presunta víctima en conjunto con otros elementos de convicción.
48. Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, situación laboral y forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona denunciada además corresponde valorar antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, entre otras.
49. Se deberá valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.
50. Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente, son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.
51. Para la comprobación del daño, podrán allegarse de las pruebas periciales correspondientes sin perder de vista que quienes las realicen lo deben de hacer con perspectiva de género.

Sección Quinta

De la substanciación y la sanción

52. La autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género.
53. Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, se deberá cuestionar la neutralidad de la norma a aplicar, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

54. Se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas, de conformidad con el apartado correspondiente del presente protocolo.
55. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, sencillo y accesible con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.
56. Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.
57. Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.
58. Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.
59. En observancia al artículo 76 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de reincidencia, no procederá la misma sanción, pues esta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas.

Capítulo V

Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

60. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses llevará un registro estadístico de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF que cuenten con un Comité, en el cual constarán elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.
61. Los Órganos Internos de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.
62. El Instituto elaborará un informe anual sobre denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF. La versión pública de éste, se difundirá en las páginas de la Secretaría, la CONAVIM y el propio Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias y Entidades, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

TERCERO. Se abroga el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

CUARTO. Las Dependencias y Entidades informarán al Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes:

- a) Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el numeral 12 del presente Protocolo.
- b) Formulación de la convocatoria abierta al personal de las Dependencias o Entidades para proponer o invitar a las personas que consideren pueden desempeñarse como Personas consejeras;
- c) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y
- d) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 36/12/19 por el que se delegan en las personas titulares de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y del Área Jurídica y Transparencia de dicha coordinación las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto, fracción XII y Séptimo, fracciones X y XI del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019; 4, segundo párrafo, fracción I y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en su artículo 16, dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que asimismo la LOAPF, en su artículo 17, señala que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que en congruencia con lo previsto en el artículo 16 de la LOAPF, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4, segundo párrafo, fracción I, establece que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la LOAPF, con fecha 31 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (DECRETO), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual en el ejercicio de sus facultades, contará con autonomía técnica y de gestión, y tendrá por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo (Becas para el Bienestar Benito Juárez), así como proponer estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa, conforme a lo establecido en sus artículos Primero, Segundo y Tercero;

Que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez cuenta con las atribuciones que de manera enunciativa se prevén en el artículo Cuarto del DECRETO, que en su fracción XII hace mención a las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el titular de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, el DECRETO en su artículo Quinto, señala que para el ejercicio de dichas atribuciones la referida Coordinación contará con un Coordinador Nacional y un Comité Técnico, y se auxiliará de las unidades y de los servidores públicos necesarios para cumplir con su objeto, de conformidad con su presupuesto autorizado;

Que conforme al DECRETO, el Coordinador Nacional además de las facultades previstas en su artículo Cuarto, tendrá las que de manera enunciativa se prevén en su artículo Séptimo, mismo que en sus fracciones X y XI le confiere las relativas a administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que le requieran para el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas o le confiera el Secretario de Educación Pública, y

Que con la finalidad de fortalecer la autonomía técnica y de gestión de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez a efecto de eficientar la organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos de su competencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36/12/19 POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ Y DEL ÁREA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA DE DICHA COORDINACIÓN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez las facultades que a continuación se indican, para que las ejerza en el ámbito de su competencia:

I. Representar legalmente a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Representar al Secretario en los juicios laborales del personal adscrito a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; contestar demandas laborales; presentar demandas de solicitud de cese de los efectos del nombramiento; formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos; acordar conciliaciones; promover juicios de amparo directos e indirectos; designar apoderados y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

III. Conferir, mediante oficio, la representación legal referida en las fracciones que anteceden, en la persona Titular de la Unidad Jurídica y Transparencia de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y demás servidores públicos subalternos adscritos a dicha unidad administrativa y, en su caso, sustituir o revocar dichas representaciones;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;

V. Dirigir las actividades de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y, cuando así se requiera, coordinar sus actuaciones con las unidades administrativas y demás órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, así como con las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por dicha dependencia, para la ejecución de sus programas y acciones para el cumplimiento del objeto de la referida Coordinación Nacional y el objetivo de las Becas para el Bienestar Benito Juárez;

VI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;

VII. Participar, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados, o bien, cuando lo disponga la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, y

VIII. Establecer, con la participación que corresponda a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, criterios específicos de aplicación interna en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, en materia de programación, presupuestación, administración del personal, capacitación, recursos materiales, organización y tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en la persona Titular del Área Jurídica y Transparencia de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez las facultades que a continuación se indican, para que las ejerza en el ámbito de competencia de dicha Coordinación Nacional:

I. Asesorar en materia jurídica a la persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de dicha Coordinación Nacional;

II. Emitir opinión, escuchando en su caso, a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos que le corresponda firmar a la persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como de los que tengan relación con las materias competencia de dicha Coordinación Nacional;

III. Desahogar las consultas de carácter jurídico que sean formuladas a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como las que le formulen las personas titulares de las unidades administrativas de dicha Coordinación Nacional;

IV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como los relativos a los demás servidores públicos adscritos a dicha Coordinación Nacional que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez tenga el carácter de quejosa, intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

V. Dictaminar los proyectos de convenios y contratos y demás actos jurídicos que, en su caso, deba suscribir la persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y los servidores públicos adscritos a dicha Coordinación Nacional, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos;

VI. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, derivadas de requerimientos del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información o solicitudes de acceso o corrección a datos personales en posesión de dicha Coordinación Nacional;

VII. Formular y rendir los informes que en materia de la competencia de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez requieran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o cualquier otra autoridad de esa misma naturaleza jurídica, con la participación que, en su caso, corresponda a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

VIII. Atender y dar seguimiento a las observaciones que respecto a los asuntos competencia de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez sean determinadas por las instancias fiscalizadoras, debiendo mantener informadas a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, ambas de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, así como al Órgano Interno de Control en dicha dependencia;

IX. Remitir al DOF las disposiciones jurídicas que genere la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez que así lo ameriten, para que sean publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental;

X. Verificar que los convenios, contratos o pedidos de mercancías y solicitudes de servicios, que celebre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con arrendadores, contratistas, proveedores, prestadores de servicios, instituciones y dependencias, sean cumplidos en los términos pactados o fijados en los instrumentos respectivos;

XI. Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, por haber recibido los bienes y servicios conforme a lo pactado, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes;

XII. Solicitar y gestionar ante los contratistas, proveedores y prestadores de servicios la entrega de las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios que hubiese suscrito la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y en caso de incumplimiento, hacer efectivas las mismas, y

XIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se deberán ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal o de la Persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

ARTÍCULO CUARTO.- La Persona Titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez informará trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal sobre el ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se delegan. Para tales efectos la Persona Titular del Área Jurídica y Transparencia de dicha Coordinación deberá remitir oportunamente su informe a su superior jerárquico.

Lo anterior, con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, los servidores públicos a que refieren los artículos Primero y Segundo que anteceden, deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL MTRO. RICARDO OCTAVIO MORALES CARMONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN EN ADELANTE EL "EL OPD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que conforme a la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- III.- Que los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el ejecutivo federal expida en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal y como se encuentra previsto en el artículo 24 de la LFPRH.
- IV.- Que el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 comunica las directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Programas Presupuestarios a su cargo y las previsiones del gasto requeridas para su ejecución, asimismo establece los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices en comento.
- V.- Que los criterios para la vinculación de las estructuras programáticas 2019 con las directrices hacia el PND 2019-2024 establecen que es obligatoria para todos los programas presupuestarios de gasto programable de la Administración Pública Federal, y que cada Programa presupuestario se encontrará vinculado a una sola directriz.
- VI.- Que de acuerdo a las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Programa Presupuestario S202 "Programa Calidad en la Atención Médica" (PROCAM) se encuentra vinculado a la Directriz 2. Bienestar Social e Igualdad, particularmente a la línea de acción "Salud para el bienestar" de la directriz en comento, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población.

VII.- Que en concordancia con lo señalado en las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), específicamente la Directriz 2. Bienestar Social e Igualdad, particularmente la línea de acción "*salud para el bienestar*", se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII.- Que el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

- **Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior.

IX.- Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

X.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- XI.-** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- XII.-** Con fecha 16 de marzo de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- XIII.-** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XIV.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.
- XV.-** Que "EL OPD" participó en las convocatorias 2019 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que la Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población. Cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018 expedido a su favor por el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4.- La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la "DGCES", es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, en la que el Director de Educación en Salud, es el Mtro. Ricardo Octavio Morales Carmona, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en suplencia del Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a la C. Subsecretaria en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y VII, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo con el nombramiento de Director de Educación en Salud, expedido a su favor por la Directora General de Recursos Humanos y Organización, que se acompaña en copia como parte del Anexo 1A del presente instrumento.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en su artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2019.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" DECLARA:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 6 fracción II, 11 fracción XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015. Anexo 2A.

II.3. La Dra. Diana Celia Carpio Ríos, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 13, 17, fracción XIV, 31 fracción XI, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que acredita con los nombramientos expedidos por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de abril de 2018. Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorgan en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez García No. 225, colonia Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.6. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSM9609248P8.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior, y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN", dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de Subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2019.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR "LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a las "REGLAS DE OPERACIÓN", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

➤ **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 11.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación en los Establecimientos de Atención Médica, con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, con el propósito de generar conocimientos basados en la evidencia científica, mismos que deberán ser innovadores (ver Anexo 11.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN").

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Subsidio que se otorga, en cinco categorías, a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con base en el grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad que tiene como origen el Modelo de Gestión de Calidad en Salud.

• **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

• **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

• **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta

categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

•**Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

•**Categoría 05:** Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2018 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento.

•**Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

•**Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

•**Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

•**Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

•**Categoría 05:** Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2019, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VI.- Solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas y mancomunadas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula CUARTA fracción I del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2019 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de "EL OPD" la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, en formato físico y electrónico establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a estos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y de evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del o de la titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos subsidiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2019. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2019.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director de Educación en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, **Ricardo Octavio Morales Carmona**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

NOMBRE DE LA UNIDAD	INSTITUCIÓN	CATEGORÍA	MONTO
Laboratorio Estatal de Salud Pública Michoacán	SSA	Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	\$100,000.00
Total Asignado: \$100,000.00			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua 2019, se encuentran disponibles en el sitio de internet:

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Firmas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por el Director de Educación en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director de Educación en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, **Ricardo Octavio Morales Carmona**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

AL CENTRO ESCUDO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

MARGEN CENTRAL IZQUIERDO: ESCUDO NACIONAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas.

VPJ/MTUC

BORDE SUPERIOR: SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
ESCUDO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-035/2019

C. RICARDO OCTAVIO MORALES CARMONA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección de Área, código 12-610-1-M1CO21P-0000107-E-C-J, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de diciembre de 2019, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre de actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

BORDE SUPERIOR CENTRAL: ESCUDO DE MICHOACÁN

C. Carlos Maldonado Mendoza

Presente

**Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano
del Michoacán de Ocampo,**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha,

Secretario de Finanzas y Administración

para que atienda los asuntos de la oficina a su cargo y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán; a 01 de octubre del 2015

Sufragio efectivo. No reelección

BORDE SUPERIOR CENTRAL: ESCUDO DE MICHOACÁN

C. Diana Celia Carpio Ríos

Presente

Silvano Aureoles Conejo,

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,

he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

Secretaria de Salud

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 15 de abril de 2018

Sufragio efectivo. No reelección

BORDE SUPERIOR CENTRAL: ESCUDO DE MICHOACÁN

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: SELLO NOTARIAL

C. Diana Celia Carpio Ríos

Presente

Silvano Aureoles Conejo,

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

Directora General

de Servicios de Salud de Michoacán

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018

Sufragio efectivo. No reelección

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23 párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, 7 y 22 fracción IX inciso b), del Reglamento de la LFPRH; y, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Unidad Responsable	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	28,860,748,151	1,103,200,115	3,240,535,041	3,106,760,079	2,797,291,228	2,638,238,475	2,390,781,382	2,325,050,338	2,076,152,393	2,186,677,057	2,375,319,641	2,367,239,050	2,253,503,352
100 Secretaría	46,631,991	3,726,556	3,577,639	3,885,198	3,683,893	3,813,279	3,577,639	3,837,380	3,577,639	3,731,126	3,683,893	5,473,494	4,064,255
110 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	746,375,860	50,988,311	51,929,228	56,555,302	57,772,323	65,102,574	56,305,640	63,235,386	57,423,514	61,760,769	58,644,055	89,975,112	76,883,646
111 Dirección General de Comunicación Social	13,958,853	876,208	848,011	960,922	1,121,163	1,206,854	1,094,523	1,236,265	1,140,236	1,209,625	1,166,876	1,630,805	1,467,365
112 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	22,533,637	1,725,845	1,660,758	1,909,662	1,717,741	1,906,447	1,660,758	1,875,105	1,660,758	1,818,122	1,717,739	2,616,255	2,264,447
114 Unidad de Asuntos Internacionales	63,094,531	1,592,642	1,525,927	1,705,629	1,582,145	1,676,861	1,525,927	1,680,673	1,525,927	1,624,455	1,582,144	8,884,751	38,187,450
117 Dirección General de Asuntos Jurídicos	25,946,637	1,956,318	1,889,190	2,175,825	1,949,119	2,187,986	1,889,190	2,134,578	1,889,190	2,074,649	1,949,119	3,162,302	2,689,171
118 Dirección General de Análisis y Prospectiva Sectorial	9,705,423	761,312	736,061	827,633	761,312	818,181	736,061	814,011	736,061	788,760	761,310	1,063,013	901,708
121 Delegación Federal del Trabajo en Aguascalientes	8,641,471	741,345	652,847	704,732	655,723	817,866	636,757	703,163	636,757	684,197	655,722	965,272	787,090
122 Delegación Federal del Trabajo en Baja California	14,280,926	1,206,183	1,016,941	1,190,268	1,060,120	1,377,380	1,028,033	1,174,445	1,028,033	1,142,358	1,060,118	1,664,743	1,332,304
123 Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur	7,663,021	657,369	535,124	622,072	566,280	843,588	550,829	620,942	550,829	605,491	566,280	851,531	692,686
124 Delegación Federal del Trabajo en Campeche	10,393,811	860,611	716,699	816,882	773,483	1,059,587	752,514	848,753	752,514	827,784	773,481	1,198,546	1,012,957
125 Delegación Federal del Trabajo en Coahuila	21,307,390	1,712,225	1,540,747	1,780,992	1,598,059	1,952,506	1,549,266	1,762,852	1,549,266	1,714,060	1,586,153	2,538,112	2,023,152
126 Delegación Federal del Trabajo en Colima	7,383,898	756,359	507,969	590,381	539,821	777,779	525,357	588,514	525,357	574,050	539,821	799,585	658,905
127 Delegación Federal del Trabajo en Chiapas	10,718,031	924,971	768,374	859,414	827,096	1,035,784	803,167	886,060	803,167	862,131	811,635	1,197,202	939,030
128 Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	13,129,927	1,091,480	931,857	1,103,737	969,933	1,398,970	939,952	1,077,361	939,952	1,047,380	969,933	1,501,716	1,157,656
130 Delegación Federal del Trabajo en Durango	9,338,402	683,114	827,148	764,437	706,227	895,096	685,409	760,093	685,409	739,275	706,227	1,052,086	833,881
131 Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato	13,490,935	963,882	1,081,063	1,106,469	1,016,662	1,336,863	984,932	1,120,792	984,932	1,089,062	1,016,662	1,564,126	1,225,490
132 Delegación Federal del Trabajo en Guerrero	13,938,406	921,055	1,332,492	1,062,504	1,052,422	1,258,951	1,025,199	1,153,131	1,025,199	1,125,908	1,006,763	1,586,332	1,388,450
133 Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo	13,526,793	961,503	1,133,812	1,107,047	999,299	1,237,311	970,610	1,098,335	970,610	1,069,648	990,114	1,593,227	1,395,277
134 Delegación Federal del Trabajo en Jalisco	21,390,722	1,523,306	1,902,437	1,776,953	1,575,675	1,916,862	1,525,426	1,781,142	1,525,426	1,730,895	1,566,639	2,569,756	1,996,205
135 Delegación Federal del Trabajo en México	28,669,062	2,002,870	1,948,938	2,478,120	2,168,986	2,546,709	2,105,353	2,406,371	2,105,353	2,342,736	2,229,532	3,494,529	2,839,565
136 Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	11,915,554	848,633	843,088	1,186,577	885,605	1,171,685	858,977	982,237	858,977	955,609	885,604	1,365,622	1,072,940
137 Delegación Federal del Trabajo en Morelos	10,710,375	759,279	732,282	1,038,186	808,805	993,555	765,005	893,975	765,005	850,174	793,869	1,227,721	1,082,519
138 Delegación Federal del Trabajo en Nayarit	8,893,367	652,368	627,671	855,401	658,110	937,730	617,024	724,825	617,024	683,739	658,110	1,009,611	851,754
139 Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León	14,664,214	1,032,748	1,004,813	1,613,057	1,089,735	1,400,469	1,055,794	1,197,663	1,055,794	1,163,722	1,069,102	1,674,037	1,307,280
140 Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca	10,360,579	732,942	734,055	1,013,535	756,954	1,078,182	734,836	828,418	734,836	806,300	756,952	1,190,695	992,874
141 Delegación Federal del Trabajo en Puebla	15,840,425	1,130,088	1,120,028	1,299,635	1,237,118	1,503,595	1,144,104	1,308,352	1,144,104	1,273,822	1,167,889	1,912,350	1,599,340

Unidad Responsable	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
142 Delegación Federal del Trabajo en Querétaro	12,519,024	911,068	883,033	1,024,486	1,118,800	1,173,208	885,831	1,036,419	885,831	986,479	935,769	1,470,021	1,208,079
143 Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	9,358,587	662,239	642,453	747,201	864,178	1,014,680	663,835	768,479	663,835	726,102	706,212	1,042,354	857,019
144 Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí	11,757,012	864,878	861,707	997,315	926,590	1,187,826	838,980	954,761	838,980	929,115	864,625	1,359,636	1,132,599
145 Delegación Federal del Trabajo en Sinaloa	14,483,179	1,012,253	1,003,562	1,179,255	1,328,023	1,412,698	1,031,535	1,185,891	1,031,535	1,154,678	1,053,994	1,697,997	1,391,758
146 Delegación Federal del Trabajo en Sonora	14,410,517	998,578	986,314	1,155,752	1,489,676	1,379,691	1,033,115	1,155,934	1,033,115	1,124,193	1,053,875	1,650,176	1,350,098
147 Delegación Federal del Trabajo en Tabasco	9,657,851	685,814	667,409	776,792	957,106	960,111	701,008	784,167	701,008	763,644	705,254	1,067,572	887,966
148 Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas	18,218,830	1,267,231	1,255,656	1,493,455	1,349,164	2,142,966	1,308,094	1,490,843	1,308,094	1,449,774	1,339,052	2,111,324	1,703,177
149 Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala	9,677,550	689,818	678,026	797,793	729,239	1,041,575	707,655	799,093	707,655	777,511	714,007	1,105,846	929,332
150 Delegación Federal del Trabajo en Veracruz	24,570,107	1,701,040	1,685,334	2,000,012	1,819,135	2,645,729	1,766,861	2,014,328	1,766,861	1,962,055	1,806,740	2,937,105	2,464,907
151 Delegación Federal del Trabajo en Yucatán	9,661,854	693,631	697,066	806,659	707,152	1,096,792	685,332	784,928	685,332	763,108	707,152	1,115,496	919,206
152 Delegación Federal del Trabajo en Zacatecas	9,806,328	693,753	683,444	806,499	717,499	1,181,671	696,088	786,145	696,088	764,734	717,499	1,117,959	944,949
153 Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal	39,287,545	2,776,822	2,709,318	3,172,010	2,850,997	3,436,835	2,765,951	3,633,981	2,765,951	3,167,815	2,850,997	4,979,162	4,177,706
200 Subsecretaría del Trabajo	20,353,843	1,558,432	1,504,931	1,711,858	1,551,860	1,712,158	1,504,931	1,681,482	1,504,931	1,634,553	1,551,859	2,354,774	2,082,074
210 Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	28,964,923	2,188,431	2,117,844	2,463,316	2,188,431	2,478,267	2,117,844	2,417,224	2,117,844	2,346,637	2,188,431	3,516,337	2,824,317
211 Dirección General de Registro de Asociaciones	28,603,650	2,034,348	2,659,156	2,371,505	2,155,801	2,366,236	2,523,719	2,289,282	2,105,061	2,236,607	2,145,798	3,010,376	2,705,762
214 Unidad de Funcionarios Conciliadores	47,703,873	2,136,487	3,397,623	2,407,884	4,132,368	4,249,025	4,068,947	4,453,446	4,296,705	4,389,120	4,351,031	5,006,513	4,814,724
300 Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	24,982,151,137	922,110,655	3,049,387,146	2,888,187,652	2,568,946,333	2,385,198,514	2,165,709,658	2,014,535,855	1,779,499,172	1,877,633,639	1,858,850,384	1,740,141,393	1,731,950,736
310 Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo	704,877,866	24,836,833	32,601,183	43,882,423	54,695,606	56,489,951	57,025,257	77,331,457	82,611,272	82,171,633	79,615,188	96,775,729	16,841,334
311 Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral	48,184,035	2,497,234	2,569,973	2,821,245	2,756,928	3,008,521	2,709,064	2,894,825	2,722,069	2,846,961	11,111,256	8,418,174	3,827,785
312 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	20,662,800	1,541,384	1,489,186	1,724,246	1,532,651	1,739,872	1,489,186	1,690,432	1,489,186	1,646,967	1,532,650	2,474,373	2,312,667
400 Subsecretaría de Previsión Social	16,873,054	1,310,566	1,268,026	1,550,490	1,308,643	1,394,645	1,268,026	1,386,980	1,268,026	1,346,363	1,308,642	1,936,743	1,525,904
410 Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores	16,081,828	1,102,684	1,395,405	1,226,506	1,262,568	1,368,022	1,291,542	1,313,856	1,236,720	1,288,008	1,257,566	1,928,399	1,410,552
411 Dirección General de Fomento de la Seguridad Social	28,605,194	2,004,061	2,350,881	2,324,733	2,128,385	2,356,989	2,251,632	2,268,554	2,116,570	2,230,776	2,154,348	3,765,201	2,653,064
413 Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	24,304,560	1,717,690	2,006,739	2,030,379	1,809,695	2,086,368	2,374,285	1,946,274	1,757,215	1,893,795	1,809,696	2,634,100	2,238,324
500 Unidad de Administración y Finanzas	1,067,387,583	11,525,971	11,673,338	13,024,114	17,042,942	16,604,784	16,053,500	58,398,784	58,060,737	58,406,089	268,153,432	277,472,725	260,971,167
510 Dirección General de Recursos Humanos	94,801,705	6,888,255	6,809,401	7,626,336	6,988,954	7,829,439	6,874,518	8,067,598	6,989,582	7,508,246	7,104,017	12,501,044	9,814,315
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	28,070,457	1,934,680	1,971,543	2,264,757	2,085,676	2,308,849	2,038,083	2,657,398	2,149,463	2,315,902	2,197,059	3,301,844	2,845,203
512 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	59,469,644	3,907,175	4,133,436	4,780,690	4,399,980	5,049,354	4,234,338	5,136,550	4,336,293	4,767,824	4,414,747	7,293,775	7,015,482
513 Dirección General de Tecnologías de la Información	30,767,982	1,612,596	1,608,014	1,863,309	1,661,505	1,890,536	1,607,987	3,281,189	3,100,921	3,243,861	3,138,248	4,033,002	3,726,814
A00 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	195,843,028	15,009,479	13,809,088	15,493,824	13,944,859	15,582,284	13,527,937	17,683,934	14,999,436	16,524,152	16,168,638	21,911,954	21,187,443
PBJ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	39,128,364	2,736,506	2,903,607	3,057,013	3,306,675	3,598,230	2,978,361	3,489,427	3,495,036	3,380,869	3,495,733	3,345,415	3,341,492

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019.- El Director General de Programación y Presupuesto, **José Jacinto Guzmán Moreno**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2020.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Presupuesto de Egresos de la Federación

Calendario de Gasto

(Pesos)

Ramo 48 Cultura

	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	13,517,480,531	1,213,436,508	841,127,397	1,072,623,540	1,191,214,205	1,058,039,978	1,028,109,902	1,387,392,901	1,096,740,967	1,142,534,298	1,409,690,456	1,323,167,306	753,403,073
Sector Central	5,416,509,628	113,115,866	184,507,890	320,523,113	485,910,539	410,896,392	409,854,087	708,607,863	515,960,138	550,093,787	760,847,193	700,203,579	255,989,181
100 Oficina de la C. Secretaria	176,770,539	2,994,190	1,823,912	1,926,078	17,297,596	17,013,794	21,892,041	18,511,066	22,076,045	22,191,260	22,300,950	26,099,236	2,644,371
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	14,720,649	1,165,668	762,262	823,548	967,796	959,850	891,512	1,445,093	957,760	1,023,743	919,989	1,375,250	3,428,178
120 Dirección General de Asuntos Internacionales	16,854,473	623,501	268,583	317,178	558,680	406,663	350,972	2,998,263	4,626,605	470,947	518,974	765,126	4,948,981
130 Dirección General de Comunicación Social	43,404,452	1,511,348	959,274	1,060,497	2,711,733	3,233,842	4,214,668	4,613,885	4,383,311	3,396,494	4,547,483	8,734,012	4,037,905
200 Subsecretaría de Desarrollo Cultural	1,836,244,409	3,747,267	22,598,400	162,675,752	201,088,983	176,097,509	176,013,637	214,269,294	186,074,895	186,156,591	246,100,008	210,928,226	50,493,847
210 Dirección General del Centro Nacional de las Artes	198,025,069	9,459,503	20,207,594	6,383,800	32,623,515	7,738,785	7,036,121	36,395,062	8,224,105	8,884,558	30,585,399	12,035,120	18,451,507
220 Dirección General de la Fonoteca Nacional	9,974,953	310,992	367,934	367,934	942,700	798,016	798,016	2,190,540	798,016	798,016	1,006,751	798,016	798,022
230 Dirección General de Promoción y Festivales Culturales	89,315,045	682,382	621,216	634,238	10,356,441	1,313,483	1,297,529	11,430,640	6,325,066	15,340,041	38,520,643	1,439,452	1,353,914
300 Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura	646,018,474	10,904,014	50,647,113	50,663,072	50,771,862	50,761,048	50,744,475	91,087,207	50,750,239	60,766,607	100,775,987	77,369,442	777,408
310 Dirección General de Vinculación Cultural	709,054,698	28,238,858	32,051,541	37,228,840	58,910,046	69,268,607	69,071,341	71,216,915	69,258,916	73,071,421	74,697,649	68,153,660	57,886,904
320 Dirección General de Bibliotecas	217,988,314	17,547,881	11,180,145	12,470,211	14,869,204	13,028,292	11,359,731	36,022,097	14,915,430	16,457,650	14,491,933	22,294,779	33,350,961
330 Dirección General del Libro y la Lectura	68,260,904	3,857,840	2,204,927	2,438,747	7,034,240	2,770,329	2,464,085	15,200,966	3,144,454	3,426,523	10,386,069	4,792,296	10,540,428
340 Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas	144,220,053	9,770,789	5,750,008	6,534,837	13,635,222	6,650,333	5,687,919	15,000,109	7,356,213	19,259,350	19,793,170	11,458,136	23,323,967

	Total	Mes												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
350	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	414,873,679	3,842,322	2,537,498	2,634,673	5,998,140	2,776,340	2,449,317	74,043,628	68,953,124	79,640,342	89,098,513	73,851,530	9,048,252
400	Oficialía Mayor	116,952,461	1,680,714	1,342,841	1,401,777	1,591,179	1,462,397	1,398,346	1,713,556	1,446,395	1,508,738	1,465,970	99,957,074	1,983,474
410	Dirección General de Administración	628,874,739	15,551,176	23,707,841	25,371,437	58,401,314	48,821,866	46,464,654	101,236,577	58,838,777	49,799,150	97,351,390	71,904,173	31,426,384
420	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	84,956,717	1,227,421	7,476,801	7,590,494	8,151,888	7,795,238	7,719,723	11,232,965	7,830,787	7,902,356	8,286,315	8,248,051	1,494,678
Órganos Administrativos Desconcentrados		7,368,576,148	1,062,684,063	612,542,126	711,547,911	651,891,644	594,951,699	564,719,741	618,149,675	533,521,009	524,752,043	512,273,637	507,926,947	473,615,653
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	3,918,082,297	623,883,898	314,310,300	410,178,398	363,189,668	309,936,898	285,157,146	343,426,404	269,632,745	270,240,456	252,577,075	249,577,055	225,972,254
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	3,259,871,301	418,285,451	280,919,849	287,315,093	273,528,952	268,821,590	265,386,940	255,199,274	247,217,658	239,762,964	244,096,318	239,762,964	239,574,248
F00	Radio Educación	80,952,396	9,001,805	6,277,558	6,262,615	7,091,358	6,476,910	6,788,344	9,562,742	6,478,638	6,267,842	6,537,985	6,357,369	3,849,230
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	74,855,507	8,945,781	7,402,684	4,912,241	4,839,724	6,514,448	4,224,055	7,255,688	7,683,346	5,908,171	6,339,415	8,548,937	2,281,017
J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	34,814,647	2,567,128	3,631,735	2,879,564	3,241,942	3,201,853	3,163,256	2,705,567	2,508,622	2,572,610	2,722,844	3,680,622	1,938,904
Organismos Públicos Descentralizados		314,101,656	6,595,848	10,821,397	11,328,313	17,618,568	21,277,207	16,712,297	28,982,910	21,348,616	17,622,113	72,627,369	79,248,860	9,918,158
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	76,319,095	3,598,747	4,098,407	4,669,979	4,731,797	5,546,462	4,825,048	8,150,257	5,033,727	5,111,563	8,963,983	21,589,124	1
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	237,782,561	2,997,101	6,722,990	6,658,334	12,886,771	15,730,745	11,887,249	20,832,653	16,314,889	12,510,550	63,663,386	57,659,736	9,918,157
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria		370,910,526	27,689,788	29,355,041	24,853,486	31,892,511	26,931,737	33,116,970	27,669,511	22,280,262	46,083,413	60,284,483	31,257,626	9,495,698
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	31,297,080	2,762,739	2,449,255	2,239,620	2,921,766	2,752,518	2,513,489	2,816,437	2,538,646	2,229,725	2,180,202	4,897,519	995,164
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	100,947,175	4,079,855	6,227,948	5,586,539	8,213,677	9,019,658	8,693,933	10,652,495	9,108,640	8,642,938	10,345,780	13,761,699	6,614,013
L8G	Educal S.A. de C.V.	53,202,054	5,078,608	4,962,608	4,962,608	5,021,961	5,080,585	4,970,658	4,730,585	4,730,585	4,730,585	4,730,585	4,202,686	0
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	29,675,194	504,729	7,904,257	3,235,293	3,323,079	2,921,623	1,836,534	2,289,176	1,763,424	1,597,661	1,607,184	2,692,234	0
MHL	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	155,789,023	15,263,857	7,810,973	8,829,426	12,412,028	7,157,353	15,102,356	7,180,818	4,138,967	28,882,504	41,420,732	5,703,488	1,886,521
Fideicomisos Públicos		47,382,573	3,350,943	3,900,943	4,370,717	3,900,943	3,982,943	3,706,807	3,982,942	3,630,942	3,982,942	3,657,774	4,530,294	4,384,383
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	47,382,573	3,350,943	3,900,943	4,370,717	3,900,943	3,982,943	3,706,807	3,982,942	3,630,942	3,982,942	3,657,774	4,530,294	4,384,383

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Director General de Administración, **Alberto Federico Lynn**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALENDARIO de presupuesto aprobado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO APROBADO AL RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

monto en pesos, recursos fiscales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracción IX inciso b, de su Reglamento; por este conducto se da a conocer el Calendario de Presupuesto del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90A GEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	60,252,656	5,188,340	4,914,400	5,674,661	5,369,445	4,837,619	5,841,892	5,114,829	5,047,431	4,507,937	4,067,590	5,849,100	3,839,412
90C CIMAT	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	185,136,476	16,651,446	20,043,277	14,979,820	15,496,901	14,542,380	17,060,838	17,065,099	12,308,391	12,380,267	11,913,218	13,517,157	19,177,682
90E CIMAV	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	188,723,816	13,756,442	14,805,201	15,971,821	12,879,361	14,481,752	13,659,361	17,945,845	14,358,218	16,599,252	15,521,685	23,882,317	14,862,561
90G CIATEC	Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, A.C.	186,492,619	10,184,649	12,500,249	13,146,003	14,895,197	15,982,828	15,482,628	17,222,115	15,263,132	14,546,235	19,963,773	18,228,351	19,077,459
90I CIATEJ	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	191,812,777	10,001,333	11,951,690	14,989,216	20,416,841	16,488,799	14,093,843	14,802,189	20,407,356	13,645,089	15,807,067	27,734,771	11,474,583
90K CIDETEQ	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	113,022,951	6,983,730	7,949,293	9,447,445	8,546,490	12,435,084	8,502,642	10,789,019	7,470,158	9,639,865	7,314,738	16,403,417	7,541,070
90M CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	379,565,041	25,107,062	34,968,609	29,722,370	31,477,772	28,131,558	29,183,665	30,375,134	29,933,769	30,615,421	30,347,027	46,036,116	33,666,538
90O CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	469,452,124	31,883,683	35,137,871	32,632,269	50,351,891	32,541,412	35,810,118	45,866,366	41,418,718	33,215,935	35,864,991	58,743,356	35,985,514
90Q CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	270,610,429	20,457,191	20,776,063	22,540,409	20,999,566	19,146,364	24,747,069	20,896,236	22,129,229	20,442,766	21,387,294	19,297,654	37,790,588
90S CIO	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	181,797,778	9,454,385	11,513,673	22,354,278	11,377,162	13,204,362	16,937,644	15,242,993	11,964,597	19,912,414	12,411,174	17,984,603	19,440,493

90U CIIQA	Centro de Investigación en Química Aplicada	190,298,296	14,120,840	13,101,430	13,718,425	16,351,077	13,671,098	21,891,289	17,689,361	13,941,571	13,897,157	16,520,435	19,792,392	15,603,221
90W CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	308,261,519	27,439,606	24,264,003	24,776,740	23,168,321	23,622,011	22,118,836	34,130,536	25,532,136	26,711,863	21,713,088	28,154,720	26,629,659
90X CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	19,485,074,109	1,708,270,558	2,950,865,272	1,992,771,845	1,584,775,010	1,668,791,426	1,561,644,983	1,592,382,018	1,510,572,785	1,589,978,256	1,425,486,026	1,086,958,506	812,577,424
90Y CIATEQ	Centro de Tecnología Avanzada, A.C.	274,615,485	22,599,507	21,285,217	21,905,217	22,647,507	22,118,217	25,441,794	23,126,936	22,183,148	21,486,249	19,966,853	30,074,975	21,779,865
91C COLEF	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	312,856,983	24,167,090	27,855,109	26,200,906	24,574,387	20,822,615	28,716,440	22,837,062	26,725,674	22,575,514	26,388,669	35,378,256	26,615,261
91E ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	358,752,228	21,915,034	30,396,047	40,761,303	26,284,430	24,906,450	36,028,606	24,626,901	26,256,979	23,971,334	25,556,308	34,316,085	43,732,751
91 COLMICH	El Colegio de Michoacán, A.C.	146,670,691	10,007,165	13,496,484	11,405,756	11,491,756	10,569,094	13,204,850	11,054,540	12,170,713	10,877,214	12,115,267	11,006,860	19,270,992
91K COLSAN	El Colegio de San Luis, A.C.	115,878,263	9,169,967	9,084,264	10,587,160	10,944,161	9,064,104	9,491,156	9,714,393	8,549,499	9,230,547	8,554,264	8,376,747	13,112,001
91O FIDERH	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	84,236,144	455,118	37,742	7,212,393	-	1,483,918	0	0	4,238,907	69,481,256	1326810	0	0
91Q INECOL	Instituto de Ecología, A.C.	273,405,303	17,196,606	31,225,201	19,605,554	19,997,602	18,575,228	26,194,416	19,098,053	20,757,201	19,724,450	27,848,324	22,080,184	31,102,484
91S MORA	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	184,199,938	14,993,089	16,193,947	21,760,301	12,559,635	13,454,751	18,016,951	14,849,031	12,759,215	13,111,582	11,992,388	15,180,150	19,328,898
91U INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	336,974,849	21,086,744	23,084,684	30,088,451	29,362,079	25,643,702	26,641,755	29,344,590	23,470,485	25,023,736	27,830,832	40,914,869	34,482,922
91W IPICYT	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	139,584,649	12,102,357	10,160,124	19,229,679	11,125,363	10,974,653	11,097,269	12,348,666	10,315,554	10,362,262	10,012,820	8,980,196	12,875,706
92U CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	304,428,477	19,924,894	20,715,610	31,180,774	21,166,058	22,818,474	22,019,483	25,663,124	24,575,678	31,342,095	25,031,765	30,554,919	29,435,603
92W CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.	543,402,899	31,279,134	38,455,711	39,962,171	56,705,601	35,277,189	39,500,217	57,112,239	38,119,567	35,363,490	59,349,407	58,915,076	53,363,097
92Y CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	373,291,949	23,953,528	26,618,797	27,917,636	25,581,583	30,991,138	28,969,198	32,851,006	27,788,070	29,916,935	27,758,767	46,589,112	44,356,179
Total		25,658,798,449	2,128,349,498	3,431,399,968	2,520,542,603	2,088,545,196	2,124,576,226	2,072,296,943	2,122,148,281	1,988,258,181	2,128,559,121	1,922,050,580	1,724,949,889	1,407,121,963

Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Noé Ortíz López**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 005/2019 de 16 de octubre de 2019, relativo al procedimiento de notificación a los particulares que actúen como auxiliares de la Administración Pública Federal en su carácter de retenedores o recaudadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, fracciones IX, XI y XII, 3, 5, Apartado A, fracción I, 7, y 15, fracciones XVIII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

“ACUERDO GENERAL NÚMERO 005/2019 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN A LOS PARTICULARES QUE ACTÚEN COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE RETENEDORES O RECAUDADORES.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2009, a fin de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal. Dicho ordenamiento le otorga al titular de la Procuraduría la facultad de velar por el cumplimiento de las funciones del organismo público descentralizado no sectorizado, emitir medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad del organismo, así como proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría para su desarrollo y mejor desempeño.

SEGUNDO. El artículo 15, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado el 18 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece que es facultad del titular de la Procuraduría expedir acuerdos, lineamientos y criterios que estime necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo descentralizado.

TERCERO. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en ejercicio de las facultades conferidas por su Ley Orgánica, notificará a las autoridades fiscales federales citatorios, requerimientos, emplazamientos, prevenciones, solicitudes de informes o documentos, convocatorias a reuniones, propuestas, acuerdos, consultas y resoluciones.

CUARTO. Con base en el artículo 5, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, PRODECON es competente para conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos de dichas autoridades.

En el procedimiento de Queja o Reclamación es necesario notificar al SAT y demás autoridades fiscales federales señaladas como responsables, las actuaciones a que se refiere el Considerando Tercero del presente Acuerdo, con el objeto de que rindan, entre otros, el informe sobre los actos que se les atribuyan en la Queja o Reclamación; lo anterior en términos de los artículos 4, segundo párrafo, 19, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, 16, 18, 19, 38, fracción VI, 44, fracción II de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

QUINTO. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Normatividad celebrada el nueve de mayo de dos mil trece, se aprobó el Criterio Normativo 5/2013/CTN/CN donde se estableció que: *“Los particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores, tendrán la calidad de autoridad fiscal federal para efectos de la competencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuando en el ejercicio de las facultades conferidas por una norma general, emitan actos que afecten derechos de los contribuyentes.”* En ese sentido, es claro que dichos retenedores o recaudadores intervienen en el procedimiento de Queja o Reclamación como si fueran una autoridad fiscal federal, por lo cual, son sujetos de las notificaciones que se realicen dentro del mismo. En ese sentido, es necesario establecer el procedimiento de notificación para dichos sujetos.

Por las anteriores consideraciones emito el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. En términos del Criterio Normativo 5/2013/CTN/CN, los particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores, tendrán la calidad de autoridad fiscal federal para efectos de la competencia de la Procuraduría de la Defensa del

Contribuyente, cuando en el ejercicio de las facultades conferidas por una norma general, emitan actos que afecten derechos de los contribuyentes; por lo que dichos retenedores o recaudadores intervienen en el procedimiento de Queja o Reclamación como si fueran una autoridad fiscal federal, por lo cual, son sujetos de las notificaciones que se realicen dentro del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los procedimientos de Queja o Reclamación previstos en el artículo 5, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, las notificaciones que procedan a los particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores se llevarán a cabo, como sigue:

- I. Los requerimientos de informes, en términos de los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y 44, fracciones II y IV, inciso a), de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se notificarán a los particulares señalados como responsables en la Queja o Reclamación, que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores, o a su representante legal.
- II. Las notificaciones de los requerimientos de informes a los particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores cuyo domicilio no se encuentre dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, se practicarán mediante correo certificado, o bien, podrá solicitarse apoyo a la Delegación de PRODECON que corresponda al domicilio del retenedor o recaudador señalado como responsable, la cual notificará el requerimiento respectivo.
- III. Las notificaciones de los requerimientos de informes a los particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores cuyo domicilio no se encuentre dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de PRODECON en la que fue recibida la solicitud de Queja o Reclamación, se practicarán mediante correo certificado, o bien, podrá solicitarse apoyo a la oficina central de PRODECON ubicada en la Ciudad de México o a la Delegación de PRODECON, según corresponda al domicilio del retenedor o recaudador señalado como responsable, la cual notificará el requerimiento respectivo.
- IV. El plazo de 3 días hábiles establecido en los artículos 19, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y 44, fracción II, de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para que las autoridades o particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores rindan su informe, comenzará a transcurrir hasta que se practiquen las notificaciones a que se refiere el punto I de este Acuerdo.
- V. Las notificaciones a que hace referencia el presente Acuerdo deberán practicarse en el domicilio del particular que actúe como auxiliar de la administración pública federal en su carácter de retenedor o recaudador, o bien, a través del correo electrónico que aquél autorice para recibir notificaciones; lo anterior, observando las disposiciones que en materia de notificaciones a autoridades establecen los artículos 15, 16, 18 y demás que resulten aplicables de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- VI. PRODECON tendrá por rendido el informe correspondiente en términos del artículo 19 de su Ley Orgánica y 44, fracción II, de sus Lineamientos, cuando el particular que actúe como auxiliar de la administración pública federal en su carácter de retenedor o recaudador lo presente en tiempo y forma, en términos de lo dispuesto en el requerimiento de informe o Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Se considerarán días y horas hábiles los establecidos en el Acuerdo General mediante el cual PRODECON dé a conocer los días inhábiles y los períodos de vacaciones administrativas del año que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente e intranet.

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier acuerdo o disposición que contravenga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.- Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **Luis Alberto Placencia Alarcón.**- Rúbrica.

(R.- 490934)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8817 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil ochocientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5525 y 7.4900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/020/19 por el que se crea la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/020/19

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XIII y 19, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014. Asimismo, el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien elegir al Fiscal General de la República;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República señala que la estructura de esta Institución se integra, entre otras, por las unidades que determine su titular, a través de acuerdos generales;

Que el 1 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/005/19 por el que se instaló la Coordinación de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República, y

Que se requiere contar con un área que tenga a su cargo la dirección de las actividades de tesorería y programación financiera de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto crear la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República como el área encargada de la administración y control de los recursos financieros de la Institución, el seguimiento de su ejercicio, y la ejecución de las actividades relacionadas con operaciones de flujo monetario o de caja, de conformidad con las políticas que emita el titular de la Coordinación de Planeación y Administración.

SEGUNDO. La Unidad de Tesorería quedará adscrita a la Coordinación de Planeación y Administración.

TERCERO. Al frente de la Unidad de Tesorería habrá un titular, quién tendrá el nivel de Director General. Dicho titular será designado por el Fiscal General de la República y removido por éste o por el titular de la Coordinación de Planeación y Administración.

CUARTO. El titular de la Unidad de Tesorería ejercerá las facultades siguientes:

- I. Proponer al titular de la Coordinación de Planeación y Administración las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables que conforman la Fiscalía General de la República, en materia de programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto;
- II. Ejecutar actos de administración respecto de los recursos financieros pertenecientes a la Fiscalía General de la República, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Representar a la Fiscalía General de la República en materia financiera respecto a sus ingresos y gastos;
- IV. Integrar el proyecto de presupuesto anual de la Fiscalía General de la República;
- V. Comunicar a las Unidades Responsables que conforman la Fiscalía General de la República su presupuesto aprobado y la calendarización del mismo;
- VI. Integrar la cartera de programas y proyectos de inversión física y dar seguimiento a su avance desde el punto de vista presupuestario, con base en la normatividad aplicable;
- VII. Dar seguimiento y supervisar el ejercicio del gasto para implementar, en su caso, las medidas necesarias para optimizar la aplicación de los recursos financieros;
- VIII. Analizar y, en su caso, autorizar las modificaciones presupuestarias que soliciten las Unidades Responsables;
- IX. Auxiliar en la gestión de autorización de oficios de liberación de inversión a las Unidades Responsables;
- X. Dirigir las actividades relacionadas con las operaciones de flujo monetario o de caja;
- XI. Instruir la realización de los pagos para cumplir con las obligaciones a cargo de la Fiscalía General de la República;

- XII.** Verificar el estado que guardan las disponibilidades financieras, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII.** Dictar las medidas para la administración de la liquidez, incluyendo la posición diaria de las disponibilidades, así como de las operaciones de inversión, de conformidad con las políticas que se emitan, además, de las acciones requeridas para el registro de los valores o documentos que representen inversiones financieras;
- XIV.** Instruir la recaudación de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que se deban de recibir, así como dictar las acciones conducentes para la devolución de cantidades concentradas o enteradas en exceso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XV.** Contratar los servicios financieros que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la República;
- XVI.** Instruir la recepción, control, custodia, cancelación y liberación de las garantías que deban otorgarse a favor de la Fiscalía General de la República, previa la calificación y aceptación de las mismas por el aérea contratante, así como su envío al área competente de la Institución para el ejercicio de las acciones legales que procedan;
- XVII.** Determinar las acciones conducentes para la operación y administración de los sistemas presupuestarios, contables y de flujo monetario o de caja con los que operará la Fiscalía General de la República;
- XVIII.** Instruir la autorización de las cuentas bancarias que soliciten las Unidades Responsables para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir la elaboración de los estados financieros y los informes de rendición de cuentas, incluyendo la cuenta pública, en cumplimiento a las disposiciones aplicables;
- XX.** Fungir como enlace de las áreas competentes de la Institución ante los órganos de supervisión y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reporte del cumplimiento de las metas comprometidas por las Unidades Responsables de la Fiscalía General de la República, con base en indicadores de desempeño y de gestión de los programas presupuestarios, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXI.** Guardar y custodiar la documentación original que justifique y compruebe las operaciones financieras de la Fiscalía General de la República;
- XXII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia, así como expedir copias certificadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII.** Proporcionar información sobre los asuntos en materia de su competencia, en términos de las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública, así como la que corresponda incluir en la página de internet de la Fiscalía General de la República, y
- XXIV.** Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confieran el Fiscal General de la República o el titular de la Coordinación de Planeación y Administración.

Sin perjuicio de lo señalado en las fracciones anteriores, el Titular de la Coordinación de Planeación y Administración podrá ejercer todas las facultades a que se refiere el presente artículo.

QUINTO. Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Tesorería contará con las áreas encargadas del control presupuestario; finanzas; contabilidad y rendición de cuentas, y dictaminación en materia presupuestaria.

SEXTO. La Coordinación de Planeación y Administración otorgará los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para la operación y funcionamiento de la Unidad de Tesorería, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los asuntos y expedientes de la Dirección General de Programación y Presupuesto referida en el artículo segundo transitorio del Acuerdo A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019 pasarán a la Unidad de Tesorería que se crea por el presente instrumento.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2020.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado, el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El Pleno del Instituto, en su XIX Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019, aprobó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 (Programa 2020), el cual fue publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019¹.
- V. De conformidad con el artículo 61 de la Ley, se valoraron las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2020, recibidas dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2020, esto es hasta el 1 de noviembre de 2019, en conjunto con las presentadas con fecha posterior al 30 de junio de 2019.
- VI. La Secretaría Técnica del Pleno (STP) hizo del conocimiento de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto (UER) diversas Resoluciones aprobadas por el Pleno de este Instituto relativas al otorgamiento y a la prórroga de la vigencia de diversas concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial. En dichas sesiones se instruyó a la STP dar vista a la UER respecto de la posible inclusión en el Programa 2020 de tres localidades para la modalidad de uso comercial, una en la banda de Frecuencia Modulada (Banda de FM) y dos para instalar y operar canales de Televisión Digital Terrestre (TDT), por existir indicios de altos niveles de concentración, en virtud del número de estaciones o de niveles de audiencia.
- VII. Con fecha 31 de octubre de 2019 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) remitió a la UER el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/355/2019, mediante el cual solicita se valore la inclusión en la modificación al Programa 2020 de frecuencias adicionales para instalar y operar canales de TDT para uso comercial, para 125 localidades y en la Banda de FM para 89 localidades, respecto de las cuales se tienen indicios de altos niveles de concentración.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2, 7, 15, fracción VI, 54, 55 fracción I, 56, 59, 60 y 61 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573071&fecha=20/09/2019

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos, 16 y 17 fracción I de la Ley y 4 fracción I y 6 fracciones I, XXV, y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Marco Normativo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020. Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución prevén, entre otros, los derechos humanos de acceso a la información, acceso a los servicios públicos de interés general de radiodifusión y telecomunicaciones y libertad de expresión, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de generar condiciones de calidad y competencia efectiva en la prestación de dichos servicios, así como pluralidad e integración de la población a la sociedad de la información y del conocimiento, al indicar lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

(...)”

“Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.”

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, la explotación, el uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28 párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución, dispone lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante licitación pública o asignación directa la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 55. Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

I. Espectro determinado: Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;

(...)”

En esta tesitura, en caso de que un interesado pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;

- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

- III. **Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

- a) Comunicación privada, o
- b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

- IV. **Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas. Para tal efecto, el Instituto aprobó el Programa 2020, el cual fue publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019, tal y como quedó indicado en el Antecedente IV del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Programa 2020 contempla las distintas modalidades de uso previstas en la Ley, con apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé lo subsecuente:

“**Artículo 60.** El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:

- I. **Valorar las solicitudes** de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;
- II. Propiciar el **uso eficiente del espectro radioeléctrico**, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- III. Promover la **convergencia de redes y servicios** para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”

Aunado a lo anterior, para efectos de la modificación al Programa 2020 que nos ocupa, el artículo 61 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 61. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.”

En este sentido, el 1 de noviembre de 2019 concluyó el periodo para presentar ante el Instituto solicitudes de inclusión de bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2020.

Derivado de lo anterior, el plazo de 30 días hábiles previsto en el artículo 61 de la Ley, para que el Instituto realice el análisis respectivo de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas y resuelva lo conducente, fenece el 16 de diciembre de 2019.

TERCERO. Criterios para la modificación del Programa 2020. Para la modificación al Programa 2020, el Instituto atiende los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley, en los términos siguientes:

I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencias, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 1 de julio² y hasta el 1 de noviembre³ de 2019, mismas que se resumen en la tabla siguiente:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión en la modificación al Programa 2020	Total
AM (Amplitud Modulada)	Comercial	17	29
	Público	3	
	Social	9	
FM (Frecuencia Modulada)	Comercial	155	466
	Privado	3	
	Público	36	
	Social	272	
TDT (Televisión Digital Terrestre)	Comercial	7	34
	Privado	1	
	Público	14	
	Social	12	
TOTAL			529

² Las solicitudes de inclusión recibidas previamente a esta fecha fueron analizadas para el Programa 2020, publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

³ Las solicitudes de inclusión recibidas después de esta fecha serán valoradas para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Programa 2021).

Servicio Público de Telecomunicaciones			
Servicio	Modalidad de Uso	Solicitudes de Inclusión en la modificación al Programa 2020	Total
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	2	7
	Privado	4	
	Público	0	
	Social	1	
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	18	28
	Público	0	
	Privado	8	
	Social	2	
Acceso inalámbrico móvil-banda angosta	Comercial	47	86
	Público	3	
	Privado	35	
	Social	1	
Transporte Inalámbrico	Comercial	1	9
	Público	1	
	Privado	4	
	Social	3	
Otros⁴		14	14
TOTAL			144

Al respecto, cabe señalar que dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron analizadas únicamente a efectos de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en la modificación al Programa 2020, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión. Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable, así como los plazos establecidos en el Anexo Uno, denominado Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2020 (Anexo Uno) del presente Acuerdo.

La valoración de las solicitudes de inclusión anteriormente citadas se encuentra en el Anexo Dos, titulado Valoración de solicitudes presentadas por los interesados para la modificación al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 (Anexo Dos) del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro, por lo cual es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dicho recurso.

⁴ Solicitudes para no incluir o incluir posteriormente bandas de frecuencias para los servicios de Acceso Inalámbrico móvil, Radiocomunicación Privada, Servicios Móviles y Banda Ancha.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que los interesados tengan la posibilidad de realizar inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

El Programa 2020 pretende contribuir a la creación de mayor infraestructura para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2020, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, al menor costo posible para ellos, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que los recursos espectrales que se hagan disponibles con la ejecución del Programa 2020 contribuyan a la competencia, a la libre concurrencia y a la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores al mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como a promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas, contribuyendo a su desarrollo y su incorporación a la sociedad de la información.

Así, la previsión de bandas de frecuencias permite al Estado que la sociedad tenga la posibilidad de contar con mayor disponibilidad espectral. Dicho de otro modo, el Estado debe velar por la adecuada utilización de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ahora bien, con el objeto de propiciar una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, así como mejorar la calidad en la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, el Instituto buscará privilegiar la implementación de la transición de la radiodifusión sonora analógica a la digital. A este respecto, es pertinente mencionar que la Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz⁵ contempla parámetros técnicos para la operación de estaciones híbridas (analógico-digitales), conforme al estándar digital adoptado en México y su convivencia con las estaciones meramente analógicas, proporcionando así certidumbre técnica y jurídica a las mismas.

De todo lo anterior, se desprende que las diferentes medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de una mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

Por otra parte, el Instituto, en ejercicio de sus facultades en materia de competencia económica, así como al resolver trámites que involucran derechos de uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos comerciales, en bandas de frecuencias para instalar y operar frecuencias de FM y canales de TDT, ha identificado localidades adicionales a las requeridas en las solicitudes de inclusión al Programa 2020 que, al ser consideradas en dicho programa, favorecerían la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y la expansión de los ya establecidos, fortaleciendo, a su vez, la competencia en la provisión del servicio de radiodifusión con fines comerciales.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2020 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de frecuencias, bandas de frecuencias y canales en porciones del espectro idóneas para la prestación de servicios para la sociedad como comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

⁵ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.dof.qob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

En todos los casos, las bandas de frecuencias deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)⁶, así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo en todos los casos la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incidirá directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura, que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática para los usuarios finales.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los presupuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo.

CUARTO. Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2020.

La emisión del Programa 2020 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

Las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2020 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda	Modalidad de uso
AM	535 - 1705 kHz	Comercial, Público y Social
FM	88 - 108 MHz	Comercial, Público y Social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, Público y Social

Y por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda	Modalidad de uso
Radio troncalizado	410 - 415 / 420 - 425 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	614 - 698 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	814 - 824 / 859 - 869 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	1910 - 1915 / 1990 - 1995 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	3300 - 3400 MHz	Comercial

⁶ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/actualizacioncnaf2018.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/normatividad>

Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
Radio troncalizado	806 - 814 / 851 - 859 MHz	Público
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social

1. RADIODIFUSIÓN.

Del análisis y valoración que realizó la UER a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, se advirtió que algunas de ellas se referían a localidades ya incluidas en programas anteriores para la misma modalidad de uso, en otros casos se determinó que requerían acciones adicionales como la coordinación de frecuencias, o que al momento de su análisis no se habían aportado elementos suficientes para su valoración y en otros casos se determinó que era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las manifestaciones de interés para incluir frecuencias o coberturas adicionales o distintas en la modificación del Programa 2020.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2020 y su modificación para los servicios públicos de radiodifusión sonora en la Banda de AM, en la Banda de FM y para instalar y operar canales de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de la localidad respectiva y algunas características. La frecuencia o canal específico se determinará en el proceso de licitación o asignación correspondiente. Sobre éstos, en los numerales siguientes se brinda una justificación general.

Asimismo, en términos de lo establecido en el Antecedente VI de este Acuerdo, la UER analizó la disponibilidad espectral a solicitud del Pleno del Instituto en 3 localidades para la modalidad de uso comercial, de las cuales una se analizó en la Banda de FM y dos para instalar y operar canales de TDT, en virtud de que en dichas localidades existen indicios de altos niveles de concentración, en términos del número de estaciones o niveles de audiencia. De dicho análisis se obtuvieron las valoraciones siguientes:

FM			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Agua Prieta	Sonora	Sin suficiencia espectral

TDT			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Guadalajara	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ocotlán y Tepatitlán de Morelos
2	Cancún	Quintana Roo	Requiere coordinación

En virtud de lo anterior, una vez analizada la disponibilidad espectral en dichas localidades para uso comercial, no se determina viable la inclusión de frecuencias en la Banda de FM o para instalar y operar canales de TDT.

Ahora bien, como se señala en el Antecedente VII de este Acuerdo, el Instituto, con base en la solicitud realizada por la UCE, identificó 214 localidades respecto de las que existen indicios de altos niveles de concentración, en términos del número de estaciones o niveles de audiencia, tratándose de concesiones comerciales, 89 localidades en la Banda de FM y 125 localidades para instalar y operar canales de TDT, mismas que se listan a continuación:

FM			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Ensenada	Baja California	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
2	San Felipe	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2020
3	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2017 junto con la localidad de San José del Cabo como clase de estación AA; así como en el Programa 2019 como clase de estación A
4	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio
5	Los Cabos	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2017 junto con la localidad de San José del Cabo como clase de estación AA; así como en el Programa 2019 como clase de estación A
6	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio como clase de estación A; así como en el Programa 2017 junto con la localidad de Cabo San Lucas como clase de estación AA
7	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2018 como clase de estación B1
8	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio como clase de estación B1
9	Agua Prieta	Chiapas	Sin suficiencia espectral
10	Arriaga	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018 como clase de estación B1
11	Cacahoatán	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2020
12	Cintalapa de Figueroa	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Jiquipilas como clase de estación A
13	Comitán de Domínguez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio; así como en el Programa 2018 como clase de estación A
14	Jiquipilas	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Cintalapa de Figueroa como clase de estación A
15	Mapastepec	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018 como clase de estación AA
16	San Juan Chamula	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
17	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018 como clase de estación B1
18	Tonalá	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
19	Tuxtla Guitierrez	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
20	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación B1
21	Témoris	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 como clase de estación A
22	Hércules	Coahuila de Zaragoza	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación AA

23	Laguna del Rey	Coahuila de Zaragoza	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
24	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Buenaventura como clase de estación A
25	San Buenaventura	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Monclova como clase de estación A
26	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Gómez Palacio (Durango) como clase de estación B1; así como en el Programa 2019 junto con las localidades de Gómez Palacio y Lerdo (Durango) como clase de estación A
27	Ciudad Villa de Álvarez	Colima	Sin suficiencia espectral
28	Colima	Colima	Sin suficiencia espectral
29	Manzanillo	Colima	Localidad prevista en el Programa 2018 como clase de estación B1
30	Trapichillos	Colima	Sin suficiencia espectral
31	Cuéncame de Ceniceros	Durango	Sin suficiencia espectral
32	Nuevo Ideal	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
33	León	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
34	San Miguel de Allende	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
35	Chilpancingo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio; así como en el Programa 2018 ambas como clase de estación B1
36	Ciudad Altamirano	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Coyuca de Catalán (Guerrero), y Vicente Riva Palacio (Michoacán) como clase de estación B; así como en el Programa 2019 clase de estación A
37	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación B1
38	Petalcalco	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio; así como en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Lázaro Cárdenas y Las Guacamayas (Michoacán), ambas como clase de estación B1
39	Querendas	Guerrero	Localidad comprendida dentro de la clase de estación B establecida para las localidades de Ciudad Altamirano y Coyuca de Catalán y Vicente Riva Palacio (Michoacán), previstas en el Programa 2018; así como dentro de la clase de estación A establecida para Ciudad Altamirano en el Programa 2019
40	Sinahua	Guerrero	Localidad comprendida dentro de la clase de estación B establecida para las localidades de Ciudad Altamirano y Coyuca de Catalán y Vicente Riva Palacio (Michoacán), previstas en el Programa 2018; así como dentro de la clase de estación A establecida para Ciudad Altamirano en el Programa 2019

41	Tanganhuato	Guerrero	Localidad comprendida dentro de la clase de estación B establecida para las localidades de Ciudad Altamirano y Coyuca de Catalán y Vicente Riva Palacio (Michoacán) previstas en el Programa 2018; así como dentro de la clase de estación A establecida para Ciudad Altamirano en el Programa 2019
42	Zacualtipán	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
43	Cihuatlán	Jalisco	Sin suficiencia espectral
44	La Huerta	Jalisco	Sin suficiencia espectral
45	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixtapa y Las Juntas; Vallejo y Bucerías (Nayarit) como clase de estación B; así como en el Programa 2019 como clase de estación AA
46	San Juan de los Lagos	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
47	Calcomán	Michoacán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
48	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio; así como en el Programa 2018 junto con las localidades de Las Guacamayas y Petacalco (Guerrero) como clase de estación B1
49	Las Guacamayas	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Lázaro Cárdenas y Petacalco (Guerrero) como clase de estación B1
50	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2019 como clase de estación A
51	Tiquicheo de Nicolás Romero	Michoacán	Sin suficiencia espectral
52	Montemorelos	Nuevo León	Sin suficiencia espectral
53	Etla	Oaxaca	Sin disponibilidad espectral
54	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
55	Matías Romero	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santa María Petapa como clase de estación AA
56	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
57	Oaxaca	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
58	Puerto Escondido	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 como clase de estación B1
59	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio, así como en el Programa 2019 ambas como clase de estación AA
60	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
61	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca	Sin disponibilidad espectral
62	Unión Hidalgo	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
63	Cadereyta Montes	Querétaro	Sin suficiencia espectral

64	Jalpa de Serra	Querétaro	Sin suficiencia espectral
65	Cancún	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2019 como clase de estación B1
66	Chetumal	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio como clase de estación B1
67	Mahahual	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2019 como clase de estación AA
68	Playa del Carmen	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
69	Tulum	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2018 como clase de estación A
70	Matehuala	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2016 como clase de estación B1; así como en el Programa 2017 como clase de estación A
71	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
72	Culiacán Rosales	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2017, así como en el Programa 2018 ambas como clase de estación A
73	Agua Prieta	Sonora	Sin suficiencia espectral
74	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2016, así como en el Programa 2018 ambas como clase de estación A
75	Cuitaca	Sonora	Sin suficiencia espectral
76	Emiliano Zapata	Sonora	Sin suficiencia espectral
77	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2017 como clase de estación A; así como en el Programa 2018 como clase de estación AA
78	Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020
79	Ignacio Zaragoza	Sonora	Sin suficiencia espectral
80	Magdalena de Kino	Sonora	Sin suficiencia espectral
81	Mina la Herradura	Sonora	Sin suficiencia espectral
82	Sahuaripa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 como clase de estación AA
83	Ciudad Camargo	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
84	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
85	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
86	Catemaco	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin suficiencia espectral
87	Mérida	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Kanasín y Candelaria como clase de estación B1; así como en el Programa 2019 como clase de estación A
88	Valladolid	Yucatán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación B1
89	Zacatecas	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Guadalupe como clase de estación B1; así como en el Programa 2020 como clase de estación A

TDT			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Calvillo y, Jalpa, Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román (Zacatecas)
2	Calvillo	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Aguascalientes y, Jalpa, Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román (Zacatecas)
3	Ensenada	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
4	Isla de Cedros	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Bahía Tortugas y Bahía Asunción (Baja California Sur)
5	Mexicali	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Luis Río Colorado (Sonora)
6	Tijuana	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Tecate
7	Bahía Asunción	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Bahía Tortugas e Isla de Cedros (Baja California)
8	Bahía Tortugas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Bahía Asunción, e Isla de Cedros (Baja California)
9	Ciudad Constitución	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018
10	San Ignacio	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2019
11	San Isidro	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2019
12	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cabo San Lucas
13	Ciudad del Carmen	Campeche	Requiere coordinación
14	Escárcega	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2018
15	Acapetahua	Chiapas	Requiere coordinación
16	Arriaga	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018
17	Cintalapa	Chiapas	Requiere coordinación
18	Motozintla	Chiapas	Requiere coordinación
19	Ocosingo	Chiapas	Requiere coordinación
20	Tapachula	Chiapas	Requiere coordinación
21	Tonalá	Chiapas	Requiere coordinación
22	Venustiano Carranza	Chiapas	Requiere coordinación
23	Villaflores	Chiapas	Requiere coordinación
24	Chihuahua	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2018
25	Ciudad Delicias	Chihuahua	Requiere coordinación
26	Ciudad Madera	Chihuahua	Requiere coordinación
27	José Mariano Jiménez	Chihuahua	Requiere coordinación
28	Juárez	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020

29	Santa Bárbara	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Hidalgo del Parral
30	Santa Rosalía de Camargo	Chihuahua	Requiere coordinación
31	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
32	Ciudad Allende	Coahuila de Zaragoza	Requiere coordinación
33	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
34	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Monterrey, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira (Nuevo León)
35	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Gómez Palacio, Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas (Durango)
36	Ciudad Armería	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Colima, Manzanillo y Tecmán
37	Colima	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Tecmán
38	Isla Socorro	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019
39	Manzanillo	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Colima y Tecmán
40	Tecmán	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Colima y Manzanillo
41	Francisco I. Madero (San Pedro)	Durango	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Guadalupe Victoria
42	Guadalupe Victoria	Durango	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Francisco I. Madero
43	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018
44	Celaya	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río y Santiago de Querétaro (Querétaro)
45	León de los Aldama	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Salamanca y Guanajuato
46	Acapulco	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019
47	Ometepec	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santiago Pinotepa Nacional (Oaxaca)
48	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Iguala de la Independencia
49	Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019
50	Pachuca	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixmiquilpan y Tula de Allende, y Tamazunchale (San Luis Potosí)
51	San Nicolás	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2019
52	Guadalajara	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ocotlán y Tepatitlán de Morelos

53	La Barca	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Atotonilco el Alto, y La Piedad de Cabadas, Zamora de Hidalgo y Sahuayo de Morelos (Michoacán)
54	Toluca	México	Localidad prevista en el Programa 2018
55	Apatzingan de la Constitución	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia
56	Ciudad Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Heroica Zitácuaro, y Valle de Bravo (México)
57	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
58	Heroica Zitácuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Hidalgo, y Valle de Bravo (México)
59	Jiquilpan	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
60	Los Reyes de Salgado	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2019
61	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
62	Pátzcuaro	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
63	Puruándiro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2019
64	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de La Piedad de Cabadas y Zamora de Hidalgo, y Atotonilco el Alto y La Barca (Jalisco)
65	Uruapan	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
66	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de La Piedad de Cabadas y Sahuayo de Morelos, y La Barca y Atotonilco el Alto (Jalisco)
67	Zinapécuaro de Figueroa	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2019
68	Cuernavaca	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2019
69	Acaponeta	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Tecuala
70	Islas Marías	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019
71	Las Peñitas	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019
72	Santiago Ixcuintla	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Tepic
73	Tecuala	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Acaponeta
74	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santiago Ixcuintla
75	Aguaqueguas	Nuevo León	Requiere coordinación
76	Doctor Arroyo	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2019
77	Monterrey	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira; y Saltillo (Coahuila)
78	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec
79	Matías Romero	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec

80	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019
81	Oaxaca	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2018
82	Puerto Escondido	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019
83	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño y Santo Domingo Tehuantepec
84	San Miguel Tlacotepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Heroica Ciudad de Huajuapán de León
85	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Ometepec (Guerrero)
86	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño y Salina Cruz
87	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2019
88	Tehuacán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018
89	Zacatlán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo (Hidalgo)
90	Querétaro	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río, y Celaya (Guanajuato)
91	Cancún	Quintana Roo	Requiere coordinación
92	Cozumel	Quintana Roo	Requiere coordinación
93	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018
94	Culliacán Rosales	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2019
95	Los Mochis	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guamuchil y Guasave
96	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018
97	Cananea	Sonora	Requiere coordinación
98	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Navojoa
99	Hermosillo	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018
100	Heroica Caborca	Sonora	Requiere coordinación
101	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
102	Magdalena de Kino	Sonora	Requiere coordinación
103	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Ciudad Obregón
104	San Luis Rio Colorado	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Mexicali (Baja California)
105	Frontera	Tabasco	Requiere coordinación
106	La Venta	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, y Coatzacoalcos y Minatitlán (Veracruz)
107	Tenosique	Tabasco	Requiere coordinación
108	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en 2019
109	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Localidad prevista en 2019

110	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Requiere coordinación
111	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Localidad prevista en 2019
112	Tampico	Tamaulipas	Localidad prevista en 2019
113	Villagrán	Tamaulipas	Requiere coordinación
114	Tlaxcala de Xicoténcatl	Tlaxcala	Localidad prevista en el Programa 2019
115	Perote	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2019
116	Veracruz	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
117	Xalapa-Enríquez	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
118	Mérida	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2019
119	Fresnillo	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Zacatecas
120	Jalpa	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román; y Aguascalientes y Calvillo (Aguascalientes)
121	Nochistlán de Mejía	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Jalpa y Tlaltenango de Sánchez Román; y Aguascalientes y Calvillo (Aguascalientes)
122	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019
123	Tlaltenango de Sánchez Román	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Jalpa y Nochistlán de Mejía; y Aguascalientes y Calvillo (Aguascalientes)
124	Valparaíso	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019
125	Zacatecas	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Fresnillo

En tal sentido, la inclusión de 11 frecuencias para 11 localidades en la Banda de FM y un canal para una localidad para instalar y operar canales de TDT con fines comerciales, propuestos por la UCE, en la modificación del Programa 2020 y su posterior asignación mediante licitaciones públicas que permitan a los interesados competir por ellas, contribuiría al objetivo de eliminar barreras a la entrada e incidir favorablemente en las condiciones de competencia y libre concurrencia.

Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que en el Programa 2020 fueron valoradas como Requiere coordinación en el Anexo Dos del mismo, el Instituto inició el procedimiento de coordinación con la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América (FCC) respecto de esas frecuencias, por lo que dichas solicitudes fueron valoradas nuevamente en el análisis realizado para la emisión de la modificación al Programa 2020, sin que fuera necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, de conformidad con lo establecido en el acuerdo que lo emite. Las valoraciones para las localidades que se encuentran dentro de ese supuesto son las siguientes:

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	Colonia Obregón (Rubio)	Chihuahua	Uso Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
2	San Francisco del Oro	Chihuahua	Uso Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
3	Villa Ahumada y Anexas	Chihuahua	Uso Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
4	El Real del Catorce	Sonora	Uso Social	Sin suficiencia espectral
5	La Paloma	Sonora	Uso Social	Sin suficiencia espectral

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	Playas de Rosarito	Baja California	Uso Comercial	Localidad comprendida dentro de la zona de cobertura establecida para las localidades de Tijuana y Tecate, previstas en el Programa 2018
2	Calkiní	Campeche	Uso Comercial	Localidad comprendida dentro de la zona de cobertura establecida para la localidad de San Francisco de Campeche, prevista en el Programa 2018
3	Concepción	Campeche	Uso Comercial	Localidad comprendida dentro de la zona de cobertura establecida para la localidad de San Francisco de Escárcega, prevista en el Programa 2018
4	Corralón de Grúas Campeche	Campeche	Uso Comercial	Localidad comprendida dentro de la zona de cobertura establecida para la localidad de San Francisco de Campeche, prevista en el Programa 2018
5	Agua Zarca	Chihuahua	Uso Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 junto con las localidades de Granja Los Ponce y Juan Aldama
6	Granja los Ponce	Chihuahua	Uso Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020, junto con las localidades de Agua Zarca y Juan Aldama
7	Juárez	Chihuahua	Uso Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020, junto con la localidad de San Isidro (Rio Grande)
8	Juárez	Chihuahua	Uso Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020
9	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Uso Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020, junto con la localidad de Juárez
10	Anzaldúas (Estación Anzaldúas)	Tamaulipas	Uso Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020

Por su parte, en lo que corresponde a las solicitudes de inclusión que en el Anexo Dos del presente Acuerdo están valoradas como Requiere coordinación, el Instituto iniciará, respecto de esas frecuencias, la revisión técnica o el procedimiento de coordinación con las administraciones de los países que correspondan, por lo que dichas solicitudes serán analizadas nuevamente para la emisión de programas posteriores, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, siendo las siguientes:

FM			
No.	Localidad	Estado	Modalidad
1	Ejido Benito Juárez	Chihuahua	Uso Comercial
2	Valentín Gómez Farías	Chihuahua	Uso Comercial
3	Cumpas	Sonora	Uso Social
4	Hermosillo	Sonora	Uso Social

TDT			
No.	Localidad	Estado	Modalidad
1	Ciudad del Carmen	Campeche	Uso Comercial
2	Ciudad Allende	Coahuila	Uso Comercial
3	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Uso Público
4	Acapetahua	Chiapas	Uso Comercial
5	Cintalapa	Chiapas	Uso Comercial
6	Motozintla	Chiapas	Uso Comercial
7	Ocosingo	Chiapas	Uso Comercial
8	Tapachula	Chiapas	Uso Comercial
9	Tonalá	Chiapas	Uso Comercial
10	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Uso Social
11	Venustiano Carranza	Chiapas	Uso Comercial
12	Villaflores	Chiapas	Uso Comercial
13	Ciudad Delicias	Chihuahua	Uso Comercial
14	Ciudad Madera	Chihuahua	Uso Comercial
15	José Mariano Jiménez	Chihuahua	Uso Comercial
16	Santa Rosalía de Camargo	Chihuahua	Uso Comercial
17	Aguaqueguas	Nuevo León	Uso Comercial
18	Cancún	Quintana Roo	Uso Comercial
19	Cozumel	Quintana Roo	Uso Comercial
20	Cananea	Sonora	Uso Comercial
21	Heroica Caborca	Sonora	Uso Comercial
22	Magdalena de Kino	Sonora	Uso Comercial
23	Frontera	Tabasco	Uso Comercial
24	Tenosique	Tabasco	Uso Comercial
25	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Uso Comercial
26	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Uso Social
27	Villagrán	Tamaulipas	Uso Comercial

Ahora bien, por lo que respecta a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas en el Programa 2020 como Será valorada en la modificación al Programa 2020 fueron analizadas nuevamente para la emisión de la modificación del Programa 2020, sin que fuera necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, de conformidad con lo establecido en el acuerdo que lo emite. Las localidades que se encuentran dentro de ese supuesto fueron valoradas en los terminos siguientes:

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	Bolonchén de Rejón	Campeche	Uso Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
2	Chihuahua	Chihuahua	Uso Público	Sin suficiencia espectral
3	El Durazno	Durango	Uso Público	Sin disponibilidad espectral
4	Apan	Hidalgo	Uso Público	Sin disponibilidad espectral

5	Tepeapulco	Hidalgo	Uso Público	Sin disponibilidad espectral
6	Tula de Allende	Hidalgo	Uso Público	Sin disponibilidad espectral
7	Tecalitlán	Jalisco	Uso Público	Sin disponibilidad espectral
8	San Francisco Coacalco	México	Uso Público	No acredita personalidad para realizar la solicitud en representación de un ente público
9	Tecámac de Felipe Villanueva	México	Uso Público	No acredita personalidad para realizar la solicitud en representación de un ente público
10	La Basilia	Michoacán	Uso Público	Sin suficiencia espectral
11	Poblete	Oaxaca	Uso Público	No acredita personalidad para realizar la solicitud en representación de un ente público
12	Los Mochis	Sinaloa	Uso Público	Será valorada en la modificación al Programa 2020
13	Paso del Macho	Veracruz	Uso Público	No acredita personalidad para realizar la solicitud en representación de un ente público

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	Agua Zarca	Chihuahua	Uso Privado	No aporta elementos suficientes para su valoración
2	No señalada en la solicitud	No señalado en la solicitud	Uso Comercial	No aporta elementos suficientes para su valoración
3	Navjoa	Sonora	Uso Privado	No aporta elementos suficientes para su valoración
4	Miguel Auza	Zacatecas	Uso Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020

1.1 Amplitud Modulada.

En la modificación al Programa 2020 se incluyen frecuencias para modalidades de uso comercial y uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de noviembre de 2019, en atención a lo previsto por la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz ⁷, publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015, así como al estado actual de uso del espectro en las localidades solicitadas.

Al respecto, cabe señalar que la Universidad Autónoma de Querétaro remitió a la UER un oficio en el que solicitó la reconsideración de la valoración de su solicitud de inclusión de 17 de mayo de 2019, respecto de una frecuencia para uso público en la Banda de AM para la localidad de Jalpan de Serra, Querétaro, valorada en el Programa 2020, encontrándose en aquél momento la disponibilidad de una frecuencia en dicha localidad, sin que se estimara factible su inclusión en el mismo en virtud de lo señalado en el artículo 90 de la Ley, en lo que respecta a la reserva para estaciones comunitarias e indígenas.

No obstante, toda vez que el artículo 90 de la Ley señala, respecto de la reserva de AM, que el Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz, se observa que no existe una obligación expresa del Instituto para reservar frecuencias en la Banda de AM. En este sentido, toda vez que actualmente existen dos frecuencias disponibles en la Banda de AM para dicha localidad y en consideración de la necesidad que la Universidad Autónoma de Querétaro ha manifestado a este Instituto de difundir la cultura y así cumplir con su misión de informar a través de contenido de interés público con el objetivo de acercar el conocimiento, la educación, la tecnología, y la cultura a la comunidad estudiantil y a los habitantes de la localidad, se consideró viable su inclusión en el Programa 2020.

⁷ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405651&fecha=31/08/2015

1.2 Frecuencia Modulada.

Se incluyen en la modificación al Programa 2020 frecuencias para las modalidades de uso comercial, uso público y uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de noviembre de 2019. El Instituto realizó dicha valoración atendiendo a lo previsto por la Disposición Técnica IFT-002-2016, misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la Banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de uso del espectro en las localidades solicitadas.

En términos de lo señalado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, se valoró una localidad en la Banda de FM, de las cuales se instruyó a la STP dar vista a la UER respecto de la disponibilidad de espectro para su posible inclusión en la modificación al Programa 2020, con modalidad de uso comercial, no existiendo viabilidad para la inclusión de una frecuencia en dicha localidad.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Trabajo 2019⁸, para la modificación del Programa 2020 se consideraron los resultados del Estudio de Cobertura de los Servicios de Radiodifusión en México⁹, analizándose aquellas localidades con poblaciones mayores a 5,000 habitantes que no reciban servicio de radiodifusión sonora en FM conforme al Anexo VI. Localidades sin servicio de FM¹⁰ de dicho estudio, y cuyo proceso de asignación no esté pendiente al haber sido contempladas en programas anteriores. Del análisis de dichas localidades se obtuvieron las siguientes valoraciones:

No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Puerto San Carlos	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación AA
2	Todos Santos	Baja California Sur	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2018 junto con las localidades de El Pescadero y Los Cerritos como clase de estación B1
3	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	Baja California Sur	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2017 como clase de estación A
4	Bécal	Campeche	Localidad comprendida dentro de la clase de estación A para la localidad de Calkiní en el Programa 2019
5	Calkiní	Campeche	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2019 como clase de estación A
6	Candelaria	Campeche	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2019 como clase de estación A
7	Dzitbalché	Campeche	Localidad comprendida dentro de la clase de estación A para la localidad de Calkiní en el Programa 2019
8	Hopelchén	Campeche	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2019 como clase de estación A
9	Nunkiní	Campeche	Localidad comprendida dentro de la clase de estación A para la localidad de Calkiní en el Programa 2019

⁸ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2019.pdf>

⁹ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/Cobertura_de_los_servicios_de_radiodifusion_en_Mexico.pdf

¹⁰ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/Anexo_VI_Localidades_sin_servicio_de_FM.pdf

10	Sabancuy	Campeche	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio como clase de estación AA
11	Altamirano	Chiapas	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio junto con las localidades de Sitalá y Ocosingo como clase de estación A
12	Benemérito de las Américas	Chiapas	Localidad prevista para Uso Social en el Programa 2019 como clase de estación A la cual se encuentra en proceso para su concesionamiento
13	Chanal	Chiapas	Sin suficiencia espectral
14	Copainalá	Chiapas	Sin suficiencia espectral
15	Frontera Corozal	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
16	La Concordia	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
17	Nueva Palestina	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación AA
18	Ocosingo	Chiapas	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 en términos de su Artículo Quinto Transitorio junto con las localidades de Sitalá y Altamirano como clase de estación A
19	Oxchuc	Chiapas	Sin suficiencia espectral
20	Pantelhó	Chiapas	Sin suficiencia espectral
21	Petalcingo	Chiapas	Sin suficiencia espectral
22	Raudales Malpaso	Chiapas	Sin suficiencia espectral
23	Revolución Mexicana	Chiapas	Sin suficiencia espectral
24	Rincón Chamula	Chiapas	Sin suficiencia espectral
25	Simojovel de Allende	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
26	Tapilula	Chiapas	Sin suficiencia espectral
27	Tila	Chiapas	Sin suficiencia espectral
28	Yajalón	Chiapas	Sin suficiencia espectral
29	Ascensión	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
30	Ejido Benito Juárez	Chihuahua	Requiere coordinación
31	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2017 como clase de estación B1
32	Valentín Gómez Farías	Chihuahua	Requiere coordinación
33	Canatlán	Durango	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2018 como clase de estación A
34	Cuencamé de Ceniceros	Durango	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2018 como clase de estación A
35	Guadalupe Victoria	Durango	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2017 como clase de estación A
36	Mapimí	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A

37	Nombre de Dios	Durango	Sin suficiencia espectral
38	Peñón Blanco	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
39	Santa María del Oro	Durango	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2018 como clase de estación AA
40	Vicente Guerrero	Durango	Sin suficiencia espectral
41	Ocampo	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
42	San Bartolo de Berrios	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
43	Atliaca	Guerrero	Sin suficiencia espectral
44	Chichihualco	Guerrero	Sin disponibilidad espectral
45	Ciudad Apaxtla de Castrejón	Guerrero	Sin suficiencia espectral
46	Copala	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
47	Copalillo	Guerrero	Sin suficiencia espectral
48	Huamuxtitlán	Guerrero	Sin suficiencia espectral
49	Marquelia	Guerrero	Sin suficiencia espectral
50	Ocotito	Guerrero	Sin disponibilidad espectral
51	Olinalá	Guerrero	Sin suficiencia espectral
52	San Luis Acatlán	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
53	San Luis de la Loma	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación AA
54	Teloloapan	Guerrero	Sin suficiencia espectral
55	Tierra Colorada	Guerrero	Sin disponibilidad espectral
56	Tlacotepec	Guerrero	Sin suficiencia espectral
57	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2018 como clase de estación B1
58	Jaltocán	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
59	Ajjic	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
60	Ayutla	Jalisco	Sin suficiencia espectral
61	Etzatlán	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
62	Magdalena	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
63	Mascota	Jalisco	Sin suficiencia espectral
64	Mezcala	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
65	Ojuelos de Jalisco	Jalisco	Sin suficiencia espectral
66	San Juan Cosalá	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
67	San Juanito de Escobedo	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
68	Talpa de Allende	Jalisco	Localidad prevista para Uso Social en el Programa 2020 como clase de estación A
69	Tecolotlán	Jalisco	Sin suficiencia espectral

70	Yahualica de González Gallo	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
71	Coatepec Harinas	México	Sin disponibilidad espectral
72	San Rafael	México	Sin disponibilidad espectral
73	Temascalcingo de José María Velasco	México	Sin suficiencia espectral
74	Tonatico	México	Sin disponibilidad espectral
75	Arteaga	Michoacán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A para Uso Social
76	Cotija de la Paz	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
77	La Huacana	Michoacán	Sin suficiencia espectral
78	Nahuatzen	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
79	Tancítaro	Michoacán	Sin suficiencia espectral
80	Tarecuato	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
81	Ahuacatlán	Nayarit	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2018 como clase de estación A junto con Ixtlán del Río
82	San Dionisio Ocoatepec	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
83	San Francisco Ixhuatán	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación AA
84	San Miguel Panixtlahuaca	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
85	Santos Reyes Nopala	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
86	Ciudad de Chiauhtla de Tapia	Puebla	Sin suficiencia espectral
87	Cuapiaxtla de Madero	Puebla	Sin suficiencia espectral
88	Jolalpan	Puebla	Sin disponibilidad espectral
89	San Marcos Tlacoyalco	Puebla	Sin disponibilidad espectral
90	San Martín Caltenco	Puebla	Sin disponibilidad espectral
91	San Mateo Tlaixpan	Puebla	Sin suficiencia espectral
92	San Salvador Huixcolotla	Puebla	Sin suficiencia espectral
93	Tochtepec	Puebla	Sin disponibilidad espectral
94	Tulcingo de Valle	Puebla	Sin suficiencia espectral
95	Villa Ávila Camacho (La Ceiba)	Puebla	Sin suficiencia espectral
96	Xochitlán	Puebla	Sin disponibilidad espectral
97	Cárdenas	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2016 como clase de estación A
98	Charcas	San Luis Potosí	Localidad prevista para Uso Social en el Programa 2019 como clase de estación A la cual se encuentra en proceso para su concesionamiento

99	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 como clase de estación A
100	El Naranjo	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
101	Rayón	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
102	San Cirio de Acosta	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
103	Santa María del Río	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2016 como clase de estación A
104	Tierra Nueva	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
105	Venado	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
106	Villa de Arista	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
107	Villa de Arriaga	San Luis Potosí	Sin disponibilidad espectral
108	Villa de Reyes	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
109	Xilitla	San Luis Potosí	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 como clase de estación A
110	Choix	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
111	Cosalá	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
112	El Fuerte	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2016, en términos de su Artículo Quinto Transitorio como clase de estación AA; así como en el Programa 2017 como clase de estación A
113	La Reforma	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
114	Quilá	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
115	San Blas	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
116	Ciudad Tula	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
117	Ocampo	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2020 como clase de estación A
118	San Fernando	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
119	Filomeno Mata	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
120	Akil	Yucatán	Sin suficiencia espectral
121	Celestún	Yucatán	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2019 como clase de estación A
122	Halachó	Yucatán	Sin suficiencia espectral
123	Sotuta	Yucatán	Sin suficiencia espectral
124	Teabo	Yucatán	Sin suficiencia espectral
125	Juan Aldama	Zacatecas	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 como clase de estación B1
126	Juchipila	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
127	Miguel Auza	Zacatecas	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 como clase de estación B1

128	Sain Alto	Zacatecas	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 como clase de estación A
129	Valparaíso	Zacatecas	Localidad prevista para Uso Comercial en el Programa 2016 como clase de estación A
130	Villa García	Zacatecas	Sin disponibilidad espectral
131	Villa González Ortega	Zacatecas	Sin suficiencia espectral

De lo anterior se advierte que en la modificación del Programa 2020 se incluyeron 20 frecuencias para 20 localidades, ello en alineación con el Objetivo 2 "Promover e impulsar condiciones para el acceso universal a las tecnologías y servicios de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión con el objeto de maximizar el bienestar social", Estrategia 2.1 "Impulsar la cobertura de los servicios de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión" del Programa Anual de Trabajo 2019 del Instituto.

Para el análisis técnico correspondiente se tomó en cuenta el estado actual de la banda, esto es, la existencia de localidades donde la disponibilidad de frecuencias se encuentra en la parte reservada de la Banda de FM para concesiones de uso social comunitarias e indígenas (entre 106 MHz y 108 MHz) o, en su caso, de localidades en las que no existen frecuencias disponibles en la parte reservada de la banda y que las que existen fuera de ella no pueden ser objeto de la presente modificación al Programa 2020, toda vez que se debe garantizar lo establecido en el artículo 90 de la Ley para estaciones comunitarias e indígenas.

1.3 Televisión Digital Terrestre.

Las bandas de frecuencias 174-216 MHz y 470-608 MHz, de conformidad con lo estipulado en el CNAF y el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) están atribuidas al servicio de radiodifusión a título primario. En tal sentido, la estrategia de planificación espectral establecida para las mencionadas bandas de frecuencias, no contempla cambio alguno respecto de su atribución actual para el servicio de radiodifusión.

Asimismo, es importante mencionar que las bandas de frecuencias 54-72 MHz y 76-88 MHz (canales de televisión 2, 3, 4, 5 y 6) han sido utilizadas históricamente para proveer el servicio de radiodifusión, lo que las convierte en una opción viable para el despliegue de estaciones de TDT en zonas geográficas que cuenten con disponibilidad. En este sentido, se considera su inclusión en el Programa 2020 con el objeto de incrementar las alternativas de disponibilidad espectral.

En virtud de que la finalidad de las concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial es la prestación del servicio público de radiodifusión con fines de lucro, se consideró la incorporación de un canal de TDT en la modificación al Programa 2020 para una localidad derivado de un análisis realizado por la UCE, en la que se detectaron altos niveles de concentración y un canal en atención a una solicitud de inclusión presentada por un particular.

Por otra parte el Programa 2020 contempla la inclusión de canales de TDT solicitados por entes públicos, en atención a la disponibilidad y suficiencia espectral asociada, en muchos casos, a la liberación de canales analógicos derivados del proceso de transición a la TDT.

Respecto de los canales de TDT incluidos en el Programa 2020, cabe hacer mención del caso de las localidades de Tepic y Santiago Ixcuintla, Nayarit, cuya inclusión fue solicitada por escrito con fecha 2 de diciembre de 2019 en alcance a una solicitud presentada respecto de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a través del sistema electrónico, el 31 de octubre de 2019 con el folio PABF-2020-RAD-5515, por virtud de la cual la solicitud se tuvo por presentada en tiempo y fue valorada con el resto de las solicitudes consideradas para la modificación del Programa 2020.

Ahora bien, atendiendo a que el servicio público de radiodifusión es un componente fundamental de la sociedad de la información y tiene efectos notables sobre la población al generar tendencias y ser un importante instrumento para el goce y el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión y el acceso a la información, así como al coadyuvar en el ejercicio del derecho a la educación y a la salud, entre muchos otros; se consideró la incorporación de 5 canales de TDT en la presente modificación al Programa 2020, ya que la finalidad de las concesiones de espectro radioeléctrico para uso social es la prestación del servicio de radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.

En atención a las consideraciones vertidas en el presente numeral, en la modificación al Programa 2020 se incluyen las frecuencias y canales siguientes:

Servicio		Modalidad de Uso	Incluidas en el Programa 2020	Incluidas en la Modificación al Programa 2020	Total
Radiodifusión	AM	Comercial	0	5	5
		Público	1	1	2
		Social	0	1	1
	FM	Comercial	8	40	48
		Público	1	7	8
		Social	34	22	56
	TDT	Comercial	7	2	9
		Público	8	6	14
		Social	3	5	8

1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas.

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el artículo 90 de la Ley prevé segmentos reservados de las bandas de radiodifusión sonora en la Banda de AM y en la Banda de FM, al señalar lo siguiente:

“**Artículo 90.**

(...)

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz (sic). Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

(...)”

De los fragmentos transcritos del artículo se desprende que el segmento de reserva para la Banda de FM es de 2 MHz. En el caso de radiodifusión sonora en la Banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, dentro de los plazos previstos para solicitar concesiones para uso social, los interesados en obtener concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva de la Banda de FM, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracción VI de la Constitución, que señala lo siguiente:

“**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

(...)

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen".

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la Banda de FM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas a estaciones no comunitarias o indígenas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, los interesados en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, podrán también solicitarlas en el resto de la Banda de FM y la Banda de AM, conforme a las frecuencias publicadas en el Programa 2020, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la Banda de FM y 535 kHz a 1,605 kHz en la Banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución, en virtud del cual debe acudirse a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual tiene una manifestación en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVI/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que literalmente reza lo siguiente:

"PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

2. TELECOMUNICACIONES

Del análisis y evaluación realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I de la Ley, sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones, se advirtió que algunas de ellas no resultan técnicamente factibles. En otros escenarios, se advirtió que existían diversas condiciones o restricciones por las que no se consideró viable su incorporación al Programa 2020 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado del análisis de cada una de las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias o coberturas geográficas presentadas por los interesados.

Es importante resaltar que para el análisis de inclusión se consideran principalmente los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado y la potencia correspondiente;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;
- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública en relación con la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;
- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

Adicionalmente a la valoración de las solicitudes de inclusión recibidas, el Instituto realizó un análisis de las bandas de frecuencias susceptibles de ser incluidas en el Programa 2020. Con base en lo anterior, las bandas de frecuencias contempladas en el mismo para el servicio público de telecomunicaciones atienden a las consideraciones siguientes:

2.1 Uso Comercial

2.1.1 Banda 410-415/420-425 MHz

En el Programa 2020 se contempla la inclusión para uso comercial de la banda de frecuencias 410-415/420-425 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas (comunicación de banda angosta, también conocida como radio troncalizado o trunking), derivado de que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles en el mercado y que no se prevén cambios en los próximos años.

En congruencia con lo anterior, la nota nacional MX134, contenida en el CNAF vigente, indica que esta banda de frecuencias se tiene prevista para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, particularizando el segmento 410-415/420-425 MHz para uso comercial.

En la actualidad, el segmento de frecuencias 410-415/420-425 MHz es utilizado por sistemas de radiocomunicación empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada; cabe mencionar que dicha banda es la banda de destino de aquellos sistemas comerciales que operaban en el rango 806-821/851-866 MHz. Sin embargo, se cuenta con diversos segmentos disponibles en diferentes zonas geográficas que pudieran coadyuvar en satisfacer la demanda de este tipo de comunicación.

2.1.2 Banda 614-698 MHz

La banda de 600 MHz (614-698 MHz) es considerada en México para desplegar servicios móviles en el corto plazo, derivado del reordenamiento de canales de televisión por debajo del canal 37 (608-614 MHz). Es así que, con la liberación de esta banda de frecuencias, así como la tendencia a nivel internacional con la que cuenta dicha banda, se tendrán las bases para implementar aplicaciones de banda ancha móvil, dando paso al segundo dividendo digital en México.

Por su parte, la banda de frecuencias 614-698 MHz se encuentra identificada en el RR como propicia para el despliegue de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, International Mobile Telecommunications, por sus siglas en inglés), lo anterior de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota internacional del RR 5.308A.

En tal virtud, el Programa 2020 contempla la inclusión para uso comercial de la banda de frecuencias de 600 MHz para la operación de sistemas de acceso inalámbrico para la provisión de servicios de banda ancha móvil, derivado de que se contará con soluciones tecnológicas disponibles en el mercado y que, a nivel internacional, se postula como una de las bandas candidatas para convertirse en la mejor alternativa de sistemas de comunicaciones inalámbricas de última generación para ofrecer mayor cobertura.

2.1.3 Banda 814-824/859-869 MHz

La nota internacional 5.317A del RR, así como la nota nacional MX147 del CNAF vigente indican que la banda de frecuencias 814-824/859-869 MHz se encuentra identificada como propicia para el despliegue de las IMT.

Adicionalmente, de acuerdo a lo indicado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz¹¹, el segmento 814-824/859-869 MHz está destinado para la provisión del servicio móvil de banda ancha, por lo cual ha sido sometido a un proceso de reordenamiento con el objeto de realizar un uso óptimo y eficiente del espectro radioeléctrico.

Una vez concluido el proceso de reordenamiento en la banda de frecuencias referida anteriormente, existirán diversos segmentos de frecuencias del espectro radioeléctrico que se encontrarán disponibles en diferentes zonas geográficas del país y podrán ser sometidos a un proceso de licitación pública para uso comercial.

Por lo tanto, se incluyen en el Programa 2020 los segmentos que se determinen disponibles de la banda de frecuencias 814-824/859-869 MHz para el servicio de acceso inalámbrico para uso comercial, con la finalidad de que se lleve a cabo un proceso licitatorio para su concesionamiento.

2.1.4 Banda 1910-1915 / 1990-1995 MHz

La banda de frecuencias 1850-1915/1930-1995 MHz, comúnmente conocida como banda PCS, se encuentra identificada en el RR de la UIT como propicia para el despliegue de las IMT, lo cual se reconoce en la nota nacional MX189 del CNAF vigente. En congruencia con lo anterior, los segmentos de frecuencias 1850-1910/1930-1990 MHz se encuentran actualmente concesionados a nivel nacional para sistemas IMT.

¹¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

Cabe señalar que la cantidad de espectro contiguo en este rango de frecuencias permite la prestación de servicios de comunicaciones móviles de banda ancha en diferentes entornos y en distintas condiciones con niveles de cobertura y calidad que posibilitan el uso eficiente de los dispositivos móviles. Sin embargo, aún es posible contar con un segmento adicional de 5+5 MHz que favorecerá a la provisión de sistemas de banda ancha móvil.

Conforme al punto de vista de los trabajos de estandarización, desde hace varios años la banda de frecuencias en comento ha sido incluida en los estándares para el desarrollo de tecnologías que permitan la provisión de banda ancha móvil, los cuales aprovechan ventajas como la de contar con espectro contiguo para tales fines y la flexibilidad en las opciones de segmentación de la banda.

En virtud de todo lo anterior, los segmentos disponibles en la banda PCS se incluyen en el Programa del 2020, con el objeto de que puedan ser concesionados para servicios de acceso inalámbrico para uso comercial.

2.1.5 Banda 3300-3400 MHz

La banda de frecuencias 3300-3400 MHz fue identificada durante la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015 de la UIT como una banda propicia para el despliegue de las IMT, de conformidad con la nota 5.429D del RR y la Resolución 223 (Rev.CMR-15) de la UIT.

Es importante mencionar que actualmente se cuenta con una asignación de bandas de frecuencias para instalar y operar una red de telecomunicaciones en el segmento 3.3-3.35 GHz. Sin embargo, el segmento 3.35-3.4 GHz se encuentra disponible a nivel nacional.

En este sentido, se incluyen en el Programa 2020 los segmentos disponibles de la banda de frecuencias 3300-3400 MHz con el objeto que pueda ser empleada en México para el servicio de acceso inalámbrico para uso comercial.

Asimismo, como parte de la definición y ejecución de acciones para la administración y optimización de bandas y canales de frecuencias, se analizará la posible reubicación de las operaciones y sistemas que se encuentren en el segmento 3.3-3.35 GHz, con la finalidad de liberar 50 MHz de espectro adicionales para la provisión servicios de radiocomunicación en toda la banda de frecuencias.

Derivado del estado actual de la banda 3.3-3.4 GHz, así como de la situación a nivel internacional, se pone a disposición del sector la banda de frecuencias de 3.3-3.4 GHz para la provisión de servicios de acceso inalámbrico de uso comercial.

2.2 Uso Público

Para el servicio público de telecomunicaciones, en el Programa 2020 se considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019¹², y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

2.2.1 Banda 415-420/425-430 MHz

En el Programa 2020 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunada al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de las IMT.

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134 que esta banda de frecuencias se tiene prevista para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas y el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para aplicaciones de uso público.

¹²Consultables en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación fija y móvil pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

2.2.2 Banda 806-814/851-859 MHz

El Programa 2020, en consistencia con los programas de bandas de frecuencias que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y para aplicaciones de misión crítica para uso público.

A través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz.

Como parte del citado proceso de reordenamiento se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, con el fin de reubicar a los sistemas de misión crítica y de seguridad pública estatales y municipales que actualmente operan en el segmento 821-824/866-869 MHz.

2.3 Uso Social

2.3.1 Banda 824-849/869-894 MHz

En el Programa 2020, en consistencia con los programas emitidos en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se contempla la inclusión de diversas porciones de espectro para uso social que se encuentran disponibles dentro del segmento conocido como Banda celular 850 MHz y que son las comprendidas entre 824-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que en ella se pueden prestar.

A continuación, se ilustra la disponibilidad por región:

Tx Móvil (MHz) 824 825		835		845 846.5		849	
Bloques	A'	A	B	A'	B'		
Tx Base (MHz) 869 870		880		890 891.5		894 TOTAL	
MHz X segmento	1	10	10	1.5	2.5	25	
MHz X dúplex	2	20	20	3	5	50	
Región 1						40	10
Región 2						42	8
Región 3						46.92	3.08
Región 4						41.92	8.08
Región 5						45	5
Región 6						42	8
Región 7						46	4
Región 8						44	6
Región 9						49.92	0.08

Concesionado
 Concesionado parcialmente
 Disponible
 Espectro dúplex concesionado por región ↑
 Espectro dúplex disponible por región ↑

- El bloque A' concesionado parcialmente en la Región 4 es de 0.96 + 0.96 MHz.
- Los bloques B' concesionados en las Regiones 3 y 9 son de 2.46 + 2.46 MHz.
- El segmento 824-825/869-870 MHz está concesionado para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7.
- El segmento 847-849/892-894 MHz está concesionado para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8.

En este sentido, la segmentación resultante de las porciones disponibles no permite la conformación de bloques amplios que pudieran favorecer la provisión de servicios de banda ancha, aun considerando tales porciones como ampliación a los segmentos ya concesionados, por lo que se prevé que tal acción no generaría incentivos para su explotación para fines comerciales.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2020 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles para la provisión de servicios de conectividad, los cuales podrían satisfacer las necesidades inmediatas de contar con el servicio de telefonía básica, sistema de mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad.¹³ Tales servicios, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que las utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2020 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

QUINTO. Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, **dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.**

(...)”

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, **dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.**

(...)”

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2020 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76 fracción III, inciso b) de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de los interesados no está supeditada a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier momento, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2020.

Para los efectos anteriores, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico para uso público, en términos de la fracción VII del artículo 8 de los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se

¹³ Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

“MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones.”

refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 13 de febrero de 2019.

SEXTO. Solicitudes de inclusión presentadas con posterioridad al plazo señalado en el artículo 61 de la Ley. La fracción I del artículo 60 de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando TERCERO, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 1 de julio y hasta el 1 de noviembre de 2019. En este sentido, las solicitudes de inclusión presentadas con posterioridad al 1 de noviembre de 2019 serán valoradas por el Instituto para efectos de la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B, fracción VI, 6o. párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55 fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, XXV y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2019, con base en los argumentos aducidos en los considerandos **TERCERO, CUARTO** y **QUINTO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

- Se **MODIFICAN, parcialmente** los numerales 1.1, 3.2 y TERCERO transitorio, las tablas de frecuencias siguientes: AM contenida en el punto 2.1.1.2 para concesiones de uso público, FM contenida en el punto 2.1.2.1 para concesiones de uso comercial, FM contenida en el punto 2.1.2.2 para concesiones de uso público, FM contenida en el punto 2.1.2.3 para concesiones de uso social, TDT contenida en el punto 2.1.3.1 para concesiones de uso comercial, TDT contenida en el punto 2.1.3.2 para concesiones de uso público y TDT contenida en el punto 2.1.3.3 para concesiones de uso social y la tabla de plazos por modalidad de uso contenida en el punto 3.4; y **en su totalidad** el artículo PRIMERO Transitorio.
- Se **ADICIONAN** las tablas de frecuencias siguientes: AM contenida en el punto 2.1.1.1 para concesiones de uso comercial y AM contenida en el punto 2.1.1.3 para concesiones de uso social.

SEGUNDO. Publíquese la versión integral del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 (Anexo Uno) que contendrá las modificaciones señaladas en el Acuerdo que antecede en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 (Anexo Uno) y la Valoración de solicitudes presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020, entre el 1 de julio y el 1 de noviembre de 2019 (Anexo Dos).

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXV Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/131219/936.

ANEXO UNO
PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BANDAS DE FRECUENCIAS 2020

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 (Programa 2020) tiene por objeto determinar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2020, se entenderá por:
- 1.2.1. **AM:** Amplitud Modulada.
 - 1.2.2. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.3. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.4. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.
 - 1.2.5. **FM:** Frecuencia Modulada.
 - 1.2.6. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
 - 1.2.7. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.8. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.9. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

“**Artículo 76.** De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

 - I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;
 - II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;
 - III. **Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:
 - a) Comunicación privada, o
 - b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

- IV. Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2020 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO 2

BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO DETERMINADO

QUE SERÁN OBJETO DE LICITACIÓN O QUE PODRÁN ASIGNARSE DIRECTAMENTE

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2020 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible, y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley)¹⁴ o uso social.

2.1 RADIODIFUSIÓN

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, así como su operación nocturna, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.1.1 AM – Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud Norte (GMMSS. SS)	Longitud Oeste (GGGMS S.SS)			
1	<u>Atenango del Río</u>	<u>Guerrero</u>	<u>C</u>	<u>18°06'22"</u>	<u>99°06'27"</u>	<u>1.00 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>46.90</u>
2	<u>Tepecoacuilco de Trujano</u>	<u>Guerrero</u>	<u>C</u>	<u>18°16'56"</u>	<u>99°28'04"</u>	<u>0.25 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>88.20</u>

¹⁴ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud Norte (GGMMSS. SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS. S.SS)			
<u>3</u>	<u>Tenango de Doria</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>B</u>	<u>20°20'17"</u>	<u>98°13'38"</u>	<u>2.50 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>50.40</u>
<u>4</u>	<u>Huayacocotla</u>	<u>Veracruz</u>	<u>C</u>	<u>20°32'07"</u>	<u>98°28'53"</u>	<u>0.50 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>57.22</u>
<u>5</u>	<u>Texcatepec</u>	<u>Veracruz</u>	<u>C</u>	<u>20°35'03"</u>	<u>98°21'55"</u>	<u>1.00 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>51.40</u>

* ND: No Direccional

2.1.1.2 AM – Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud Norte (GGMMSS. SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS. SS)			
<u>1</u>	Ciudad de México	Ciudad de México	B	19°21'30"	99°05'35"	100 kW	ND	134.1
<u>2</u>	<u>Jalpan de Serra</u>	<u>Querétaro</u>	<u>B</u>	<u>21°13'02"</u>	<u>99°28'23"</u>	<u>5.00 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>88.18</u>

*ND: No Direccional

2.1.1.3 AM – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud Norte (GGMMSS. SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS. SS)			
<u>1</u>	<u>Ciudad Serdán</u>	<u>Puebla</u>	<u>B</u>	<u>18°59'34"</u>	<u>97°27'42"</u>	<u>2.00 kW</u>	<u>ND-D</u>	<u>53.60</u>

* ND: No Direccional

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes

2.1.2.1 FM – Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
<u>1</u>	<u>Ensenada</u>	<u>Baja California</u>	<u>A</u>	<u>31°58'28"</u>	<u>116°36'21"</u>
<u>2</u>	San Felipe	Baja California	B	31°01'39"	114°50'07"
<u>3</u>	El Rosarito	Baja California Sur	A	23°22'30"	109°38'08"
<u>4</u>	<u>Puerto San Carlos</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>AA</u>	<u>24°47'17"</u>	<u>112°06'19"</u>
<u>5</u>	<u>Cacahoatán y Toluca</u>	Chiapas	A	14°59'32"	92°10'34"
<u>6</u>	<u>Camino Real</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°04'07"</u>	<u>92°10'39"</u>
<u>7</u>	<u>Frontera Corozal</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°49'16"</u>	<u>90°53'25"</u>
<u>8</u>	<u>La Concordia</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°06'58"</u>	<u>92°41'20"</u>
<u>9</u>	<u>Palenque</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>17°30'33"</u>	<u>91°58'56"</u>
<u>10</u>	<u>Nueva Palestina</u>	<u>Chiapas</u>	<u>AA</u>	<u>16°49'02"</u>	<u>91°15'36"</u>
<u>11</u>	<u>San Juan Chamula</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°47'15"</u>	<u>92°41'21"</u>
<u>12</u>	<u>Tonalá</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°05'22"</u>	<u>93°45'05"</u>
<u>13</u>	<u>Guadalupe y Calvo</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>B1</u>	<u>26°05'42"</u>	<u>106°57'52"</u>
<u>14</u>	<u>Colonia Obregón (Rubio)</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>A</u>	<u>28°44'49"</u>	<u>106°54'32"</u>
<u>15</u>	<u>San Francisco del Oro</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>A</u>	<u>26°51'33"</u>	<u>105°50'51"</u>
<u>16</u>	Vicente Guerrero	Chihuahua	B1	28°32'52"	107°29'08"
<u>17</u>	<u>Villa Ahumada y Anexas</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>A</u>	<u>30°32'05"</u>	<u>106°48'59"</u>
<u>18</u>	<u>Hércules</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>AA</u>	<u>28°02'35"</u>	<u>103°47'28"</u>
<u>19</u>	<u>Laguna del Rey</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>A</u>	<u>27°01'50"</u>	<u>103°22'00"</u>
<u>20</u>	<u>Canatlán</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°31'39"</u>	<u>104°46'42"</u>
<u>21</u>	<u>Mapimí</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>25°49'59"</u>	<u>103°50'52"</u>
<u>22</u>	<u>Nuevo Ideal</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°53'17"</u>	<u>105°04'26"</u>
<u>23</u>	<u>Peñón Blanco</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°47'27"</u>	<u>104°02'00"</u>
<u>24</u>	<u>Copala</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>16°36'19"</u>	<u>98°58'22"</u>
<u>25</u>	<u>Ixtapa-Zihuatanejo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>B1</u>	<u>17°39'30"</u>	<u>101°35'21"</u>
<u>26</u>	<u>San Luis Acatlán</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>16°48'26"</u>	<u>98°44'03"</u>
<u>27</u>	<u>San Luis de la Loma</u>	<u>Guerrero</u>	<u>AA</u>	<u>17°16'14"</u>	<u>100°53'38"</u>
<u>28</u>	<u>Tlapa de Comonfort</u>	<u>Guerrero</u>	<u>B1</u>	<u>17°32'36"</u>	<u>98°34'43"</u>
<u>29</u>	Tomatlán	Jalisco	A	19°56'29"	105°14'43"
<u>30</u>	<u>Calcomán</u>	<u>Michoacán</u>	<u>A</u>	<u>18°46'39"</u>	<u>103°09'36"</u>

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
<u>31</u>	<u>Mezcales</u>	<u>Nayarit</u>	<u>A</u>	<u>20°45'19"</u>	<u>105°20'05"</u>
<u>32</u>	<u>San Francisco Ixhuatán</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>AA</u>	<u>16°21'05"</u>	<u>94°29'01"</u>
<u>33</u>	<u>San Miguel Panixtlahuaca</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°15'35"</u>	<u>97°22'41"</u>
<u>34</u>	San Jerónimo Xayacatlán	Puebla	A	18°13'22"	97°54'52"
<u>35</u>	Charcas	San Luis Potosí	AA	23°07'47"	101°06'48"
<u>36</u>	<u>El Naranjo</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>22°31'10"</u>	<u>99°19'22"</u>
<u>37</u>	<u>Rayón</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°50'39"</u>	<u>99°38'43"</u>
<u>38</u>	<u>San Ciró de Acosta</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°39'09"</u>	<u>99°49'08"</u>
<u>39</u>	<u>Venado</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>22°55'57"</u>	<u>101°05'40"</u>
<u>40</u>	<u>Villa de Arista</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>22°38'41"</u>	<u>100°50'54"</u>
<u>41</u>	<u>Choix</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>26°42'36"</u>	<u>108°19'34"</u>
<u>42</u>	<u>Cosalá</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>24°24'51"</u>	<u>106°41'19"</u>
<u>43</u>	<u>Heroica Ciudad de Cananea</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>30°58'55"</u>	<u>110°18'02"</u>
<u>44</u>	<u>Puerto Peñasco</u>	<u>Sonora</u>	<u>AA</u>	<u>31°19'00"</u>	<u>113°32'13"</u>
<u>45</u>	<u>Ocampo</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>22°50'40"</u>	<u>99°20'09"</u>
<u>46</u>	<u>Xicontécatl</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>22°59'45"</u>	<u>98°56'41"</u>
<u>47</u>	<u>Valladolid</u>	<u>Yucatán</u>	<u>B1</u>	<u>20°41'22"</u>	<u>88°12'06"</u>
<u>48</u>	Zacatecas	Zacatecas	A	22°46'18"	102°34'31"

2.1.2.2 FM – Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
<u>1</u>	<u>Xpujil (Calakmul)</u>	<u>Campeche</u>	<u>AA</u>	<u>18°30'20"</u>	<u>89°23'50"</u>
<u>2</u>	<u>Guachochi</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>A</u>	<u>26°49'10"</u>	<u>107°04'12"</u>
<u>3</u>	<u>Santiago Jamiltepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>AA</u>	<u>16°16'42"</u>	<u>97°49'12"</u>
<u>4</u>	<u>Culiacán de Rosales</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>24°47'31"</u>	<u>107°23'53"</u>
<u>5</u>	<u>Bacerac</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>30°21'20"</u>	<u>108°55'50"</u>
<u>6</u>	<u>San Javier</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>28°35'41"</u>	<u>109°44'22"</u>
<u>7</u>	Nacajuca	Tabasco	A	18°09'59"	93°01'03"
<u>8</u>	<u>Valladolid</u>	<u>Yucatán</u>	<u>A</u>	<u>20°41'22"</u>	<u>88°12'06"</u>

2.1.2.3 FM – Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
<u>1</u>	Antares	Baja California Sur	A	23°21'53"	109°25'43"
<u>2</u>	<u>Bolonchén de Rejón</u>	<u>Campeche</u>	<u>A</u>	<u>20°00'15"</u>	<u>89°44'51"</u>
<u>3</u>	Canta Mar	Campeche	A	19°35'36"	90°41'38"
<u>4</u>	Ciudad del Carmen	Campeche	AA	18°38'18"	91°50'07"
<u>5</u>	Escárcega	Campeche	AA	18°36'16"	90°43'55"
<u>6</u>	Cruztón	Chiapas	A	16°45'42"	92°34'45"
<u>7</u>	Frontera Comalapa	Chiapas	A	15°39'30"	92°08'29"
<u>8</u>	<u>La Paz del Rosario</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>15°27'04"</u>	<u>92°19'02"</u>
<u>9</u>	Ocosingo	Chiapas	D	16°54'26"	92°05'46"
<u>10</u>	<u>Palenque</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>17°30'33"</u>	<u>91°58'56"</u>
<u>11</u>	Apachochi	Chihuahua	A	27°40'11"	107°36'37"
<u>12</u>	<u>Guachochi</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>A</u>	<u>26°49'10"</u>	<u>107°04'12"</u>
<u>13</u>	Felipe Carrillo Puerto (Tarabillas)	Durango	A	24°20'01"	104°00'41"
<u>14</u>	Victoria de Durango	Durango	A	24°01'22"	104°39'16"
<u>15</u>	Huamuxtítlán	Guerrero	A	17°48'11"	98°33'52"
<u>16</u>	San Luis Acatlán	Guerrero	D	16°48'26"	98°44'03"
<u>17</u>	Tlapa de Comonfort	Guerrero	AA	17°32'36"	98°34'43"
<u>18</u>	Puerto Vallarta y Las Juntas	Jalisco	A	20°36'49"	105°13'38"
<u>19</u>	Mismaloya	Jalisco	A	20°31'51"	105°17'22"
<u>20</u>	Talpa de Allende	Jalisco	A	20°22'53"	104°49'05"
<u>21</u>	<u>Tlaquepaque</u>	<u>Jalisco</u>	<u>D</u>	<u>20°36'28.9"</u>	<u>103°24'48"</u>
<u>22</u>	Tomatlán	Jalisco	A	19°56'29"	105°14'43"
<u>23</u>	<u>Arteaga</u>	<u>Michoacán</u>	<u>A</u>	<u>18°21'27"</u>	<u>102°17'21"</u>
<u>24</u>	<u>Ciudad Lázaro Cárdenas</u>	<u>Michoacán</u>	<u>B1</u>	<u>17°57'22"</u>	<u>102°11'32"</u>
<u>25</u>	Bucerías	Nayarit	A	20°45'19"	105°20'05"
<u>26</u>	Ixtlán del Río	Nayarit	A	21°02'03"	104°22'04"
<u>27</u>	Tepic	Nayarit	A	21°30'59"	104°53'39"
<u>28</u>	Loma Bonita	Oaxaca	A	18°06'25"	95°52'50"
<u>29</u>	San Cristóbal	Oaxaca	D	16°26'45"	95°31'51"
<u>30</u>	<u>Totontepec Villa de Morelos</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>17°15'24"</u>	<u>96°01'37"</u>
<u>31</u>	Villa de Chilapa de Díaz	Oaxaca	D	17°35'20"	97°37'55"
<u>32</u>	Los Álamos	Querétaro	D	21°07'45"	99°55'40"
<u>33</u>	<u>Bacalar</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>18°40'37"</u>	<u>88°23'43"</u>
<u>34</u>	Camaronés	Quintana Roo	D	19°29'55"	88°51'04"

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
35	Cancún	Quintana Roo	A	21°09'38"	86°50'51"
36	<u>Chetumal</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>18°30'13"</u>	<u>88°18'19"</u>
37	<u>Isla Mujeres</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>21°13'56"</u>	<u>86°43'54"</u>
38	<u>Mahahual</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>18°42'50"</u>	<u>87°42'34"</u>
39	<u>Tulum</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>20°12'43"</u>	<u>87°27'57"</u>
40	<u>Ciudad Valles</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°59'13"</u>	<u>99°01'07"</u>
41	Elorza	San Luis Potosí	A	23°03'53"	100°52'20"
42	<u>Maravillas</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>22°31'38"</u>	<u>101°01'42"</u>
43	<u>Río Verde</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°51'57"</u>	<u>99°59'34"</u>
44	Santa María del Río	San Luis Potosí	A	21°47'51"	100°44'10"
45	<u>Culiacancito</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>24°49'24"</u>	<u>107°32'05"</u>
46	El Fuerte	Sinaloa	A	26°24'59"	108°37'04"
47	<u>Guamúchil</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>25°27'52"</u>	<u>108°04'40"</u>
48	El Valle de Leyva Solano (El Valle)	Sinaloa	A	25°34'36"	107°52'16"
49	El Álamo, municipio de Cajeme	Sonora	A	27°35'55"	109°55'56"
50	<u>Heroica Ciudad de Ures</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>29°25'41"</u>	<u>110°23'21"</u>
51	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora	A	27°56'52"	111°03'02"
52	Balancán	Tabasco	A	17°48'19"	91°32'11"
53	<u>Tampico y Ciudad Cuauhtémoc (Veracruz)</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>22°15'19"</u>	<u>97°52'07"</u>
54	<u>Alto Uxpanapa</u>	<u>Veracruz</u>	<u>A</u>	<u>17°36'09"</u>	<u>94°02'02"</u>
55	Otatitlán	Veracruz	A	18°10'37"	96°02'03"
56	<u>Valladolid</u>	<u>Yucatán</u>	<u>A</u>	<u>20°41'22"</u>	<u>88°12'06"</u>

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Banda de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174 - 216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)	Banda
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)		
<u>1</u>	San Francisco de los Romo, Asientos, Cosío, El Llano (Cereso), Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá	Aguascalientes	22°04'21"	102°16'13"	60	VHF*
<u>2</u>	Agua Verde	Baja California Sur	27°03'13"	112°16'03"	40	UHF
<u>3</u>	Juárez	Chihuahua	31°44'22"	106°29'13"	60	VHF
<u>4</u>	Tlapa de Comonfort	Guerrero	17°32'36"	98°34'43"	50	VHF
<u>5</u>	Villa Guerrero	Jalisco	21°58'59"	103°35'48"	20	VHF
<u>6</u>	Mariscala de Juárez y Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	17°51'35"	98°08'27"	50	VHF
<u>7</u>	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Oaxaca	16°07'42"	97°36'31"	30	UHF
<u>8</u>	Las Choapas	Veracruz	17°54'31"	94°05'54"	30	VHF
<u>9</u>	Concepción del Oro y Guadalupe Garzarón	Zacatecas	24°35'44"	101°11'04"	30	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6)

2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
<u>1</u>	Torreón	Coahuila de Zaragoza	25°32'40"	103°26'30"	60	UHF
<u>2</u>	Tlaquepaque	Jalisco	20°38'19"	103°18'26"	40	VHF*
<u>3</u>	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	VHF
<u>4</u>	El Barrio de la Soledad	Oaxaca	16°48'14"	95°06'44"	50	UHF
<u>5</u>	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Villa Sola de Vega	Oaxaca	16°33'47"	96°43'57"	50	VHF
<u>6</u>	Mariscala de Juárez y Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	17°51'35"	98°08'27"	50	VHF
<u>7</u>	Puerto Escondido	Oaxaca	15°51'43"	97°04'18"	50	UHF
<u>8</u>	Putla Villa de Guerrero	Oaxaca	17°01'33"	97°55'45"	50	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
<u>9</u>	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	19°02'43"	98°11'51"	40	VHF
<u>10</u>	Tehuacán	Puebla	18°27'50"	97°23'35"	50	VHF
<u>11</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>22°08'59"</u>	<u>100°58'30"</u>	<u>35</u>	<u>VHF</u>
<u>12</u>	<u>Culiacán Rosales</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>24°47'31"</u>	<u>107°23'53"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
<u>13</u>	<u>Miguel Auza</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>24°17'38"</u>	<u>103°26'59"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>14</u>	<u>Santa Gertrudis</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>22°36'03"</u>	<u>101°19'01"</u>	<u>35</u>	<u>VHF</u>

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
<u>1</u>	<u>Juan Aldama, Agua Zarca y Granja Los Ponce</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>28°31'36"</u>	<u>105°45'40"</u>	<u>70</u>	<u>VHF</u>
<u>2</u>	<u>Juárez y San Isidro (Río Grande)</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>31°44'22"</u>	<u>106°29'13"</u>	<u>60</u>	<u>VHF</u>
<u>3</u>	Ciudad de México	Ciudad de México	19°26'35"	99°08'40"	45	VHF*
<u>4</u>	<u>San Miguel de Allende</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>20°54'55"</u>	<u>100°44'38"</u>	<u>30</u>	<u>VHF*</u>
<u>5</u>	<u>Guadalajara</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°40'35"</u>	<u>103°20'32"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>6</u>	Loma Bonita	Oaxaca	18°06'25"	95°52'50"	40	VHF
<u>7</u>	Cunduacán	Tabasco	18°04'02"	93°10'32"	50	VHF
<u>8</u>	<u>Anzaldúas (Estación Anzaldúas)</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>26°09'06"</u>	<u>98°22'19"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6)

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2020 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Los interesados en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario o para uso social indígena, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente dentro de los plazos previstos expresamente para ello en el numeral 3.4 del presente.

En caso de que no exista disponibilidad de frecuencias en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

2.2 TELECOMUNICACIONES**2.2.1 Para Uso Comercial**

Banda de Frecuencias:	410-415/420-425 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país conforme al espectro disponible al momento de emitirse la convocatoria correspondiente.
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias, así como al espectro disponible, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	614 - 698 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico
Cobertura geográfica:	Nacional
Consideraciones adicionales:	Se considera como el segundo dividendo digital. Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro disponible en esta Banda de Frecuencias, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	814-824 / 859-869 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico
Cobertura geográfica:	En todo el país conforme al espectro disponible al momento de emitirse la convocatoria correspondiente.
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias, así como al espectro disponible, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	1910-1915 / 1990-1995 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico
Cobertura geográfica:	Nacional
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias, así como al espectro disponible, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	3300 – 3400 MHz
Categoría de la Atribución:	FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico
Cobertura geográfica:	En todo el país conforme al espectro disponible al momento de emitirse la convocatoria correspondiente.
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias, así como al espectro disponible, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

2.2.2 Para Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ¹⁵
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias. ¹⁶

2.2.3 Para Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	<p>La utilización de estos segmentos de espectro en concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para uso social, conforme al Programa 2020 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.</p>

CAPÍTULO 3

PLAZOS

- 3.1. El Instituto iniciará la licitación de los canales y frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el servicio de radiodifusión contempladas en el presente Programa y su modificación, durante el segundo semestre de 2020 (salvo causa debidamente justificada).
- 3.2. El Instituto iniciará los procesos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el servicio de telecomunicaciones, **a más tardar el cuarto trimestre** de 2020 (salvo causa debidamente justificada).

¹⁵ La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIODIFUSIÓN EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america>

¹⁶ El proceso de reordenamiento estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto, aprobó el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente: http://www.dof.qob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

- 3.3. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público y uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2020, no está supeditada a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil, conforme al calendario de labores del Instituto.
- 3.4. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen para el año 2020 los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	Del 13 al 24 de enero de 2020, <u>de la tabla 2.1.1.2 los numerales 1 y 2; de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 a 3 y 7; de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1 al 7</u>
<u>Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas</u>	<u>Del 4 al 15 de mayo de 2020, de la tabla 2.1.1.3 el numeral 1; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 28; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 al 4</u>
Público	Del 3 al 14 de agosto de 2020, <u>de la tabla 2.1.2.2 los numerales 4 a 6 y 8, de la tabla 2.1.3.2 los numerales 8 al 14</u>
<u>Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas</u>	<u>Del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2020, de la tabla 2.1.2.3 los numerales 29 al 56; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 5 al 8</u>

*Para efectos de los plazos previstos, sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del año subsecuente.

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión citadas, sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de internet del Instituto www.ift.org.mx/pabf. Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión ni el otorgamiento de un título de concesión.

SEGUNDO. Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 en el DOF.

TERCERO. El presente Programa 2020 valora las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 1 de julio al 1 de noviembre de 2019 en conjunto con aquellas solicitudes de inclusión que en la emisión del Programa 2020 hayan sido valoradas como Requiere coordinación o Será analizada en la modificación al Programa 2020.

CUARTO. Los procesos de licitación de las Bandas de Frecuencias para uso comercial incluidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018 y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019 se llevarán a cabo, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2020. El presente Programa 2020 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procesos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

QUINTO. Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión establecidos en el Programa 2020 continuarán vigentes, y los procesos de licitación pública establecidos en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias anteriores continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en la modificación del presente Programa 2020.

SEXTO. El Instituto emitirá el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021, a más tardar, el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. En adición a las bandas para uso comercial previstas para el servicio de telecomunicaciones, el Instituto podrá incluir bandas de frecuencias que sean revertidas al Estado como resultado de procedimientos administrativos actualmente en trámite, sobre las cuales se haya recibido solicitud de inclusión para el Programa 2020.

(R.- 490790)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23, párrafo cuarto y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio Núm. 307-A.-3510 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

CALENDARIO MENSUAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa														
Total general														
		2,792,233,371	317,913,518	208,634,466	223,820,191	241,905,909	219,002,879	219,367,552	235,280,118	206,864,311	220,686,080	213,656,036	260,130,988	224,971,323
110	Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en la Cd. de México	1,605,003,171	185,629,236	120,216,690	128,711,352	149,831,022	124,234,072	126,176,638	136,896,274	118,172,577	124,780,783	121,499,095	144,435,193	124,420,239
111	Sala Regional del Noroeste II	27,888,830	3,112,530	2,057,114	2,213,814	2,165,939	2,229,340	2,170,069	2,334,985	2,079,867	2,233,722	2,181,501	2,743,867	2,366,082
112	Primera Sala Regional del Norte-Centro II	27,241,354	3,038,382	2,017,637	2,174,065	2,111,916	2,179,051	2,125,327	2,270,000	2,030,947	2,185,704	2,121,894	2,688,961	2,297,470
113	Primera Sala Regional del Noreste	35,709,757	3,989,143	2,651,633	2,846,589	2,755,079	2,860,547	2,796,732	2,973,548	2,670,972	2,875,574	2,780,319	3,468,835	3,040,786
114	Primera Sala Regional de Occidente	29,801,700	3,461,118	2,221,448	2,355,183	2,254,687	2,357,712	2,361,318	2,460,951	2,165,761	2,434,721	2,275,141	2,941,524	2,512,136
115	Sala Regional del Centro III	28,262,374	3,232,160	2,069,979	2,272,885	2,179,855	2,254,334	2,180,891	2,361,748	2,133,369	2,244,269	2,180,231	2,776,113	2,376,540
116	Primera Sala Regional de Oriente	28,925,460	3,241,817	2,129,203	2,342,903	2,276,849	2,348,338	2,246,489	2,386,057	2,146,078	2,316,059	2,249,220	2,841,425	2,401,022
117	Tercera Sala Regional del Noreste	30,054,941	3,271,225	2,253,836	2,401,249	2,335,441	2,411,380	2,360,458	2,502,494	2,264,371	2,426,647	2,355,484	2,914,756	2,557,600
118	Sala Regional del Sureste	30,796,256	3,405,822	2,251,931	2,538,589	2,337,509	2,423,564	2,525,344	2,538,522	2,256,071	2,556,280	2,334,969	2,936,686	2,690,969
119	Sala Regional Peninsular	28,818,519	3,154,602	2,159,768	2,283,796	2,250,483	2,289,164	2,252,117	2,381,750	2,161,883	2,297,592	2,247,630	2,808,328	2,531,406
120	Sala Regional del Pacifico	32,019,506	3,555,649	2,370,692	2,575,463	2,477,412	2,563,156	2,522,620	2,673,681	2,395,472	2,575,546	2,495,997	3,096,557	2,717,261
121	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México	37,564,727	4,199,228	2,770,411	3,013,544	2,872,855	3,010,704	2,929,242	3,130,331	2,817,649	3,043,485	2,912,453	3,611,130	3,253,695
122	Sala Regional del Pacifico-Centro (Sexta Sala Auxiliar)	28,312,778	3,068,320	2,145,498	2,241,352	2,271,329	2,237,993	2,221,691	2,336,560	2,125,556	2,275,522	2,262,112	2,754,249	2,372,596
201	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México	31,356,636	3,476,115	2,337,920	2,526,288	2,411,319	2,514,988	2,448,517	2,611,210	2,362,599	2,536,491	2,434,002	3,020,574	2,676,613
202	Sala Regional del Centro II	29,290,046	3,462,529	2,140,168	2,365,535	2,295,679	2,306,782	2,257,252	2,480,716	2,158,193	2,283,641	2,238,611	2,867,589	2,433,351
203	Segunda Sala Regional del Noreste	29,983,978	3,288,794	2,244,965	2,394,677	2,327,968	2,404,336	2,354,889	2,495,701	2,255,699	2,418,730	2,344,300	2,915,338	2,538,581
204	Primera Sala Regional del Noroeste I	34,970,468	3,952,741	2,557,723	2,776,905	2,720,649	2,825,845	2,750,811	2,942,413	2,622,042	2,790,043	2,691,977	3,395,817	2,943,502
205	Segunda Sala Regional de Occidente	24,912,937	2,821,996	1,878,181	1,965,488	1,894,229	1,968,961	1,987,726	2,053,877	1,821,512	1,975,228	1,989,279	2,466,841	2,089,619
206	Sala Regional del Norte Centro I	26,137,810	2,987,199	1,895,905	2,143,811	1,988,977	2,088,417	2,018,611	2,161,205	1,913,720	2,087,192	2,029,563	2,586,442	2,236,768
207	Segunda Sala Regional de Oriente	25,471,214	2,808,980	1,887,835	2,073,747	2,013,527	2,069,342	1,978,852	2,098,151	1,901,018	2,041,070	1,985,305	2,504,979	2,108,408

32		Tribunal Federal de Justicia Administrativa												
CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
208	Tercera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior y Quinta Sala Auxiliar	25,571,540	2,748,445	1,879,526	1,980,279	1,943,930	2,025,661	1,958,486	2,081,704	2,047,569	2,231,197	1,969,197	2,480,302	2,225,244
209	Segunda Sala Regional del Noroeste I	29,231,899	3,201,841	2,152,833	2,311,795	2,317,772	2,386,666	2,332,630	2,477,484	2,173,393	2,330,085	2,267,902	2,849,621	2,429,877
210	Sala Regional del Norte-Centro III (Cuarta Sala Auxiliar)	35,076,453	3,684,593	2,659,424	2,816,425	2,763,144	2,825,455	2,776,388	2,923,148	2,683,511	2,837,498	2,781,202	3,387,914	2,937,751
211	Sala Regional del Norte Centro IV (Séptima Sala Auxiliar)	21,522,530	2,546,569	1,567,078	1,711,052	1,619,558	1,723,050	1,699,074	1,759,184	1,585,560	1,705,055	1,642,344	2,140,062	1,823,944
212	Sala Regional de Hidalgo	22,084,930	2,478,673	1,656,544	1,748,274	1,715,000	1,754,973	1,719,631	1,832,156	1,651,194	1,763,887	1,728,387	2,213,298	1,822,913
213	Sala Regional de Morelos (Octava Sala Auxiliar)	22,855,782	2,569,006	1,694,832	1,804,523	1,812,000	1,813,342	1,775,381	1,925,297	1,709,705	1,815,779	1,799,648	2,268,940	1,867,329
214	Sala Regional de San Luis Potosí	23,728,418	2,618,290	1,848,931	1,971,966	1,890,861	1,876,621	1,847,309	1,950,451	1,787,568	1,898,403	1,823,142	2,310,851	1,904,025
215	Sala Regional de Tabasco	25,631,018	2,930,794	2,076,790	2,043,992	1,938,058	1,987,114	2,123,339	2,067,797	1,869,628	2,025,283	2,040,799	2,434,134	2,093,290
216	Sala Regional de Tlaxcala	17,127,059	1,866,159	1,274,121	1,392,919	1,363,601	1,408,619	1,331,644	1,414,081	1,275,138	1,362,802	1,332,950	1,710,737	1,394,288
217	Sala Regional Sur del Estado de México	24,277,661	2,673,086	1,890,317	1,905,154	2,110,188	1,909,809	1,876,825	1,983,339	1,806,796	1,911,146	1,878,194	2,360,764	1,972,043
218	Segunda Sala Especializada en materia de Comercio Exterior	27,259,026	2,923,449	2,057,231	2,178,646	2,134,861	2,186,756	2,143,771	2,270,895	2,065,342	2,193,369	2,147,480	2,688,417	2,268,809
219	Segunda Sala Regional del Noroeste III	27,028,357	2,966,631	1,998,810	2,243,153	2,063,926	2,137,741	2,183,650	2,223,357	1,985,310	2,243,433	2,062,924	2,561,783	2,357,639
301	Sala Regional del Golfo	29,748,462	3,213,620	2,155,265	2,294,571	2,236,182	2,364,123	2,265,152	2,417,398	2,338,930	2,590,221	2,261,788	2,920,037	2,691,175
302	Sala Regional del Centro I	26,725,653	3,156,569	2,088,755	2,158,117	2,068,015	2,097,605	2,059,558	2,161,344	1,976,488	2,102,388	2,034,217	2,615,940	2,206,657
303	Sala Regional del Noroeste III	29,747,841	3,255,943	2,206,186	2,459,805	2,281,449	2,352,393	2,394,652	2,446,156	2,188,686	2,460,085	2,277,947	2,855,901	2,568,638
304	Segunda Sala Regional del Norte-Centro II	24,641,756	2,702,823	1,831,036	1,965,198	1,917,363	1,971,297	1,926,426	2,053,552	1,847,304	1,979,428	1,929,559	2,437,839	2,079,931
306	Sala Regional del Golfo Norte	28,073,326	2,942,759	2,091,655	2,284,422	2,201,281	2,248,330	2,205,936	2,322,343	2,141,582	2,324,543	2,208,106	2,701,188	2,401,181
307	Sala Regional Chiapas	25,767,179	2,865,111	1,905,986	2,104,376	1,972,105	2,074,076	2,048,876	2,106,995	1,878,986	2,108,376	1,959,106	2,506,641	2,236,545
308	Sala Regional del Caribe	28,760,420	3,098,192	2,149,777	2,301,740	2,240,721	2,309,203	2,258,767	2,392,842	2,167,284	2,319,851	2,257,374	2,810,628	2,454,041
310	Tercera Sala Regional de Occidente	25,049,916	2,850,850	1,888,270	1,975,809	1,902,313	1,979,557	1,998,215	2,063,570	1,829,070	2,056,863	1,920,389	2,482,709	2,102,301
400	Secretaría Operativa de Administración	15,390,198	1,727,433	1,125,471	1,215,034	1,190,005	1,221,710	1,193,774	1,284,019	1,141,047	1,230,610	1,203,354	1,588,644	1,269,097
410	Dirección General de Recursos Humanos	36,434,258	3,898,508	2,759,794	2,938,655	2,849,456	2,950,337	2,890,128	3,036,105	2,787,052	2,965,913	2,872,820	3,365,194	3,120,296
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	17,999,488	2,112,866	1,298,378	1,422,254	1,372,300	1,430,598	1,390,864	1,501,739	1,317,848	1,441,723	1,388,990	1,818,769	1,503,159
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	29,977,739	3,723,722	2,118,919	2,374,797	2,229,096	2,389,817	2,301,482	2,494,988	2,153,964	2,409,843	2,259,134	2,845,471	2,676,506

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Operativo de Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **Crisóforo Reyes Castrejón**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 644/2019
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Asociación Hipotecaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 644/2019, promovido por **Alicia Joaquina Mendoza Castillo**, contra la sentencia de tres de junio de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 225/2019, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 490393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:

ESTELA LEMUS CHICO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1261/2018**, promovido por María Guadalupe Corona Aguilar, contra actos del **Director General y Registrador Número seiscientos setenta y siete, ambos del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, se le ha señalado con el carácter de tercero interesada a Estela Lemus Chico, en el juicio de amparo 1261/2018, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago No. 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370**, lo cual deberá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) y 29 ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre de 2019.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Bravo Hernández
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Horacio Hernández Sotelo.
Rúbrica.

(R.- 490935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 785/2019-I
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 785/2019-I**, promovido por **Dora Minta Meraz Lara**, contra actos de la **Décima Sala Civil y del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 194/2019/1, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Dora Minta Meraz Lara**, en contra de **Jaime Ravelo González**, expediente **893/2017**, del índice del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime Ravelo González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 490582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: José Félix Edmundo Ramírez Hernández. En el juicio de amparo 759/2019, promovido por Jorge Patricio González Monroy, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo al tercero interesado José Félix Edmundo Ramírez Hernández. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 759/2019; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martin Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 490704)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **HERMENEGILDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, QUE EN AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO V-543/2019, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA PROMOVIDA POR MARÍA GUADALUPE Y MA. DE LA LUZ, AMBAS DE APELLIDOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 224/2008, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL MISMO; SE LE HACE SABER QUE DENTRO DE CITADO JUICIO DE AMPARO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE ACTUAL, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI A LA FECHA MENCIONADA NO SE HA LOGRADO SU EMPLAZAMIENTO, SE DIFERIRÁ LA MISMA.

Atentamente:
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Morelia, Michoacán, 14 de noviembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Alfredo Montoya Revilla.
Rúbrica.

(R.- 490698)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados **José Minutti Totozintle y Cirila Hernández López.**
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1631/2019**, promovido por **Víctor Manuel Sánchez Jiménez** contra actos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, a quien reclama la falta de emplazamiento, y como consecuencia todo lo actuado en el juicio de usucapión **710/2018** del índice de la autoridad responsable; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diecinueve de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2019
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 490708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 561/2019/3
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

• PERSONA MORAL EDIFICACIONES E INMUEBLES A. E. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, se ordena emplazar a **la tercera interesada la persona moral Edificaciones e Inmuebles A. E. sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo 561/2019/3, promovido por **Pedro González de la Cerda, por conducto de su apoderada Blanca Nidia González Villarreal**, contra actos de los **Magistrados que integran de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: **La sentencia de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **14 y 16.**

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 490710)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TERCERA INTERESADA ALBERTO ORTIZ SÁNCHEZ

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 879/2019 promovido por Víctor Manuel Sánchez Martínez, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Delia Ruiz Mendoza, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatepec, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el emplazamiento de la parte quejosa en el juicio ordinario civil 592/2017/IV del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatepec, Veracruz, así como el acuerdo de veintiocho de agosto del año en curso en el que se ordenó otorgar la escritura en rebeldía a favor del aquí tercero interesado, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico denominado "La Cañada", ubicado en el municipio de Teocelo, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, doce de diciembre del 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Guillermo Gasca Esperón

Rúbrica.

(R.- 490809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **705/2019-V**, promovido por Mariano Felipe de Jesús Herrera y Aguilar, en representación de la persona moral Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, contra actos de la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad de Averiguaciones Previas del Sistema Tradicional, Zona Sur de la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Sur y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada "Acciones Colectivas de Consumo Sociedad Anónima de Capital Variable", y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
 Ciudad de México
 Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 490367)

AVISOS GENERALES

Carso Gasoducto Norte, S.A. de C.V.
Gasoducto Samalayuca-Sásabe
 PUBLICACIÓN DE LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)

En cumplimiento con lo establecido en los numerales 17.1, 17.3 y 21.1 de la Directiva, sobre la "Determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007", así como al **Oficio Núm. SE-300/124111/2019**, de fecha 05 de Diciembre de 2019, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía notifica la **Resolución Núm. RES/1390/2019**, por la que determina la lista de tarifas máximas iniciales para el primer periodo de prestación de servicios de **Carso Gasoducto Norte, S. A de C. V.**, titular del **Permiso de Transporte de Gas Natural G/20379/TRA/2017**.

La lista de tarifas máximas expresadas en pesos reales, vigentes 5 (cinco días) después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte:

Concepto	Unidades	Tarifa
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	10.22467
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.00110
Servicio en base interrumpible¹		
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/GJ	10.12352

1. El cargo del servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

2. Serie de tipo de cambio SF17908: Tipo de cambio Pesos por dólar E.U.A., para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, fecha de determinación (FIX) Cotizaciones promedio publicada por Banco de México (Banxico).

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.
 Carso Gasoducto Norte, S.A. de C.V.
 Representante Legal.
Luis Fernando Meillón del Pando
 Rúbrica.

(R.- 490962)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-3/70333/2019
Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (5554)
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO COMPARTAMOS, S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

Av. Insurgentes Sur Núm. 1458,
 Col. Actipan, Benito Juárez,
 C.P. 03230, Ciudad de México.

**AT'N: LIC. PATRICIO DIEZ DE BONILLA
 GARCÍA VALLEJO**

Director General

Mediante oficio 312-2/70108/2019 de fecha 3 de junio de 2019, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Compartamos)** con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$534'109,590.00 a \$560'396,790.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de abril de 2019.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, con escritos presentados los días 22 de julio y 4 de noviembre de 2019, **Banco Compartamos** remite a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 62,248 de fecha 10 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, notario público número 18 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad el 7 de agosto de 2019, bajo el folio mercantil 270503, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto modificar el punto Tercero de la “*Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple*”, contenida en oficio 101-340 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de mayo de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66529/2018 emitido por esta Comisión el 9 de octubre de 2018 y publicado en dicho Diario el 2 de noviembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

“...
TERCERO. - *El capital social de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$560'396,790.00 (quinientos sesenta millones trescientos noventa y seis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.).*
 ...”

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo, y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco Compartamos** para que informe a esta Comisión la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.

Directora General de Autorizaciones
 al Sistema Financiero
Lic. Aurora de la Paz Torres Arroyo
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de
 Grupos e Intermediarios Financieros E
Lic. Sergio Méndez Santa Cruz
 Rúbrica.

(R.- 490938)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Elaborar el Protocolo de Primer Respondiente con Perspectiva de Género para el Estado de Guerrero. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Implementar el modelo único de atención a mujeres víctimas de violencia para personal de primer contacto con los municipios especificados en la declaratoria. 14

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la Atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género-Desarrollar un Protocolo de Atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil, conforme a la NOM-046. 27

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020. 39

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019 en 55 municipios del Estado de Sonora. 41

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. 43

Calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2020. 81

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2020. 105

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. 154

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendarios de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020. 157

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. 159

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 36/12/19 por el que se delegan en las personas titulares de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y del Área Jurídica y Transparencia de dicha coordinación las facultades que se indican. 171

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo. 174

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2020. 192

SECRETARIA DE CULTURA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2020. 194

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de presupuesto aprobado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 196

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 005/2019 de 16 de octubre de 2019, relativo al procedimiento de notificación a los particulares que actúen como auxiliares de la Administración Pública Federal en su carácter de retenedores o recaudadores.	198
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	200
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	200

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/020/19 por el que se crea la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República.	201
---	-----

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020.	203
---	-----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Calendario de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.	250
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	252
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 555093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx